

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Miercoles 18 de Febrero de 2026 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

FEBRERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 69 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2026

Expediente N°16108-0005557-2

Objeto: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "RUTA PROVINCIAL N.º 83-S – TRAMO: R.N. N.º 11 – LA GALLARETA - REPAVIMENTACIÓN" PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.234.953.975,82

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 10 de marzo de 2026

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Centro Recreativo Bartolomé Mitre, sita en calle Bartolomé Mitre y Sarmiento, La Gallareta, Santa Fe.-

HORA: 13:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Mutis 880, Santa Fe

Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA
www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Centro Recreativo Bartolomé Mitre, sita en calle Bartolomé Mitre y Sarmiento, La Gallareta desde las 12:00 a 12:30 horas del día 10 de marzo de 2026.-

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:
www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 48296 Feb. 18 Feb. 20

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/26

Objeto: "Suministro eléctrico de media tensión para el Nuevo Instituto Médico Legal y Defensoría General Zonal N.º 4"

FECHA DE APERTURA: Día 10 de marzo de 2026 a las 9:00 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónimo 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 296.462.458,50 (pesos doscientos noventa y seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con cincuenta centavos).-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3832.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 48285 Feb. 18 Feb. 20

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002689

OBJETO: REFACCIÓN DE OFICINAS EN BV. OROÑO 1260 DE LA CIUDAD DE ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 290.427.649,96 (Pesos, doscientos noventa millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y nueve con 96/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/03/2026 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002700

OBJETO: COMPENSACIÓN CAPACITIVA ZONA SUR – ETAPA II (E.T. CAS, E.T. CGO y E.T. LPA)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 602.381.490,04 (Pesos, seiscientos dos millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa con 04/100),

IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/03/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso

Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C

48286

Feb. 18 Feb. 20

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1643

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE BOMBA DE AGUA POTABLE

Presupuesto Oficial: \$ 86.548.281,25 + IVA. Mes Base: Enero 2026

Garantía de Oferta: \$ 800.000,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: A opción de los oferentes hasta las 16:00 del 24/02/26 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario; o hasta las 11:00 del 25/02/26 en Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingó 1501, Santa Fe. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado indicando la referencia.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 25/02/26 –11:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C

48288

Feb. 18 Feb. 19

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1641

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAS DE SOFTWARE SOLUCIÓN DE PROTECCIÓN ANTIVIRUS

Presupuesto Oficial: \$86.620.000,00 + IVA Mes base: Enero 2026

Garantía de oferta: \$800.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 26/02/26 en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/02/26 –10:00, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C

48289

Feb. 18 Feb. 19

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 005/2026

EXPT. N.º : 118/2026

APERTURA: 03 de Marzo de 2026.

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de Medicamento de alto costo ROMIPLOSTIM 250 MC. Fco. Amp. Para el servicio de Hematología para tratamiento de paciente, solicitado por el servicio de Farmacia por un período de 3 meses y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Farmacia/Hematología del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 129.000.000.- (pesos ciento veintinueve millones)

SELLADO FISCAL: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C

48306

Feb. 18 Feb. 19

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2026
EXPEDIENTE N.º: 308/2026

APERTURA: 03/03/2026

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Medicamentos para un periodo de 4 (cuatro) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: Sin Costo

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 48303 Feb. 18 Feb. 19

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/2026
EXPEDIENTE: 000074/2026

MONTO AUTORIZADO: \$ 114.227.703,00 (Pesos ciento catorce millos doscientos veinte siete mil setecientos tres con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 05 / 03 / 2026 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 05 / 03 / 2026 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

DESTINO: SERVICIO DE ECONOMATO - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PICIAL: A partir del presente año no se aplica más (Art 47 Ley 14426).

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

S/C 48279 Feb. 18 Feb. 19

PROGRAMA INTEGRAL DE LOGÍSTICA URBANA Y METROPOLITANA DEL GRAN ROSARIO, SANTA FE

Unidad de Gestión - Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe - Ministerio de Economía, Ministerio de Desarrollo Productivo y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N° 1625/25)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL e INTERNACIONAL N° 01/2026

En el marco del Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe, Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2026 para la Obra: DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO EN LA RUTA PROVINCIAL N°91 (ACCESO A TIMBÚES – ETAPA 2), de la Provincia de Santa Fe.

Los oferentes deberán presentar ofertas independientes por cada Renglón que se detallan a continuación:

REGLÓN 1 – Acceso Portuarios y Timbúes 1

REGLÓN 2 – Circunvalación Serodino e Intersección RN34 y RP91

En un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas de cada Renglón, no siendo obligatorio la cotización de la totalidad de los renglones.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Que el Presupuesto Oficial para la Obra asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON CINCO CENTAVOS (\$ 65.492.554.714,05) a precios de Noviembre de 2025; y discriminado por Renglón resulta:

REGLÓN 1: PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 39.655.034.927,93).

REGLÓN 2: PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$ 25.837.519.786,12).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

REGLÓN 1: 18 (dieciocho) meses calendario.

REGLÓN 2: 15 (quince) meses calendario.

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

1% del total del monto del presupuesto oficial

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 13 de Marzo de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

En la Sede de Gobierno de la Provincia sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/Estructura-de-Gobierno/Ministerios/Economia/Licitaciones/Licitacion-Publica-Nacional-e-Internacional-N-01-2026-para-la-Obra-Desvio-de-transito-pesado-en-la-ruta-provincial-n-91-acceso-a-Timbues-etapa-2>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe”

Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8º Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax:

2546 e-mail: pilu@santafe.gov.ar

S/C 48307 Feb. 18 Feb. 20

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N° 2726/24).-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2026

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2026 para la “PUESTA EN VALOR PARQUE INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE ROSARIO, DEPARTAMENTO HOMÓNIMO”.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 8.487.468.439,03)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

180 (Ciento ochenta) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial del presente llamado.

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 12 de marzo de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Salón Blanco de la Sede de Gobierno de la Provincia sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe – República Argentina.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Las Ofertas DEBERÁN SER PRESENTADAS ANTE EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN, O POR LAS PERSONAS QUE ESTA DESIGNA A TAL EFECTO, QUIENES EXTENDERÁN EL COMPROBANTE DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, conforme al siguiente detalle:

• Hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación): <https://www.santafe.gob.ar/index.php/Estructura-de-Gobierno/Ministerios/Economia/Licitaciones/Licitacion-Publica-Nacional-e-Internacional-N-01-2026-Puesta-en-valor-parque-independencia-de-la-ciudad-de-Rosario>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe”

Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: juegossuramericanos@santafe.gov.ar

S/C

48308

Feb. 18 Feb. 20

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la OBRA: “CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN POLICIAL ROSARIO NOROESTE” PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL \$18.169.573.599,97 (MES BASE: DICIEMBRE/2025)

PLAZO DE OBRA: 540 (quinientos cuarenta) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100 – Arquitectura del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 7.267.829.439,99 (Pesos siete mil doscientos sesenta y siete millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y nueve con 99/100).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 100-Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 7.267.829.439,99 (Pesos siete mil doscientos sesenta y siete millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y nueve con 99/100)

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente o bien constituyendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT proporcionalmente a la participación de las mismas en la sociedad. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se regirán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 05 de marzo de 2026

Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe 1950.

Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C

48302

Feb. 18 Feb. 20

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

PRORROGA FECHA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: “CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS PARA LA PROVINCIA DE SANTA FE”

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Marzo de 2026 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Departamento Nuevas Modalidades de Contrataciones Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39452 / 57 Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C

48291

Feb. 18 Feb. 19

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ACCESO A INTERNET CON DESTINO AL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS PRIMARIOS EN LA CIUDAD DE ROSARIO DE LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA”

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Marzo de 2026 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C

48297

Feb. 18 Feb. 19

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

DECRETO N° 057/2026

OBJETO: Obras de “Bacheo, reparación de pavimentos, conformación de estabilizadores granulares y colocación de nuevas carpetas asfálticas” (Tramos Interbarrial Este - Calle N°12 San Martín / Interbarrial Oeste - Calle N° 57 Profesor Roveda), parte integrante del “Plan de recuperación del pavimento de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe” – Segundo Llamado.

FECHA DE APERTURA: 27 de Febrero de 2026 a las 11.00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento treinta y nueve millones novecientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco con 21/100 (\$ 139.975.385,21).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos setecientos mil con 00/100 (\$700.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCIÓN DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030

Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 27 de febrero de 2026 a las 10.30 horas.-

\$ 300

556039

Feb. 18 Feb. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º: 1/2026

OBJETO: COMPRA DE Piedra 10/30 - Arena Rubia de Río – Cemento.

Recepción de ofertas hasta: 02/03/2026 - Hasta las 9:45 hs.

Apertura de ofertas: 02/03/2026 - 10:00 hs.

\$ 1200

555964

Feb. 18 Feb. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2026

(Expediente N° 1018/2026)

OBJETO: Construcción de dos galpones en el Obrador Municipal de San Jerónimo Norte, mano de obra, materiales, fabricación, montaje y armado.

Apertura: Jueves 5 de Marzo de 2026 a las 10.30 hs.

Lugar: Municipalidad de San Jerónimo Norte. San Martín N° 560, San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$10.000.-

Lugar a retirar el Pliego: Mesa de Entrada de la Municipalidad de San Je-

rónimo Norte de 7.00 a 12.30 hs., San Martín N° 560 de San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o solicitarlo por mail a sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar
Recepción de Ofertas: hasta el día de apertura de sobres a las 10.00 hs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Consultas: en Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, C.P. 3015, San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o vía mail al correo electrónico: sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar.

\$ 225 555512 Feb. 18 Feb. 24

COMUNA DE FORTIN OLMOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2026

OBJETO: adquisición de: UN TRACTOR NUEVO -80 HP- POTENCIA MINIMA, DOS NIVELADORAS DE ARRASTRE – DOS RASTRAS TIRO EXCENTRICO DE 20 PLATOS.

Apertura: 10:00 hs del 24/02/2026

Lugar: Comuna de Fortín Olmos, Avda H. Irigoyen y Belgrano - Fortín Olmos - Departamento Vera - Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$50.000,00-

Garantía de oferta: \$ 500.000.-

Presupuesto oficial: \$ 133.000.000.

VENTA E INSPECCIÓN DE PLIEGOS: hasta el 23/02/26 de 7,30 hs a 12,00 hs. en la Comuna de Fortín Olmos, Irigoyen y Belgrano - Fortín Olmos, C.P. 3553 - Provincia de Santa Fe - Tel.fax: 03483-463305, 463300 - e-mail: comunadefortinolmos@gmail.com o transf. Cta 8055/02 N.B.S.Fe CBU 33005551-15550008055028. Alias: PELEA.RANURA.AL-TURA

Recepción de ofertas: hasta las 09 hs del 24/02/26.

\$ 1050 555947 Feb. 18 Feb. 20

COMUNA DE ZAVALLA.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26 (Ordenanza 15/26)

OBJETO: La adquisición de 200 carteles nomencladores para la señalización de calles de la localidad.

FECHA DE APERTURA: Día 6 de marzo de 2026 a las 10.30 hs.

Lugar: sede comunal - Calle Sarmiento N° 3385 de Zavalla, Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$40.000.

INFORMES: sede comunal - Tel. 3416066631 - mail: municipalidadzavalla@gmail.com

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en el instagram: [zavalla.comuna](https://www.instagram.com/zavalla.comuna)

\$ 500 555958 Feb. 18 Feb. 24

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026 (Ordenanza Comunal N° 13/2026)

OBJETO: Venta de vehículos, maquinadas y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.

Liámese a Licitación Pública N° 06/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna: conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVET - Calle Sarmiento N°589.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET - Mesa General de Entradas, Hasta el día 05 de Marzo de 2026 a las 08:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 05 de Marzo de 2026 a las 08:30 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 108.000.- (Pesos ciento ocho mil).

CHOVET, 12 de Febrero de 2026.

\$396 555982 Feb. 18 Mar. 5

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026 (Ordenanza Comunal N° 14/2026)

OBJETO: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.

Liámese a Licitación Pública N° 07/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVET - Calle Sarmiento N° 589.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET - Mesa General de Entradas. Hasta el día 05 de Marzo de 2026 a las 09:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 05 de Marzo de 2026 a las 09:30 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 26.000.- (Pesos veintiséis mil).-

CHOVET, 12 de Febrero de 2026.-

\$ 396 555983 Feb. 18 Mar. 5

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026 (Ordenanza Comunal N° 15/2026)

OBJETO: Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna.

Liámese a Licitación Pública N° 08/2026 para la Venta de vehículos, maquinarias y herramientas en desuso, propiedad de esta Comuna; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovet.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVET - Calle Sarmiento N° 589.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET - Mesa General de Entradas. Hasta el día 05 de Marzo de 2026 a las 10:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVET - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 05 de Marzo de 2026 a las 10:30 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 52.000.- (Pesos cincuenta y dos mil).

CHOVET, 12 de Febrero de 2026.-

\$ 396 555984 Feb. 18 Mar. 5

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002691

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA OBRA MENOR DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN SUBSISTEMAS NOROESTE, RECONQUISTA, ROSARIO NORTE, OESTE, ROSARIO OESTE Y SUR – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.254.870.569,00 (Pesos, dos mil doscientos cincuenta y cuatro millones ochocientos setenta mil quinientos sesenta y nueve con 00/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 04/03/2025 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002692

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA OBRA MENOR DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.485.372.527,02 (Pesos, mil cuatrocientos ochenta y cinco millones trescientos setenta y dos mil quinientos veintisiete con 02/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/03/2025 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar S/C 48276 Feb. 13 Feb. 19

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002690

OBJETO: NUEVO EDIFICIO SUCURSAL RAFAELA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.269.381.999,35-(Pesos: Mil doscientos sesenta y nueve millones trescientos ochenta y un mil novecientos noventa y nueve c/35/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 14/04/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA-Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar

emaillogistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 48267 Feb. 12 Feb. 18

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MÉDICOS DEL RUBRO CIRUGÍA GENERAL Y OTROS, DE ACUERDO A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y EN ORDEN A DEMANDA EFECTIVA QUE EFECTÚEN LOS AFILIADOS AL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SO-

CIAL (I.A.P.O.S.)

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Marzo de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Departamento Nuevas Modalidades de Contrataciones Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39452 / 57 Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 48274 Feb. 13 Feb. 18

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**LICITACION PUBLICA N° 03/2026**

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).

FECHA DE APERTURA: Día 05 de Marzo de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 11 de Febrero de 2026.

\$ 450 55914 Feb. 13 Mar. 2

MUNICIPALIDAD DE AMBROSETTI**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026**

OBJETO: La Municipalidad de Ambrosetti, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la "Adquisición de una Cortadora de Césped Autopropulsada", según detalle:

* Adquisición de una Cortadora de Césped Autopropulsada, Motor no menor a 24HP, velocidad de corte de has 11.2 km/h, plataforma de corte de 48 pulgadas (122 cm).

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 26 de Febrero de 2026, de lunes a viernes en los horarios administrativos o por correo electrónico a la dirección comunambrosetti92@gmail.com, sin costo.

Fecha y lugar de apertura de sobres: 27 de Febrero de 2026, a las 10:30 horas, en sede comunal, sito en calle San Martín 527, Ambrosetti.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 10:15 horas del día 27 de Febrero de 2026.

Forma de pago: Al momento de adjudicación 50 % (Por Ciento: Cincuenta) y el 50% (Por Ciento: Cincuenta) contra entrega del bien.

Informes: Comuna Ambrosetti - (Cel. 3491-416253) – Email: comunambrosetti92@gmail.com

\$ 136,80 555920 Feb. 13 Feb. 18

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**LICITACIÓN PÚBLICA N°: 11/26
(SEGUNDO LLAMADO)**

OBJETO: PROVISION DE 3.000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 Y 3.000 TONELADAS DE ESCORIA 0/10"

APERTURA DE OFERTAS: Lunes 02 de marzo de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco -Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 27 de febrero de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 2 de marzo de 2026 inclusive

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: ESCORIA 10/30 \$78.000.000 (setenta y ocho millones). LOTE 2: ESCORIA 0/10 \$ 87.000.000 (ochenta y siete millones).

\$ 450 555839 Feb. 12 Feb. 27

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ**LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 6550/2026)**

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE "UN CAMION NUEVO 0KM EQUIPADO CON CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS NUEVA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$245.000.000 (Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES)

APERTURA OFERTAS: 04/03/2026 - 11:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.- Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar Villa Gobernador Gálvez, 3 de Febrero de 2026.

\$ 1000 555602 Feb. 6 Feb. 23

**LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 6549/2026)**

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) CAMIONETA DOBLE CABINA NUEVA 0 KM."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$70.000.000 (PESOS SETENTA MILLONES).

APERTURA OFERTAS: 04/03/2026 - 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00-, (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar Villa Gobernador Gálvez, 3 de Febrero de 2026.

\$ 1000 555603 Feb. 6 Feb. 23

**LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 6548/2026)**

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN DE 600.000 BOLSAS DE RESIDUOS NEGRAS DE POUETILENO IMPRESAS EN UNA CARA, DE 0,80 CM POR 1,10MT, 40 MICRONES"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$163.200.000 (PESOS CIENTO SESÉNTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL).

APERTURA OFERTAS: 05/03/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs. antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.ggv.ar

Villa Gobernador Gálvez, 3 de Febrero de 2026.

\$ 1000 555604 Feb. 6 Feb. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026
(Decreto N° 022/2026)**

San Justo, 30 de Enero de 2.026

VISTO:

La Ordenanza N° 3567/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa aprueba el Proyecto denominado "Potenciar. Adquisición de 2 pick-up y 1 furgón para ambulancia", en el marco del Programa "Potenciar" Decreto N° 1330/2025 del Poder Ejecutivo Provincial. Que la Ordenanza N° 3567/2025 autoriza al Sr. Intendente Municipal a endeudarse con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por la suma de \$150.868.500, o el importe o porcentaje del total que resulte de la adquisición del equipamiento previsto en el marco del Programa mencionado.

Que la misma Ordenanza faculta al Sr. Intendente Municipal a proceder a la adquisición del equipamiento detallado, mediante las modalidades previstas, a efectos de cumplimentar el proceso administrativo correspondiente.

Que a los fines de concretar dicha adquisición, resulta necesario efectuar el llamado a Licitación Pública, conforme lo establece la normativa vigente.

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO
DECRETA**

Art. 1º) Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 02/2026, para la adquisición de dos (2) Pick-Up y Un (1) furgón para ambulancia, conforme las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Art. 2º) Fijase como plazo límite para la presentación de ofertas el día 27 de Febrero de 2.026, a las 10:00 horas, y como fecha y hora de apertura de sobres el mismo día 27 de Febrero de 2.026, a las 10:30 horas, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, Independencia 2525. Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3º) Determinase el Presupuesto Oficial en la suma de \$150.868.500, conforme lo autorizado por la Ordenanza N° 3567/2025.

Art. 4º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones, el cual estará disponible en la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Art. 5º) Publíquese el correspondiente Aviso de llamado a Licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en medios de prensa locales.

Art. 6º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

\$ 3000 555539 Feb. 5 Feb. 20

COMUNA DE PIÑERO

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026
(VENTA DE CHATARRA)**

OBJETO:

- * Camión Bestfor (color Naranja) sin caja.
- Base de escalera de pala de arrastre. Pala Mecánica.
- * Tractor Fiat 700, sin cigüeñal y motor a reparar.
- * Cortadora de césped de 3 puntos, sin agarre de cuchillas.
- * Tractor Massey Fergusson, con motor a arreglar.
- * Cortadora de pasto de arrastre, sin tolin.
- Carro de transporte, sin ruedas y con lanza para soldar.
- * Tractor Fiat 1100, si: cubiertas y con motor a revisar.

20 metros de caño para alcantarillado.
Venta de Pliegos: Los oferentes podrán adquirir el pliego licitatorio por la suma de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil) en sede comunal sita en calle Pacheco y 9 de Julio, Piñero, Provincia de Santa Fe, Tel. +54 93402-521484, email: administracion@comunadepinero.com

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 28/02/2026 a las 11:45 hs.
Apertura de las Ofertas: El 28/02/2026 a las 12:00 hs. en sede comunal sita en calle Pacheco y 9 de Julio, Piñero, Provincia de Santa Fe.

Piñero, Febrero de 2026.
\$ 300 555900 Feb. 13 Feb. 19

COMUNA DE SAN JERÓNIMO SUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: Adquisición de una (1) BARREDORA ASPIRADORA LA CUAL DEBERÁ SER MONTADA SOBRE CAMION DE PROPIEDAD COMUNAL, APTA PARA TAREAS DE RIEGO/BARRIDO/ASPIRADO DE CALLES, Y ASPIRADO CON MANGA AUXILIAR. Capacidad de Residuos de 6 M3.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 04 de marzo de 2026, a las 09,30 horas, en las oficinas comunales ubicadas en el Edificio de la "Estación San Jerónimo" Estrasburgo y Bv. J. de San Martín.

Presupuesto Oficial: Dólares Estadounidenses Setenta y cuatro mil (U\$A 74.000).

Entrega de pliegos: desde el 13-02-26 y hasta las 08,30 horas del día 04-03-2026, en la Comuna, Bv. José de San Martín 185.

Pliego Sin Costo.

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,00 horas del día 04 de marzo de 2026, en la sede Comunal de Bv. José de San Martín 185.

Informes: Comuna de San Jerónimo Sud, Bv. José de San Martín 185 - San Jerónimo Sud. T.E. 0341 4909001 de lunes a viernes de 07,30 a 12,00 horas o al mail: compras@sanjeronimosud.gov.ar

\$ 90 555859 Feb. 13 Feb. 18

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2026

OBJETO: Compra de hormigón H25 para pavimentación de calles en zona urbana.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 471491 hasta el 10/03/2026.

Correo electrónico: comunadeelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:00 hs. del 10/03/2026. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:30 hs. del 10/03/2026.

Valor de cada pliego: es de pesos cien mil (\$100.000,00).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos tres millones (\$3.000.000,00).

\$ 450 55782 Feb. 11 Feb. 26

COMUNA DE AREQUITO

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
(Ordenanza N° 2290/2026)**

LLámese a Licitación Pública, para la adquisición de ochocientos setenta metros cúbicos (870 m3) de hormigón elaborado H21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 27 de febrero 2026, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito.

Valor del pliego \$20.000 (veinte mil).

Consultas: Tel. 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

Arequito, 6 de febrero de 2026

\$ 450 555727 Feb. 10 Feb. 25

COMUNA DE ZAVALLA

**CONCURSO DE PRECIOS
(Resolución 0011/2026)**

La Comuna de Zavalla llama a Concurso de Precios para la VENTA de un COLECTIVO MARCA MERCEDES BENZ, Modelo CN-BMO 368 versión 1618L/55 CA, Dominio JMW266.

Las ofertas podrán enviarse por mail a: municipalidadzavalla@gmail.com
Demás detalles: consultar en el instagram de la comuna de zavalla ([zavalla.comuna](https://www.instagram.com/zavalla.comuna)).

\$ 500 555731 Feb. 10 Feb. 19

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

OBJETO: Compra de 445 m3 de Hormigón tipo H30 - Resistencia Característica Mínima: 300 kg/cm2 - Contenido Mínimo de Cemento: 420 kg/cm3 - Agregado fino: Arena tipo Rosario - Agregado Grueso: tamaño máximo 32 mm - Relación Agua - Cemento: 0,5 Asentamiento: 5 cm Tolerancia + - 1 cm

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 23/02/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/490400.

Recepción de ofertas: hasta el 23/02/2026 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 24/02/2026 a las 08:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cien mil (\$100.000.-).

\$ 315 555641 Feb. 9 Feb. 19

COMUNA DE CLASON

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2026

OBJETO: Adquisición de: 3200 toneladas de piedra basáltica 10-30 y 1300 toneladas de piedra basáltica 0-20 puestas en Clason.

Fecha, hora y lugar de apertura: Día 9 de marzo de 2026, a las 11 horas en la Comuna de Clason, ubicada en Santa Fe 697, Clason.

Presupuesto oficial: \$ 230.000.000,00.

Recepción de ofertas: Hasta el día 9 de marzo de 2026, a las 10.30 horas, en la Comuna de Clason, ubicada en Santa Fe 697, Clason.

Consultas/Informes: Tel. 03471-499099, Cel. 03471-324848, correo electrónico: comunadeclason473@gmail.com.

Clason, 5 de febrero de 2026.

\$ 495 555691 Feb. 9 Feb. 25

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: VENTA de TERRENO UBICADO SOBRE RUTA NAC. N° 8"

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 23/02/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 23/02/2026 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 24/02/2026 a las 08:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000.-).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos mil (\$300.000.-).
 \$ 450 555587 Feb. 6 Feb. 23

LEY 11867 ANTERIOR

Se hace saber que la Sra. Jessica Danisa BRUNAS, DNI N° 33.240.250, CUIT 27-33240250-7, farmacéutica, Mat. Provincial N° 4157, con domicilio en Santiago del Estero N° 403 de la Localidad de Suardi, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Brunas" sita en Sarmiento N° 498, de la Localidad de Villa Trinidad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 1° Circunscripción de Santa Fe mediante Decisión N° 33/2015, Expte. N° 0894-8-5°/15, a la Farmacéutica Sra. María Victoria MANASSERO, DNI N° 39.453.816, CUIL 27-39453816-2, farmacéutica, Mat. Provincial 4379, domiciliada en Simón de Iriondo N° 279 de la Localidad de Villa Trinidad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Dra. Adriana Rut CERUTTI, Titular de Registro Notarial N° 873, sita en Av. 25 de Mayo N° 287 de la Localidad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.
 \$ 225 555716 Feb. 10 Feb. 18

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MORENO ROSA VICTORIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/02/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas
 \$ 100 555456 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado FLORES OSCAR CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/01/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas
 \$ 100 555458 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado IOCCO ADRIANA BEARIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/01/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas
 \$ 100 555459 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ROSSO ARMINDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/01/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas
 \$ 100 555463 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACOSTA DORA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/01/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas
 \$ 100 555468 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SALORT JUANA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/12/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas
 \$ 100 555469 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. CEBALLOS HECTOR, para que dentro de diez días

contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/01/2026. María Belén Sánchez a/c Mesa de Entradas
 \$ 100 555467 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada REYNOSO MARIA ANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/01/2026. María Belén Sánchez a/c Mesa de Entradas
 \$ 100 555466 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CRESTA LEOPOLDO FRANCISCO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/01/2026. María Belén Sánchez a/c Mesa de Entradas
 \$ 100 555465 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CASTRO ROSA LEONOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/01/2026. María Belén Sánchez a/c Mesa de Entradas
 \$ 100 555464 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. AYALA MARIA DEL CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/01/2026. María Belén Sánchez a/c Mesa de Entradas
 \$ 100 555462 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. LOTERSTEIN ENRIQUE PEDRO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/01/2026. María Belén Sánchez a/c Mesa de Entradas
 \$ 100 555461 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada HERNANDEZ HILDA ALICIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/01/2026. María Belén Sánchez a/c Mesa de Entradas
 \$ 100 555460 Feb. 04 Feb. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MONTENEFRO HECTOR ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/01/2026. María Belén Sánchez a/c Mesa de Entradas
 \$ 100 555457 Feb. 04 Feb. 19

AVISOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 049

Santa Fe, 13 de Febrero de 2026.

VISTO:

El expediente N.° 00301-0075143-2 y agregado N.° 01910-0000305-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2026 "PUESTA EN VALOR PARQUE INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE ROSARIO, DEPARTAMENTO HOMÓNIMO" en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Puesta en Valor

Parque Independencia de la ciudad de Rosario, departamento homónimo"; y

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13a Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Suramericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que estos Juegos contribuirán al mayor desarrollo del deporte y la cultura a lo largo de América del Sur, y muy especialmente en el territorio provincial consecuencia de ser esta provincia organizadora;

Que el gobierno provincial promueve y rescata la importancia de los Juegos y los valores del juego limpio, la integridad y la dignidad humana, creando y apoyando un legado positivo y duradero para las ciudades y provincia sede;

Que en este escenario, el Gobierno de la Provincia diseñó el "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", el cual importa un endeudamiento por hasta la suma de US\$ 75.000.000 (DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES), con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que en fecha 23 de septiembre de 2024 fue presentada mediante Nota N° 0034/2024 ante el Ministerio de Economía de la Nación, la solicitud de priorización para el financiamiento del mencionado Programa con recursos de financiamiento externos provenientes del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que dicha gestión cuenta con la opinión favorable por parte del Ministerio de Economía de la Nación, para el inicio de las gestiones de preparación de una operación de crédito por un monto de hasta US\$ 75.000.000 (DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES) y que fuera otorgada mediante nota NO-2024-108665535-APN-MEC;

Que la Ley N° 14.388, promulgada mediante el Decreto N° 3111/24, autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) hasta la suma de US\$ 75.000.000 (DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES), para el financiamiento del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe";

Que por Decreto N° 2726 del 13 de Diciembre de 2024 se creó la Unidad de Gestión de Programa para la ejecución del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", cuya Coordinación General estará a cargo de los Ministros de Economía, de Igualdad y Desarrollo Humano y de Obras Públicas, como autoridad superior de la misma;

Que en fecha 23/12/2024, se llevó a cabo la minuta de negociación de la "Hoja de Términos y Condiciones" del préstamo;

Que posteriormente por Nota GDUAE/18-2025 de fecha 20/01/2025, se comunicó al Poder Ejecutivo Provincial que por Resolución del Directorio N° 1438/2024 del 23/12/2024 se aprobó el otorgamiento del préstamo a largo plazo destinado al financiamiento parcial del citado "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe";

Que para su implementación se requieren la sanción de la normativa legal pertinente para la posterior formalización de los "Acuerdos de Préstamo" con CAF y de "Contragarantía" con el gobierno nacional;

Que para que los Juegos sean organizados de la mejor manera posible y se lleven a cabo bajo las mejores condiciones para beneficio de los atletas de América del Sur y que los Juegos dejen un legado sostenible para las ciudades y la provincia sede, resulta necesario la realización de obras de infraestructura y dotar al Comité Organizador de los recursos financieros necesarios para el desarrollo de los mismos;

Que la propuesta de las instalaciones deportivas para los Juegos está anclada centralmente en la recuperación y refuncionalización de los espacios e instalaciones ya existentes, pero, fundamentalmente, en el proyecto sostenido de promover la práctica deportiva y la actividad federada;

Que en fecha 19/01/2026 la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) dependiente del Ministerio de Obras Públicas remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 20/01/2026;

Que el Presupuesto Oficial para las obras de "Puesta en Valor Parque Independencia de la ciudad de Rosario, departamento homónimo", asciende a la suma de \$8.487.468.439,03 (PESOS OCHO MIL

CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS) a precios de septiembre de 2025, y con un plazo de ejecución de 180 (Ciento Ochenta) días calendario;

Que se cuentan con créditos para afrontar los gastos que demande la ejecución de dicha obra;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas, y de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área Legal de la Unidad de Gestión de Programa tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Finanzas y Desembolsos de la U.G.P. intercede en la gestión;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la Provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y el Decreto N° 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA –
DECRETO N° 2726/24
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión de Proyectos – Decreto N° 2726/24 y en relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2026 para la obra de "Puesta en Valor Parque Independencia de la ciudad de Rosario, departamento homónimo".

ARTÍCULO 2º: Apruébase el "Pliego de Licitación" para la ejecución de la obra "Puesta en Valor Parque Independencia de la ciudad de Rosario, departamento homónimo", en el marco del Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º: Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2026 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$8.487.468.439,03 (PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS) a precios de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 4º: Fijase el día 12 de Marzo de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 horas para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en el Salón Blanco de la Sede de Gobierno de la Provincia, sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 5º: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2026, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designase como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI 30.166.133 - Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI 17.009.723 - Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. MARIO BORUCHALSKI - DNI 14.131.884 - Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

CPN Lic. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI 25.459.589 - Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Abogada MARIA DE LOS MILAGROS SERRA CULLEN - DNI 34.302.093 - Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI 24.722.478 - Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;
Arq. MARIA JOSÉ REYNARES - DNI 29.048.311 - Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI), Ministerio de Obras Públicas.

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 075

SANTA FE 13 de Febrero de 2026

ARTÍCULO 6°: Autorízase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en 1 (una) oportunidad en cada uno ellos, en medios de comunicación internacional electrónicos y en 3 (tres) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.° 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8°: Imputase el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N° 14.388, Proyecto Específico 2 – Mejora del entorno alrededor de las intervenciones urbanas, Obra 51 – Intervenciones urbanas - ROSARIO, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 851 - Ley 14.388 - Juegos ODESUR – CAF, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de \$ 1.697.493.687,81 (PESOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS) e Inciso 5 – Transferencias, Partida Principal 8 – Transf. a Inst. Prov. por la suma de \$ 8.487.468.439,03 (PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS), cifras previstas a invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48299 Feb. 18 Feb. 20

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 424

Santa Fe, 12 de Febrero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00007270-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBO", por medio del cual se gestiona la ampliación del plazo de inscripción del llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para el ingreso de personal al Escalafón Administrativo, Escalafón Profesional - Reintegración Social, establecido por Resolución Ministerial N° 3546/25; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Penales de esta Jurisdicción solicita la extensión del plazo de inscripción por el término de 30 (treinta) días corridos a partir del 10 de febrero de 2026, fecha que estipulaba el cierre de inscripción la norma mencionada anteriormente, manteniéndose inalteradas las restantes condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el concurso; con fundamento en que, a la fecha, el proceso de inscripción de profesionales se encuentra finalizado, registrándose postulaciones en las profesiones de Trabajadores Sociales y Contadores oportunamente convocados, sin haberse completado aún la totalidad de los cupos previstos, resultando conveniente extender el período de inscripción para la Zona Sur de la provincia (Departamentos: General López, Constitución, Caseros, San Lorenzo, Rosario, Belgrano e Iriondo), a fin de garantizar la adecuada cobertura de las necesidades funcionales de la Institución;

Que se cuenta con la anuencia del Titular de esta Cartera Ministerial, como así también, con la intervención de la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera;

Que por lo expuesto, y atento a lo dispuesto en el Artículo 8°, Inciso b), Punto 4), de la Ley N° 14224, corresponde dar curso favorable a la gestión;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer la ampliación del plazo de inscripción oportunamente establecido mediante Resolución Ministerial N° 3546/25, por el término de 30 (treinta) días corridos a partir del 10 de febrero de 2026, relacionado con el llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para el ingreso de personal al Escalafón Administrativo, Escalafón Profesional - Reintegración Social, en la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, hágase saber, y archívese.

S/C 48304 Feb. 18 Feb. 20

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma NEPOTE JUAN IGNACIO CUIT N.° 20-31272706-5, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su renovación en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. NEPOTE JUAN IGNACIO, es dependiente de la Administración Pública Provincial; Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 116/2026 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de ENERO/2026 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que se registran otros antecedentes laborales fuera de esa Jurisdicción del siguiente agente: NEPOTE JUAN IGNACIO DNI 31.272.706; Situación de Revista: Asesores; Cargo, Asistente Técnico Nivel III; Lugar de Trabajo, Autoridades Superiores – Santa Fe, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causas previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de renovación de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma NEPOTE JUAN IGNACIO CUIT N.° 20-31272706-5; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que, asimismo, resulta necesario dar de baja la vigencia en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones (RBPCME) al 31/01/2026 atento las razones plasmadas en la presente; Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de renovación como proveedor a la empresa NEPOTE JUAN IGNACIO CUIT N.° 20-31272706-5;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 Y Decretos N° 2479/09 y 0065/23 ;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de renovación en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma NEPOTE JUAN IGNACIO CUIT N.° 20-31272706-5, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Modifíquese la fecha de fin de vigencia en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones (RBPCME) estableciéndose la misma al 31/01/2026.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48298 Feb. 18 Feb. 19

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 050

Santa Fe, 13 de Febrero de 2026.

VISTO:

El expediente N° 00301-0075149-8 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/26 en el marco del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe", para la Obra: DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO EN LA RUTA PROVINCIAL N°91 (ACCESO A TIMBÜES – ETAPA 2), de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 14.410 de la Provincia de Santa Fe, se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con el Banco de Desarrollo para América Latina y el Caribe (CAF), hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (u\$s 150.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe"; Que por la nota N° 0038/25 del 14 de febrero de 2025, el Poder Ejecutivo Provincial remitió al Señor Ministro de Economía de la Nación la solicitud de priorización al "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe", para ser financiado con recursos de financiamiento externo, a través del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que en fecha 5 de abril de 2025, el Presidente Ejecutivo del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), mediante nota PE-057/2025, informó que el CLXXXIV Directorio de CAF, llevado a cabo el 27 de marzo de 2025, aprobó un préstamo a favor de la provincia de Santa Fe, por un monto total de hasta ciento cincuenta millones de Dólares de los Estados Unidos de América (u\$s.150.000.000), para financiar el "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe";

Que por el Decreto N° 1625 del 29 de Julio de 2025, se creó la Unidad de Gestión para la ejecución del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe";

Que en fecha 26 de diciembre de 2025, se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales consistieron en el envío previo de los antecedentes y del Pliego para su conocimiento;

Que en fecha 6 de febrero de 2026, la Gerencia de Infraestructura y Transformación Digital de la CAF manifestó que la documentación remitida cumple con los requisitos mínimos necesarios que permiten avanzar con la licitación;

Que mediante nota de fecha 10 de febrero de 2026, el Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) del Ministerio de Obras Públicas, en carácter de organismo técnico competente, elevó la documentación correspondiente a la Obra: DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO EN LA RUTA PROVINCIAL N°91 (ACCESO A TIMBÜES – ETAPA 2), compuesta por el Pliego Único de Condiciones y Especificaciones Técnicas; el Pliego Complementario de Bases y Condiciones; los Parámetros de Redeterminación de Precios; el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales; y, la documentación particular de los dos (2) Renglones que integran la licitación como ser las Memorias Descriptivas; el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares; los Estudios de Ingeniería; los Estudios de Laboratorio Previos; la Planimetría; los Cálculos Métricos; las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales; y, el Informe de Auditoría Vial;

Que el Presupuesto Oficial para la Obra asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON CINCO CENTAVOS (\$ 65.492.554.714,05) a precios de Noviembre de 2025; y discriminado por Renglón resulta, para el RENGLÓN 1 - Acceso Portuarios y Timbúes 1: PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 39.655.034.927,93) a valores de Noviembre 2025 y para el RENGLÓN 2 - Circunvalación Serodino e Intersección RN34 y RP91: PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$ 25.837.519.786,12) a valores de Noviembre 2025;

Que el plazo de ejecución para el RENGLÓN 1 - Acceso Portuarios y Timbúes 1 es de 18 (dieciocho) meses calendario y para el RENGLÓN 2 - Circunvalación Serodino e Intersección RN34 y RP91 es de 15 (quince) meses calendario;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) del Ministerio de Obras Públicas y de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Eterno (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación

de ambos Ministerios;

Que el Área legal de la Unidad de Gestión del Programa tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Administrador General de la DPV del Ministerio de Obras Públicas, consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal al Señor Ministro de Desarrollo Productivo (MDP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5.188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.410 que autorizó al Poder Ejecutivo a contraer el empréstito y el Decreto N° 1625/25 de creación de la Unidad de Gestión del Programa;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 1625/25
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión del Programa- Decreto N° 1625/25 y en relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/26 para la Obra: DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO EN LA RUTA PROVINCIAL N° 91 (ACCESO A TIMBÜES – ETAPA 2), de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el Pliego de Licitación para la ejecución de la Obra: DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO EN LA RUTA PROVINCIAL N°91 (ACCESO A TIMBÜES – ETAPA 2), de la Provincia de Santa Fe, en el marco del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe", en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º: Llámese a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2026 para la Obra indicada en el artículo precedente, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON CINCO CENTAVOS (\$ 65.492.554.714,05) a precios de Noviembre de 2025; y discriminado por Renglón resulta, para el RENGLÓN 1 - Acceso Portuarios y Timbúes 1: PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 39.655.034.927,93) a valores de Noviembre 2025, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses calendario; y para el RENGLÓN 2 - Circunvalación Serodino e Intersección RN34 y RP91, asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS (\$ 25.837.519.786,12) a valores de Noviembre 2025, con un plazo de ejecución de quince (15) meses calendario.

ARTÍCULO 4º: Fijese el día 13 de marzo de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sede de Gobierno de la Provincia, sita en calle Santa Fe N° 1950, de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

ARTÍCULO 5º: Créese la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2026, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designese como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

CP Lic. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Abog. MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Ing. NEREA JIMENA ULIBARRIE – DNI: 37.714.269, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Ing. MAURO EXEQUIEL DOSSO - DNI: 35.120.628, Dirección Provincial de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas.

Ing. MATÍAS SEBASTIAN DIEZ - DNI: 30.786.674, Dirección Provincial de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 6º: Autorícese la publicación del anuncio de llamado a licitación en un medio de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario, uno de amplia circulación Nacional, en un medio de comunicación internacional electrónico, en una (1) oportunidad en cada uno de ellos, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en tres (3) oportunidades.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Señor Ministro de Desarrollo Productivo, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Uni-

dad de Gestión del Programa- Decreto N.º 1625/2025, el presente acto administrativo para su conocimiento.

ARTICULO 8º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 2, Jurisdicción 67 – Ministerio de Obras Públicas, Institución 601 – Dirección Provincial de Vialidad, SAF 1 – Vialidad, Programa 50 - Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario – Santa Fe – Ley N.º 14.410 PILU, Proyecto 1 – Desarrollo de Infraestructura Vial – Complejo Portuario Gran Rosario, Obra 1822 – Desvío de Tránsito Pesaro en Ruta Provincial N.º 91 – Etapa 2, Finalidad 4, Función 3, Fuente de Financiamiento 852 - Ley 14410 PILU-CAF, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 21.688.104.479,29), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48300 Feb. 18 Feb. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de la Sra. Delegada Regional Maria Florencia Biré - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dispone notificar saber; a la Sra. Maria Rosa Lobos, DNI 24.774.790 con ultimo domicilio conocido en calle San Lorenzo 1162 Fray Luis Beltrán, argentina, mayor de edad y al Sr Jose Antonio Villarreal DNI 21.585.216, con domicilio desconocido, Argentino, Mayor de edad que dentro de los autos caratulados: "VILLARREAL S, V, A. Y G S/ MEDIDA DEFINITIVA 21-23856805-3", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaria de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 125 - San Lorenzo, 12/02/2025. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante las Disposiciones n.º 53/2021 del 26 de octubre de 2021 y n.º 116/2024 del 28 de noviembre de 2024. 2) Designar a la Sra. MILAGROS AYELEN DELGADO, tutora de la adolescente, Victoria Soledad Villarreal, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Maria Rosa Lobos, DNI n.º 24.774.790 y al Sr. José Villarreal, Notifíquese a la Fiscalía Extrapenal. Insértese y hágase saber.. Fdo. Abog. MONICA MUCHIUTTI (Secretaria) - Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA (Juez)

S/C 48305 Feb. 18 Feb. 20

ARCHIVO TRIBUNALES DE ROSARIO

DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTAL

De conformidad con Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, se anuncia que se procederá este año 2026 a la destrucción de expedientes, documental incorporada y documentos diversos con identificación jurisdiccional, en condiciones de expurgo, incluyendo lo que fuera archivado durante el año en curso que ingresara con plazo de conservación ya vencido, de todos los fueros, períodos y órganos jurisdiccionales, de conformidad con la normativa legal vigente y disposiciones de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

Rosario, 12 de Febrero de 2026.- Dr. Carlos María Corbo, Director del Archivo.

\$ 1 555998 Feb. 18 Feb. 20

BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMATE
POR
WALTER FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que su bastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 4 de Marzo de 2.026 a partir de las 11:00 horas 16 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: GALVEZ, HECTOR, FIAT SEDAN 5 PUERTAS, PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD, 2014 MVP976, BASE: \$ 10.924.000; BAMBA, LEANDRO ARIEL, HONDA MOTOCICLETA XR250 TORNADO, 2020 A116XXV, BASE: \$ 6.311.000; BORDON, BRIAN MIGUEL CITROEN, SEDAN 4 PUERTAS, C4 LOUNGE 143 FEEL PACK, 2017 AA863OR, BASE: \$ 17.580.000; OJEDA, RAMIRO GONZALO, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX 1.4 N LTZ, 2015 PIM695, BASE: \$ 17.352.000; CHESI, MARIANGELES, VOLKSWAGEN SEDAN 3 PUERTAS, GOL TREND 1.6, 2016 POK866, BASE: \$ 13.919.000; COMAS, VALENTIN SANTIAGO, FIAT PICK-UP, CABINA

DOBLE, STRADA ADVENTURE 1.6, 2012, LCH918, BASE: \$ 16.064.000; BARBOZA, JOSE LUIS FORO, SEDAN 4 PUERTAS, KA SEDAN SEL, 2017, AB382DT, BASE: 19.035.000; IRALA, RAUL RAMON CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CRUZE 1.8 LTZ, 2011, KUK712; BASE \$ 5.539.000, MOYANO PEDRO NEHEMIAS FORO, RURAL 5 PUERTAS, ECOSPORT S 1.6L MT N, 2013 MXW912 BASE: \$ 20.121.000, TORTEROLA, GABRIELA TAMARA FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO FIRE 1.4 5P, 2015 PFA762; BASE \$ 6.381.000; PRONE ALDANA HEBE, PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 308 SPORT, 2015, OWQ877, BASE: \$ 8.259.000; FABBRO, SILVINA SOLEDAD, CITROEN, SEDAN 5 PUERTAS, DS4 1.6i, TURBO SO CHIC, 2013 MUG717, BASE: \$ 18.544.000; SPITALE, ANGELA SILVINA GUADALUPE, CITROEN, SEDAN 4 PUERTAS, C4 LOUNGE 143 TENDANCE PACK, 2015, OYA008; BASE: \$ 14.334.000; ESPIRO, YAMILA SOLEDAD, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, CRUZE 1.8 LT, 2012 LLN 449, BASE: \$ 12.500.000, YBARRA, WALTER NERI CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC AA+ DIR 1.4 N LS, 2011, KAJ 788, BASE: \$ 5.634.000; BILLOTTA, CRISTIAN GASTON, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, UNO 1.4 8V, 2013 NCA 882 BASE: \$ 3.149.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 24 de febrero al 2 de marzo de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N.º 202 - Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 1 0% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de La Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 11 de febrero 2026.- Walter Fabián Narváez, Martillero Público Nacional, Mat 33 F 230 L 79.

\$ 484,77

556006

Feb. 18

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0031

SANTA FE, 12 de febrero de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0143971-5 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por la Dirección General de Presidencia de éste Organismo, con motivo del dictado del Decreto N° 0168/26, que declara al corriente año como "2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, de fecha 9 de febrero del 2026, el Poder Ejecutivo Provincial declara al presente año como "2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López", disponiendo en su artículo 2º que toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial comprendida en los alcances del artículo 4º inciso A) apartado 1. Subapartados I. y II. e inciso B) de la Ley N° 12510, modificada por el artículo 65º de la Ley N° 14424 deberá llevar impresa al pie la Leyenda: "2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López";

Que por el artículo 4º del Decreto N° 0168/26, se invita a los Poderes Legislativo y Judicial, como así también al Tribunal de Cuentas y los Municipios de la Provincia, a adoptar medidas de similar tenor a las dispuestas en el presente decreto;

Que por las razones expuestas, el Tribunal de Cuentas entiende procedente y trascendente adherir a las disposiciones del Decreto Provincial N° 0168/26;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 200º inciso j), de la Ley N° 12510, modificada por Ley N° 13985 y lo resuelto en Reunión Plenaria de fecha 12-2-2026, registrada en Acta N° 2098;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Adherir a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 0168/26, suscripto por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, por el cual se declara al corriente año como "2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López".

Artículo 2º: Disponer durante el año 2026, en el ámbito de este Órgano de Control Externo, la adecuación de todos los formularios vigentes y en uso, folletería, publicaciones web y toda otra documentación, a los que se deberá agregar al pie la leyenda: "2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López", conforme modelo que se agrega en "ANEXO" y forma aparte integrante de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web de este Tribunal de Cuentas; comuníquese a los estamentos internos mediante Novedades Intranet TCP, y; luego, archívese.

CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
S/C 48290 Feb. 13 Feb. 19

SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 010

Santa Fe, 12 de Febrero de 2026

VISTO:

La gestión obrante en EE-2026-00006385-APPSF-PE del sistema Timbo, por el que se tramita la disposición final de bienes informáticos en desuso del Ministerio de Desarrollo Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones el Departamento Planificación Informática, solicita se efectúe el acto administrativo correspondiente para autorizar la desafectación de una Central Telefónica marca Harris 2020 en desuso ubicada en la Sede Central del Ministerio de Desarrollo Productivo sita en Bv. Pellegrini 3100, Oficina 10.

Que en el expediente de referencia se han adjuntado fotos de la Central Telefónica en desuso.

Que por otra parte se ha dado intervención a las Áreas Técnicas correspondientes.

Que desde el Departamento Operaciones se informa en fs obrantes que

el bien inventariado ha sido dado de baja satisfactoriamente en el SARI (Sistema de Administración de Recursos Informáticos).

Que la Provincia de Santa Fe, cuenta con un gran número de equipos electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, los cuales por diferentes motivos han dejado de ser útiles para la Administración.

Que el Poder Ejecutivo organiza el régimen de inventario patrimonial permanente del Estado, estando facultado para disponer los relevamientos o inventarios generales y parciales que estime necesarios de los bienes que constituyen el patrimonio de la Provincia, en cualquier tiempo, época, modo y forma que determine, registrándolos y clasificándolos conforme al sistema que mejor consulte la técnica contable.

Que la Ley 12510, crea el Subsistema de Administración de Gestión de Bienes, estableciendo que "La gestión de bienes esta destinada a regular la incorporación, mantenimiento, registración, identificación, control y baja de bienes muebles e inmuebles de propiedad del sector público provincial". (art. 105 a 113, reglamentado por el Decreto 1104/2016).

Que la mencionada ley constituye a la Dirección General de Contrataciones y Gestión de Bienes, como la Unidad Rectora Central del Subsistema.

Que conforme lo dispuesto en el art. 9 y 109 de la Ley 12510 y por Decreto 3704/2006, hasta tanto no se informe la baja de bienes, los mismos continúan bajo la responsabilidad de las jurisdicciones y/o Entidades que los tengan asignados o los hayan adquiridos para su uso.

Que en lo referido a los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso, las Sectoriales informáticas, dependientes de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Innovación y Gestión Pública, son los órganos técnicos competentes para determinar si los mismos son utilizables o deben catalogarse como residuos de aparato eléctrico o electrónico (RAEE).

Que por Decreto N° 916/2008 se delegó en los Ministros, Secretario de Estado y Fiscal de Estado, entre otras facultades, la de resolver respecto de donación de bienes muebles en desuso cuya venta por licitación o subasta pública resulte inconveniente por razones económicas o de orden práctico, en favor de las entidades e instituciones mencionadas en el artículo 102º de la Ley N° 7866, excepto lo atinente a equipos y terminales informáticas para cuya donación solo se faculta al Ministro de Gobierno y Reforma del Estado, hoy Ministro de Gobierno e Innovación Pública (art. 8º).

Que por Resolución N° 98/2014 del por entonces Ministro de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó el Manual de Procedimiento para la disposición de los bienes electrónicos y eléctricos informáticos en desuso de la Administración Pública Provincial.

Que corresponde a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión receptionar el listado de bienes informáticos en desuso de las distintas Sectoriales de informática, y nuclear los mismos para la baja en inventario.

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

POR ELLO;
EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º – Autorizar al Ministerio de Desarrollo Productivo a dar de baja del inventario jurisdiccional una Central Telefónica marca Harris 2020 y efectuar el traslado final del bien informático en desuso.

ARTÍCULO 2º – Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48292 Feb. 13 Feb. 19

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 071

SANTA FE 12 de Febrero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00007565-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de siete (07) firmas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva inter-

vección sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: BAEZ DAMIAN CRISTOBAL CUIT N.º 24-31873533-2; BELLANDI CLAUDIO CUIT N.º 20-28731329-3; FERNANDEZ GONZALO PEDRO CUIT N.º 20-33807784-0; HT MEDIA SA CUIT N.º 33-71534904-9; INSTITUTO INDETRA SRL CUIT N.º 30-71522811-0; MAZZA MARIA CECILIA CUIT N.º 27-24114741-5 y UGO ELEONORA EVA CUIT N.º 27-25127682-5.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 48293 Feb. 13 Feb. 18

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 073

SANTA FE, 12 de Febrero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00007612-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CONTROL SSP SRL CUIT N.º 30-71212397-0; COVEMA S.A.C.I.F. CUIT N.º 30-50548015-1; INGENIERO ANDRES R IVERN SRL CUIT N.º 30-64627528-4; NG MED SRL CUIT N.º 30-71687909-3; PRISAL GROUP S.A. CUIT N.º 30-70894816-7; SAJEL SA CUIT N.º 30-70841784-6; SAKURA MOTORS SA CUIT N.º 33-71731913-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de siete (07) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PRODUCTOS INDUSTRIALES S.R.L. CUIT N.º 30-70910657-7.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ELECTRO VOLT S.R.L. CUIT N.º 30-57950617-9.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 48294 Feb. 13 Feb. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de la Sra. Delegada Regional Maria Florencia Biré - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dispone notificar saber; a la Sra. Maria Rosa Lobos, DNI 24.774.790 con ultimo domicilio conocido en calle San Lorenzo 1162 Fray Luis Beltrán, argentina, mayor de edad y al Sr Jose Antonio Villarreal DNI 21.585.216, con domicilio desconocido, Argentino, Mayor de edad que dentro de los autos caratulados: "VILLARREAL S, V, A. Y G S/ MEDIDA DEFINITIVA 21-23856805-3", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaria de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 125 - San Lorenzo, 12/02/2025. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante las Disposiciones n° 53/2021 del 26 de octubre de 2021 y n° 116/2024 del 28 de noviembre de 2024. 2) Designar a la Sra. MILAGROS AYELEN DELGADO, tutora de la adolescente, Victoria Soledad Villarreal, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Maria Rosa Lobos, DNI n° 24.774.790 y al Sr. José Villarreal, Notifíquese a la Fiscalía Extrapenal. Insértese y há-

gase saber. Fdo. Abog. MONICA MUCHIUTTI (Secretaría) - Dr. MARCELO EDUARDO ESCOLA (Juez)
S/C 48295 Feb. 13 Feb. 19

COMUNA DE LUIS PALACIOS

ORDENANZA N° 04/2026

LUIS PALACIOS, 21 DE ENERO DE 2026

ORDENANZA TRIBUTARIA

VISTO:

La Ordenanza Comunal N° 04/2025 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO

Que el gobierno municipal en el marco de la legislación en vigencia ha realizado una labor integral de revisión y adecuación de la normativa tributaria; de modo de garantizar un marco de seguridad jurídica a los contribuyentes y responsables, consagrando en este sentido derechos y garantías de orden constitucional;
Que asimismo resulta menester garantizar el financiamiento y la continuidad de la prestación de los servicios esenciales a cargo de la Comuna, para lo cual se torna imperativo adecuar los lineamientos relativos a las cuantías de las obligaciones tributarias, las cuales necesariamente deben ser actualizadas debido al persistente contexto inflacionario actual;
Se procura en tal sentido una distribución equitativa de los costos de los servicios a cargo de la Comuna, tendiendo a consagrar parámetros de capacidad contributiva y solidaridad social en el financiamiento de éstos; Por lo expuesto y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 de la Provincia de Santa Fe.

ES POR ELLO QUE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LUIS PALACIOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) ORDENANZA TRIBUTARIA 2026, Establécese, en la Jurisdicción de esta Comuna, la siguiente Ordenanza Tributaria para el Período 2026, fijándose los nuevos valores e importes de las tasas y tributos establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.

TÍTULO I - PARTE GENERAL

CAPITULO I - UNIDAD TRIBUTARIA COMUNAL (UTC)

ARTICULO 2º) Definición. Defínase Unidad Tributaria Comunal (UTC) como medida de valor para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la Comuna de Luis Palacios; Los montos de las disposiciones legales en materia tributaria local son expresados en este valor unitario, a excepción de las contribuciones de mejoras y tasa general de inmueble rural.

ARTICULO 3º) A los efectos de lo establecido en el presente Capítulo, se toma como valor inicial para la nueva ponderación de cada UTC, la suma de \$ 20,00 (veinte pesos). Dicho valor comenzará a regir a partir del primer día del mes de febrero de 2026, resultando de aplicación a partir de dicho período inclusive, el procedimiento que se indica en los artículos siguientes.

TÍTULO II - PARTE ESPECIAL

CAPITULO I - TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES

ARTICULO 4º) Base Imponible

4.1) Dispónese que la Tasa General de Inmuebles se liquidará mensualmente por metro cuadrado de superficie, fijándose a ese efecto un valor de 2,55 U.T.C. por metro cuadrado con un mínimo por cuenta fiscal de 750 U.T.C.

4.2) Tasa General de Inmuebles Rurales. Abonarán anualmente la suma de 3500 U.T.C. en concepto de gastos administrativos, más el equivalente a ocho (8) litros de gasoil al costo de reposición de la Comuna por cada hectárea, se liquidarán en anticipos bimestrales. El Mínimo a pagar por todo concepto en inmuebles rurales es de 3000 U.T.C. por bimestre.

4.3) Vencimientos:

4.3.1) Los anticipos mensuales de la Tasa General de Inmuebles Urbanos tendrán 2 fechas de vencimiento en cada mes de acuerdo al siguiente detalle:

a) Contribuyentes en general:

Esquema de vencimientos general:

1º Vencimiento: el día 10 (diez) de cada mes. Este vencimiento se liquidará con un 10% de descuento sobre el monto determinado.

2º Vencimiento: el día 30 (treinta) de cada mes. Este vencimiento se liquidará sin ningún descuento.

4.3.2.) Los anticipos de la Tasa General de Inmuebles Rurales serán bimestrales venciendo los días diez (10) de los meses de marzo, mayo, julio, setiembre, noviembre.

4.3.3.) Contribuyentes cumplidores:

Estos serán aquellos que al momento de producirse la emisión no regis-

tren en su cuenta de la Tasa General de Inmuebles urbanos/rurales una deuda hasta dos meses anteriores a el período a emitir. A estos efectos se consideran también cuentas sin deuda aquellas sobre las cuales exista un convenio de pagos vigente, siempre que todas las cuotas vencidas a la fecha de emitir la TGI se encuentren canceladas.

Esquema de vencimientos:

1º Vencimiento: Este vencimiento se liquidará con un 20% de descuento sobre el monto determinado para la TGI Urbano y Rural. Este descuento se acumula, de corresponder según el caso, con los establecidos en el punto 4.3.1.

2º Vencimiento: Este vencimiento se liquidará sin ningún descuento.

4.3.4) Contribuyentes adheridos a Programa Medioambiental

Se aplicará un porcentaje de descuento adicional del 10% a los contribuyentes que adhieran de manera expresa y cumplan con las responsabilidades fijadas en el Programa de recolección de residuos reciclables. Este descuento se acumula, de corresponder según el caso, con los establecidos en los puntos 4.3.1 y 4.3.3.

Cuando el día de vencimiento establecido en cualquiera de los casos de los puntos anteriores resultare inhábil o no laborable, se trasladará al día inmediato siguiente.

4.3.5) Contribuyentes adheridos al sistema de débito automático.

Se aplicará un porcentaje de descuento adicional del 10% a los contribuyentes que adhieran al débito automático en cuentas bancarias. Este descuento se acumula, de corresponder según el caso, con los establecidos en los puntos 4.3.1, 4.3.3, y 4.3.4.

4.3.6) Contribuyentes con lotes en zona industrial.

Se aplicará una sobretasa del 100% a la Tasa General de Inmuebles a todos los lotes que se encuentren y/o estén identificados en el registro catastral como zona industrial en jurisdicción de Luis Palacios.

A modo de estímulo al desarrollo, esta sobretasa será eximida a aquellos contribuyentes que presenten un proyecto de inversión ante la Comuna.

ARTICULO 5º) Adicional por baldío

Se fija en un 150% adicional a la Tasa General de Inmuebles urbano calculada según lo determinado en el artículo anterior.

ARTICULO 6º) Fijase en 4% (cuatro por ciento) directo, nominal no acumulativo, la tasa de interés de financiación para los planes de pago de facilidades permanentes a los que se hace mención en el Artículo 80º de la Ordenanza Fiscal N° 05/2023 con un valor mínimo para cada cuota de 1500 U.T.C.

ARTICULO 7º) Establécese una bonificación adicional del 10% sobre el valor liquidado en concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales para aquellos contribuyentes que suscriban un convenio con el Centro de Camioneros de la Localidad.

CAPITULO II - DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

ARTICULO 8º) ALÍCUOTAS: Establécese en el 6,5 %o (seis con cinco centésimos por mil) la alícuota general del Derecho de Registro e Inspección aplicable sobre los ingresos brutos del contribuyente o su base especial, conforme lo preceptuado por los artículos 37 y 39 de la Ordenanza Fiscal vigente y artículo 67 de la Ley provincial N° 8173.

Para las siguientes actividades, el tributo se liquidará conforme a las siguientes alícuotas diferenciales:

- Quince por mil (15%o) entidades financieras;
- Diez por mil (10%o) comercialización de billetes de lotería, pronósticos deportivos y similares;
- Dos con cincuenta centésimos por mil (2,5%o) Industrias de la alimentación.
- Quienes realicen obras, servicios y explotaciones en el territorio comunal por un plazo mayor al de un mes, deberán fijar domicilio en la comuna y habilitar un local u oficina donde recibir notificaciones de la Comuna y de los organismos de seguridad y control del trabajo, tributando el Derecho de Registro e Inspección por la alícuota correspondiente.

ARTICULO 9º): Cuando por aplicación de cualquiera de los procedimientos establecidos en la presente, el tributo determinado resultare inferior a los valores por derechos mínimos que seguidamente se expresan, corresponderá la integración de los montos correspondientes hasta alcanzar los mismos. El derecho mínimo surgirá del más alto de los siguientes factores:

ARTICULO 10º) RÉGIMEN ESPECIAL: Los servicios de remises, al solicitar su registro y habilitación y al renovarla, abonarán la suma de 1.900 U.T.C. por vehículo. Abonarán además la suma de 1.000 U.T.C. por cada unidad habilitada.

ARTICULO 11º): BASE IMPONIBLE. De acuerdo a lo establecido en el Título II Capítulo III de la Ordenanza fiscal vigente se liquidarán las Tasas para la Asistencia de la Salud de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa Asistencial: un 5% (cinco por ciento) sobre la Tasa General de Inmuebles Urbanos y un 15% (quince por ciento) sobre la Tasa General de Inmuebles Rural.
- Tasa Promoción de la Salud: un 5% (cinco por ciento) sobre la Tasa General de Inmuebles Urbanos y un 15% (quince por ciento) sobre la Tasa General de Inmuebles Rural.

CAPITULO III - TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 12º): CONCEPTO Y VALORES

Se fijan los siguientes conceptos y valores para dicha tasa:

1. Por permiso e inspección de construcción, ampliación y/o modificación de inmuebles y obras funerarias, se percibirá a cargo del comitente el 1,50% sobre el avalúo de las mismas, se reducirá la misma al 1% siempre y cuando el trámite sea voluntario por parte del propietario, por el contrario, si la regularización es realizada con intimación, la tasa será del 1,5%. Este se determinará sobre valores fijados por el Consejo de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe. El comitente, además de la documentación exigida por las Ordenanzas respectivas, acompañará la liquidación pertinente y abonará el importe resultante, con anterioridad al inicio de las obras. Cuando corresponda la demolición de construcciones deberá solicitarse el debido permiso acompañado de planos, y la documentación que resulte pertinente. Cuando se detecten construcciones iniciadas sin permiso previo, el porcentaje indicado en el presente inciso se duplicará. En lo atinente a antenas, rige lo dispuesto por la Ordenanza N° 17/2014.

2. Por otorgamiento de niveles, numeración domiciliaria, línea de edificación, informes técnicos, catastro, venta de carpetas para presentación de trámites, venta de planos, delineaciones, rectificaciones y mejoras se abonará la suma de 800 U.T.C.

3. Por solicitud de Visación de planos se abonará:

- Original: 1.000 U.T.C.
- Por cada copia: 800 U.T.C.

4. Por la solicitud de otorgamiento del certificado final de obra se abonará la suma 1.000 U.T.C.

5. Las personas no organizadas como empresa mercantil, que ejerzan en la jurisdicción comunal, algunas de las profesiones u oficios que a continuación se especifican, abonarán anualmente por Derecho de Inscripción la suma de 1.050 U.T.C.

- Arquitectos e ingenieros.
- Técnicos Constructores.
- Maestros Mayor de Obra.
- Técnico electricista.
- Gasista Matriculado.

6. Los contratistas de obras abonarán anualmente la suma 1.200 U.T.C. Para efectuar trabajos dentro del Cementerio Comunal abonarán un adicional de 800 U.T.C. por cada trabajo efectuado sobre panteones, nichos y perpetuas.

7. Por la gestión de autorización para el uso de volantes de publicidad a dispersar en la vía pública o en forma domiciliaria se deberá pagar:

- Por cada 100 volantes o fracción de medida superior a los 30 cm. por SO cm. la suma de 400 U.T.C.
- Por cada 100 volantes o fracción de medida inferior a la indicada en el inciso anterior se abonará la suma de 380 U.T.C.

8. Por cada actuación, trámite o gestión administrativa que se realice ante las dependencias comunales y que no se encuentre contemplada en la presente Ordenanza abonará una tasa de 420 U.T.C.

9. Por el libre de multas personal para trámite de carnet de conducir 500 U.T.C.

10. Para el alta en API de vehículos y motos O KM, alta ingreso a la provincia de vehículos usados, transferencias, bajas fuera de la Comuna, bajas por destrucción total pagarán el 0,1% del valor fijado por la tabla de la AFIP. Se adicionarán a estos trámites 500 U.T.C.

11. Presentación y autorización de recetas agronómicas para fumigación, conforme a la ordenanza 03/2008 deberá abonar un monto de 4.000 U.T.C.

12. Derecho de excavación 26 U.T.C. por metro cúbico.-

13. Ingreso a Reserva Natural 70 U.T.C. por persona

14. Ingreso a pileta 350 U.T.C. por persona

15. Cuotas talleres centro cultural 138 U.T.C.

CAPITULO IV - DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 13º): CONCEPTOS Y VALORES

Sin perjuicio de las disposiciones específicas que pudieren sancionarse, fijense los siguientes importes por los derechos y conceptos relacionados con el Cementerio Comunal;

Concesión de uso de nichos a 10 años Sectores A-B-C Y D

Por Nicho—— 30.000 U.T.C.

2. Por solicitudes de transferencia:

a) Por vía de sucesión hereditaria:

- Nichos — 2.000 U.T.C.
- Panteones — 4.260 U.T.C.

b) Transferencia entre particulares:

De nichos, panteones, bóvedas o terrenos: el 20% del avalúo de la propiedad que para cada caso fije la Comuna.

3. Emisión de duplicados de títulos, certificaciones de nicho y panteones 740 U.T.C.

4. Permiso de inhumación y exhumación:

- En nicho y nicho urna: 1.000 U.T.C.

5. Permiso de reducción: 1.500 U.T.C.

6. Trabajo de inhumación a nicho o panteón, traslado de restos dentro o fuera del cementerio local 2.500 U.T.C.

7. Costo por reducción 6.540 U.T.C.

8. Las empresas fúnebres abonarán por cada servicio 3.500 U.T.C. Este importe es independiente de lo que las empresas fúnebres deben tributar por estar comprendidas en otros tributos establecidos en la presente Ordenanza.

9. Derecho de colocación de lápidas 1.000 U.T.C.

10. Colocación de placas, trabajos de albañilería y pintura 500 U.T.C.

11. Tasa de mantenimiento mensual de cementerio:

a) Nichos 300 U.T.C.

b) Panteones y terrenos para panteones 700 U.T.C.

11.1 Contribuyentes cumplidores:

Estos serán aquellos que al momento de producirse la emisión de la Tasa de Mantenimiento no registren en su cuenta de tributos de cementerio una deuda de más de dos meses anteriores a el período a emitir. A estos efectos se consideran también cuentas sin deuda aquellas sobre las cuales exista un convenio de pagos vigente, siempre que todas las cuotas vencidas a la fecha de emitir la tasa se encuentren canceladas.

Esquema de vencimientos:

1º Vencimientos: el día 10 (diez) de cada mes. Este vencimiento se liquidará con un 40% de descuento sobre el monto determinado para el impuesto de cementerio.

2º Vencimiento: el día 30 (treinta) de cada mes. Este vencimiento se liquidará sin ningún descuento.

CAPITULO IV - DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 14º): Servicios Eléctricos-Telefónicos y Otros

• Energía eléctrica: el 6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación;

• Teléfonos: el 2% (dos por ciento) sobre el monto de la facturación;

• Por utilización de servicios de recepción de sonido, imagen o ambos, mediante receptores de radio o video, por el sistema de circuito cerrado o privado, por cable o similares: el 5% (cinco por ciento), sobre el monto de la facturación por todo concepto;

• Gas: del 2% (dos por ciento) para los consumidores domiciliarios y las empresas y/o explotaciones unipersonales o sociedades en general que lo utilicen como materia prima y/o primera materia. Entendiéndose como materia prima y/o primera materia el gas que sufra un proceso de reformado y síntesis, a fin de convertirse en el producto final elaborado, la alícuota será del 1% (uno por ciento) para el caso de las empresas y/o explotaciones unipersonales o sociedades en general que lo utilicen para su embasamiento y posterior comercialización.

• PERMISOS DE OBRAS CON OCUPACIÓN DE ESPACIO AEREO Y/O SUBTERRANEO:

Para la ejecución de obras con ocupación de espacio aéreo y/o subterráneo dentro del distrito o jurisdicción de la Comuna, se abona una tasa como permiso de obra equivalente al 4% (cuatro por ciento) del monto total de la obra a ejecutarse dentro del distrito o jurisdicción de la Comuna. Dicho monto se calculará en base al plano de obra aprobado. En caso de que el solicitante no presentase o acreditase fundadamente el monto de obra, la comuna fijará el monto de la mencionada tasa.

• Por la utilización de otros servicios no comprendidos en los incisos anteriores, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de la facturación a cada usuario.

ARTÍCULO 15º): PUBLICIDAD:

a) Adicional para contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección:

Por los servicios vinculados al control de los elementos publicitarios exhibidos en espacios o vías públicos u ostensiblemente visibles desde éstos, los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección deberán liquidar de manera conjunta con éste un adicional por publicidad del dos por ciento (2%) sobre el tributo liquidado en caso de que la totalidad de los elementos publicitarios de los cuales se sirvan se ubiquen sólo en el ámbito de su local o establecimiento. En caso contrario, deberán adicionar un ocho por ciento (8%).

b) Quienes no resulten contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección deberán constituir domicilio en la comuna, habilitar los elementos publicitarios en cuestión y abonarán:

• Publicidad rodante: los equipos montados sobre vehículos para emisión de propaganda de cualquier naturaleza abonarán por día y por adelantado 500 U.T.C.

• Publicidad sonora estable: Los equipos amplificadores colocados en lugares fijos en la vía pública, abonarán por trimestre, por adelantado y por equipo 880 U.T.C.

• Carteles por metro cuadrado por mes 150 U.T.C.

c) Elemento igual o mayor a seis metros cuadrados (6 m2): Sin perjuicio de lo anterior, quienes exhiban o anuncien sirviéndose de elementos publicitarios cuya superficie total exceda los seis metros cuadrados (6 m2) deberán habilitar éstos y tributar 60 U.T.C. por cada metro cuadrado del total de la superficie por año. En caso que así no lo hiciese, la Comuna podrá reclamar la deuda al titular del inmueble, vehículo o bien donde se asiente el elemento.

Artículo 16º): Otros conceptos gravados

a) Por colocación de letreros, según lo establecido en el artículo 57º de la Ordenanza Fiscal vigente, tributarán anualmente la suma de 340 U.T.C. por metro cuadrado.

b) Por ocupación de veredas o de los espacios que midan entre la línea de edificación y el cordón de la vereda, con mesas, por adelantado y por mes, por cada mesa 180 U.T.C.

ARTÍCULO 17º): VALORES POR CESIÓN, PERMISO DE USO:

1. Tractor 3.000 U.T.C. por hora.

2. Niveladora de arrastre 1.000 U.T.C. por hora.

3. Motoniveladora 5.000 U.T.C. por hora.

4. Pala retroexcavadora 2.800 U.T.C. por hora.

5. Alquiler de hidroelevador 2.800 U.T.C. por hora.

6. Cuba de Agua de 6 m3 para llenado de Piletas 4000 U.T.C.

7. Tanque de agua 3.500 U.T.C. por hora. Cuando el servicio se preste en zona rural, se adicionarán 70U.T.C. por km recorrido. La autoridad comunal podrá reducir o eximir de este costo cuando las circunstancias así lo ameriten.

8. Tractor chico con cortadora de pasto de 3 puntos 2.300 U.T.C. por hora.

9. Alquiler del salón de actos comunal por evento 10.000 U.T.C. y 70 U.T.C. por cada silla. La autoridad comunal podrá reducir o eximir de este costo cuando las circunstancias o características del evento o entidad organizadora así lo ameriten.

10. Por venta de tierra 5.000 U.T.C. la camionada.

11. Por el servicio de corte de malezas con motoguadaña en lotes privados 4 U.T.C. el metro cuadrado.

12. Por la recolección de los residuos no domiciliarios -escombros, residuos de obras, ramas, objetos rotos- se establece un valor de 1.500 U.T.C. el metro cúbico.

CAPITULO V -TASA DE REMATES

ARTICULO 18º): Valores

Fijase el 5 3/oo del monto de venta que resulte en el remate en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59º de la Ordenanza Fiscal vigente.

CAPITULO VI - DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 19º): Valores

Fijase el 5%o del valor de la entrada a cada espectáculo y/o diversión que se realice dentro del ejido comunal.

CAPITULO VII - TASA DE ORDENAMIENTO VEHICULAR

ARTICULO 20º) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 71º de la Ordenanza Fiscal N° 05/2023 fijase en concepto de Tasa de Ordenamiento Vehicular por cada unidad de transporte de carga que ingrese a los caminos urbanos y/o rurales y/o a las playas de estacionamiento habilitadas en jurisdicción de la Comuna de Luis Palacios a la jurisdicción de Luis Palacios la suma de 400 U.T.C.

ARTICULO 21º) La falta de pago de los tributos y sus adicionales en los términos establecidos en esta Ordenanza y en las demás Ordenanzas Complementarias, salvo disposiciones especiales, hace surgir sin necesidad de interpelación alguna la obligación de abonar sobre ellos y en forma conjunta con los mismos un interés resarcitorio general del 0,15% diario.

En el caso de que la determinación del tributo; sus adicionales y/o con-

ceptos complementarios sea realizada por la Comuna como consecuencia de procedimientos de fiscalización, se abonará sobre ellos y conjuntamente con los mismos un interés resarcitorio complementario adicional al interés resarcitorio general referido en el primer párrafo del presente, que será equivalente al 100% del mismo; el cual podrá elevarse en hasta el 150% cuando en el transcurso de los procedimientos se hubieran detectado falsedades; ocultamientos y/o cualquier conducta destinada a evadir en forma total o parcial las obligaciones.

Cuando sea necesario recurrir a la vía judicial para hacer efectivos los créditos y multas ejecutoriadas, los importes respectivos devengarán un interés punitivo del 5% (cinco por ciento) mensual, computable desde la fecha de interposición de la demanda.

CAPITULO VIII-TASA DE AGUA POTABLE

ARTICULO 22º) Como contraprestación al servicio de agua potable la Comuna percibirá las siguientes tasas:

a) De acuerdo con los consumos mensuales que indique el medidor, se tomarán los valores correspondientes a los distintos tramos, acumulándose los mismos, correspondiendo los siguientes importes:

I- Costo de Servicio básico, la cantidad de U.T.C. 500

II- De 0 a 2 metros cúbicos (2.000 litros), la cantidad de UTC 500 por cada metro cúbico.

III- De 2,1 a 3 metros cúbicos (3.000 litros), la cantidad de UTC 700 por cada metro cúbico.

IV- De 3,1 a 4 metros cúbicos (4.000 litros), la cantidad de UTC 1000 por cada metro cúbico.

V- De 4,1 a 5 metros cúbicos (5.000 litros), la cantidad de UTC 1.200 por cada metro cúbico.

VI- De 5,1 metros cúbicos en adelante (5.100 litros), la cantidad de UTC 1.500 por cada metro cúbico.

b) Por mantenimiento de red:

-Hasta 20 metros de frente U.T.C. 60

-Al excedente de metros de frente se le adicionara la cantidad U.T.C. 30 por cada 10 metros o fracción. Debiéndose tomar para las esquinas el 50% de los metros de frente para la determinación del monto de la tasa.

c) Por conexión a la red principal U.T.C. 5350.

d) Por caja, costo vigente al momento de solicitud de conexión.

e) Por medidor de consumo, costo vigente al momento de solicitud de conexión.

f) Por ampliación red de distribución y tanque, se ajustará al costo vigente de materiales y mano de obra necesarios para realizar el trabajo.

Al momento de solicitud de conexión se requerirá cotización de los materiales mencionados, quedando los mismos vigentes por la cantidad de días que establezca el proveedor seleccionado. En los días mencionados el solicitante deberá confirmar y abonar el total de la conexión para proceder con la misma.

g) Cargo de Desconexión. Para el caso de Inmuebles Deshabitados respecto de los cuales se hubiera solicitado la desconexión de los Servicios disponibles en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.220, será aplicable un Cargo de Desconexión, estipulado en UTC 3.448

El pago deberá ser efectivizado en el momento de otorgada la desconexión como condición para la efectivización de la misma. Deberá saldarse asimismo toda deuda existente hasta la fecha de vigencia del presente, por servicios atrasados.

La Comuna no podrá percibir del Usuario otros cargos o montos adicionales por este concepto.

h) Cargo de No Conexión. Para el caso de Inmuebles Deshabitados respecto de los cuales se hubiere solicitado la No Conexión de los Servicios disponibles en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.220, será aplicable un Cargo de No Conexión, estipulado en UTC 345

El pago deberá ser efectivizado dentro de los quince (15) días corridos de otorgada la no conexión como condición para la efectivización de la misma. Deberá saldarse asimismo toda deuda existente hasta la fecha.

La Comuna no podrá percibir del Usuario otros cargos o montos adicionales por este concepto.

i) Cargo de Reconexión. Para el caso de inmuebles en los que la Comuna efectúe la reconexión de Servicios, ya fuere por haber estado desconectados o bien por causa del corte de Servicio dispuesto por causa justificada, previamente a ser efectivizada la reconexión, la Comuna tendrá derecho al cobro de un Cargo de Reconexión, estipulado en UTC 3.448

La Comuna no podrá percibir del Usuario otros cargos o montos adicionales por este concepto.

ARTICULO 23º) Las personas que acrediten su condición de jubilado o pensionado con haberes mínimos, con domicilio legal y real en Luis Palacios, se beneficiarán con un descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el cargo de conexión a la red principal establecido en el Artículo 22) inciso c). El beneficio aquí otorgado comprende solo al cargo antes mencionado, debiendo abonarse los demás costos considerando los valores totales establecidos en este capítulo. Además, este descuento alcanzará a un solo inmueble por cada jubilado y/o pensionado a condición de que dicho inmueble se destine como residencia permanente, sobre el que el solicitante acredite ser él o su cónyuge, propietario o cesionario de derechos en tal sentido.

ARTICULO 24º) Regístrese, comuníquese y archívese.
\$ 14400 555847 Feb. 13 Feb. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 13/26 de Fecha 05 de Febrero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.822 referenciados administrativamente como "GOMEZ, THIAGO ALEXANDER OMAR – DNI N° 48.854.036 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ZUNILDA MARGARITA GOMEZ - DNI N° 41.404.888 – CON DOMICILIO EN CALLE MACACHA GÜEMES N.º 2266 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 05 de Febrero de 2026, DISPOSICION N° 13/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: - 1.- DICTAR el acto administrativo de Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente THIAGO ALEXANDER OMAR GOMEZ – DNI N° 48.854.036 - Nacido en Fecha 12 de Agosto de 2008 - hijo de la Sra. Zunilda Margarita Gomez – DNI N° 41.404.888 - con domicilio en calle Macacha Güemes N.º 2266, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a la progenitora de la adolescente y al juez interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano S/C 48282 Feb. 12 Feb. 18

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 170

Santa Fe, 27 de Enero de 2026.

VISTO :

El expediente EE-2025-00010823-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", por el cual se gestiona la aprobación del "Protocolo para la Atención de Personas Víctimas de Violencia de Género en Instituciones de Salud"; y

CONSIDERANDO:

Que la violencia por motivos de género constituye una de las más graves vulneraciones a los derechos humanos, afectando profundamente la salud física, mental, emocional, sexual y social de las personas que la padecen, principalmente mujeres (cis) y personas LGBTIQ+, configurando un problema de salud pública de altísima prioridad;

Que el sistema de salud de la Provincia de Santa Fe, como parte integrante del Sistema de Protección Integral de las Violencias por Motivos de Género, tiene la obligación de intervenir de manera activa, profesional, empática, interdisciplinaria y articulada ante estas situaciones, garantizando el acceso a derechos y promoviendo la restitución integral de los mismos;

Que el "Protocolo para la Atención de Personas Víctimas de Violencia de Género en Instituciones de Salud" constituye una herramienta técnica-operativa que busca orientar las prácticas institucionales, prevenir la revictimización, brindar respuestas adecuadas, y proteger tanto a quienes atraviesan estas situaciones como a los equipos profesionales intervinientes;

Que dicho protocolo se fundamenta en los principios de dignidad, igualdad y no discriminación, perspectiva de género, interseccionalidad, confidencialidad, consentimiento informado, integralidad, y enfoque de derechos, contemplando la especificidad de las violencias de género y las necesidades diferenciales de mujeres y personas LGBTIQ+ en el acceso al sistema de salud;

Que el abordaje de estas violencias encuentra respaldo en un sólido

marco normativo internacional, que integra la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) - Ley N° 23.179, el Protocolo Facultativo de la CEDAW - Ley N° 26.171; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) - Ley N° 24.632; el Convenio N° 190 de la OIT sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo - Ley N° 27.580; como así también los documentos internacionales de soft law como los Principios de Yogyakarta, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) -en especial el ODS 5 sobre Igualdad de Género-, recomendaciones de comités de Naciones Unidas y guías técnicas sectoriales;

Que, asimismo, encuentra sustento en la normativa nacional vigente en materia de derechos humanos, salud, género y diversidad, en particular: Leyes N° 23.592 "de Actos Discriminatorios", N° 26.529 "Derechos del Paciente, Historia Clínica y Consentimiento Informado", y 25.673 "Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable", N° 26.061 "Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes", N° 26.485 "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", N° 26.743 "Identidad de Género", N° 27.499 "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para quienes integran los tres poderes del Estado", N° 27.610 "Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo", N° 27.675 "Ley Nacional de respuesta integral al VIH, Hepatitis Virales, otras infecciones de transmisión sexual (ITS) y Tuberculosis";

Que, en el ámbito provincial, el presente protocolo se enmarca en las Leyes N° 11.888 "Salud Reproductiva", N° 12.323 "Anticoncepción quirúrgica", N° 13.348 "Protección Integral contra las Violencias por Razones de Género" y sus Decretos Reglamentarios Nros. 4028/13 y 2013/2023, N° 8525 - Régimen disciplinario del personal del Estado, la Resolución N° 0321/2017 - Creación de la Unidad Provincial de Acceso y Garantía de Derechos Sexuales y Reproductivos, el Código de Ética de los Colegios Profesionales de la Provincia de Santa Fe aplicables (Psicología - Ley N° 9538; Arte de Curar - Ley N° 4931; Trabajo Social; Abogacía; Docentes - Ley N° 10290);

Que el protocolo tiene en cuenta -además- referencias técnicas clave, tales como la Guía para el Acceso a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (Ed. 2023), el Protocolo para la Atención Integral de Personas con Derecho a la ILE (2021), el Protocolo para la Atención Integral de Víctimas de Violaciones Sexuales (MSAL, 2021), y la Guía de Atención Integral a Lesbianas y Mujeres Bisexuales (MDS, 2016);

Que resulta prioritario fortalecer las capacidades institucionales de los efectores de salud de todos los niveles de complejidad para garantizar una atención respetuosa, segura, con enfoque de género y libre de discriminación, incorporando procedimientos estandarizados y estrategias de abordaje integral e intersectorial;

Que en virtud del modelo ecológico y del enfoque de derechos humanos y género, se reconoce la necesidad de que este protocolo sea dinámico, abierto a la mejora continua y a su adaptación mediante instrumentos territoriales específicos que contemplen las particularidades de cada región y comunidad de la Provincia;

Que, por todo lo expuesto, corresponde avanzar en la aprobación e implementación del presente protocolo, como parte de la política pública provincial en materia de igualdad, salud y derechos humanos;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin formular objeciones al trámite;

Que corresponde a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 19° de la Ley N° 14.224;

POR ELLO:
LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el "Protocolo para la Atención de Personas Víctimas de Violencia de Género en Instituciones de Salud", cuyo texto y anexos se agregan y forman parte de la presente resolución.-
ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN INSTITUCIONES DE SALUD.

2da Edición - Año 2025

Gobierno de la Provincia de Santa Fe

Gobernador: Lic. Maximiliano Nicolás Pullaro

Ministerio de Salud
Ministra de Salud: Silvia Susana Ciancio
Secretaría de Salud: María Andrea Uboldi

Secretaría de Gestión Territorial del Tercer Nivel de Atención: César Alberto Pauloni
Dirección Provincial de Maternidad, Infancias, Adolescencias y Salud Sexual Integral: Facundo Ezequiel Peralta

Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano
Ministra: María Victoria Tejeda
Ex Secretaria de Mujeres, Género y Diversidad Sexual: Alicia Tate

Este protocolo fue elaborado con la asistencia técnica del Observatorio de Violencias de Género de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual, conforme a lo establecido en el artículo 14, inciso i, de la Ley Provincial N° 13.348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13, que asignan al Observatorio la función de brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados para la puesta en marcha de registros y protocolos, así como integrantes del equipo técnico de la Dirección Provincial de Maternidad, Infancias, Adolescencias y Salud Sexual Integral.

Equipo interviniente:
Abog. María Paula Spina
Lic. Paola Oro
Gonzalo Benetti
Ariana Matassa
Cintia Majic
Mercedes Surraco
Marina Llobet

La Primera edición del presente documento fue presentada en el año 2019 y originalmente elaborada por:

AUTORIDADES;
Gobernador de la Provincia de Santa Fe
Ing. Miguel Lifschitz

Ministra de Salud
Dra. María Andrea Uboldi

Ministro de Desarrollo Social
Lic. Jorge Álvarez

Dirección Provincial por la Salud en la Niñez, Adolescencia, Sexual y Reproductiva
Dr. Oraldo Llanos

Área Salud Sexual
Dra. Sandra Formia

Hospital Provincial del Centenario
Dra. Lorena Frontini

Subsecretaría de Políticas de Género
Gabriela Sosa
ELABORADO POR:

* Abogada Carolina Ortega. Cuidados Progresivos. Hospital Provincial Centenario de Rosario.

* Lic. En Trabajo Social Celina Gómez. Equipo de Promoción de Derechos. Subsecretaría de Políticas de Género. Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.

* Lic. Trabajo Social Cintia Majic. Dirección Provincial por la Salud en Niñez, Adolescencia Sexual y reproductiva. Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Psicóloga Ariana Malassa. Dirección Provincial por la Salud en Niñez, Adolescencia Sexual y Reproductiva. Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Sabrina Bernal. Equipo de Promoción de Derechos. Subsecretaría de Políticas de Género del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN INSTITUCIONES DE SALUD

Artículo 1º - Objeto

El presente protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos operativos y técnicos que permitan efectivizar y hacer operativas las obligaciones del sector salud en materia de prevención, detección, atención, registro, derivación y seguimiento de situaciones de violencia por razones de género (VRG), conforme al marco normativo vigente en la Provincia de Santa Fe.

Dicho marco se encuentra conformado por la Ley Nacional N° 26.485, la Ley Provincial N° 13.348 y su Decreto Reglamentario N° 4028/13, la Ley Micaela N° 27.499, así como por los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará.

Este protocolo se aplica en todos los efectores del sistema público de

salud provincial y podrá ser adoptado como referencia en el sector privado y de la seguridad social.

Artículo 2° – Finalidad

La finalidad del presente protocolo es fortalecer la capacidad del sistema de salud para actuar como parte integrante y activa del Sistema de Prevención y Atención Integral de las Violencias por Motivos de Género, garantizando una atención integral, oportuna, sin discriminación ni revictimización, basada en el respeto a los derechos humanos y la articulación interinstitucional.

Artículo 3° – Objetivos

Objetivo general:

Establecer criterios claros, ágiles y adaptables para la intervención sanitaria en situaciones de violencia de género, con especial foco en efectores de primer nivel de atención y servicios de guardia, a fin de asegurar una respuesta rápida, integral y con enfoque de derechos.

Objetivos específicos:

- Brindar herramientas de detección inicial a los equipos de salud, a través de indicadores clínicos, sintomáticos y contextuales que permitan identificar situaciones de violencia.
- Fortalecer la capacidad resolutoria del primer nivel de atención.
- Promover la articulación efectiva con organismos del Sistema de Protección Integral, garantizando la derivación segura y la continuidad del acompañamiento.
- Establecer un circuito institucional claro, mediante flujogramas y orientaciones que guíen la actuación desde la detección hasta la activación de redes.
- Garantizar una atención respetuosa, inclusiva y no discriminatoria a todas las personas que se identifiquen como mujeres, incluyendo mujeres trans y personas LGBTIQ+.
- Contribuir a la implementación efectiva de la Ley Micaela mediante pautas prácticas de intervención con enfoque de género en el ámbito sanitario.

Las definiciones operativas que orientan la aplicación de este protocolo -incluyendo tipos y modalidades de violencia, conceptos clave y enfoques normativos- se encuentran sistematizadas en el Anexo XVI.

Artículo 4° – Obligaciones del sector salud

En cumplimiento del marco normativo vigente, se establecen las siguientes obligaciones para los efectores del sistema de salud:

- Participación activa en el sistema integral: El sector salud deberá intervenir de forma coordinada en acciones preventivas, asistenciales, de acompañamiento y derivación.
- Articulación interinstitucional obligatoria: Se deberá coordinar acciones con el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, municipios, comunas, Poder Judicial, fuerzas de seguridad y organizaciones sociales.
- Diseño y aplicación de protocolos específicos: El Ministerio de Salud deberá garantizar la existencia, actualización e implementación de protocolos acordes a estándares nacionales e internacionales.
- Capacitación continua del personal: Los equipos de salud deberán recibir formación permanente en género, diversidad, derechos humanos y abordajes no revictimizantes.
- Garantía de espacios seguros y no revictimizantes: Los efectores deberán contar con condiciones adecuadas de privacidad, confidencialidad y seguridad.
- Recolección, preservación y registro de la información: El personal deberá documentar correctamente los casos y conservar las evidencias clínicas con fines judiciales, respetando la confidencialidad.
- Participación en monitoreo y evaluación: Los efectores deberán colaborar con el monitoreo y evaluación de las políticas públicas de abordaje de las violencias.
- Promoción de acciones de prevención comunitaria: Se promoverán acciones de sensibilización, prevención y fortalecimiento de redes comunitarias.

Artículo 5° – Alcance subjetivo

El presente protocolo es de aplicación obligatoria para todo el personal que integra los efectores públicos del sistema de salud de la Provincia de Santa Fe, incluyendo profesionales de la medicina, enfermería, trabajo social, psicología, personal administrativo y de apoyo, así como autoridades responsables de la gestión y supervisión institucional.

Asimismo, alcanza a los equipos interdisciplinarios que conforman las redes de derivación, referencia y contrarreferencia, y a quienes, desde otros organismos estatales -como niñez, justicia, seguridad y desarrollo social- intervienen articuladamente con el sistema de salud en situaciones de violencia por razones de género.

Se recomienda la adopción de este protocolo como marco de referencia por parte de los efectores del subsector privado y de la seguridad social, en cumplimiento del principio de equidad en el acceso a la salud, el deber de diligencia, y las disposiciones establecidas en la Ley N° 26.485, su Decreto Reglamentario y demás normativa vigente.

Artículo 6° – Alcance material

El presente protocolo comprende la detección, atención integral, acompañamiento, derivación, registro, seguimiento y articulación interinstitucional de situaciones de violencia por razones de género que afecten a personas adultas, incluyendo mujeres cis, mujeres trans, varones trans, personas no binarias y otras identidades del colectivo LGBTIQ+.

Su aplicación es procedente con independencia del tipo o modalidad de violencia (física, sexual, psicológica, económica, simbólica, política, obsesiva, mediática, entre otras) y del vínculo entre la persona afectada y el agresor (pareja, expareja, familiar, institucional, comunitario, laboral, entre otros).

Artículo 7° – Alcance territorial

El protocolo es de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, en los tres niveles de atención del sistema público de salud.

Se prestará especial atención a su implementación en zonas rurales, localidades pequeñas, territorios con poblaciones dispersas o en situación de alta vulnerabilidad, procurando una adecuación sensible a las realidades locales.

En cada nodo o región sanitaria podrán suscribirse actas complementarias que permitan adecuar los circuitos de actuación a las particularidades territoriales, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Artículo 8° – Formas de toma de conocimiento y activación del protocolo

El presente protocolo se activa ante cualquier forma de conocimiento o sospecha fundada sobre una situación de violencia por razones de género, sin que sea necesaria una denuncia formal por parte de la persona afectada. Las vías de toma de conocimiento incluyen:

- Detección institucional directa: cuando el personal del sistema de salud, en el ejercicio de sus funciones, identifica signos o indicadores que permitan sospechar la existencia de una situación de violencia por razones de género, aun sin mediar manifestación explícita o pedido de ayuda. Ejemplos: lesiones recurrentes, síntomas psicopatológicos persistentes, consultas frecuentes por motivos inespecíficos, indicadores emocionales o conductuales que sugieren maltrato.
- Requerimiento de la persona afectada: cuando la persona en situación de violencia se presenta en un efector de salud y manifiesta, verbal o implícitamente, que atraviesa una situación de violencia, solicita orientación, expresa temor o relata hechos vinculados. Ejemplos: consulta por lesiones autoinformadas como producto de violencia, expresión de miedo o angustia asociada a la convivencia con la persona agresora.
- Requerimiento de un tercero: cuando una persona del entorno (familiar, amiga, vecina, compañera de trabajo, etc.) informa al personal de salud sobre una situación de violencia y solicita asistencia o acompañamiento para la persona afectada. Ejemplos: madre que consulta por signos de violencia en su hija; amiga que acompaña a una consulta y alerta sobre un contexto violento.
- Derivación desde organizaciones sociales: cuando organizaciones comunitarias, colectivos de mujeres, grupos LGBTIQ+ u otras entidades barriales informan sobre casos de violencia e interceden ante el sistema de salud para su abordaje. Ejemplos: derivación desde un centro comunitario, una organización feminista o una ONG local.
- Conocimiento por medios indirectos: cuando el equipo de salud toma conocimiento de una situación de violencia a través de medios de comunicación, redes sociales o por comunicación institucional derivada de otros dispositivos.

Ejemplos: consulta por lesiones autoinformadas como producto de violencia, expresión de miedo o angustia asociada a la convivencia con la persona agresora.

c) Requerimiento de un tercero: cuando una persona del entorno (familiar, amiga, vecina, compañera de trabajo, etc.) informa al personal de salud sobre una situación de violencia y solicita asistencia o acompañamiento para la persona afectada.

Ejemplos: madre que consulta por signos de violencia en su hija; amiga que acompaña a una consulta y alerta sobre un contexto violento.

d) Derivación desde organizaciones sociales: cuando organizaciones comunitarias, colectivos de mujeres, grupos LGBTIQ+ u otras entidades barriales informan sobre casos de violencia e interceden ante el sistema de salud para su abordaje.

Ejemplos: derivación desde un centro comunitario, una organización feminista o una ONG local.

e) Conocimiento por medios indirectos: cuando el equipo de salud toma conocimiento de una situación de violencia a través de medios de comunicación, redes sociales o por comunicación institucional derivada de otros dispositivos.

Artículo 9° – Principio de debida diligencia

El personal del sistema de salud tiene la obligación legal y ética de actuar con debida diligencia ante toda situación de violencia por razones de género, aun en ausencia de denuncia formal. Esto implica intervenir de manera oportuna y adecuada para proteger los derechos de la persona afectada, reducir daños, evitar la revictimización y activar los mecanismos del Sistema de Protección Integral.

Artículo 10° – Condiciones básicas para la atención en casos de violencia de género

Ante la identificación o sospecha de una situación de violencia por razones de género en un efector de salud, la atención deberá garantizar las siguientes condiciones mínimas:

- Privacidad y confidencialidad: La entrevista deberá realizarse a solas, en un espacio físico reservado, seguro y sin interrupciones. Solo podrá haber acompañantes si la persona lo solicita expresamente. Se deberá contar con medios seguros para registrar la intervención. No se permitirá el contacto con la persona agresora dentro del efector.
- Disponibilidad de tiempo y atención respetuosa: Se deberá disponer del tiempo necesario para realizar la atención sin apresuramientos, en un entorno que favorezca la confianza, la seguridad emocional y la expresión libre.
- Derecho a ser acompañada: La persona afectada podrá, luego del primer contacto, ser acompañada por alguien de su confianza en las siguientes instancias de atención o derivación.
- Escucha activa y validación del relato: El personal deberá adoptar una actitud de escucha empática, sin emitir juicios, utilizando preguntas abiertas y evitando interpretaciones forzadas o cualquier forma de revictimización. El relato debe ser validado, valorado y acompañado con perspectiva de género.

El personal deberá adoptar una actitud de escucha empática, sin emitir juicios, utilizando preguntas abiertas y evitando interpretaciones forzadas o cualquier forma de revictimización. El relato debe ser validado, valorado y acompañado con perspectiva de género.

Artículo 11° – Entrevista de primer apoyo y aplicación del enfoque ANIMA

La entrevista de primer apoyo constituye un momento clave de la intervención sanitaria ante situaciones de violencia por motivos de género.

Su desarrollo debe guiarse por los estándares internacionales de buenas prácticas, como el enfoque ANIMA, reconocido por la OMS y ONU Mujeres.

Metodología ANIMA:

A – Atención al escuchar: Generar un espacio de escucha activa y segura, sin interrupciones. Escuchar con disposición es, en sí mismo, un acto reparador. N – No juzgar y validar: Evitar emitir juicios. Afirmar que se cree en su relato, que no es culpable y que merece apoyo.

I – Informarse sobre necesidades y preocupaciones: Identificar junto a la persona sus necesidades inmediatas (salud, protección, hijos/as, vivienda, etc.) para orientar una respuesta integral. M – Mejorar la seguridad: Evaluar junto a la persona los riesgos actuales y construir un plan básico de seguridad, articulando con el sistema de protección.

A – Ayuda para conectarse con otros servicios: Facilitar el acceso a redes institucionales y comunitarias. La derivación sólo debe realizarse con consentimiento informado, respetando siempre la autonomía de la persona.

Situaciones especiales:

Cuando el estado de salud de la persona impida la realización directa de la entrevista, podrá recabarse información a través de la persona acompañante, dejando constancia expresa en la historia clínica.

Las recomendaciones específicas sobre qué evitar, cómo escuchar activamente y cómo contener emocionalmente a la persona afectada durante la entrevista de primer apoyo se desarrollan en el Anexo I del presente protocolo, cuya aplicación se considera parte integrante de las buenas prácticas del sector salud en el abordaje de las violencias por razones de género.

Artículo 12º – Funciones del sistema de salud en el abordaje integral de las violencias por razones de género

El sistema de salud de la Provincia de Santa Fe constituye una puerta de entrada prioritaria al circuito de protección integral frente a las violencias por razones de género, en virtud de su presencia territorial, su vinculación cotidiana con las comunidades y su capacidad para generar entornos de confianza.

Inciso a) Responsabilidad institucional:

Los efectores públicos de salud tienen la obligación ética y legal de intervenir ante toda situación de sospecha o detección de violencia por razones de género, dentro de los límites de su competencia, garantizando:

1. La no revictimización en el proceso de atención.
2. La confidencialidad de la información.
3. El respeto a la autonomía, identidad y decisiones de la persona afectada.
4. La articulación efectiva con el Sistema de Protección Integral.

Inciso b) Acciones específicas a desarrollar:

Frente a una situación de violencia, el personal de salud deberá:

1. Brindar escucha activa y contención emocional inmediata.
2. Identificar signos clínicos, psicológicos y contextuales de violencia.
3. Registrar adecuadamente en la historia clínica, utilizando lenguaje técnico, claro, preciso y sin juicios de valor.
4. Evaluar los riesgos actuales y definir la necesidad de atención ambulatoria, internación o derivación urgente.
5. Activar, en caso de corresponder, el protocolo específico para atención de violencia sexual.
6. Garantizar el acceso a tratamientos médicos necesarios y brindar información clara, completa y accesible.
7. Orientar o acompañar a la persona si desea realizar una denuncia, sin presionar ni imponer decisiones.
8. Derivar o articular con áreas especializadas del sistema de protección (Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual, Áreas Mujer, equipos sociales, territoriales, etc.).
9. Notificar a los organismos competentes en casos que involucren a niñas, niños o adolescentes, o cuando existan lesiones graves o gravísimas, conforme lo exige la normativa vigente.

Inciso c) Red de articulación territorial:

La intervención sanitaria deberá realizarse en coordinación con los dispositivos disponibles en cada localidad o región, entre ellos:

Guardia Provincial.

Equipos Especializados de Intervención (ESPI).

Centros de Asistencia a la Víctima (CAV).

Centros de Acceso a la Justicia (CAJ).

Áreas municipales o comunales de género y diversidad sexual.

Artículo 12 bis – Atención de primera línea y apoyo emocional ante situaciones de violencia por motivos de género

El primer contacto con una persona en situación de violencia por motivos de género representa una oportunidad clave para intervenir, contener, orientar y activar el sistema de protección. Todo el personal de salud debe estar capacitado para brindar una atención de primera línea empática, eficaz y respetuosa de los derechos de la persona afectada.

a) Finalidad de la atención inicial

Escuchar activamente y validar el relato.

Informar sobre derechos y recursos disponibles.

Evaluar riesgos urgentes y activar los dispositivos necesarios.

Acompañar sin imponer decisiones, respetando tiempos y autonomía. Evitar toda forma de revictimización.

b) Principios rectores de la atención

Respeto y reconocimiento como sujeto de derechos.

Confidencialidad y protección de la información.

Empatía, contención emocional y lenguaje claro.

Consentimiento informado para toda intervención.

Perspectiva de género, diversidad y enfoque interseccional.

c) Elementos esenciales de la intervención

1. Garantizar privacidad y confidencialidad.

2. Validar el relato y evitar juicios.

3. Detectar necesidades urgentes (clínicas, emocionales, de resguardo).

4. Brindar orientación clara sobre derechos y servicios.

5. Acompañar sin imponer decisiones ni acelerar procesos.

Ver Anexo VIII: Guía operativa de frases sugeridas y pautas de escucha activa.

Artículo 13º – Detección temprana de situaciones de violencia por razones de género

En contextos de atención inmediata, como guardias hospitalarias, servicios de medicina general o centros de salud de alta demanda, los equipos de salud deberán asumir un rol activo en la identificación de situaciones de violencia por motivos de género, aun cuando no exista una manifestación explícita por parte de la persona usuaria.

La detección temprana se fundamenta en el reconocimiento de signos clínicos, conductuales y contextuales que permitan activar la intervención sanitaria. Esta labor es especialmente relevante en mujeres y personas LGBTQ+ que pueden consultar por otros motivos de salud, sin referirse abiertamente a la situación de violencia por temor, vergüenza o falta de confianza.

Los equipos deberán evitar actitudes pasivas o centradas exclusivamente en el síntoma físico, y desarrollar sensibilidad para identificar señales sutiles o persistentes, fortaleciendo así el acceso temprano al sistema de protección integral.

Las orientaciones específicas para la detección clínica se encuentran sistematizadas en la Tabla de Indicadores de Sospecha y Tipos de Violencia, incorporada como Anexo II del presente protocolo, junto con la Herramienta de Detección Rápida, diseñada para el uso práctico en dispositivos de alta demanda.

Ver Anexo XIII: Estrategias para el fortalecimiento de la detección temprana en el ámbito de la salud.

Artículo 14º – Barreras para la detección y el abordaje integral

El sistema de salud deberá reconocer y trabajar activamente para superar las barreras que dificultan la detección y abordaje efectivo de las violencias por motivos de género, tanto desde la perspectiva de las personas afectadas como del personal de salud y de las condiciones institucionales.

Se identifican como principales obstáculos:

a) En las personas en situación de violencia:

Miedo a represalias, culpa, vergüenza, aislamiento, percepción del maltrato como "normal", desconfianza institucional, y dificultad para reconocer la situación como violencia.

b) En niños, niñas y adolescentes involucrados:

Naturalización de la violencia, miedo a separarse de sus cuidadores, sentimiento de culpa o lealtad hacia el agresor, dificultades para verbalizar lo vivido.

c) En el personal de salud y agentes públicos:

Falta de formación específica, estereotipos internalizados, temores personales, desconocimiento de recursos, enfoques reduccionistas, y carencia de habilidades en escucha activa y contención.

d) En el plano institucional y contextual:

Falta de privacidad, presencia de acompañantes agresores, sobrecarga laboral, baja articulación intersectorial, falta de intérpretes o mediadores culturales, y ausencia de protocolos claros en efectores privados.

El protocolo promueve estrategias para desmontar estas barreras, que se detallan en el Anexo III, incluyendo recomendaciones para la capacitación continua, el fortalecimiento institucional y la promoción de prácticas reflexivas libres de violencia simbólica y estructural.

Artículo 15º – Evaluación del nivel de riesgo y atención en crisis

Ante la sospecha o detección de situaciones de violencia por razones de género, el personal de salud deberá realizar una evaluación inicial del nivel de riesgo, considerando indicadores clínicos, psicológicos y contextuales que permitan dimensionar la urgencia de la intervención.

Se identifican tres niveles orientadores de riesgo: bajo, medio y alto, cada uno de los cuales requiere estrategias diferenciadas de actuación sanitaria, articulación interinstitucional y medidas de protección. Las características, ejemplos y acciones correspondientes a cada nivel se desarrollan en el Anexo IV del presente protocolo.

En situaciones de riesgo alto o desborde emocional, se deberá aplicar el enfoque de atención en crisis, garantizando una intervención inmediata, contenedora, profesional y respetuosa, que no presione ni revictimice a la persona afectada.

La aplicación de estos criterios permitirá fortalecer la respuesta sanitaria ante las violencias, optimizando la detección temprana, la protección de

derechos y la articulación con el sistema de protección integral.

Artículo 16º – Estrategias de resguardo, actuación inmediata y acompañamiento integral.

Cuando se identifique una situación de riesgo alto, crisis aguda o una forma específica de violencia que afecte la integridad física, emocional o sexual de la persona, el equipo de salud deberá intervenir de forma inmediata, articulada y con enfoque integral, en el marco del Sistema de Protección Integral.

Las acciones deberán:

Combinar la atención clínica con medidas de resguardo y acompañamiento.

Garantizar el consentimiento informado, la confidencialidad y el respeto por los tiempos y decisiones de la persona.

Activar los circuitos interinstitucionales establecidos en este protocolo.

Documentar adecuadamente en la historia clínica, con lenguaje técnico y sin juicios de valor.

Diseñar, cuando sea posible, un plan de cuidados consensuado que contemple aspectos de salud, protección, orientación legal y redes de apoyo. Las estrategias clínicas y operativas específicas según el tipo de violencia (física, psicológica, sexual, económica, simbólica e institucional), así como las medidas de resguardo prioritarias, se encuentran detalladas en el Anexo V del presente protocolo.

ARTÍCULO 16º bis – Abordaje médico integral ante situaciones de violencia sexual.

Ante la atención de personas que hayan atravesado situaciones de violencia sexual, los efectores de salud deberán garantizar una intervención clínica inmediata, completa y respetuosa, siguiendo los estándares vigentes del Ministerio de Salud de la Nación y lo dispuesto en este protocolo.

La intervención deberá contemplar:

a) Examen físico y ginecológico

Realizar un examen físico minucioso para identificar lesiones visibles y signos clínicos, incluyendo el examen ginecológico completo (genitales internos y externos, perineal y anal). Toda observación deberá ser registrada en la historia clínica de forma objetiva, clara y sin juicios de valor.

b) Recolección de muestras biológicas

En casos de abuso sexual recientes, seguir los pasos establecidos en el "Protocolo para la recolección de muestras biológicas en situaciones de abuso sexual" (MSAL), preservando la cadena de custodia y obteniendo el consentimiento informado para su toma.

c) Estudios de laboratorio iniciales

Solicitar de manera inmediata, según criterios clínicos, los siguientes estudios:

Serologías para VIH, Hepatitis B y C, y VDRL.

Test de embarazo.

Hemograma, función hepática y renal.

Examen toxicológico en casos de sospecha de intoxicación por sustancias.

d) Anticoncepción hormonal de emergencia (AHE)

Deberá ofrecerse anticoncepción de emergencia a toda persona que lo requiera, informando su efectividad dentro de los 5 días posteriores al evento. Indicar control posterior con test de embarazo a los 30-45 días. Se deberá brindar información clara sobre el derecho a la interrupción voluntaria o legal del embarazo, según la Ley N° 27.610.

e) Profilaxis para infecciones de transmisión sexual (ITS)

Administrar, según indicación clínica, tratamiento preventivo para clamidia, gonorrea, sífilis, tricomoniasis y otras ITS, conforme al "Protocolo de atención integral de personas víctimas de violencias sexuales".

f) Profilaxis post exposición al VIH (PEP)

Iniciar tratamiento antirretroviral de manera inmediata, preferentemente dentro de las primeras 2 horas del evento y hasta un máximo de 72 horas. Las guardias deberán contar con kits disponibles para su provisión o garantizar el acceso inmediato a los mismos.

g) Vacunación

Evaluar e indicar vacunación para Hepatitis B y tétanos, si corresponde, conforme antecedentes clínicos y esquema vigente.

h) Seguimiento y continuidad del cuidado

Garantizar la continuidad de la atención clínica, psicológica y social. Coordinar turnos de control, seguimiento serológico y articulación con equipos especializados.

Esta intervención deberá respetar los principios de confidencialidad, consentimiento informado, perspectiva de género, no revictimización y trato digno, y deberá quedar registrada en la historia clínica institucional conforme los lineamientos del presente protocolo.

Artículo 17º – Evaluación de la situación y del riesgo

El personal de salud, al momento de detectar o recibir una situación de violencia por razones de género, deberá realizar una evaluación inicial que permita identificar el nivel de urgencia, riesgo y acompañamiento necesario. Esta evaluación orientará la modalidad y los tiempos de intervención sanitaria e intersectorial.

Se distinguen tres situaciones principales:

a) Situaciones de crisis o riesgo actual e inminente:

Cuando la persona fue recientemente agredida, manifiesta temor por su vida, presenta descompensación emocional grave, o existen indicadores de riesgo tipo 3 o 4 según la escala prevista en el presente protocolo.

En estos casos, se deberá:

Activar inmediatamente la articulación con equipos especializados.

No dejar sola a la persona; garantizar acompañamiento institucional o comunitario.

Evaluar conjuntamente la necesidad de medidas de resguardo, internación o intervención judicial urgente.

Documentar adecuadamente la situación en la historia clínica.

b) Situaciones sin peligro inminente:

Cuando no se identifican riesgos actuales ni urgentes, y la persona se encuentra emocionalmente estable.

Se deberá:

Derivar con consentimiento informado a equipos especializados.

Concertar cita o seguimiento telefónico.

Registrar datos de contacto y acuerdos en la historia clínica.

c) Situaciones con naturalización del riesgo:

Cuando existen factores de riesgo, pero la persona minimiza o niega la situación, o decide no aceptar ayuda.

En estos casos:

Informar con claridad sobre riesgos y derechos.

Notificar al equipo especializado o de guardia de la Secretaría de Igualdad y Género.

Evaluar si corresponde la denuncia obligatoria.

Solicitar firma de consentimiento informado, dejando constancia de la información brindada.

Registrar todos los elementos en soporte institucional.

Artículo 18º – Internación, interconsultas y continuidad del abordaje sanitario

Ante la evaluación de una situación de violencia por motivos de género, los equipos de salud deberán asegurar una respuesta integral, articulada y continua, contemplando tanto la posibilidad de internación como la necesidad de seguimiento ambulatorio, según el estado clínico y emocional de la persona.

a) Evaluación interdisciplinaria:

Podrá solicitarse la intervención de otros servicios para una valoración más precisa, incluyendo:

Salud Mental

Trabajo Social

Ginecología

Equipos de Salud Sexual

Otros servicios especializados según necesidad

b) En caso de que se indique la internación:

Se deberá notificar a la Unidad de Cuidados Progresivos del hospital correspondiente.

Si la evaluación se realiza en un efector del primer nivel de atención, se gestionará el traslado a través de la central de derivaciones (SELIAR).

En todos los casos, será obligatoria la presentación de la situación al equipo receptor a fin de coordinar estrategias conjuntas de abordaje y cuidado.

c) En caso de que se defina seguimiento ambulatorio:

Se deberá garantizar la referencia al Centro de Salud de su territorio con turno asignado.

Registrar en la historia clínica el nombre del/de la profesional referente en el centro de salud que asumirá el seguimiento.

Informar la situación al equipo de destino y coordinar acciones para sostener una atención integral, evitando interrupciones en el proceso de cuidado.

Artículo 18º bis – Articulación con equipos especializados

Para garantizar una intervención integral y respetuosa, los efectores de salud deberán articular activamente con los equipos especializados de género a nivel provincial, municipal o comunitario.

Las pautas mínimas para esta articulación incluyen:

Explicar a la persona quiénes son los equipos y qué función cumplen.

Solicitar consentimiento informado para compartir información.

Consultar si prefiere continuar en el efector o ser atendida en otra sede.

Garantizar condiciones de seguridad y movilidad si opta por el traslado.

Proveer una sala privada adecuada para la entrevista.

Brindar al equipo interviniente toda la información disponible para evitar la repetición del relato.

Recibir, una vez realizada la intervención, la evaluación de riesgo del equipo especializado.

Artículo 19° – Derivación responsable y sostenida a otros servicios

Toda derivación a servicios institucionales debe realizarse de forma comprometida, accesible, libre de revictimización y respetuosa de la autonomía de la persona.

Buenas prácticas para la derivación efectiva:

Asegurar que el recurso al que se deriva sea adecuado a la necesidad expresada.

Brindar información clara (lugar, contacto, horarios, formas de acceso).

Ofrecer acompañamiento, gestión de traslados o turnos si es necesario.

Entregar datos por escrito de manera discreta.

Indagar posibles barreras (hijos/as a cargo, dinero, temor) y buscar soluciones.

Hacer seguimiento respetuoso si la persona no asiste.

Cuando existan convenios, articular confirmación de contacto y atención conjunta.

Criterios para evitar la revictimización en la derivación:

No derivar sin informar previamente.

Evitar repreguntas innecesarias o reiteración del relato.

Usar lenguaje accesible, evitar tecnicismos y juicios de valor.

Contar con acuerdos intersectoriales que agilicen los circuitos de atención.

Ver Criterios operativos para garantizar traslados seguros y accesibles en el marco de intervenciones por violencias de género.

Artículo 20° – Denuncia obligatoria en el sistema de salud ante situaciones de violencia por razones de género

El personal del sistema de salud tiene el deber de actuar con responsabilidad, confidencialidad y enfoque de derechos ante la detección de situaciones de violencia por razones de género. En todos los casos se respetará la autonomía de las personas adultas con plena capacidad. No obstante, la legislación vigente establece supuestos en los que corresponde realizar denuncia penal obligatoria, incluso sin el consentimiento de la persona afectada.

a) Casos en los que la denuncia es obligatoria

La denuncia penal deberá efectuarse en los siguientes casos:

1. Cuando la persona afectada sea menor de 18 años o haya sido declarada incapaz.

2. Cuando existan lesiones graves o gravísimas, conforme al artículo 91 del Código Penal.

3. Cuando el hecho constituya un delito de acción pública, privación ilegítima de la libertad, zonas rurales o sin estructura institucional adecuada, el Ministerio de Salud podrá establecer que la denuncia sea suscrita por la autoridad del efector o por referentes técnico-políticos del nivel central, con el fin de resguardar al personal interviniente.

4. Cuando, aunque se trate de lesiones leves, medien razones de seguridad o interés público, conforme lo habilita la Ley Nacional N° 27.455 (año 2018), que modifica el artículo 72 del Código Penal. Se considera que el orden público se ve comprometido, por ejemplo, ante:

Tentativa de femicidio.

Amenazas con armas o riesgo extremo.

Reiteración de episodios violentos.

Explotación sexual o trata de personas.

Exposición de niñas/os a violencia doméstica.

La omisión de esta denuncia, en los supuestos indicados, constituye una falta grave por parte del agente interviniente o la institución responsable.

b) Canal y procedimiento para la denuncia

La denuncia podrá realizarse a través del sitio web oficial del Ministerio Público de la Acusación (MPA): <https://mpa.santafe.gov.ar/denuncias/>

En efectores de primer nivel, zonas rurales o sin estructura institucional adecuada, el Ministerio de Salud podrá establecer que la denuncia sea suscrita por la autoridad del efector o por referentes técnico-políticos del nivel central, con el fin de resguardar al personal interviniente.

En caso de exposición o riesgo para el/la profesional, la institución podrá evaluar medidas de resguardo laboral, tales como:

Reasignación temporal de tareas.

Cambios de turno o lugar de trabajo.

Licencias especiales por razones de seguridad o salud emocional.

c) Articulación con la persona afectada

Si la persona desea efectuar la denuncia, el equipo de salud articulará su acompañamiento con el equipo especializado y deberá solicitar una copia de la denuncia, que será incorporada a los registros del efector o al sistema que se determine.

Si la persona no desea denunciar, el profesional deberá informarle sobre su deber legal de hacerlo, y luego proceder con el registro institucional correspondiente e inicio de la denuncia.

d) Comunicación a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual

Toda denuncia penal realizada deberá ser informada a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual (SMGyDS) a través del equipo de guardia o referente institucional designado, quien llevará un registro sistematizado para su seguimiento y articulación intersectorial.

En caso de duda sobre la procedencia de la denuncia, el efector podrá solicitar asesoramiento inmediato a la SMGyDS, dejando constancia de

las indicaciones recibidas en los registros institucionales.

Cuando se detecten situaciones de violencia institucional, el personal interviniente deberá comunicarlo a su superior jerárquico o el área que se defina como responsable de la aplicación de este protocolo en el efector, quien deberá elevar un informe detallado a la SMGyDS de forma inmediata.

Importante: Ante cualquier duda sobre la procedencia, modalidad o alcance de una denuncia obligatoria, el personal de salud podrá consultar con la Guardia Telefónica Provincial de Violencias de Género, operativa las 24 horas, los 365 días del año. Esta línea está habilitada para brindar orientación específica y acompañamiento técnico a equipos intervinientes del sistema de salud.

Artículo 21° – Medidas institucionales de resguardo y seguridad

Ante situaciones de alto riesgo o potencial amenaza por parte del agresor, los efectores de salud deberán activar mecanismos de resguardo institucional orientados a proteger a la persona afectada, al personal interviniente y al funcionamiento general del efector.

Las medidas sugeridas incluyen:

a) Informar al área de admisión o mesa de entradas para activar el protocolo interno de seguridad.

b) Si el efector dispone de personal de seguridad, mantenerlo en estado de alerta preventiva.

c) Solicitar refuerzo policial al 911 si la situación lo amerita.

d) Brindar acompañamiento y garantizar un espacio seguro y privado a la persona afectada.

e) Supervisar amenazas virtuales o intentos de contacto por medios digitales.

f) Verificar identidad y vínculo de las personas acompañantes.

g) Sugerir a la persona afectada que no informe al agresor sobre su ubicación.

h) Consultar si la persona cuenta con botón de pánico y verificar su funcionamiento.

i) En casos de internación con custodia, propiciar -en lo posible- la presencia policial de civil.

j) Si la persona se retira sin alta médica ni aviso, efectuar denuncia de paradero e informar a los organismos intervinientes.

k) Registrar el caso y evaluar el circuito de respuesta institucional, con el fin de fortalecer los mecanismos preventivos.

Artículo 21° bis – Dispositivos de resguardo y seguridad en efectores sin control de ingreso

En establecimientos de salud que funcionen con puertas abiertas o sin sistemas de control de ingreso, y especialmente en contextos territoriales, se deberán implementar medidas específicas de resguardo ante situaciones de violencia por motivos de género.

Estas medidas incluyen:

Identificación temprana de riesgos y temor por parte de la persona.

Espacios privados y seguros para la espera y atención.

Comunicación institucional interna sobre la situación.

Coordinación con fuerzas de seguridad o destacamentos policiales si existe riesgo concreto, sin requerir denuncia previa.

Suspensión del alta médica hasta asegurar un egreso seguro.

Registro adecuado de todas las acciones adoptadas.

Ver Anexo IX: Protocolo operativo para seguridad institucional sin medidas judiciales vigentes.

Artículo 22° – Protección del personal interviniente

Cuando el personal de salud o de apoyo se vea en situación de exposición, intimidación o riesgo por su intervención en un caso de violencia por motivos de género, el Ministerio de Salud y la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual (SMGyDS) deberán garantizar las medidas de protección necesarias.

Estas medidas podrán incluir:

Radicación de denuncias con reserva de identidad del agente interviniente.

Protocolos institucionales que atribuyan la denuncia formal a autoridades superiores.

Traslados, cambios de funciones o modificación de turnos u horarios.

Otorgamiento de licencias especiales por razones de seguridad o salud emocional.

Acceso a acompañamiento emocional, asesoramiento legal y espacios de supervisión profesional.

La SMGyDS llevará un registro sistematizado de las medidas adoptadas para garantizar el resguardo del personal.

Artículo 23° – Colaboración con el Poder Judicial en protección de derechos

Ante requerimientos formales del Poder Judicial, los equipos de salud deberán remitir los informes pertinentes cuando la finalidad sea la protección integral de la persona afectada por violencia de género, de acuerdo con el principio de buena fe, cooperación interinstitucional y protección de derechos.

Los informes deberán enviarse dentro del plazo de 48 horas desde su recepción.

a) Las solicitudes deberán canalizarse por mesa de entradas o correo institucional. En caso de utilizar otros medios, deberá dejarse constancia escrita en los registros del efector.

b) Se protegerá la identidad del personal interviniente, pudiendo consignarse únicamente su función profesional si se considera necesario para evitar exposición indebida.

c) El secreto profesional no podrá oponerse cuando se trate de hechos constitutivos de delitos de acción pública o cuando esté en juego la integridad de la persona afectada.

Aclaración: La colaboración sanitaria tiene como objetivo proteger los derechos de la persona en situación de violencia, en el marco del sistema de protección integral previsto por la Ley N.º 26.485. En ningún caso la emisión de informes por parte del sistema de salud debe interpretarse como un dictamen pericial. Se trata de una colaboración orientada a la protección de la persona afectada, en el marco del sistema de protección integral, distinto del estándar fijado por el fallo Natividad Frías (CSJN, 2002)."

d) La persona usuaria deberá ser informada, en lenguaje claro, que se elaborará un informe dirigido a la autoridad judicial, explicando su contenido y finalidad.

Artículo 24º – Registro clínico de situaciones de violencia por razones de género

El registro adecuado y riguroso de las situaciones de violencia por razones de género constituye una obligación ética, legal y técnica del personal de salud. No solo cumple una función asistencial, estadística y de seguimiento, sino que puede resultar relevante en la restitución de derechos, la derivación intersectorial y, eventualmente, en procesos judiciales, si la persona así lo solicita.

a) Documentos de referencia

En el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia de Santa Fe, el registro clínico deberá realizarse en concordancia con los siguientes lineamientos:

La Propuesta de Registro de Consulta Ambulatoria de Salud Mental en la Red de Servicios de Salud, elaborada por la Dirección de Salud Mental de la Provincia y la Secretaría de Salud Pública de Rosario.

El Instructivo para el Registro de Atenciones y Prácticas Relacionadas con Situaciones de Violencia en la Atención Ambulatoria, elaborado por el Área de Información para la Gestión del Ministerio de Salud.

b) Modalidades de registro

1. Historia clínica en papel:

Es el documento clínico-legal principal. Allí deberá asentarse de forma clara, precisa y sin juicios de valor:

Signos clínicos observados por el equipo.

Relato espontáneo o manifestaciones textuales de la persona (sin forzar la obtención de información).

Intervenciones realizadas, derivaciones efectuadas, tratamientos indicados.

Consentimiento informado, si se realizó alguna derivación o notificación.

2. Registro en sistemas informáticos:

Toda atención relacionada con situaciones de violencia deberá ser registrada también en los sistemas informáticos oficiales del Ministerio de Salud, en sus versiones provinciales o municipales, según corresponda. El registro debe ser compatible con el sistema nominalizado vigente.

Se deberá preservar la confidencialidad y garantizar el resguardo de los datos sensibles.

c) Criterios técnicos del registro

El registro clínico deberá ajustarse a los siguientes lineamientos:

Utilizar lenguaje técnico, claro y objetivo.

Evitar valoraciones morales, adjetivaciones subjetivas o interpretaciones clínicas sin base (ej.: "manipuladora", "conflictiva").

No emitir juicios sobre la veracidad del relato.

Incluir solo información clínicamente relevante o manifestaciones directas de la persona.

Indicar la fuente de la información (persona usuaria, tercero, observación del profesional, etc.).

Dejar constancia de si se brindó folletería, orientación, derivación, interconsulta u otra intervención.

Registrar si la persona rechaza una intervención, respetando su derecho a decidir y dejando constancia expresa.

d) Codificación estandarizada

Para facilitar la producción de datos epidemiológicos y mejorar la calidad de la información clínica, el Ministerio de Salud sugiere el uso de una selección específica de códigos CIE-10, que deberá ser incorporada conforme a los criterios definidos en el Anexo VI del presente protocolo.

Ver recomendaciones ampliadas sobre confidencialidad, resguardo de información y responsabilidad institucional.

Artículo 25º – Coordinación con equipos especializados en género y diversidad

El personal de salud debe garantizar la articulación con los equipos especializados en género y diversidad en toda situación de violencia por razones de género (VRG), como parte del Sistema de Protección Integral de la Provincia de Santa Fe.

a) Momento de contacto con los equipos especializados

El equipo de salud deberá contactar a los equipos especializados antes de otorgar el alta médica a una persona que refiere atravesar una situación de violencia. La intervención especializada permitirá realizar la evaluación de riesgo y definir si corresponde:

Ingreso a una Casa de Protección.

Acompañamiento psicosocial y seguimiento.

Medidas judiciales o de seguridad.

Derivación a otros organismos u organizaciones.

b) Modalidad de contacto según franja horaria

1. Horario hábil (de 7 a 14 h): El contacto se realizará con el ESPI correspondiente al nodo regional o con el equipo local de género, si existiera.

2. Horario inhábil (de 14 a 7 h, fines de semana y feriados): El contacto se realizará con la Guardia Provincial de Violencia de Género, operativa las 24 horas, todos los días del año.

Los datos actualizados de contacto se detallan en el Anexo VII del presente protocolo.

c) Obligaciones del personal de salud en la derivación

1. Dar aviso institucional: Priorizar la articulación con el equipo local del lugar de residencia de la persona afectada. Si no hay respuesta, derivar a la Guardia Provincial.

2. Realizar preguntas orientadoras para detección activa sin revictimizar: ¿Estás atravesando actualmente alguna situación de violencia?

¿Quién ejerce esa violencia?

¿La consulta está relacionada con esa situación?

¿Quién te acompaña hoy? ¿Sentís que puede estar vinculado con la situación de violencia?

¿Ingresaste por una situación de delito, consumo problemático o explotación sexual?

¿Referiste maltrato o violencia en una comisaría o institución?

3. Recabar información básica para la derivación:

Nombre y apellido completo.

DNI, edad y fecha de nacimiento.

Domicilio y localidad.

Número de celular.

Estado de salud y datos clínicos relevantes.

Nombre, vínculo y número del/la acompañante (si aplica).

Antecedentes médicos o sociales de interés.

d) Condiciones de la derivación

La derivación interinstitucional se realizará con consentimiento informado, salvo en los casos donde la ley exige denuncia obligatoria (niños, niñas y adolescentes, o con lesiones graves o gravísimas).

La articulación deberá quedar registrada en los sistemas oficiales o en los registros clínicos institucionales del efector, asegurando la confidencialidad de los datos sensibles.

Artículo 25º bis – Intervención presencial del equipo especializado en el efector de salud

Cuando se active el circuito de derivación y un equipo especializado en género (ESPI, Guardia Provincial o local) se presente en el efector, deberán garantizarse las siguientes condiciones mínimas para una intervención efectiva:

Acompañamiento por parte del personal hasta la llegada del equipo especializado.

Espacio físico adecuado para realizar la entrevista en condiciones de privacidad y respeto.

Registro de la intervención en la historia clínica y libro institucional, protegiendo la confidencialidad.

Comunicación permanente si la persona permanece internada.

Prioridad en la atención si llega con acompañamiento institucional.

Ver Anexo X: Ficha de recepción e intervención de equipos especializados.

Artículo 26º – Autoridad o referente institucional para la derivación

Cada efector de salud podrá designar una autoridad o persona referente institucional, con conocimiento y formación en la temática, cuya función será centralizar y facilitar la articulación intersectorial ante situaciones de violencia por motivos de género.

Esta persona podrá ser una jefatura, coordinación, o profesional designado, y tendrá a su cargo:

Contactar a los organismos pertinentes del sistema de protección.

Realizar las derivaciones institucionales con los equipos especializados.

Registrar adecuadamente las acciones realizadas.

Asegurar el seguimiento posterior y la retroalimentación institucional.

Nota: La designación de esta figura no reemplaza la intervención clínica ni asistencial, que sigue a cargo del equipo de salud. Su función es gestionar, articular y garantizar la trazabilidad institucional de los casos.

Artículo 27° – Consecuencias clínicas y abordaje integral de las violencias por motivos de género

El presente protocolo reconoce que las violencias por motivos de género pueden generar múltiples consecuencias clínicas que requieren una intervención sanitaria específica, respetuosa y libre de revictimización. Los equipos de salud deberán conocer, identificar y abordar de forma integral estas manifestaciones, tanto físicas como psicosociales, incorporando buenas prácticas de atención, diagnóstico y acompañamiento. Las recomendaciones clínicas y operativas específicas para estos abordajes se encuentran desarrolladas en el Anexo XIV del presente protocolo, de aplicación obligatoria en todos los niveles del sistema de salud provincial.

Artículo 28° – Capacitación obligatoria y fortalecimiento institucional

La implementación efectiva del presente protocolo requiere su adecuada difusión, apropiación y aplicación por parte de todo el personal del sistema público de salud de la Provincia de Santa Fe.

En cumplimiento de la Ley Nacional N° 27.499 (Ley Micaela), se establece la capacitación obligatoria y permanente en género y violencias por motivos de género para todas las personas que se desempeñan en los efectores de salud, sin distinción de jerarquía, función ni modalidad contractual.

Dicha formación deberá:

Incluir contenidos conceptuales, normativos y operativos vinculados al presente protocolo.

Incorporar habilidades prácticas para la detección, atención y derivación de situaciones de violencia.

Promover una actitud reflexiva, empática y respetuosa de los derechos humanos.

Favorecer la articulación con los dispositivos del sistema de protección integral.

Cada efector podrá designar una autoridad o equipo de referencia para coordinar la implementación del protocolo, identificar obstáculos y necesidades de mejora, y actuar como nexo con las áreas locales de género y los organismos provinciales pertinentes.

La Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, en articulación con el Ministerio de Salud, promoverá la implementación de la Plataforma Micaela, la Unidad de Implementación y la firma de Actas Complementarias con los efectores de salud para asegurar el cumplimiento de esta política de formación.

Artículo 29° – Canales para denunciar incumplimientos del protocolo

Toda persona que haya atravesado o presenciado una situación de incumplimiento del presente protocolo, trato inadecuado o negligente en la atención de situaciones de violencia de género en el ámbito de la salud, podrá realizar una denuncia a través de los siguientes mecanismos:

Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Organismos de control del Ministerio de Salud (direcciones de salud, coordinaciones regionales, etc.).

Autoridades institucionales designadas en cada efector.

Las denuncias serán tratadas con estricta confidencialidad y no podrán implicar represalias hacia la persona denunciante. Las autoridades responsables deberán investigar, dar respuesta institucional y tomar las medidas que correspondan, conforme al régimen disciplinario vigente.

Artículo 30° – Articulación con la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual y fortalecimiento territorial.

El Ministerio de Salud promoverá el trabajo articulado con la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, a fin de fortalecer las estrategias de prevención, detección temprana, acompañamiento y restitución de derechos en situaciones de violencias por motivos de género.

En este marco, se impulsará la participación activa de las promotoras y acompañantes territoriales que integran la Red de Puntos Violetas, reconociendo su rol fundamental en la vinculación comunitaria, la identificación de casos y la articulación con los efectores de salud.

Esta articulación tendrá por objeto:

Potenciar el abordaje territorial de las violencias desde una perspectiva intersectorial y situada.

Mejorar la accesibilidad a los servicios de salud, especialmente en contextos de ruralidad o alta vulnerabilidad social.

Generar canales de derivación, contrarreferencia y seguimiento conjunto entre el sistema de salud y los dispositivos territoriales.

Promover la formación conjunta, el intercambio de información y la construcción de redes locales de protección integral.

Artículo 31° – Instrumentos complementarios y actualización del protocolo

Los aspectos operativos, criterios técnicos, instrumentos y lineamientos específicos que resulten necesarios para la efectiva implementación del presente protocolo podrán ser actualizados o ampliados mediante la suscripción de actas complementarias, resoluciones ministeriales u otros mecanismos administrativos pertinentes.

Estas actualizaciones podrán tener carácter general o territorial, y estarán orientadas a garantizar una aplicación contextualizada, eficaz y respetuosa de los derechos de las personas afectadas por violencias por motivos de género, en articulación con la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual y otros organismos competentes.

FLUJOGRAMA DE INTERVENCIÓN – SITUACIONES DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE SALUD

1. RECEPCIÓN DE LA PERSONA EN EL SISTEMA DE SALUD

Punto de ingreso:

- Centro de Salud
- SAMCO
- Guardia Hospitalaria

2. TOMA DE CONOCIMIENTO (ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO)

Por manifestación directa de la persona afectada.

Por derivación de un tercero (familiar, acompañante, referente institucional).

Por detección institucional (signos clínicos, síntomas emocionales, indicadores contextuales).

Por derivación desde otro organismo o institución.

3. ATENCIÓN DE PRIMERA LÍNEA

Garantizar privacidad y condiciones adecuadas.

Escucha activa y validación del relato.

No emitir juicios, evitar la revictimización.

Evaluación inicial del nivel de riesgo (bajo – medio – alto).

Registro en historia clínica institucional.

Activación de dispositivos comunitarios de apoyo si corresponde.

4. EVALUACIÓN DE URGENCIA

¿Existe riesgo actual o inminente para la integridad física, psíquica o sexual?

Sí: Activar intervención en crisis, aplicar medidas de resguardo inmediatas.

No: Continuar con acompañamiento, evaluar necesidad de derivación.

5. EVALUACIÓN DE OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIA

¿La persona es menor de 18 años, o hay niños, niñas o adolescentes que se encuentran en riesgo por la situación identificada?

¿La persona está imposibilitada de realizar la denuncia por sí misma?

¿Existen lesiones graves o gravísimas?

¿Hay riesgo público o situaciones previstas por el artículo 72 del Código Penal modificado por Ley N° 27.455?

Sí:

- Realizar la denuncia legal correspondiente.
- Registrar y notificar a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual (SMGyDS).
- Informar a la Guardia Provincial disponible 24 hs en caso de dudas.

No:

- Se respeta la autonomía de la persona adulta.
- Continuar intervención sin denuncia obligatoria.

6. EVALUACIÓN INTERDISCIPLINARIA

Solicitar interconsultas si es necesario con:

- Salud Mental
- Trabajo Social
- Ginecología
- Equipo de Salud Sexual
- Otros servicios pertinentes

7. DEFINICIÓN DE MODALIDAD DE ABORDAJE

¿Se requiere internación?

Sí:

- Notificar a la Unidad de Cuidados Progresivos del hospital.
- Si fue en primer nivel de atención, solicitar traslado al SIES.
- Coordinar el abordaje con el equipo receptor.

No:

- Continuar tratamiento ambulatorio.
- Referenciar al Centro de Salud territorial.
- Coordinar estrategias de seguimiento y registro en la historia clínica.

8. ARTICULACIÓN Y DERIVACIÓN

Contactar con equipos especializados:

- Equipo local / ESPI / Guardia Provincial
- Realizar derivación acompañada con consentimiento informado.
- Brindar información clara sobre derechos y servicios disponibles.
- Coordinar con Área Mujer y/o Social del territorio.

9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL

Evaluar si existen medidas judiciales vigentes.

Aplicar medidas preventivas del efector:

- Espacios protegidos
- Control de ingreso

- Suspensión del alta médica si hay riesgo
- Coordinación con fuerzas de seguridad si corresponde

10. SEGUIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

Registrar con lenguaje técnico, sin juicios de valor.
Notificar a SMGYDS si hubo denuncia o intervención de alto riesgo.
Designar referente institucional para el seguimiento.
Coordinar con red local o territorial para continuidad del acompañamiento.

ANEXO I – RECOMENDACIONES PARA LA ACTUACIÓN Y ESCUCHA ACTIVA EN LA ENTREVISTA DE PRIMER APOYO.

A. Qué evitar durante el primer apoyo

No presionar para denunciar ni tomar decisiones precipitadas.
No revictimizar con interrogatorios ni emitir juicios.
No intervenir sin consentimiento ni imponer acciones.
No minimizar el relato ni compararlo con otras experiencias.

B. Recomendaciones para una escucha activa

Garantizar privacidad y respeto durante toda la atención.
Transmitir confianza, validar la experiencia relatada.
Evitar interrupciones, tecnicismos o lenguaje evasivo.
No desviar la conversación hacia vivencias personales o consejos no solicitados.

C. Estrategias de contención emocional

Sentimiento	Respuesta sugerida
Desesperanza	"Muchas personas logran salir adelante. Hay esperanza."
Culpa y autorreproche	"Usted no tiene la culpa. Nadie merece ser maltratada."
Ansiedad	"Es normal sentirse así. Podemos hablar de cómo reducir esa ansiedad."
Rabia contra el agresor	"Es un sentimiento válido. Lo importante es cómo puede protegerse ahora."
Vergüenza	"Usted vale mucho. Lo sucedido no disminuye su valor."
Negación	"Tomo en serio lo que me dijo. Estaré aquí si necesita ayuda más adelante."

Cita normativa de referencia:

"Los equipos de salud deben brindar un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización."
(Art. 3, inc. k, Ley Provincial N.º 13.348)

ANEXO II TABLA DE DETECCIÓN Y HERRAMIENTAS CLÍNICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN TEMPRANA DE SITUACIONES DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO

1. Indicadores generales de sospecha

Consultas reiteradas por síntomas sin causa médica aparente.
Lesiones con origen dudoso o relatos inverosímiles.
Síntomas de angustia, insomnio, miedo, llanto, autolesiones.
Dificultades habitacionales, económicas o de cuidado.
Embarazos no intencionales o sin control prenatal.
Infecciones de transmisión sexual frecuentes, dolor pélvico.
Aislamiento social, baja autoestima, dependencia emocional.
Consumo problemático, antecedentes de abuso.
Intentos de suicidio o ideas autolesivas.
Acompañantes controladores o que responden por la paciente.

2. Indicadores específicos por área de atención

Guardia y medicina general:
Lesiones físicas inexplicables.
Hematomas en muslos, abdomen, rostro o espalda.
Intoxicaciones, crisis hipertensivas, heridas punzantes.
Hipervigilancia, evitación, actitud temerosa.

Ginecología, obstetricia y salud sexual:

Embarazos no deseados, sin control prenatal.
Lesiones genitales, en mamas o abdomen.
Rechazo o imposición de métodos anticonceptivos.
Historia de abortos reiterados, violencia obstétrica.

Salud mental y trabajo social:

Discurso de culpa, tristeza crónica, aislamiento.
Abandono del cuidado personal.
Trastornos alimentarios, somatización, consumo problemático.

3. Cuadro por tipo de violencia y acciones sugeridas

Tipo de violencia	Indicadores clínicos o relacionales	Acciones sugeridas
Física	Lesiones múltiples, hematomas de distinta evolución, relato confuso	Examen físico cuidadoso, entrevista privada, registro clínico, evaluación de riesgo
Psicológica / emocional	Ansiedad, llanto, culpa, necesidad de aprobación, TEPT	Escucha activa, validación emocional, derivación a salud mental, evitar revictimización
Sexual	ITS recurrentes, temor al examen, embarazo no deseado, lesiones genitales	Activación del protocolo Provincial y nacional, atención clínica integral, contención emocional
Económica / patrimonial	Falta de acceso a medicación, control económico, dependencia material	Derivación a trabajo social, acceso a programas y recursos básicos
Simbólica	Justificación del maltrato, frases que refuerzan desigualdades	Desarticulación de estereotipos, orientación, empoderamiento progresivo
Institucional / estructural	Miedo a instituciones, discriminación por género, etnia, pobreza	Atención libre de discriminación, articular con diversidad, defensorías u otros actores

4. Herramienta de detección rápida

Guía operativa para equipos de salud en contextos de atención inmediata

Este instrumento está diseñado como una guía de bolsillo en formato impreso y digital, para su uso ágil en guardias, consultorios y operativos territoriales. Su objetivo es facilitar la identificación oportuna de situaciones de violencia por motivos de género y activar el circuito de atención sin demoras innecesarias.

Incluye los siguientes componentes:

Preguntas orientadoras para la entrevista inicial:

- ¿Cómo se siente con su entorno familiar o de pareja?
- ¿Alguna vez se sintió controlada o agredida por alguien cercano?
- ¿Se sintió obligada a mantener relaciones sexuales sin consentimiento?
- ¿Tiene miedo de alguien con quien convive?

Principales signos de alerta:

Lesiones sin explicación clara o con relatos contradictorios.
Síntomas persistentes de angustia, miedo o retraimiento.
Presencia de acompañantes que interrumpen o responden por la paciente.
Baja autoestima, aislamiento, falta de control sobre sus decisiones o recursos.

Criterios para activar el protocolo:

Detección de cualquier indicador físico, psicológico o contextual que sugiera violencia.
Presencia de factores de riesgo (niños/as en el hogar, antecedentes de amenazas, aislamiento extremo, etc.).
Relato directo o indirecto de maltrato, aun sin denuncia formal.
Derivaciones inmediatas sugeridas:
Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual de la provincia, a través de la GUARDIA TELEFÓNICA o Equipos Especializados de Intervención (ESPI).
Áreas Mujer u oficinas de género municipales o comunales.
Centros de Asistencia a la Víctima (CAV).
Se recomienda llevar siempre este recurso en dispositivos móviles, consultorios o carpetas de guardia, y actualizarlo periódicamente según los recursos disponibles en cada territorio.

ANEXO III. BARRERAS PARA LA DETECCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO

1. Barreras en las personas afectadas

Miedo a represalias, al juicio social o a no ser creídas.
Sentimientos de culpa, vergüenza o baja autoestima.
Aislamiento social o dependencia del agresor.
Dificultad para identificar la violencia como tal.
Deseo de proteger a la pareja o el grupo familiar.
Desconfianza institucional basada en experiencias previas.

2. Barreras en niñas, niños y adolescentes

Miedo a separarse de sus referentes afectivos.
Lealtad o vínculo ambivalente con el agresor.
Dificultades para comunicar lo que viven.
Naturalización de vínculos violentos.
Estrés postraumático, retraimiento emocional.
3. Barreras en el personal de salud y agentes públicos
Falta de formación en género, diversidad y derechos.
Prejuicios y estereotipos internalizados.

Creencias erróneas ("si vuelve con el agresor, es porque le gusta").
 Temor a intervenir, desconocimiento de protocolos.
 Enfoques exclusivamente clínicos que invisibilizan lo emocional o relacional.
 Escasa práctica en escucha activa y contención.
 4. Barreras institucionales y contextuales
 Consultas en espacios colectivos sin privacidad.
 Acompañantes que impiden una atención segura.
 Sobrecarga laboral, escaso tiempo por paciente.
 Limitada articulación con otras áreas.
 Falta de recursos materiales, protocolos o personal especializado.
 Ausencia de intérpretes o adaptaciones culturales/lingüísticas.
 5. Recomendaciones institucionales
 Garantizar espacios privados, seguros y con tiempos adecuados.
 Capacitar a todo el personal en perspectiva de género y diversidad.
 Crear espacios institucionales de revisión de prácticas y estereotipos.
 Fortalecer redes de derivación y circuitos ágiles de actuación.
 Promover el autocuidado y la supervisión de equipos.
 Impulsar campañas internas que desnaturalicen la violencia y refuerzan el compromiso colectivo.

ANEXO IV. NIVELES DE RIESGO Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO

1. Evaluación de niveles de riesgo: criterios orientadores

Los siguientes niveles de riesgo tienen carácter orientativo y están destinados a facilitar la toma de decisiones clínicas en contextos de atención primaria, guardias y dispositivos territoriales. La clasificación permite dimensionar la urgencia de la intervención, el grado de exposición a situaciones violentas y la necesidad de activar estrategias de resguardo, derivación o acompañamiento inmediato.

Nivel	Características principales	Ejemplos clínicos / sociales	Intervenciones sugeridas
☐ Riesgo bajo	No hay evidencia de daño inmediato. Existen sospechas iniciales o indicadores leves. La persona mantiene cierta autonomía y red de apoyo.	Relato difuso o evasivo. Síntomas leves (insomnio, angustia). Tensión sin agresión reciente. Sin amenaza directa ni aislamiento extremo.	Registrar en historia clínica, contener emocionalmente, brindar información, concertar nueva consulta. Derivar a equipos territoriales. Evaluar periódicamente.
☐ Riesgo medio	Presencia sostenida de violencia que afecta la salud física, psíquica o social. Riesgo acumulativo. La persona puede mostrarse ambivalente frente a la ayuda.	Síntomas persistentes. Violencia psicológica o económica frecuente. Aislamiento progresivo. Dificultades para tomar decisiones.	Intervención interdisciplinaria. Plan de cuidado conjunto. Seguimiento clínico y psicosocial. Derivación acompañada. Articulación comunitaria.
☐ Riesgo alto	Peligro inminente para la vida, integridad física o emocional. Amenazas, uso de armas, episodios recientes de violencia grave.	Lesiones recientes o graves. Amenazas explícitas. Presencia de armas. Intentos de suicidio. Niños/as expuestos a violencia. Fracaso de medidas judiciales.	Activación urgente del protocolo. Posible internación por resguardo. Intervención inmediata de servicios sociales y justicia. Notificación obligatoria. Plan de seguridad.

2. Atención en crisis: orientaciones clave para el equipo de salud

La atención en crisis es una modalidad inmediata de intervención cuando la persona afectada se encuentra emocionalmente desbordada, en estado de shock o en situación de riesgo. Supone una estrategia de cuidado integral que no busca forzar testimonios ni acelerar decisiones, sino aliviar el sufrimiento, brindar orientación básica y contener de forma respetuosa.
 Implica:

Brindar un espacio seguro, privado y sin interrupciones.
 Adoptar una escucha activa y sin juicio, validando emociones como miedo, vergüenza, rabia o confusión.
 Ofrecer información clara, accesible y limitada a lo esencial: derechos, opciones disponibles y recursos cercanos.
 Respetar los tiempos de la persona: no presionar para denunciar ni para tomar decisiones complejas.
 Priorizar el alivio del sufrimiento inmediato, tanto físico como emocional.
 Activar redes de apoyo formales (Áreas Mujer, Diversidad, CAJ, Defensorías, etc.) e informales (familiares, referentes afectivos).
 Elaborar un plan de acción a corto plazo, que incluya pasos concretos, accesibles y consensuados.

Registrar cuidadosamente en la historia clínica lo actuado, el nivel de riesgo estimado y las decisiones compartidas.
 Importante: Una persona en crisis puede no estar en condiciones de sostener un relato lineal ni tomar decisiones formales. El rol del equipo de salud es acompañar con calidez, respeto y profesionalismo, ofreciendo opciones y cuidando el tiempo emocional de quien atraviesa una experiencia traumática.

ANEXO V. ESTRATEGIAS CLÍNICAS Y MEDIDAS DE RESGUARDO SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA

Protocolo para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género en el Ámbito de la Salud – Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe

1. Medidas generales de resguardo ante riesgo alto o crisis
 Posible internación clínica o por resguardo, según riesgo físico, psicológico o socioambiental.
 Interconsulta inmediata con salud mental, ginecología, trabajo social o medicina general.
 Activación urgente de redes territoriales: Secretaría de Mujeres, ESPI, CAJ, CAV, áreas Mujer.
 Registro detallado y profesional en historia clínica.
 Diseño de un plan de cuidados personalizado, en diálogo con la persona.
 2. Recomendaciones específicas por tipo de violencia
☐ Violencia física
 Registrar tipo, localización y evolución de lesiones.
 Solicitar entrevista privada.
 Evaluar riesgo de nueva agresión.
 Derivar o internar si hay riesgo vital o pedido explícito.
☐ Violencia psicológica o emocional
 Validar emociones y ofrecer contención emocional.
 Detectar síntomas persistentes (llanto, culpa, angustia).
 Derivar a salud mental o recursos psicosociales.
 Informar derechos y recursos disponibles.
☐ Violencia sexual
 Activar Protocolo Nacional de Atención Integral a Víctimas de Violación Sexual.
 Realizar estudios: serologías, test de embarazo, toxicología.
 Examen físico completo y recolección de muestras (cadena de custodia).
 Iniciar medicación: AHE, profilaxis ITS y VIH.
 Informar sobre IVE/ILE y derechos sexuales y reproductivos.
☐ Violencia económica / patrimonial
 Registrar control económico, imposibilidad de acceso a bienes o tratamientos.
 Informar sobre programas de protección social.
 Derivar a trabajo social u orientación legal.
☐ Violencia simbólica
 Detectar expresiones naturalizadas de sumisión o maltrato.
 Validar el malestar y trabajar sin confrontar.
 Derivar a espacios de empoderamiento y acompañamiento.
☐ Violencia institucional o estructural
 Asegurar trato digno sin prejuicios ni estigmas.
 Respetar identidad y expresión de género.
 Registrar si la persona solicita dejar constancia de trato discriminatorio.
 Articular con áreas de diversidad, defensorías o referentes comunitarios.

ANEXO VI Códigos CIE-10 recomendados para el registro clínico de situaciones de violencia por razones de género

1. Finalidad del anexo

Este anexo proporciona una selección de códigos de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10) sugeridos para el registro estandarizado de situaciones de violencia por razones de género. Su aplicación permite:
 Homogeneizar criterios clínicos en los registros.
 Mejorar la calidad de los datos epidemiológicos.
 Facilitar la carga en sistemas informáticos de salud.
 Producir insumos válidos para políticas públicas.
 Su uso deberá ajustarse a la normativa vigente sobre protección de datos personales y confidencialidad de la información sensible.

2. Codificación sugerida según tipo y circunstancia de violencia

4.1 - Violencia de género

a) En situación aguda:

a.1)a.1.1) Características de lesión: Códigos 5 y/o T que describen el tipo y lugar de la lesión, cuando corresponda (ver anexo 1).
 a.1.2) Agresiones: Códigos X85-Y09 que describen homicidios y lesiones provocadas por otra persona con intento de lesionar o matar por cualquier medio, cuando corresponda (ver anexo 2).
 a.2) Descripción de circunstancia de maltrato
 T 74.1: Abuso físico - síndrome de la esposa maltratada
 T 74.2: Abuso sexual
 T 74.3: Abuso psicológico
 T 74.8: Otros síndromes del maltrato (Formas mixtas)

T 74.9: Síndrome de maltrato (no especificado), incluye efecto del abuso en el adulto o niño.

a.3) Descripción de la situación y vínculo de maltrato

Y 05: Agresión sexual con fuerza corporal. Se debe utilizar con un cuarto dígito para describir lugar de ocurrencia:

0: Vivienda (de la víctima)

1: Institución residencial

2: Escuelas, otras instituciones y áreas administrativas públicas

3: Áreas de deporte y atletismo

4: Calles y carreteras

5: Comercio y área de servicios

6: Área industrial y de la construcción

7: Granja

8: Otro lugar especificado

9: Lugar no especificado

Y 06: Negligencia y abandono. Se debe utilizar con un cuarto dígito:

Y 06.0: Por esposo o pareja

Y 06.1: Por padre o madre

Y 06.2: Por conocido o amigo

Y 06.8: Por otra persona especificada

Y 06.9: Por persona no especificada

Y 07: Otros síndromes de maltrato. Incluye: crueldad mental, abuso físico, abuso sexual, tortura. Se debe utilizar con un cuarto dígito:

Y 07.0: Por esposo o pareja

Y 07.1: Por padre o madre

Y 07.2: Por conocido o amigo

Y 07.3: Por autoridades oficiales

Y 07.8: Por otra persona especificada

Y 07.9: Por persona no especificada

Y 07.7: Trata

b) Situaciones de violencia en el presente:

Z63.0: Problemas en la relación entre esposos o pareja convivientes o separados. Discrepancias entre la pareja que resultan en una pérdida de control grave o prolongada, generalización de sentimientos críticos u hostiles. Conflictos familiares por cuestiones socioeconómicas, cuota alimentaria, vivienda familiar, régimen de visitas (Definición operativa: "Propuesta de registro de consulta ambulatoria de salud mental en la red de servicios de salud").

Anexo 1: Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas (500-T98)

Este capítulo de la Clasificación Internacional de Enfermedades ofrece códigos para describir todos los tipos de lesiones: traumatismos, quemaduras, envenenamientos, efectos tóxicos, complicaciones y secuelas.

Anexo 2: Agresiones (X85-Y09)

Este capítulo de la Clasificación Internacional de Enfermedades presenta códigos para describir homicidios y lesiones provocadas por otra persona con intento de lesionar o matar por cualquier medio.

X85: Agresión con drogas, medicamentos y sustancias biológicas

X86: Agresión con sustancia corrosiva

X87: Agresión con plaguicidas

X88: Agresión con gases y vapores

X89: Agresión con otros productos químicos y sustancias nocivas especificadas

X90: Agresión con productos químicos y sustancias nocivas no especificadas

X91: Agresión por ahorcamiento, estrangulamiento y sofocación

X92: Agresión por ahogamiento y sumersión

X93: Agresión con disparo de arma corta

X94: Agresión con disparo de rifle, escopeta y arma larga

X95: Agresión con disparo de otras armas de fuego y las no especificadas

X96: Agresión con material explosivo

X97: Agresión con humo, fuego y llamas

X98: Agresión con vapor de agua, vapores y objetos calientes

X99: Agresión con objeto cortante

Y00: Agresión con objeto romo y sin filo

Y01: Agresión por empujón desde un lugar elevado

Y02: Agresión por empujar o colocar a la víctima delante de un objeto en movimiento

Y03: Agresión por colisión de vehículo de motor

Y04: Agresión con fuerza corporal

Se debe utilizar un cuarto dígito para describir lugar de ocurrencia:

0: Vivienda (de la víctima)

1: Institución residencial

2: Escuelas, otras instituciones y áreas administrativas públicas

3: Áreas de deporte y atletismo

4: Calles y carreteras

5: Comercio y área de servicios

6: Área industrial y de la construcción

7: Granja

8: Otro lugar especificado

9: Lugar no especificado

Anexo VII – Circuito de derivación y contactos interinstitucionales

1. Guardia Provincial de Violencia de Género (24 hs – para personal de salud- NO abierta a la ciudadanía)

(0342) 155310014

guardiaviolenciagenero@gmail.com

2. Equipos del Sistema de Protección Integral (ESPI) – Horario hábil (7 a 13 h)

Nodo / Región

Teléfono

Santa Fe

(0342) 156109384

Rosario

(0342) 15646004

Rafaela

(0342) 156300616

Reconquista

(0342) 154780462

Venado Tuerto

(0342) 154780512

3. Contactos para personas afectadas (uso público – confidencial):

Urgencias y Emergencias: Línea Pcial. 911

Línea Nacional 144 (atención 24 h)

WhatsApp: 1127716463

4. Consulta de recursos locales actualizados: <https://www.santafe.gob.ar/leymicaela/guia/>

ANEXO VIII – Guía operativa de frases sugeridas y pautas de escucha activa.

(Relacionado con el Artículo 12 bis – Atención de primera línea y apoyo emocional)

1. Frases sugeridas durante la entrevista inicial

"Gracias por contármelo, estoy acá para ayudarte."

"Te creo. Lo que vivís no es tu culpa."

"No estás sola. Hay recursos y personas para acompañarte."

"Lo que decidas, vamos a respetarlo y apoyarte."

"Si te sentís en peligro o con miedo, podemos activar medidas de protección."

2. Frases a evitar

"¿Estás segura de que fue así?"

"Yo en tu lugar ya lo habría denunciado."

"Algo habrás hecho para provocar esa reacción."

"¿Por qué no te fuiste antes?"

"Tenés que salir de esa relación ya."

3. Pautas de comunicación activa

Asentir con la cabeza y mantener contacto visual respetuoso.

Usar preguntas abiertas: "¿Querés contarme qué te preocupa?", "¿Sentís que estás en riesgo?"

Evitar interrupciones.

Validar emociones: "Es normal sentirse confundida o tener miedo."

Finalizar reforzando su autonomía: "Vamos a acompañarte con lo que necesites."

ANEXO IX – Protocolo operativo para seguridad institucional sin medidas judiciales vigentes

(Relacionado con el Artículo 21 bis – Dispositivos de resguardo en efectores sin control de ingreso)

1. Medidas preventivas institucionales

Informar a todo el equipo del efector sobre la situación de riesgo.

Evitar el ingreso o permanencia de personas identificadas como posibles agresores.

Asegurar un espacio privado y seguro para la espera y la atención.

Coordinar presencia preventiva de personal de seguridad o destacamento policial.

2. Evaluación del egreso

No otorgar el alta médica hasta evaluar la seguridad del entorno.

Ofrecer acompañamiento institucional o familiar para el traslado.

Evaluar derivación a otro efector si hay temor fundado a represalias.

3. Comunicación y registro

Registrar en historia clínica o libro institucional:

Hora y motivo de activación del protocolo.

Medidas adoptadas.

Intervenciones y organismos contactados.

Informar a la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual si se evaluó situación de riesgo alto.

ANEXO X – Ficha de recepción e intervención de equipos especializados (Relacionado con el Artículo 25 bis – Intervención del equipo especializado en el efector)

1. Antes de la llegada del equipo especializado
Garantizar que la persona no quede sola.
Brindar contención emocional con personal del efector.
Evitar contacto con personas potencialmente agresoras.
2. Espacio físico
Disponer una sala privada, silenciosa y con condiciones mínimas de seguridad.
Evitar lugares comunes como pasillos o salas compartidas.
3. Durante la intervención
Registrar hora de llegada del equipo especializado.
Informar internamente al equipo de salud sobre acciones acordadas.
Asegurar comunicación continua si la persona permanece internada.
4. Registro institucional
Asentar en historia clínica:
Evaluación de riesgo realizada.
Derivaciones o recomendaciones.
Intervenciones clínicas o psicosociales adicionales.
Registrar en libro institucional:
Presencia del equipo especializado.
Personas que participaron.
Observaciones sobre la intervención.

ANEXO XI – CONFIDENCIALIDAD Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN EN INTERVENCIONES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Toda intervención en salud ante situaciones de violencia por motivos de género debe asegurar estricta confidencialidad, como requisito fundamental para generar confianza, evitar revictimización y proteger la integridad de la persona.
Se deberá garantizar:

- Que la información clínica, psicosocial o de cualquier tipo no sea compartida con personas ajenas al equipo tratante, salvo consentimiento expreso o deber legal.
- Que no se difunda información a medios de comunicación ni por personal médico, policial o de seguridad.
- Que los registros físicos y digitales se custodien bajo políticas de acceso restringido, conforme al artículo 156 del Código Penal.
- Que se evite la exposición pública de la situación, incluyendo la presencia innecesaria de personal uniformado o el uso de móviles identificables.

La vulneración de la confidencialidad sin causa justificada implicará responsabilidad administrativa, ética y penal para el personal interviniente.

ANEXO XII – SISTEMA DE FORTALECIMIENTO DE LA DETECCIÓN TEMPRANA EN SALUD

Para fortalecer las capacidades institucionales del sistema de salud en la detección precoz de situaciones de violencia por motivos de género, la autoridad de aplicación del protocolo, junto con la SMGyDS, promoverá:

- Encuestas de prevalencia institucional para relevar la incidencia, barreras y percepciones sobre violencia de género.
- Cuestionarios de autoevaluación para que cada efector pueda diagnosticar su nivel de preparación y recursos.
- Registro sistemático de casos detectados en salud, con fines estadísticos y garantía de confidencialidad.
- Capacitación continua del personal, según la Ley Micaela, con eje en detección precoz, enfoque de derechos y género.
- Asistencia técnica para desarrollar o adaptar protocolos específicos según el tipo de efector y contexto territorial.

La implementación será articulada entre el Ministerio de Salud, sus coordinaciones regionales y los equipos técnicos de la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad Sexual.

ANEXO XIII – RECURSOS INSTITUCIONALES MÍNIMOS PARA EL APOYO DE PRIMERA LÍNEA EN SALUD

- Para asegurar una atención de calidad, los efectores de salud deberán contar con:
- Espacios físicos adecuados y señalizados para entrevistas privadas.
- Personal capacitado en el marco de la Ley Micaela y en protocolos de atención a violencias de género.

Material gráfico y fichas clínicas adecuadas para registro y seguimiento.
Cartelería visible sobre derechos y servicios disponibles.
Acceso a contactos actualizados de recursos locales, equipos especializados y líneas de derivación.

ARTÍCULO XIV – CONSECUENCIAS CLÍNICAS FRECUENTES DE LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO Y PAUTAS DE INTERVENCIÓN SANITARIA

Los equipos de salud deben conocer y estar preparados para identificar y abordar las múltiples consecuencias clínicas que pueden derivarse de las violencias por motivos de género, incluyendo tanto los efectos físicos como los psicológicos, sexuales y sociales.

- Entre los síntomas y condiciones más frecuentes, se incluyen:
Dolor crónico (cefaleas, cervicalgias, lumbalgias).
Trastornos gastrointestinales funcionales (colon irritable, pérdida de apetito).
Alteraciones neurológicas (mareos, crisis no epilépticas).
Problemas respiratorios de origen inmunológico o psicosomático.
Trastornos ginecológicos (dolor pélvico crónico, ITS, dispareunia, sangrados anormales).
Alteraciones relacionadas con violencia sexual (embarazos no intencionales, negación del uso de preservativo, abortos inseguros, partos prematuros, VIH).
- Trastornos psicológicos (depresión, ansiedad, trastorno por estrés post-traumático, consumo problemático, ideación suicida).
- Recomendaciones operativas:
Incluir en la anamnesis preguntas abiertas orientadas a indagar el contexto personal, relacional y de posibles situaciones de violencia.
No patologizar ni medicalizar exclusivamente los síntomas sin considerar los factores psicosociales y de género.
Realizar interconsultas con equipos de salud mental y trabajo social cuando se sospechen situaciones de violencia.
Registrar cuidadosamente en la historia clínica, utilizando un lenguaje clínico y sin emitir juicios morales.
Considerar estas manifestaciones como potenciales indicadores para activar el circuito de atención integral, incluso si no hay una revelación explícita de violencia.

ANEXO XV – NECESIDADES ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN Y APOYO

Las mujeres y personas LGBTIQ+ en situación de violencia pueden presentar necesidades diferenciales que requieren una atención particular.

- Los equipos de salud deben estar capacitados para:
Brindar contención emocional primaria, aún cuando no se detecten lesiones físicas.
Ofrecer acompañamiento respetuoso y no invasivo para fortalecer la autonomía.
- Remitir o facilitar el acceso a recursos de salud, protección, asistencia legal y comunitaria.
- Adaptar las intervenciones a la diversidad cultural, lingüística, identitaria o de capacidades físicas y mentales.
- Identificar factores de vulnerabilidad agravada (embarazo, discapacidad, ruralidad, pobreza, migración, VIH, etc.).
- Evitar acciones que refuercen la dependencia institucional o la revictimización.

ANEXO XVI – DEFINICIONES CLAVE

Para garantizar una aplicación precisa y respetuosa del presente protocolo, se establecen las siguientes definiciones operativas, basadas en normativa nacional e internacional, recomendaciones de organismos especializados y enfoques actuales en derechos humanos, salud y diversidad.

- Violencias por razones de género (VRG)**
Toda acción u omisión que, basada en relaciones desiguales de poder, cause daño físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial, simbólico o institucional a mujeres cis, mujeres trans, varones trans, personas no binarias y otras identidades LGBTIQ+, afectando su vida, libertad, dignidad, integridad y seguridad personal, tanto en el ámbito público como en el privado. Puede ser ejercida directamente por particulares o por agentes del Estado.
- Mujeres (definición inclusiva)**
De acuerdo al Decreto Reglamentario N° 4028/13 de la Ley Provincial N° 13.348 y la Ley Nacional N.º 26.743, se entiende por mujeres a todas las personas que se autoperceben como tales, sin importar el sexo asignado al nacer, la expresión de género, la orientación sexual ni si han accedido o no a tratamientos hormonales o quirúrgicos.
- Personas en situación de violencia por razones de género (PsVRG)**
Toda persona adulta (mujer cis, mujer trans, varón trans, persona no binaria u otra identidad diversa) que atraviesa situaciones de violencia de género en cualquiera de sus formas y modalidades, independientemente

de si ha formalizado una denuncia.

TIPOS DE VIOLENCIA (Ley N° 26.485, art. 5)

Violencia física:

Cualquier acción que dañe el cuerpo o la salud de la mujer, produciendo o no lesiones. Incluye golpes, empujones, quemaduras, cortes, uso de armas, agresiones físicas durante el embarazo y cualquier otra forma de maltrato físico.

Violencia psicológica:

Infligir miedo, intimidación, aislamiento, humillación, manipulación, culpabilización, degradación, vigilancia constante, imposición de conductas, amenazas de daño hacia la persona o sus seres queridos, o cualquier conducta que produzca disminución de la autoestima o afecte el equilibrio emocional.

Violencia sexual:

Toda conducta que vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva. Incluye violación dentro o fuera del vínculo de pareja, acoso sexual, abuso sexual, explotación sexual, trata de personas, prostitución forzada, entre otras.

Violencia económica:

Acciones u omisiones que buscan controlar o limitar los recursos económicos y financieros propios de la mujer, para menoscabar su autonomía. Incluye privación de bienes, salarios, dinero, alimentos, recursos, así como restricciones para trabajar o estudiar.

Violencia patrimonial:

Sustracción, destrucción, retención o daño de bienes y objetos propios de la mujer, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes patrimoniales compartidos, objetos de valor sentimental, etc.

Violencia simbólica:

Mensajes, valores, símbolos, iconos, imágenes, estereotipos, mensajes mediáticos y culturales que naturalizan la subordinación y desigualdad de las mujeres frente a los varones, consolidando patrones discriminatorios y legitimando la violencia.

MODALIDADES DE VIOLENCIA (Ley N° 26.485, art. 6)

■ Violencia doméstica:

Ejercida por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ocurra, que afecte la dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, libertad o bienestar de la mujer. Se incluye la violencia en relaciones vigentes o finalizadas, sin que sea requisito la convivencia.

■ Violencia institucional:

Ejercida por funcionarios/as, profesionales, personal y agentes pertenecientes a instituciones públicas o privadas, que obstaculicen, dilaten, retarden o impidan el acceso de las mujeres a políticas y servicios públicos, vulnerando su derecho a la salud, educación, justicia, participación política, etc.

■ Violencia laboral:

Aquella que discrimina a las mujeres en el ámbito laboral público o privado, incluyendo el acceso al empleo, la estabilidad, la formación y las oportunidades. Incluye acoso sexual, acoso laboral, hostigamiento, desvalorización, discriminación salarial y despido por embarazo.

■ Violencia contra la libertad reproductiva:

Impedimento, restricción, coacción, condicionamiento o negación del derecho de las mujeres a decidir libremente sobre su salud sexual y reproductiva, incluyendo el acceso a anticonceptivos, aborto legal, atención durante el embarazo y parto, y planificación familiar.

■ Violencia obstétrica:

Ejercida por personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, a través de prácticas deshumanizadas, medicalización y patologización excesiva, maltrato físico o verbal, falta de consentimiento informado, trato infantilizante, negación de acompañantes, violación de la confidencialidad, entre otros.

■ Violencia mediática:

Publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que directa o indirectamente promuevan la explotación de mujeres o injurien, difamen, discriminen, deshonren, humillen o atenten contra su dignidad, en cualquier medio de comunicación masivo, redes sociales, plataformas digitales, etc.

■ Violencia política (incorporada en actualización legal):

Acciones, omisiones o agresiones dirigidas a menoscabar, restringir, suspender o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, o inducir las a tomar decisiones en contra de su voluntad. Puede ejercerse en partidos políticos, sindicatos, instituciones, cargos públicos y espacios de representación.

■ Violencia digital o en entornos digitales:

Toda acción que se ejerce mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que cause daño, acoso, humillación, control, amenaza, hostigamiento, extorsión, exposición no consentida de imágenes o datos íntimos, difusión de contenidos falsos, suplantación de identidad, acceso indebido a cuentas digitales, vigilancia o cualquier otro acto que limite derechos o genere daño emocional, psicológico, económico o social a mujeres y personas LGBTQ+.

Incluye prácticas como el ciberacoso, la violencia en redes sociales, el envío de mensajes intimidatorios, la publicación de contenido sin consentimiento, el monitoreo digital de movimientos o contactos, y otras formas de control y agresión en línea.

Ruta crítica:

Es el proceso dinámico y no lineal compuesto por las decisiones, acciones, itinerarios y respuestas institucionales que atraviesan las personas en situación de violencia por razones de género (PsVRG) al buscar ayuda. Incluye tanto los factores que motivan la búsqueda de salida como las barreras subjetivas, sociales e institucionales que dificultan el acceso efectivo a soluciones. El concepto, desarrollado por la OMS y ONU Mujeres, destaca la importancia de comprender el trayecto completo de las personas, identificando riesgos, retrocesos y necesidades de acompañamiento continuo.

Salud integral:

Es un estado de completo bienestar físico, mental, emocional y social, no definido únicamente por la ausencia de enfermedades o afecciones (OMS). En el contexto de las violencias por razones de género, incluye el derecho a vivir libre de violencia, discriminación, estigmatización y exclusión, así como el acceso a servicios de salud que respeten la autonomía, la diversidad y los derechos humanos.

Servicios esenciales:

Son el conjunto mínimo e indispensable de servicios que los Estados tienen la obligación de garantizar para responder adecuadamente a las violencias por razones de género. Incluyen la atención en salud (física, mental, sexual y reproductiva), servicios de justicia, protección social, alojamiento seguro, asesoramiento jurídico y mecanismos efectivos de coordinación intersectorial. Según los estándares de la OMS y la OPS, estos servicios deben ser accesibles, asequibles, culturalmente pertinentes, libres de discriminación y orientados a la restitución de derechos.

Perspectiva de diversidad y no discriminación:

Es el enfoque que reconoce activamente que las desigualdades estructurales afectan de manera diferenciada a mujeres y personas LGBTQ+, en particular cuando se intersectan con factores como edad, discapacidad, etnia, pertenencia a pueblos originarios, situación migratoria, ruralidad, pobreza, entre otros determinantes sociales. Este enfoque obliga a diseñar e implementar intervenciones adecuadas a cada contexto, evitando miradas homogeneizantes, neutralidad institucional o respuestas que reproduzcan desigualdades.

Soft law (derecho blando):

Son instrumentos internacionales no vinculantes jurídicamente (como principios, recomendaciones, observaciones generales y declaraciones) que orientan las buenas prácticas, fortalecen los estándares progresivos de derechos humanos y enriquecen la interpretación normativa. Ejemplos relevantes son los Principios de Yogyakarta, la Plataforma de Acción de Beijing, las Observaciones Generales del Comité CEDAW y las Recomendaciones del MESECVI, todos fundamentales para construir políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos.

Perspectiva de género aplicada al sistema de salud

Aplicar la perspectiva de género en el ámbito sanitario implica reconocer que las desigualdades estructurales entre varones, mujeres y personas de identidades diversas (trans, no binarias, intersex, entre otras) atraviesan todas las dimensiones de la salud, condicionando el acceso, la calidad de atención y los resultados sanitarios. Este enfoque obliga a que las políticas, prácticas, servicios y equipos de salud no reproduzcan ni refuercen esas desigualdades, sino que, por el contrario, actúen activamente para eliminarlas.

La perspectiva de género en salud no es un complemento opcional, sino un componente esencial para garantizar el derecho a la salud integral, libre de violencias y discriminación, tal como exigen los marcos normativos nacionales e internacionales.

En la práctica, esto implica que los equipos de salud deben:

Detectar y registrar activamente signos de violencia por razones de género, incluso cuando no haya una denuncia explícita, utilizando protocolos, fichas y herramientas específicas.

Ofrecer una atención empática, respetuosa y libre de prejuicios, evitando prácticas revictimizantes, infantilizantes o que culpabilicen a la persona afectada.

Garantizar la confidencialidad de la información y promover que la persona tenga siempre un rol activo en la toma de decisiones sobre su atención y acompañamiento, respetando su autonomía y derecho al consentimiento informado.

Reconocer y respetar la identidad de género, la expresión de género y la orientación sexual de cada paciente, incluyendo el uso correcto del nombre y los pronombres autopercebidos.

Articular con los dispositivos del Sistema de Protección Integral (niñez, seguridad, justicia, desarrollo social, organizaciones comunitarias) para asegurar que las intervenciones sanitarias se integren en una respuesta amplia y sostenida, más allá del momento puntual de atención en salud.

Revictimización:

La revictimización es el proceso por el cual una persona en situación de violencia (PsVRG) es sometida nuevamente a experiencias de sufrimiento, daño emocional, desgaste o exposición innecesaria durante su búsqueda de ayuda, especialmente a causa de las respuestas institucionales inadecuadas.

Incluye prácticas como:

Reiteración innecesaria del relato de los hechos traumáticos frente a múl-

tiples operadores/as.

Exámenes físicos, psicológicos o periciales reiterados o superfluos.
Esperas prolongadas, derivaciones inconducentes o trabas burocráticas.
Juicios de valor, culpabilización, cuestionamiento de la credibilidad de la persona o minimización del daño.
Requerimientos excesivos o no previstos legalmente para acceder a derechos, servicios o medidas de protección.
Falta de formación del personal que conduce a intervenciones negligentes, invasivas, discriminatorias o violentas.

La prevención de la revictimización es una obligación del Estado y una responsabilidad central de los equipos de salud, que deben garantizar intervenciones cuidadosas, empáticas, respetuosas de los derechos humanos y organizadas de manera que minimicen daños secundarios.

ANEXO XVII – DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO.

I. Derechos de las Personas en Situación de Violencia por Razones de Género (PsVRG)

Aquí podemos sintetizar -con lenguaje claro, operativo y alineado al marco normativo de la Ley Provincial N° 13.348, la Ley Nacional N° 26.485 y los estándares internacionales- los derechos que deben ser garantizados en todo momento por los efectores de salud.

Este apartado puede estructurarse así:

■ Derecho a la vida libre de violencia y discriminación

A ser tratadas con respeto, sin estigmatización ni prejuicios, y a recibir atención sanitaria adecuada, empática y libre de violencia institucional.

■ Derecho a la salud integral

A acceder a atención física, mental, emocional y sexual/reproductiva, incluyendo prevención, tratamiento y rehabilitación, conforme a los principios de calidad, oportunidad y equidad.

■ Derecho a la información clara y adecuada

A conocer sus derechos, los recursos disponibles, los circuitos de derivación y los procedimientos que se seguirán en cada instancia.

■ Derecho a la confidencialidad y la protección de datos personales

A que toda información vinculada a su situación sea manejada de manera reservada, resguardando su intimidad y seguridad.

■ Derecho a la participación activa y al consentimiento informado

A decidir libremente sobre las intervenciones y tratamientos de salud, a ser consultadas sobre las decisiones que las afecten, y a brindar o retirar su consentimiento en cada fase.

■ Derecho al acceso gratuito a la justicia y al patrocinio especializado

A contar con orientación jurídica adecuada, sin barreras económicas ni procedimientos que obstaculicen su acceso.

■ Derecho a medidas de protección y seguridad personal

A recibir medidas urgentes y efectivas cuando su integridad física, emocional o patrimonial esté en riesgo, incluyendo acogimiento temporal si es necesario.

■ Derecho a la reparación integral

A exigir que se evalúen, registren y reparen los daños sufridos (físicos, psicológicos, económicos), incluyendo el seguimiento judicial de las medidas dispuestas.

Tabla: Ejemplos de prácticas concretas en salud vinculadas a los derechos de las PsVRG

Derecho garantizado	Ejemplos de prácticas concretas en salud
Derecho a la vida libre de violencia y discriminación	Uso del nombre y pronombres autopercibidos; atención sin prejuicios ni estereotipos; garantizar un trato digno y respetuoso.
Derecho a la salud integral	Realización de controles médicos; atención de lesiones físicas; evaluación psicológica especializada; acceso a salud sexual y reproductiva (anticoncepción, ILE/IVG).
Derecho a la información clara y adecuada	Explicar con lenguaje accesible los derechos, los procedimientos médicos, las opciones disponibles y los circuitos de derivación.
Derecho a la confidencialidad	Garantizar entrevistas en espacios privados; resguardar la historia clínica y la información personal en sistemas protegidos.
Derecho a la participación activa y al consentimiento informado	Informar sobre cada intervención o examen antes de realizarlo; obtener consentimiento explícito; respetar decisiones incluso si difieren de las recomendaciones médicas.
Derecho al acceso gratuito a la justicia	Informar sobre recursos legales; derivar al patrocinio jurídico especializado; generar certificados médicos que puedan ser usados como prueba si la persona lo desea.
Derecho a medidas de protección y seguridad personal	Activar protocolos de emergencia cuando haya riesgo inminente; coordinar derivaciones a refugios o espacios seguros; articular con fuerzas de seguridad solo si la persona lo consiente (salvo casos obligatorios).

Derecho a la reparación integral	Documentar lesiones físicas y emocionales; generar informes interdisciplinarios cuando sean requeridos; garantizar el seguimiento posterior a la atención inicial.
----------------------------------	--

Aspecto	Prácticas inadecuadas que deben evitarse
Entrevistas	Realizar preguntas repetitivas o innecesarias sobre los hechos traumáticos; pedir detalles morbosos; interrogar con tono incriminatorio.
Exámenes médicos	Someter a la persona a exámenes físicos, psicológicos o ginecológicos no justificados o sin consentimiento informado; repetir estudios ya realizados.
Actitud del personal	Mostrar desconfianza, minimización del relato, culpabilización ("¿Por qué no se fue antes?"); usar expresiones despectivas o estigmatizantes.
Procedimientos administrativos	Hacer esperar horas en guardias sin atención prioritaria; derivar de un área a otra sin acompañamiento; exigir trámites o papeles innecesarios para recibir atención.
Manejo de información	Compartir datos personales o detalles del caso sin autorización; permitir que terceros (familiares, policías, personal no autorizado) escuchen relatos o vean documentos confidenciales.
Articulación institucional	Derivar a dispositivos sin asegurarse de su accesibilidad; coordinar intervenciones con fuerzas de seguridad sin consultar a la persona (salvo situaciones obligatorias).
Comunicación	Usar lenguaje técnico incomprensible para la persona; no explicar procedimientos, derechos o pasos a seguir; no preguntar por necesidades o preferencias específicas.

Checklist rápido para equipos de salud frente a situaciones de violencia por razones de género (VRG)

1. Estoy garantizando un trato respetuoso, digno y libre de prejuicios?

Uso el nombre y los pronombres correctos.

Evito comentarios, gestos o actitudes que minimicen, culpabilicen o estigmaticen.

2. Estoy priorizando la seguridad y el bienestar inmediato de la persona?

Verifico si hay riesgo urgente (para ella, hijas/os u otras personas).

Activo protocolos de emergencia solo cuando corresponda.

Brindo un espacio privado y seguro para la atención.

3. Estoy asegurando el consentimiento informado en cada paso?

Explico claramente cada intervención o procedimiento.

Respeto los tiempos y las decisiones de la persona.

Aseguro que comprenda sus derechos y opciones.

4. Estoy evitando la revictimización?

Evito repetir preguntas o procedimientos innecesarios.

No exijo pruebas, certificados o trámites que no sean legalmente obligatorios.

Garantizo que no tenga que contar su historia varias veces frente a distintos profesionales.

5. Estoy articulando adecuadamente con redes de protección?

Identifico qué recursos locales, institucionales o comunitarios pueden intervenir.

Coordino derivaciones acompañadas, asegurando que sean accesibles.

Registro correctamente la intervención para permitir el seguimiento posterior.

ANEXO XVIII – PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR EL PODER JUDICIAL

Este anexo tiene como objetivo orientar a los equipos de salud en la elaboración de informes solicitados por el Poder Judicial en el marco de intervenciones ante situaciones de violencia por motivos de género. Las pautas aquí dispuestas buscan garantizar el cumplimiento del principio de no revictimización, el respeto por los derechos de las personas involucradas, y los límites del rol del sistema de salud en este tipo de procesos.

Consideraciones generales:

Los informes deben elaborarse únicamente cuando exista un requerimiento formal por parte del Poder Judicial.

No deben constituir dictámenes periciales, sino aportar información desde el rol asistencial.

La persona afectada deberá ser informada previamente sobre el contenido, finalidad y destino del informe.

Toda la información debe ser tratada con confidencialidad, conforme al marco normativo vigente.

Contenidos mínimos sugeridos:

1. Identificación del efector de salud

Nombre de la institución.

Localidad.

Nombre y cargo del/la profesional que emite el informe.

Fecha de recepción del requerimiento y de emisión del informe.

2. Datos básicos de la persona usuaria

Nombre y apellido (si la persona consiente su inclusión).

Edad.

Motivo de consulta registrado.

Fecha de atención.

3. Descripción de la intervención realizada

Tipo de atención brindada (clínica, psicológica, social, orientación).

Observaciones relevantes realizadas por el equipo de salud (sin transcripción de relatos extensos ni valoraciones subjetivas).

Registro de síntomas físicos, emocionales o psicosociales compatibles con situaciones de violencia.

Derivaciones efectuadas o sugeridas.

4. Observaciones técnicas

Mención a indicadores de riesgo detectados, si corresponde.

Estado general de salud física y emocional observado en la atención.

Existencia de barreras para el acceso a la atención, redes de apoyo o factores de vulnerabilidad.

5. Aclaraciones finales

Se deja constancia de que este informe se emite exclusivamente a solicitud del Poder Judicial.

No constituye un dictamen pericial ni reemplaza una evaluación forense. Se elaboró respetando los principios de confidencialidad, consentimiento informado y debida diligencia.

Firma del profesional interviniente

Nombre completo.

Matrícula profesional.

Cargo y especialidad.

Firma y sello institucional.

En casos donde se requiera preservar la identidad del equipo, podrá firmar la dirección del efector o autoridad designada.

Recomendación: toda solicitud judicial debe ser registrada en la historia clínica o registro institucional correspondiente, junto con copia del requerimiento recibido y constancia del envío del informe.

ANEXO XIX – FICHA DE ARTICULACIÓN CON EQUIPOS LOCALES, PROMOTORAS TERRITORIALES Y REDES LOCALES DE ACOMPAÑAMIENTO

Nombre de la persona en situación de violencia:

DNI:

Edad:

Localidad y barrio:

Motivo de la consulta o situación detectada:

.....

Tipo de intervención del efector de salud (breve descripción):

.....

Derivación realizada a:

☐ Promotora territorial de Punto Violeta☐ Equipo local de género☐ Otro:

Nombre de la promotora o referente territorial:

Teléfono de contacto:

Fecha de articulación / derivación:

Observaciones / acuerdos establecidos / seguimiento previsto:

.....

Firma y aclaración del personal de salud:

Firma y aclaración de la promotora (si corresponde):

.....

Esta ficha deberá archivararse junto con el registro institucional del caso,

asegurando su confidencialidad conforme a las disposiciones del protocolo.

S/C 48278 Feb. 12 Feb. 18

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

AVISO

La Municipalidad de Esperanza, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, informa que el Decreto N° 19.494/25 declara operada la Prescripción Adquisitiva en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115, Decreto Provincial 5050n7, respecto del inmueble que se describe: "Una fracción de terreno que forma parte de la Manzana número cincuenta y uno (51) ubicada en la Concesión número cuarenta y ocho (48) Sección Centro de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, y que se individualiza como lote uno (1), Polígono ABCDA y mide en su lado Este, línea A-B, cinco metros treinta y cinco centímetros; en su lado Sur, línea B-C, quince metros; en su lado Oeste, línea C-D, cinco metros treinta y cinco centímetros; y en su lado Norte, línea D-A, quince metros; lo que encierra una superficie total de ochenta metros veinticinco decímetros cuadrados y linda: al Norte, con propiedad de Micheloud, Alfonso R.; al Este, calle Belgrano en medio con la manzana número cincuenta y dos (52); al Sud, calle 9 de Julio en medio con la manzana número tres (3); y al Oeste, con propiedad de Weis, Graciela M. de y ot. Observaciones Específicas: Sobre la superficie de ochava se constituirá una servidumbre de no construir a favor de la Municipalidad de Esperanza", según Plano de Mensura N° 293811 inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe en fecha 22/01/2026. Su dominio se encuentra empadronado en el Registro General de la Propiedad a nombre del SINDICATO DE MUSICOS DEL DEPARTAMENTO LAS COLONIAS, al Tomo 238 Par; Folio 95; Número 1810, en fecha 10/01/1986, Sección Propiedades, Departamento Las Colonias, del Registro General. Se encuentra empadronado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia (S.C.I.T.) bajo la Partida Inmobiliaria, N° 09-16-00-577540/0001-5, Sección 01, manzana 49, parcela 0001". Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede del Municipio, sita en calle A. Castellanos 1543 de la ciudad de Esperanza, de lunes a viernes de 06:00 hs a 13:00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Dr. Rodrigo Abelardo Müller, Intendente Municipal; Dr. Andrés Javier Grenón, Secretario Gobierno y Reforma del Estado. ES- PERANZA, 05 de febrero de 2026.

\$ 800

555679

Feb. 11 Feb. 19

BAUEN ARQUETECUTURA SRL- PILAY SA – PILARES

AVISO

POR LA PRESENTE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERA CORRESPONDE, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUNACTUALMENTE DENOMINADO GRUPO F01 N: 1397 SUSCRITO CON FECHA 25/11/2005 ENTRE BAUEN ARQUETECUTURA SRL - PILAY SA-PILARES Y EL SR DRISUN MARIO DANIEL FELIX, DNI 13174845 HA SIDO EXTRAVIADO.

\$ 500

555733

Feb. 10 Feb. 18

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE FEBRERO 2026
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF): 1UF= \$ 855,50 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1711,00 (MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1929,00 (MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 48245 Feb. 09 Feb. 24

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN DE VOLEIBOL DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Presidente de la Comisión Directiva de la Asociación de Voleibol de Rosario, de conformidad a lo determinado en el Artículo 40° y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 43° del Estatuto Social convoca por este medio a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se efectuará en el Complejo Polideportivo Yrigoyen, sito en calle Gálvez 647 de esta ciudad de Rosario, el día martes 10 de marzo de 2026, a las 18:00 horas, y en caso de no contarse con la cantidad necesaria de Representantes quedará constituida a las 19:00 horas (Art. 46 del Estatuto Social). Durante la Asamblea se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea y la Secretaría de la Comisión Directiva rubriquen dando fe del contenido del Acta de Asamblea.
 2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
 3. Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de gastos y recursos correspondientes al año 2025 e informe del Revisor de cuentas.
 4. Elección de Autoridades. Por finalización de mandato se procederá a la elección de un Reglaas de Suplente; y un órgano de fiscalización integrado por un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente.
 5. Aprobación de la Resolución de fecha 4 de agosto de 2025 (Acta N° 027/25) que modifica el Reglamento de Competencias, estableciendo a la pelota Molten Modelo 4000 como Balón Oficial de Juego (BOJ) para el pago de multas, y su coexistencia con los balones Pintier por el término de dos (2) años.
 6. Aprobación de la Resolución de fecha 22 de diciembre de 2025 (Acta N° 045/25) que modifica el Artículo XIII del Reglamento de Competencias, incorporando la categoría sub 13..
- De las Asambleas

Nota: La Asamblea se constituirá válidamente con la presencia de los Representantes que representen la mitad más uno de las afiliadas con derecho a votar presentes (Activas). No lográndose este número a la hora prefijada, la Asamblea quedará válidamente constituida una hora después con el número de Representantes con derecho a voto presentes (Artículo 46° del Estatuto). Los Representantes ante Asamblea deberán ser mayores de 18 años, acreditar la representación mediante carta – poder otorgada por las autoridades de la entidad (Presidente y Secretario) que representen en donde consten: datos completos de identificación, las facultades que se otorgan y si se trata de Representante Titular o Suplente, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Artículo 44° del Estatuto Social.

\$ 200 556081 Feb. 18

CÁMARA DE ADMINISTRADORES DE EDIFICIOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL, FIDEICOMISOS CONSTRUCTIVOS, CONJUNTOS INMOBILIARIOS Y DESARROLLOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 1ERA CIRCUNSCRIPCIÓN - CAPH SANTA FE Personería Jurídica N° 905/25

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2 da CONVOCATORIA)

Conforme lo ordenado por los Artículos 25° y 26° cc. y sigs. de los Estatutos Sociales (EESS) de la CÁMARA DE ADMINISTRADORES DE EDIFICIOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL, FIDEICOMISOS CONSTRUCTIVOS, CONJUNTOS INMOBILIARIOS Y DESARROLLOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 1ERA CIRCUNSCRIPCIÓN - CAPH SANTA FE - Personería Jurídica N° 905/25, con domicilio en calle Francia N° 2841 de esta Ciudad de Santa Fe, y por resolución de Comisión Directiva obrante en Acta de fecha 12/02/2026, se ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 03/03/2026 en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la 1era Circunscripción, sito en calle San Lorenzo N° 1849 de esta Ciudad de Santa Fe, a las 19 hs., en primera convocatoria, y 19:30 hs en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de Presidente y Secretario ad hoc de la Asamblea Ordinaria;
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.-
- 3) Designación de dos asociados para firma del Acta anterior.-
- 4) Tratamiento y consideración Memoria y Balance Ejercicio año 2025. Se deja expresa constancia que, conforme los EESS, la Asamblea Extraordinaria tendrá quórum en su segunda convocatoria, a los 30' de la hora citada, con el número de asociados que concurran y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría.-

C.P.N. NATALIA CERQUETTI
Presidenta

Dr. GERARDO RONDINA
Secretario
\$ 100 556033 Feb. 18

BUYATTI S.A.I.C.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Conforme lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de marzo de 2026 a las 18:00, en primera convocatoria y en su caso a las 19:00 en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, sita en Lote 1 Parque Industrial, Reconquista (Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación art. 234 inciso 1° Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio N° 67, cerrado el 31 de octubre de 2025, así como la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura hasta la celebración de la Asamblea.
- 3) Retribución al Directorio y Sindico, art. 261, 4° párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550, por el ejercicio 2024/2025;
- 4) Consideración Resultados del Ejercicio.
- 5) Determinación del número de integrantes del directorio y elección de los miembros a cubrir los cargos por el término de tres ejercicios, por finalización del mandato.
- 6) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización del mandato, por el término de tres ejercicios.

EL DIRECTORIO

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

\$ 500 556100 Feb. 18 Feb. 24

SANATORIO INTEGRADO DE LA CIUDAD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de Sanatorio Integrado de La Ciudad S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de marzo de 2026 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en el espacio adecuado al efecto sito en calle España Nro. 395 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
- 2) Elección de cinco Directores Titulares y un Director Suplente de conformidad a lo que prescribe el artículo décimo del Estatuto, por tanto las acciones clase "B" designarán a tres Directores Titulares y la Clase "A" designarán dos Directores Titulares y el Director Suplente.
- 3) Designación de tres miembros Titulares y un Suplente para integrar el Consejo de Vigilancia de conformidad al artículo Décimo Cuarto del Estatuto, por tanto las acciones Clase "A" designarán dos miembros titulares y las acciones Clase "B" un titular y un suplente.
- 4) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

\$ 500 555952 Feb. 18 Feb. 24

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "VIVIR CON ALEGRÍA" DE VILLA CAÑAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe, Departamento General López, a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil veintiséis, siendo las 20 horas, en el local que ocupa la sede de la Asociación

de Jubilados y Pensionados "Vivir con Alegría" de Villa Cañas, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva que firman al margen bajo la Presidencia de su titular el Sr. Luis Alberto Marini, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Lectura del Acta anterior: Se da lectura al Acta anterior la que es aprobada por unanimidad en su totalidad. 2) Convocatoria Asamblea General Ordinaria: LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "VIVIR CON ALEGRÍA" DE VILLA CAÑAS, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 27 de Febrero de 2026, a las 19 horas, en su local de calle 53 N° 222 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta anterior
- 2) Designación de dos asociados para que juntos con el Presidente y Secretario, firmen el acta de Asamblea
- 3) Consideración de la Memoria y Estados Contables, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre del año 2025.
- 4) Designación de tres asociados para que constituyan la Mesa receptora y escrutadora de votos.
- 5) Renovación total de Comisión Directiva.

LUIS ALBERTO MARINI
Presidente

ROSA CARMEN NICOLAU
Secretaria

NOTA:

* Según Art. 20 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria. Sin más temas a tratar se da por finalizada la reunión siendo las veintuna horas.

\$ 334,62 555962 Feb. 18 Feb. 20

TRANSPREB S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 2026, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en Ruta Nacional 177, km 2.5 de la ciudad de Villa Constitución, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Consideración y resolución sobre la memoria y los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2025, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19550.
- 3.- Consideración de la gestión del directorio - Su remuneración.
- 4.- Destino del resultado del ejercicio. Propuesta distribución del resultado del ejercicio.

\$ 200 555909 Feb. 18 Feb. 24

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CLUB DE LOS ABUELOS

COMUNICADO N° 1 - 2026
(Resolución N° 1 – 2026)

En la reunión de Comisión Directiva realizada el día martes 3 de Febrero de 2026, a las 19:00 horas, en la sede de la entidad sita en Belgrano n° 6130, con la presencia de la mayoría de sus integrantes (13 asistentes) y con votación por unanimidad, Se Resuelve: El proceso de selección de concesionario del bufete-Club de los Abuelos.

- 1- Hasta el viernes 27/02 del 2026 se podrán presentar los antecedentes de quienes estén interesados en la concesión del bufete.
- 2- En fecha 02/03 del 2026, la comisión directiva entrevistará y deliberará respecto del postulante más competente, bajo criterios como: beneficio de los asociados, el precio y calidad de los productos, experiencia e idoneidad.
- 3- Se realizará la debida publicidad del proceso mediante diversos medios de comunicación y boletín oficial.

REQUISITOS POSTULANTES:

- Ser responsable monotributista, con disposición de la debida organización empresarial destinada a proveer servicios de bufete/catering para más de 200 comensales.
- Contar con personal mayor de 18 años sin antecedentes penales.
- Experiencia en el rubro o similar con debidas referencias comprobables.

- Contar con capacitación en higiene y seguridad alimentaria.
- Proponer una carta/menú con posibles precios de platos y bebidas.
- No ser asociado/a de la entidad.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:

- Contrato de concesión privado por 2 años con posibilidad de prórroga.
- Retribución mediante margen de ganancia del servicio ofrecido.
- Exclusividad en todos los bailes semanales de los días sábados en la entidad.
- Posibilidad de servicio en los eventos sociales privados de los socios/as.
- Obligación de abonar por mes un canon a la entidad y un porcentaje de los servicios a utilizar.
- Obligación de mantener la limpieza y atención del lugar bufete - sanitarios.
- Imposibilidad de llevar a cabo fiestas privadas de terceros no asociados en la entidad.

MARTA MOREYRA
Presidenta

NORMA CRISTINA GONZALEZ

Secretaria
\$ 500 555878 Feb. 13 Feb. 19

FM ONDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de la empresa sita en calle Bv. Pellegrini Nro. 2984 PB de la ciudad de Santa Fe, en primera convocatoria el día 30 de Marzo de 2026 a las 8.00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar, a las 9 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del acta de la última Asamblea General ordinaria.
- 2- Consideración y aprobación de los Estados Contables, sus notas y anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2025.
- 3- Honorarios Directores.
- 4- Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

GABRIEL G. CALABRESE
Presidente

NOTA:

A efectos de la asistencia a la Asamblea los accionistas, deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios para su registro en el Libro de Asistencia, con una anticipación no menor de tres días hábiles al día designado para la Asamblea, éste excluido. Los accionistas que deseen hacerse representar deberán otorgar mandato con firma certificada en forma judicial o notarial.

\$ 500 555885 Feb. 13 Feb. 23

CARMELINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas de CARMELINA S.A., en primer y segunda convocatoria a reunirse en Asamblea General Extraordinaria; para el día 12 de marzo de 2026 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en el domicilio designado al efecto de calle Rioja N° 2148 de Rosario (Santa Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 2- Considerar el estado actual del inmueble situado en calle Italia No. 1951 de Rosario.
 - 3- Considerar ofrecer en venta el inmueble sito en calle Italia No. 1951 de Rosario.
 - 4- Otorgamiento de facultades para el otorgamiento de boleto de compraventa y/o Escritura traslativa de dominio para el supuesto que el inmueble sea vendido.
- ROSARIO, febrero de 2026.-

NOTA:

Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán hacer efectivo hasta tres días antes de la celebración de la misma: la comunicación de su asistencia; y/o el depósito de sus acciones o certificado de depósito equivalente, ello conforme lo prescribe el Art. 238 de la Ley 19.550.-

\$ 500 555871 Feb. 13 Feb. 23

CARMELINA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas de CARMELINA S.A., en primer y segunda convocatoria a reunirse en Asamblea General Ordinaria; para el día 12 de marzo de 2026 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en el domicilio designado al efecto de calle Rioja N° 2148 de Rosario (Santa Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 2- Consideración de la causa de la demora en el tratamiento de la documentación relativa al ejercicio económico N° 13.
 - 3- Consideración de la documentación prescripta por el inciso primero del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 13 concluido el 31 de Diciembre de 2024.-
 - 4- Consideración de la renuncia a percibir honorarios por parte del Directorio.
 - 5- Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades y Pérdidas. Su destino. -
 - 6- Consideración de la gestión cumplida por el Directorio a lo largo del Ejercicio cuya documentación es tratada en esta Asamblea.
- ROSARIO, febrero de 2026.-

NOTA:

Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán hacer efectivo hasta tres días antes de la celebración de la misma: la comunicación de su asistencia; y/o el depósito de sus acciones o certificado de depósito equivalente, ello conforme lo prescribe el Art. 238 de la Ley 19.550.-

\$ 500 555870 Feb. 13 Feb. 23

CARMELINA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores Accionistas de CARMELINA S.A., en primer y segunda convocatoria a reunirse en Asamblea General Ordinaria; para el día 12 de marzo de 2026 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio designado al efecto de calle Rioja N° 2148 de Rosario (Santa Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 2- Consideración de la causa de la demora en el tratamiento de la documentación relativa al ejercicio económico N° 12.
 - 3- Consideración de la documentación prescripta por el inciso primero del Art. 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 12 concluido el 31 de Diciembre de 2023.-
 - 4- Consideración de la renuncia a percibir honorarios por parte del Directorio.
 - 5- Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades y Pérdidas. Su destino. -
 - 6- Consideración de la gestión cumplida por el Directorio a lo largo del Ejercicio cuya documentación es tratada en esta Asamblea. -
- ROSARIO, febrero de 2026.-

NOTA:

Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán hacer efectivo hasta tres días antes de la celebración de la misma: la comunicación de su asistencia; y/o el depósito de sus acciones o certificado de depósito equivalente, ello conforme lo prescribe el Art. 238 de la Ley 19.550.-

\$ 500 555866 Feb. 13 Feb. 23

COOPERATIVA CENTENARIO LTDA.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en el Artículo Treinta (30) de los Estatutos Sociales de la entidad, invitamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Veintiséis, a las catorce (14) horas, en nuestro local social de calle Italia 445 Piso 01, de esta ciudad de Rosario. Los asociados presentes, procederán a considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente a Presidente y Secretario.
- Lectura y Aprobación del Acta de la anterior Asamblea.
- Consideración y aprobación de las Memoria, Cuadros Anexos, Informes del Síndico y correspondientes al Ejercicio N° Setenta y Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2025.

Inventario, Estados Contables, del Auditor Externo, todos Tres(73), cerrado en fecha

- Consideración y aprobación de lo actuado por el Concejo de Administración en relación al valor de la cuota mensual de sostenimiento y cargos a cobrar por servicios.

MIGUEL A. GRANITTO
Presidente

ALEJANDRO PANTANO
Secretario

NOTA:

Del Estatuto Social - Artículo N° Treinta y Uno (31)
Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 300 555863 Feb. 13 Feb. 19

**RENTAS MINISTERIO
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los asociados a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse en calle 7 de marzo 1169 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe; el día 13 de Marzo de 2.026, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos socios para la firma del Acta junto al Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General de Gastos, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos.
- 3- Consideración del Informe del Órgano de Fiscalización.

RAFAEL PIC
Presidente

MARCOS M. OLAECHEA

Secretario
\$ 300 555867 Feb. 13 Feb. 19

**RENTAS MINISTERIO
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO****CONVOCATORIA A ELECCIONES**

Convocatoria a elecciones para Renovación total de Autoridades de la Comisión Directiva y órgano de Fiscalización.
La Comisión Directiva de la Asociación Club Social y Deportivo Rentas Ministerio, convoca a sus asociados al proceso electoral para la renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y del órgano de fiscalización, de acuerdo a las siguientes normas y cronogramas.

A saber:

- 1) Se renuevan los <siete (7) Cargos Titulares del Concejo Directivo, Un (1) Presidente, Un (1) Vice-Presidente, Un (1) Secretario, Un (1) Tesorero, Tres (2) Vocales Titulares y Dos (2) Vocales Suplentes.
- 2) Se renovarán, además, los Tres (3) Cargos Titulares y Tres (3) Cargos Suplentes del órgano Fiscalizador.
- 3) A partir del dieciocho de Febrero del dos mil veintiséis, se exhibirán en la Sede de la Asociación sito en calle 7 de Marzo n° 1169 de la ciudad de Santo Tome, los padrones con los respectivos Asociados con derecho a voto.
- 4) Hasta el día seis de Marzo del veinte veintiséis a las 20 horas se podrán presentar las listas que participaran en los comicios, las mismas deberán contar con dos (2) Apoderados.
- 5) Se designarán los Miembros de la Junta Electoral de acuerdo a lo establecido en el Art. 42.
- 6) La Junta Electoral deberá funcionar en la Sede de la Asociación.
- 7) El martes trece de Marzo del veinte veintiséis se procederá a realizar el Acto Electoral, a partir de la 19 horas y las 21 horas, en la Sede de la Asociación ubicada en calle 7 de Marzo n° 1169 de la ciudad de Santo Tome.
- 8) Ese mismo día en oportunidad de realizar la Asamblea General Ordinaria, se procederá a reconocer la Lista que resulte Electa.

RAFAEL PIE
Presidente

MARCOS M. OLAECHEA
Secretaria

NOTA:

La presente será distribuida y fijada en la Sede Social, en las reparticiones en que la Asociación posee Asociados. Así mismo, se procederá a la debida publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL con el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria.

\$ 300 555868 Feb. 13 Feb. 19

ZURBRIGGEN HNOS. S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(Primera y Segunda Convocatoria)

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 19.550 y sus modificatorias se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de marzo de 2026 a las 14 hs. en su primera convocatoria, en caso de no reunirse el quorum legal y estatutario, a las 15 hs. la segunda convocatoria conforme con el art. 13 del Estatuto Social, en el Establecimiento El Paraíso, ubicado en zona rural de la localidad de Estación Clucellas del Departamento Castellanos de esta Provincia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la gestión del ex Director, Ing. Martín Esteban Zurbruggen por su gestión llevada a cabo hasta el día 23/02/2024.
- 3) Consideración de los Actos ejecutados por el ex Director, Ing. Martín Esteban Zurbruggen por su gestión llevada a cabo hasta el día 23/02/2024, que causaron perjuicios a la sociedad.-
- 4) Consideración sobre la Acción de Responsabilidad de los artículos 271, 272, 273 y 274 Ley 19550, del ex Director, Ing. Martín Esteban Zurbruggen por su gestión llevada a cabo hasta el día 23/02/2024,
- 5) Designación del/los representante/s legales que llevarán a cabo las gestiones judiciales y extrajudiciales correspondientes en su caso.

VÍCTOR GUSTAVO ZURBRIGGEN
PRESIDENTE

\$ 500 555990 Feb. 13 Feb. 23

IVC S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 09 de marzo de 2026 a las 13:00 hs, en primera convocatoria, y para las 14:00 hs en segunda convocatoria, en el local social ubicado en Colectora y Ruta 9 de la localidad de Roldán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea
- 2) Consideración de los documentos descriptos por el art.234 inc.1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 y sobre la gestión del Directorio.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y su distribución, de acuerdo al art.224 de la Ley 19.550 y el art.15 de los estatutos.
- 4) Designación del nuevo Directorio por un período de dos años, con designación de cargos

NOTA:

Se comunica a los Sres. Accionistas que para concurrir a Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimo a su realización, o bien acreditar con la misma antelación y mediante entrega del certificado a este efecto, haberlas depositado en una institución bancaria.

\$ 500 555842 Feb. 12 Feb. 20

IDM S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de IDM S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 09 de Marzo del 2026, a las 13.00 horas, en primera convocatoria y a las 14.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Falucho 570 de la ciudad de San Lorenzo, Sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de San Lorenzo, todo de conformidad a los arts. 236, 237 y 238 de la Ley de Sociedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para que rubriquen el acta junto con la Presidenta del Directorio;
- 2.- Consideración de las renunciaciones presentadas por los miembros del Directorio.
- 3.- Consideración de la gestión del Directorio;
- 4.- Designación de nuevas autoridades.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda, de conformidad al art. 238 de la LS que, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar la comunicación de su asistencia al domicilio de la empresa, Ruta 10 s/n de la ciudad de San Lorenzo, para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada y además que el balance se encontrará a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad, quince días antes de la celebración de la asamblea.

\$ 500 555814 Feb. 11 Feb. 19

IDM S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA DE EXTRAORDINARIA**
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de IDM S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 09 de Marzo del 2026, a las 13.30 horas, en primera convocatoria y a las 14.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Falucho 570 de la ciudad de San Lorenzo, Sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de San Lorenzo, todo de conformidad a los arts. 236, 237 y 238 de la Ley de Sociedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para que rubriquen el acta junto con la Presidenta del Directorio;
- 2.- Consideración de la reforma del Estatuto para la mudanza del domicilio social a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3.- Consideración de la reforma del Estatuto para aumentar el capital social en \$1.900.000.000.
- 4.- Consideración de la reforma del Estatuto para incorporar la figura de Fiscalización Privada en la sociedad y en su caso la determinación de la cantidad de síndicos y su elección.
- 5.- Consideración del destino de las 30.973 acciones que detenta la sociedad y que quedaran sin suscribir e integrar conforme lo resuelto en el 3er. Punto del Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria del 4/03/2024.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda, de conformidad al art. 238 de la LS que, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar la comunicación de su asistencia al domicilio de la empresa, Ruta 10 s/n de la ciudad de San Lorenzo, para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada y además que el balance se encontrará a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad, quince días antes de la celebración de la asamblea.

\$ 500 555813 Feb. 11 Feb. 19

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE BIGAND**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Bigand, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 31 de marzo de 2026 en su sede social de la calle Mitre 704 de esta localidad, a las 18 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea;
2. Consideración y aprobación del Balance año 2025 (cerrado el 31 de diciembre de 2025);
3. Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y a las demás autoridades que lo reemplacen.

JOSE LUIS ROCA
Presidente

ESTER TOSONI
Secretaria

NOTA:

ARTÍCULO 42: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la mayoría simple de los asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 334 555773 Feb. 11 Feb. 19

SIPAR ACEROS S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Marzo del 2026 a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de la desafectación de la cuenta de Resultados No Asignados para la distribución de dividendos. Fijación del monto a distribuir. Forma de pago.
3. Autorizaciones.

NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.
\$ 500 555769 Feb. 10 Feb. 18

BIOCERES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas (en adelante, la "Asamblea") de BIOCERES S.A. (la "Sociedad") a celebrarse el 25 de febrero de 2026, a las 10hs. en primera convocatoria y a las 11hs. en segunda convocatoria. Conforme lo dispuesto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social, la Asamblea es convocada para su celebración a distancia, por medio de la plataforma "Zoom". Los Sres. Accionistas podrán acceder a la Asamblea desde cualquier dispositivo con conexión a internet, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio como anfitrión de la asamblea.
 - 2) Consideración de la designación del Sr. Presidente del Directorio para que suscriba el acta de asamblea dejándose constancia de que la Sociedad ya no se encuentra comprendida en ninguna de las causales previstas por el artículo 299 de la LGS conforme con el artículo decimosegundo del Estatuto Social.
 - 3) Acción social de responsabilidad contra el Sr. Federico Trucco, y contra el Sr. Manuel Alberto Sobrado. Informe a los Sres. Accionistas. Curso de acción a adoptar, medidas complementarias y/o conexas.
- HUGO ALEJANDRO SANTARELLI
Presidente

NOTA:

(a) Para concurrir a la Asamblea, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, los Sres. Accionistas deberán enviar una comunicación por correo electrónico dirigida a la casilla "accionistas@bioceres.com.ar" con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, debiendo informar: (i) su decisión de concurrir a la Asamblea; (ii) una dirección de correo electrónico (que deberá ser la misma a utilizarse para acceder a la Asamblea), y un teléfono de contacto; y (iii) el nombre completo de la persona que participará de la Asamblea (el del accionista o el de su apoderado) y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su D.N.I. Además, quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario deberán remitir una copia legible del instrumento habilitante y suficientemente autenticado, según lo dispuesto por el art. 239 de la Ley General de Sociedades; (b) A los Sres. Accionistas registrados para participar de la Asamblea, se les enviará a la dirección de correo electrónico -por ellos informada- un mail que contendrá los datos de acceso a la Asamblea; (c) Se solicita a los Sres. Accionistas o representantes de accionistas, ingresar a la plataforma "Zoom" con al menos 15 minutos de anticipación al inicio de la Asamblea, a fin de no demorar el proceso de registración virtual; y (d) Al ingresar a la plataforma "Zoom", los accionistas -o sus representantes- deberán identificarse adecuadamente, para lo cual deberán encender su cámara, habilitar su micrófono, y otorgar a la plataforma "Zoom" los permisos necesarios.

\$ 500 555715 Feb. 10 Feb. 18

SINDICATO DE LUZ y FUERZA DE RUFINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del SINDICATO DE LUZ y FUERZA DE RUFINO, conforme disposiciones legales y estatutarias vigentes "CONVOCA" a los compañeros afiliados a participar de la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" que se llevará a cabo el día JUEVES 09 de ABRIL de 2026, a partir de las 18,30 horas, en instalaciones de nuestra Sede Social sito en calle Colón N° 271 de la Ciudad de Rufino, oportunidad en que será considerado el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Elección de Dos (2) Afiliados para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea y Secretario de Previsión Social y Actas firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria.
- 2- Elección de Autoridades de la Asamblea.
- 3- Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior.
- 4- Lectura, Consideración y Aprobación de la "MEMORIA Y BALANCE GENERAL" correspondiente al "EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL N° 78", comprendido entre el 1° de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de

2025; e "INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS V FISCALIZADORA".

RUFINO, 02 de FEBRERO de 2026.

FACUNDO MARTIN TAPIA
Secretario General

GABRIEL ALEJANDRO PEREZ

Secretario

NOTA:

Dada la importancia de los puntos a considerar, se solicita a los compañeros observar total y puntual asistencia, recordando que vencida la tolerancia estatutaria (60 minutos) la Asamblea sesionará legalmente con el número de afiliados presentes, siendo sus resoluciones de acatamiento obligatorio para todos los afiliados.

\$ 2300 555578 Feb. 5 Feb. 27

ASOCIACIÓN CIVIL SANJOSESINOS POR LA VIDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La ASOCIACIÓN CIVIL SANJOSESINOS POR LA VIDA, convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de febrero de 2026, a las 21 hs. o a la hora subsiguiente si en ella no hubiere quórum y en segunda convocatoria, en las instalaciones de la Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento, sito en calle Miguel Castellanos 771 de San José de la Esquina, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
 - 2- Designación de dos asociados para suscribir el Acta junto con el Presidente y Secretario.
 - 3- Lectura y aprobación de los Estados Contables, Memoria, Balance y el informe de la Junta Fiscalizadora (Sindicatura).
 - 4- Renovación parcial de la Comisión Directiva, Título V, Art. 32 del Estatuto social.
 - 5- Consideración y aprobación del presupuesto general de gastos y cálculo de los recursos del ejercicio.
 - 6- Fijar fondos en dinero en efectivo que podrá disponer la Tesorera para gastos menores y urgentes.
 - 7- Consideración del costo de la Cuota Societaria.
- SAN JOSÉ DE LA ESQUINA, 28 de Enero de 2026.

ANALIA GLARDON
Presidenta

VIVIANA NOCIONI

Secretaria

\$ 450 555404 Feb. 03 Feb. 18

CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.

BENJAMIN MAZZA VERA S.R.L.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BENJAMIN MAZZA VERA S.R.L. S/DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD", CUIJ 21-05194188-5 que tramita ante el Registro Público se hace saber que en Contrato de Disolución y Liquidación de fecha 20 de Abril de 2017 y su ratificación del 15 de Enero de 2026 se resuelve: 1) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad BENJAMIN MAZZA VERA SRL, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público con el Nro. 420 Folio 101 del Libro 13 de SRL en fecha 4 de Agosto de 1997, disuelta de plena derecho por expiración del término por el cual se constituyó la sociedad el 30 de Mayo de 2017 (ART 94 inc. 2 L.S.G.); 2) Aprobar los Estados Contables finales de Liquidación cerrados al 31 de Diciembre de 2025 con fecha de informe de contador 14 de Enero 2026, los que incluyen la concreción del proyecto de Distribución Final, y que forman parte del contrato de Disolución y Liquidación 3) Designar como liquidadores al Sr Federico Jorge Mazza, argentino, casado, LE 5.531.169, de apellido materno Serrani, nacido el 3 de enero de 1949, CUIT 20-05531169-3, con domicilio en calle Ricardo Aldao 1507 y al Sr BENJAMIN CESAR MAZZA, argentino, casado, DNI 10.863.668, de apellido materno Serrani, nacido el 5 de Abril de 1954, CUIT 20-10863668-9, con domicilio en calle Las Heras 6387 quienes a) Ejercerán las representación legal de la sociedad, quedando facultados para celebrar todos los actos necesarios de la disolución y liquidación y para cumplir con toda la obligación contraída por la sociedad, como así también realizar todo lo necesario para la confección del Inventario, Estados Contables y Proyecto de distribución de los bienes remanentes de la empresa, firmando todos los instrumentos públicos y privados que requieran su ejecución como así también su inscripción ante el Registro Público; b) en todo acto a cumplir deberán insertar la leyenda "en liquidación", a continuación de la razón social, quedando obligados a notificar a todos los terceros interesados la liquidación de la sociedad.

Sta Fe, 13.02.26

\$ 300 556103 Feb. 18

GRUPO MÉDICO LAS COLONIAS S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por estar así dispuesto en Autos caratulados "GRUPO MÉDICO LAS COLONIAS S.R.L." S/ Modificación al Contrato Social, Nro. Expediente: 552/2025 se hace saber que los Sres socios ALBERTO GAMINARA, DNI N° 12.698.456; LUIS ANTONIO ESCOBAR, DNI N° 10.280.720; EUGENIO LUIS BIANCHI DNI N° 11.724.704; GUILLERMO SANTIAGO WEINBERGER DNI N° 17.559.691; DANIEL ANGEL DANELON DNI N° 11.549.611; CARLOS ALBERTO D'ADDARIO, DNI N° 10.630.100; CARLOS ALBERTO BARUKEL, DNI N° 14.558.020; CLAUDIO OMAR GERSTNER, DNI N° 20.563.776; han decidido realizar la reconducción de "GRUPO MEDICO LAS COLONIAS S.R.L.", inscripta en Santa Fe el 03 de mayo de 2004 bajo el N° 1221, Folio 303 del Libro 15 de S.R.L. L:6117; y consecuentemente a la modificación del artículo segundo del Estatuto; extendiendo el plazo contractual a 10 (diez) años, contados desde la fecha de inscripción de la reconducción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe. A continuación se trata la designación de autoridades de GRUPO MÉDICO LAS COLONIAS S.R.L. proponiéndose como GERENTES al Dr. TONELLI ANDRES LEANDRO DNI N° 29.793.630 y como GERENTE SUPLENTE y Director Médico al Dr. CLAUDIO GERSTNER DNI N° 20.563.776, quienes aceptan sus designaciones.

Santa Fe, 22/12/25. Dr. Walter Hrycuk, secretario.
\$ 100 555135 Feb. 18

BIOSEEK S.A.**SOBRE CAMBIO DE SEDE SOCIAL**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "BIOSEEK S.A. s/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL DE NO INCLUIDA EN EL ESATUTO EE-2026-00004915-APPSF-PE", se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente acta de directoria N° 1 del 22 de diciembre de 2025, se decidió modificar la sede social a "Ruta Nacional N° 9, KM 280, Unidad Funcional N° 110" de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe.-
RPJEC 920.-

PREVINCA SEGUROS S.A.**DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "PREVINCA SEGUROS S.A. S/MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LOS ÓRGANOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por asamblea general ordinaria del 24/10/2025 de PREVINCA SEGUROS S.A., se ha procedido a la designación y aceptación de los cargos del directorio de PREVINCA SEGUROS S.A., a saber: Director Titular y Presidente: Lic. Andres Norberto Caramuto, D.N.I.:14.087.401, CUIT:23-14087401-9, Argentino, Comerciante, Divorciado y con domicilio en calle Entre Ríos N° 539 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, Argentina; como Director Titular y Vicepresidente el señor Miguel Ángel Caramuto, DNI 11.635.798, CUIT 20-11635798-5, Argentino, Empresario, Casado y con domicilio en calle Calais N° 216, de la localidad de La Emilia, Buenos Aires, Argentina; y como Director titular y secretario el señor Víctor Adrián Caramuto, DNI:17.130.084, CUIT:20-17130084-4, Argentino, Contador, Casado y con domicilio en calle José Hernández N° 1269, de la ciudad de Rosario, Santa Fe Argentina; y como Director Independiente el Dr. Lisandro Silberstein, DNI: 31.757.764, CUIT: 20-31757764-9, Argentino, Abogado, Soltero y domiciliado en calle Pje. Cajaraville N°33 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, Argentina. EL DIRECTORIO.
RPJEC 917.-

THERMICON S.R.L.**CONTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1) Denominación: "THERMICON S.R.L." 2) Contrato constitutivo de fecha 17 de Diciembre de 2025 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe, 4) Socios: MELISA ANDRES, argentina, soltera, nacida el 13 de Septiembre de 1990, DNI N° 35.449.470, CUIT 27-35449470-7, de profesión Contadora Pública, con domicilio en calle PASAJE MATTOS 3349, de la ciudad de Rosario; ALFREDO ANDRES, argentino, soltero, nacido el 17 de Septiembre de 1993, DNI N° 37.335.471, CUIT 20 37335471-7, de profesión Técnico Superior en Higiene y Seguridad, con domicilio en calle PASAJE MATTOS 3349; y NESTOR HUGO ANDRES, argentino, nacido el 26 de Junio de 1964, DNI N° 17.460.822, CUIT 23-17460822-9, de profesión Comerciante, con domicilio en calle PASAJE MATTOS 3349, de la ciudad de

Rosario, casado en primeras nupcias con CRISTINA MABEL SALATIN, DNI N° 17.807.039, CUIT 27-17807039-3. 5) Duración: El término de duración se fija en veinte años (20) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la Provisión, Fabricación, Venta y Alquiler de Servicios y Equipos para control de plagas. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco millones (\$ 5.000.000,00), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de Pesos Un mil cada una (\$ 1.000.-) 8) Administración, Dirección y Representación: La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno ó más gerentes, socios ó no, con las más amplias facultades para el cumplimiento de su mandato. Se designa gerente a la socia MELISA ANDRES con las atribuciones y deberes que le confiere el presente contrato. 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quiénes la ejercerán por sí mismos. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. 11) FIJACION SEDE SOCIAL: RUTA AO12 K475 – AREA INDUSTRIAL de la ciudad de Roldan Cod.Postal 2134 – Provincia de Santa Fe
RPJEC 909-

ING COMPANY SRL**REFORMA OBJETO**

Por disposición del Registro de Personas jurídicas, Empresas y Contratos se hace saber que en fecha 30 de junio de 2025 los socios de ING COMPANY SRL han decidido cambiar su objeto social. quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "TERCERA: Compra, venta, fabricación, industrialización, consignación, representación, depósito, distribución, locación, desarrollo, instalación, embalaje, importación y exportación de todo tipo de productos para la industria metalmeccánica, productos ortopédicos, implantes, órtesis y prótesis estéticas o no; elementos de rehabilitación, insumos médicos en general, elementos de cirugía y equipamiento médico. Creamos valor a través de soluciones innovadoras de forma competitiva, sustentable y transparente garantizando la máxima confiabilidad y calidad de todos". Las demás cláusulas permanecen validas.
RPJEC 916

TESTA CEREALES S.A.**EE-2025-00035833-APPSF-PE.**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "TESTA CEREALES S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 06/10/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por tresejercicios compuesto por: PRESIDENTE: EDUARDO ALBERTO TESTA, argentino, nacido el 24 de junio de 1957, soltero, comerciante, con domicilio en Rivadavia 246 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 13.508.472, CUIT N° 20-13508472-8. VICEPRESIDENTE: PABLO EDUARDO TESTA, argentino, nacido el 04 de agosto de 1983, divorciado, comerciante, con domicilio en Rivadavia 246 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 29.845.988, CUIT N° 20-29845988-5. DIRECTORA TITULAR: SUSANA TERESA MACELLO, argentina, nacida el 04 de julio de 1952, divorciada, comerciante, con domicilio en Eva Perón 1256 -Piso 6º- Depto. Ade la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 10.314.153, CUIT N° 27-10314153-8. DIRECTOR TITULAR: FEDERICO JUAN TESTA, argentino, nacido el 18 de mayo de 1982, soltero, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Rivadavia 246 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 29.352.082, CUIT N° 20-29352082-9. DIRECTORA TITULAR: AVRIL MIA TESTA, argentina, nacida el 05 de septiembre de 2007, soltera, estudiante, con domicilio en Balcones del Chateau T 13 Ramon Carcano 1005 1ª, de la ciudad de Córdoba Capital, provincia de Córdoba, DNI N° 47.320.308, CUIT N° 27-47320308-7. DIRECTOR SUPLENTE: LUCIANO CAMOLETTO, argentino, nacido el 16 de octubre de 1975, soltero, empleado, con domicilio en Plumerillos 2113 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 24.570.020, CUIT N° 20-24570020-3. Los Directores electos fijan domicilio especial en los términos de la LGS en calle Rivadavia 246 de la ciudad de San Jorge.
Lo que se publica a los efectos legales.
COD. RPJEC 908.

CONCERTOUR S.R.L.**CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que conforme al acta constitutiva de fecha 19/19/2025. 1) DATOS DE LOS SOCIOS: MARTIN GABRIEL REGALADO MARQUÉS, DNI N° 29.001.320, CUIT 20- 29001320-9, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de Octubre de 1981, de estado civil soltero, de profesión técnico audiovisual, domiciliado en Alem N° 1657 Planta Baja B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y DIEGO

SEBASTIÁN ANTONELLI, DNI N° 27.865.062, CUIT 20-27865062-7, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de Junio de 1980, de estado civil soltero, de profesión técnico audiovisual, domiciliado en San Martín N° 179 de la localidad de Juan Bernabé Molina, Provincia de Santa Fe. 2) FECHA DEL CONSTITUCION: 19 de Septiembre de 2025 3) DENOMINACION: CONCERTOUR S.R.L. 4) DOMICILIO: Eva Perón N° 9045 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) OBJETO SOCIAL: Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros las siguientes actividades: • Prestación de Servicios vinculados a iluminación, sonido y video en eventos públicos y privados, empresariales, festivales, recitales, armado de escenarios, armado de pantallas de video, pistas, iluminación arquitectónica de predios, edificaciones, teatros y salones de eventos, instalación de máquinas de efectos especiales y servicio de operación de sonido, video e iluminación presencial. • Alquiler de equipos de sonido, iluminación y video escenografía, producción técnica y logística para eventos y espectáculos. • Organización de festivales, exposiciones, muestras y eventos culturales que involucren el uso de medios audiovisuales. • Adquisición y venta de equipos técnicos audiovisuales a nivel nacional e internacional. En cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. - 6) PLAZO DE DURACION: El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) divididos en diez mil (10.000) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una. 8) ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION LEGAL: Se designa como gerentes de la sociedad a MARTIN GABRIEL REGALADO MARQUÉS y a DIEGO SEBASTIÁN ANTONELLI; quien acepta el cargo en este acto y usarán su propia firma con el aditamento de "socio- gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. 9) FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.- 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Mayo de cada año
RPJEC 927.-

RUMENCO S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORES

El Directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 30 del 14 de Octubre de 2025, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, a los señores David Carlos Nazareno Bisconti; Paola Betina Stringhetti; Valentina Bisconti Stringhetti y Emilia Bisconti quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: David Carlos Nazareno Bisconti; Vicepresidente: Paola Betina Stringhetti; Directores Suplentes: Nazarena María Bisconti Stringhetti y Emilia Bisconti. Presidente, Vicepresidente y Directores Suplentes constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la ley de Sociedades en calle Baracco N° 148 de la localidad de Murphy, provincia de Santa Fe.
RPJEC 916

CENTRO MÉDICO DEL SOL S.R.L.

EDICTO REFORMA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley N° 19.550, se informa la prórroga de duración de CENTRO MÉDICO DEL SOL S.R.L. de fecha 6 de noviembre de 2025 de acuerdo al siguiente detalle: Prórroga de duración social: El plazo de duración de la sociedad, de acuerdo al instrumento de constitución social, abarca hasta el 20 de enero de 2026. Dado que los socios se encuentran de acuerdo en continuar con los negocios sociales, se resuelve prorrogar el plazo de duración por un período adicional de cincuenta (50) años a contar desde tal fecha, de tal forma que el vencimiento se produzca el 20 de enero de 2076, si previamente no se resolviera una nueva prórroga o la disolución anticipada en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550, artículo 94, inciso primero. Se inserta seguidamente la cláusula tercera luego de la prórroga dispuesta: " CLÁUSULA TERCERA. Duración: la duración de la sociedad es de 70 años contados a partir de la inscripción registral de la constitución social en el Registro Público de Rosario, que data del 20 de enero de 2006, o sea hasta el 20 de enero de 2076." LA GERENCIA
RPJEC 922

UVOTEK S.A.

SOBRE CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "UOVOTEK S.A. s/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL DE NO INCLUIDA EN EL ESATUTO - EE-2026-00004901-APPSF-PE", se hace saber que por acta de directorio N° 21 del 28 de noviembre de 2025, se decidió modificar la sede social a "Ruta Nacional N° 9, KM 280, Unidad Funcional N° 110" de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe.-
RPJEC 924.-

ENGRACOR S.A.

EE-2025-00040097-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ENGRACOR S.A. s/ Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria N° 49 de fecha 10/11/2025 se procedió a aceptar las renunciaciones de los Sres. Cornaglia Guadalupe, Elder Ángel Domingo y Gladhy Ines Abratte a los cargos de Vice Presidente y Vocales del Directorio; y proceder a designar un a la nueva integración del Directorio hasta la próxima asamblea de elección de autoridades en 2026, siendo la nueva conformación: Director Titular - Presidente: Sr. Daniel Fabián Cornaglia, DNI 20.190.565 CUIT 20-20190565-7, apellido materno Abratte, nacido el 02/08/1968, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Mendoza 3580 de la localidad de Rafaela, Santa Fe y Director Suplente: Sr. José Marcelo Sasía, DNI 16.031.332 (CUIT: 20-16031332-4) apellido materno Ipoliti, nacido el 08/09/1962, de estado civil casado en segundas nupcias, domiciliado en calle Mayor Lotufo 280 de la localidad de Rafaela, Santa Fe. Los Directores electos fijan domicilio especial Lote 100 Parque Industrial de la ciudad de Rafaela.
COD. RPJEC 911.

RESCIENSE S.R.L.

SOBRE CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "RESCIENSE S.R.L. s/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL DE NO INCLUIDA EN EL ESATUTO - EE-2026-00004931-APPSF-PE", se hace saber que por acta de gerencia N° 1 del 22 de diciembre de 2025, se decidió modificar la sede social a "Ruta Nacional N° 9, KM 280, Unidad Funcional N° 110" de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe.
RPJEC 921.-

EE-2025-00036070-APPSF-PE -

FEDEM S.R.L

FEDEM SRL S/ Modificación al Contrato Social En la ciudad de Rosario en el mes de agosto del año 2025, siendo las 16 hs, se reúnen los señores JUAN PABLO BONIS MASSERA, argentino, nacido el 19.12.1983, DNI N° 30.560.644, CUIT 20-30560644-9, de estado civil soltero, empresario, con domicilio en calle Corrientes 24002- 01, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y JUAN PABLO CAMINOS, argentino, de profesión empresario, nacido el 16.5.1978, casado, con domicilio en calle Av. de los Incoas 3518 Piso 14 Dto. A de CABA, DNI N° 26.420.093, CUIT N° 20-26420093-9, en su carácter de únicos socios integrantes de FEDEM SRL reunidos en lasede social han resuelto por unanimidad reformar el artículo cuarto del Estatuto Social. Consecuentemente, el artículo cuarto del mencionado estatuto quedará redactado del siguiente modo: "ARTICULO CUARTO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, a: a) Compraventa de productos alimenticios No Clasificados Previamente, al por mayor, en el país y en el extranjero; b) Venta de juguetes al por mayor, en el país y en el extranjero; c) Venta de Artículos de Bazán y Menaje excepto de vidrios al por mayor, en el país y en el extranjero; d) Venta de artículos de Marroquinería, paraguas y productos similares no clasificados previamente, al por mayor, en el país y en el extranjero; e) Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesas, en el país y en el extranjero. f) Venta de accesorios, juguetes y alimentos para mascotas, en el país y en el extranjero."
COD. RPJEC 910

TREFER S.A.

RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO:

En fecha 19 de Noviembre de 2025, según Acta de Asamblea N° 39, el Directorio de la firma "TREFER S.A." queda compuesto de la siguiente manera: Presidente JOSE ENRIQUE GIMENO, D.N.I. 8.599.931, CUIT 20-08599931-2, argentino, nacido el 26 de agosto de 1951, de profesión comerciante, divorciado de Mónica Liliana Costa según Expediente 369/2008 mediante sentencia n° 1734 del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 con efectos desde 05/06/2008, domiciliado en calle Bv. Oroño 790, 1° piso, dpto. A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Vicepresidente GENARO GIMENO, D.N.I. 46.967.615, CUIT 20-46967615-4, argentino, nacido el 16 de octubre de 2005, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle Montevideo 2142 Piso 11, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y Director Suplente MARCELO GABRIEL ESTEVEZ, D.N.I. 16.072.006, CUIT 23-16072006-9, argentino, nacido el 15 de mayo de 1962, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Mónica Mercedes Stuperni, domiciliado en calle Querendones 612, de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe; y constituyen domicilio especial en Ruta Provincial 21, Km. 286, Parque Industrial Alvear, Lote 00-108, de la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe, a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550.-
RPJEC 914

M&R REFRIGERACIÓN S.R.L.**MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL**

Se hace saber: En la ciudad de Santa Fe, el día 24/09/2025, se extinguió con carácter definitivo el condominio sobre veinticinco (25) cuotas de capital de M&R REFRIGERACIÓN S.R.L. que estaban en poder de los socios SCHEINER MARTIN y SCHEINER SILVANA, adjudicando al socio SCHEINER MARTIN la titularidad exclusiva de las veinticinco (25) cuotas de capital. A su vez, se celebró contrato de cesión de cuotas sociales; la Socia ALEXENICER MIRTA JULIA decide transferir 75 cuotas del capital social de M&R REFRIGERACIÓN S.R.L., de la siguiente manera: Setenta (70) cuotas de capital valor nominal pesos dos mil (\$2.000,00.-) cada una, que representan pesos ciento cuarenta mil (\$140.000,00.-), el setenta por ciento (70%) del capital social a SCHEINER MARTIN, D.N.I. N° 26.276.976, soltero, de profesión comerciante, nacido el día 07 de febrero de 1978, domiciliado en calle Suipacha 2839, Piso 1, Depto. "A" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y cinco (5) cuotas de capital valor nominal pesos dos mil (\$2.000,00.-) cada, que representan pesos diez mil (\$10.000,00.-), el cinco por ciento (5%) del capital social a RINAUDO ARIEL ANTONIO, D.N.I. N° 16.564.963, casado en segundas nupcias con Esmeralda Lauría D.N.I. N° 20.179.973, de profesión comerciante, domiciliado en calle Monseñor Zaspe 3477, Depto. 2 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, la cláusula cuarta del contrato social queda redactado como sigue: "CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00.-), formado por CIEN (100) cuotas de capital, de pesos: DOS MIL (2.000,00) cada una; totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: SCHEINER MARTIN la cantidad de noventa y cinco cuotas (95) que representan pesos ciento noventa mil (\$190.000,00.-), RINAUDO ARIEL ANTONIO la cantidad de cinco cuotas (5) que representan pesos diez mil (\$10.000,00.-). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital; la asamblea de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprueba las condiciones de montos y plazos, guardando la misma proporción de cuotas ya integradas. -" Santa Fe, de 2025.- RPJEC 913

FMZ CAPITAL S.R.L.**CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SRL. ACTA: 06 de octubre del 2025.- SOCIOS: MONZON SEBASTIAN EMANUEL, de nacionalidad argentino, apellido materno Pincheira, nacido el 14/10/1994, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Formosa N° 703 de la ciudad de Murphy, departamento General López, provincia de Santa Fe, con DNI N°31.213.858, CUIT 20-31213858-2, de estado civil soltero, y FLORES IVAN ADRIAN, de nacionalidad argentino, apellido materno Ontivero, nacido el 13/03/1997, de profesión comerciante, con domicilio en Eva Perón N° 1009, de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, Provincia de Santa Fe, con D.N.I. N.º 40.905.694, CUIT 20-40905694-7, de estado civil soltero Denominación: "FMZ CAPITAL S.R.L." Domicilio: calle San Martín 491 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, Provincia de Santa Fe. Duración: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la inscripción de la presente en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, bajo cualquier forma asociativa lícita, a las siguientes actividades: FINANCIERA: Mediante préstamos, avales o fianzas con o sin garantía real, a corto o largo plazo, inversión o aporte de capitales a personas, Empresas o Sociedades existentes o a constituirse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley General de Sociedades o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones. realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse, con capitales propios, excluyéndose las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el Concurso Público. La Sociedad no realizará operaciones previstas en el Inc. 4 del Art.299 -Ley General de Sociedades 19.550. COMERCIAL: A) Compra y Venta y demás sistemas de comercialización de motocicletas, cuatriciclos, (nuevos y usados) propios, en consignación y a comisión; B) compra y Venta de vehículos automotores (nuevos y usados) propios, en consignación y a comisión (incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares); C) compra y venta y demás sistemas de comercialización de embarcaciones (nuevas y usadas), propias, en consignación y a comisión (incluye lanchas, yates, barcos, motos de agua); D) Compra y Venta de partes, piezas y accesorios de automotores y motocicletas. E) Compra-venta y demás sistemas de comercialización, al por mayor y al por menor, de artículos para el hogar, electrodomésticos, aparatos electrónicos, equipos de computación, telefonía, bi rodados, equipamiento de oficina y negocios, artículos de mueblería, bazar, marroquinería, y todo artículo relacionado al rubro, incluyendo la explotación de representaciones comerciales. F) Prestación de servicios vinculados con el párrafo precedente, incluyendo la reparación de los mismos por si o por terceros. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos,

contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, todo ello conducente al cumplimiento del objeto social. Capital: El capital se fija en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de UNO o MÁS GERENTES socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta cualesquiera de ellos.- Fecha de cierre del Balance general: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de agosto de cada año. DESIGNACION DE GERENTES MONZON SEBASTIAN EMANUEL, de nacionalidad argentino, apellido materno Pincheira, nacido el 14/10/1994, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Formosa N° 703 de la ciudad de Murphy, departamento General López, provincia de Santa Fe, con DNI N° 31.213.858, CUIT 20-31213858-2, de estado civil soltero quien acepta el cargo y se compromete a actuar en un todo de acuerdo a lo regulado en el contrato social y la ley 19550 y sus modificatorias RPJEC 928.-

AUGENTECH S.A.S.**REFORMA**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "AUGENTECH S.A.S. s/ Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros ", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de fecha 03 de septiembre de 2025, por Reunión de Socios, se resolvió, la modificación del artículo 3 del Estatuto, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 3: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) Prestación -a través de la intervención de profesionales debidamente habilitados por matrícula vigente- de servicios vinculados a la oftalmología, tanto en consultorios particulares cuanto en establecimientos propios o de terceros, de gestión estatal o de gestión privada, en todas las prácticas que la especialidad abarca; incluye la atención de consultas de pacientes, la realización de estudios de diagnóstico y pre quirúrgicos, las prácticas quirúrgicas, la atención de recuperación post quirúrgica y todo otro procedimiento relacionado con la referida especialidad médica; 2) La importación y / o comercialización de productos alimenticios en general. Esto incluye suplementos dietarios para la longevidad, entrenamiento deportivo y bienestar; 3) El desarrollo, diseño y construcción de inmuebles en general, y en particular de espacios especialmente pensados para la atención de pacientes como clínicas que contengan consultorios para atención médica, quirófono, y en general los espacios necesarios para brindar una atención integral del paciente así como otros espacios de trabajo; 4) Venta de lentes y otros artículos del rubro óptico/ocular. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. RPJEC 907.-,

SOUTHFLOW S.R.L.**CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: SOUTHFLOW S.R.L. ACTA CONSTITUTIVA. 1.-NOMBRES Y APELLIDOS, DOMICILIO, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, PROFESIÓN Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS SOCIOS: JAVIER MARCELO MUCHIUTTI, argentino, nacido el 02 de Noviembre de 1978, estado civil divorciado según expte 21-27884670-6, Juzgado de Familia de San Lorenzo Sec única, de profesión abogado, domiciliado en calle Gral Lopez 1684, de la ciudad de San Lorenzo (CP 2200), provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 26.750.176, CUIT 23-26750176-9, correo electrónico, estudiomuchiutti@gmail.com; y LARIZZATI LUCIANO JESUS, argentino, nacido el 07 de Marzo de 1979, estado civil casado en primeras nupcias con Natalia Carolina Passero Maucieri, de profesión Lic. Administración de empresas, domiciliado en calle Sargento Cabral 1049 2º de la ciudad de San Lorenzo (CP 2200), provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 27.081.978, CUIT 20-27081978-9, correo electrónico, luciano.larizzati@gmail.com- 2.-FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 29 de enero de 2026 3.-DENOMINACIÓN: " SOUTHFLOW S.R.L." 4.-DOMICILIO: Sargento Cabral 1049 2º de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 5.- OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, con las limitaciones de la ley, dentro o fuera de la república Argentina, a las siguientes actividades: 1) La compra, venta, distribución, fraccionamiento, almacenamiento, consignación, intermediación y comercialización mayorista y minorista de café en todas sus formas (grano, verde, tostado, molido, soluble, instantáneo, liofilizado, cápsulas y sub-productos); cacao y sus derivados (chocolates, coberturas, mantecas, polvos y productos de confitería); y de todo tipo de productos alimenticios y bebidas, con o sin alcohol, incluyendo yerba mate, infusiones, es-

pecias, condimentos y productos de almacén en general. 2) La realización de operaciones de comercio exterior de café, cacao y sus derivados; de productos alimenticios y bebidas; de yerba mate, infusiones, especias, condimentos y productos de almacén en general; así como de insumos, maquinaria, equipamiento y tecnologías relacionadas con la industria alimenticia, logística, envasado y comercialización. 3) La prestación de servicios vinculados a las actividades anteriores, tales como representación comercial, distribución para terceros, curaduría de productos, clasificación, control de calidad, envasado, fraccionamiento, servicios logísticos y de almacenamiento, comercio electrónico, desarrollo y gestión de plataformas digitales de venta, marketplace, y el desarrollo de marcas propias o de terceros. 6.-DURACION: El término de duración de la Sociedad se fija en 30 (treinta) años a partir de su inscripción en el Registro Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe. 7.-CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 3.500.000,00 (pesos tres millones quinientos mil), representado por 350.000 (trescientos cincuenta mil) cuotas sociales de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. LARIZZATI LUCIANO JESUS, 332.500 (trescientas treinta y dos mil quinientas) cuotas sociales representativas de \$ 3.325.000,00 (Pesos tres millones trescientos veinticinco mil), y el Sr. JAVIER MARCELO MUCHIUTTI, 17.500 (diecisiete mil quinientos) cuotas sociales representativas de \$ 175.000,00 (Pesos ciento setenta mil quinientos). El veinticinco por ciento (25 %) del Capital suscrito en la forma expresada lo integran en este acto cada socio en la proporción antes indicada, que se justificará mediante Declaración Jurada firmada por el socio gerente Javier Marcelo Muchiutti. En consecuencia, el capital integrado en este acto asciende a la suma de \$ 875.000,00 (Pesos Ocho-cientos setenta y cinco mil); el setenta y cinco por ciento (75 %) restante, o sea la suma de \$ 2.625.000,00 (Pesos dos millones seiscientos veinticinco mil) los socios se comprometen a integrarlo dentro del plazo de 2 años, también en efectivo, a contar desde la fecha del presente contrato. 8.-ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: De acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato social queda designado en forma unánime como "Socio Gerente", el Señor JAVIER MARCELO MUCHIUTTI. - 9.-FISCALIZACIÓN: a cargo de los socios. 10.-CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. RPJEC 930.-

JARAMAGO S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "JARAMAGO S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES – EE-2025-00031769-APPSF-PE" se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades según acta de Asamblea de fecha 19/09/2025, periodo de TRES (3) EJERCICIOS, quedando conformado de la siguiente manera. PRESIDENTE: JUAN PABLO ANGELINI de nacionalidad argentino, D.N.I N° 28.859.712, apellido materno SCARAFIA, nacido el da 20 de Junio de 1.981, de profesión Licenciado en Sistemas, CUIT 20-28859712-2, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Avenida Casey N° 166 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe., correo electrónico juanpabloangelini@gmail.com. DIRECTOR SUPLENTE: JUAN MANUEL ANGELINI de nacionalidad argentino, nacido el día 12 de Septiembre de 1.983, D.N.I N° 30.313.427, apellido materno SCARAFIA, de profesión Compositor Musical, CUIT 20-30313427-0, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Azcuénaga N° 575 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, correo electrónico guardalamucha@gmail.com. Los Directores estando todos presente en este acto aceptan los cargos asignados y fijan domicilios especiales en la Sede Social sita en Calle Casey N° 166 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico supersilens@gmail.com.- RPJEC 931.-

TRT S.A.

SOBRE CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "TRT S.A. S/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL DE NO INCLUIDA EN EL ESATUTO - EE-2026-00003408-APPSF-PE", se hace saber que por Acta de Directorio de fecha 12 de diciembre de 2025 se ha resuelto el cambio de sede social quedando fijado el mismo en calle San Juan 2438 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.- RPJEC 923.-

CORVEN S.A.C.I.F.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "CORVEN S.A.C.I.F. S/MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LOS ORGANOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se

hace saber que por asamblea general ordinaria del 05/08/2025 de CORVEN S.A.C.I.F., se ha procedido a la designación y aceptación de los cargos de del directorio de CORVEN S.A.C.I.F. por un periodo de dos ejercicios: a) Eduardo Horacio Momo, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.427.352, nacido el día 2 de diciembre de 1952, casado de profesión comerciante, con domicilio en calle Eva Perón N° 284 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. Constituyendo domicilio electrónico en legales@corven.com.ar; b) Director Suplente: Leonardo Grendene, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.810.432, nacido el día 12 de agosto de 1977, casado de profesión comerciante, con domicilio en Av. Juan Domingo Perón N° 371 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. Constituyendo domicilio electrónico en legales@corven.com.ar RPJEC 893 .-

EE-2025-00032080-APPSF-PE -

SER ELECTRONICA Y COMUNICACIONES S.A.S.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO Y DESIGNACION DE AUTORIDADES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber que en reunión de socios de fecha 02/10/2025 los únicos socios, PANSA Rafael, D.N.I. 31.384.625, argentino, C.U.I.T.N° 20-31384625-4, soltero, comerciante de apellido materno Operti nacido el 01/10/1985, domiciliado en Bv. Adolfo Alsina 560 de Carlos Pellegrini, Dto San Martin, Pcia. de Santa Fe y TORELLI Francisco Antonio, D.N.I. 31.384.617, argentino, C.U.I.T. N° 20-31384617-3, soltero, comerciante de apellido materno Fasano, nacido el 30/08/1985, domiciliado en Avda Pellegrini 55 Rosario, Dto. Rosario, Pcia. de Santa Fe de la sociedad SER ELECTRONICA Y COMUNICACIONES S.A.S. resolvieron modificar el domicilio de la ciudad de Rosario a la localidad de Carlos Pellegrini con la consiguiente redacción del artículo correspondiente ARTICULO 1: La sociedad se denomina SERELECTRONICA Y COMUNICACIONES S.A.S y tiene su domicilio legal en la localidad de Carlos Pellegrini, Departamento San Martin, Provincia de Santa Fe. Fijando la sede social en calle Avda Adolfo Alsina 560 de Carlos Pellegrini, Dto. San Martin, Pcia. de Santa Fe. En cuanto a la designación de autoridades se resolvió en forma unánime que el Administrador Titular: Representante sea TORELLI Francisco Antonio y Administrador Suplente: PANSA Rafael. COD. RPJEC 926.

PROTERGIUM AGROCIENCIAS S.A.

SOBRE CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos PROTERGIUM AGROCIENCIAS S.A. s/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL DE NO INCLUIDA EN EL ESATUTO - EE-2026-00004906-APPSF-PE", hace saber que por acta de Directorio N° 22 del 20 de octubre de 2025, se decidió modificar la sede social a "Ruta Nacional N°9, KM 280, Unidad Funcional N°110" de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe.- RPJEC 925.-

ICA S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES - DESIGNACION DE AUTORIDADES – PRORROGA – AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL - NUEVO TEXTO ORDENADO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, expediente "ICA S.R.L. – MODIFICACION CONTRATO SOCIAL" se ha dispuesto la siguiente publicación: Por acta de reunión de socios N° 53 de fecha 11 de noviembre de 2025, los socios de ICA S.R.L., resuelven aprobar la cesión de las cuotas sociales (modif. Claus. 4°), prorrogar el plazo de duración de la sociedad (modif. claus. 2°), ampliación objeto social (modif. claus. 3°), designación de gerente (modif Claus. 5°), modificar cláusula 18°, adecuar las cláusulas a la normativa legal vigente y la redacción de un nuevo texto ordenado. "CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de pesos dos millones seiscientos mil con 00/100.- (\$ 2.600.000,00.-) dividido en veintiséis mil (26.000) cuotas sociales de pesos cien con 00/100.- (\$ 100,00.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: Guido Juan Daniel Ruoppulo es propietario de diecisiete mil quinientas cincuenta (17.550) cuotas sociales, que representan la suma de pesos un millón setecientos cincuenta y cinco mil con 00/100.- (\$ 1.755.000,00.-); Martina Garnerio es propietaria de cinco mil ochocientas cincuenta (5.850) cuotas sociales, que representan a la suma de pesos quinientos ochenta y cinco mil con 00/100.- (\$ 585.000,00.-); y Juan Pablo Braidá es propietario de dos mil seiscientos (2.600) cuotas sociales, que representan a la suma de pesos doscientos sesenta mil con 00/100.- (\$ 260.000,00.-)." "SEGUNDA: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. Podrá disolverse antes de plazo indicado por acuerdo de los socios." "TERCERA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, a las siguientes actividades: 1°) Construcción: de

obras civiles, viales, y/o actividades complementarias o de cualquier tipo de obra de ingeniería o arquitectura, edificios, sea bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial que en el futuro se dicte, ya sea con contratación directa y/o licitaciones públicas o privadas en este país o en el exterior; viviendas individuales o colectivas y/o ampliaciones, remodelaciones y/o cualquier otra tarea afín, mediante la realización de estudios, proyectos, inspecciones, direcciones, supervisiones y construcción de obras civiles, de arquitectura, saneamiento, viales, electromecánicas, comunicaciones, hidráulicas y obras básicas, obras de arte e industriales, oficiales y/o privadas; alquiler y compraventa de los equipos necesarios para la ejecución de las actividades citadas precedentemente; la prestación de servicios de higiene urbana y rural, parquizaciones, mantenimiento y limpieza en reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, y organismos descentralizados de dichas administraciones y todo tipo de ente público nacional, provincial o municipal, ya sea en forma directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precios, así como también con entes privados, ya sean comerciales, industriales o de bien público, nacionales o extranjeros; fabricación y comercialización de mezclas, concretos asfálticos, hormigón, cemento, u otro tipo de insumos vinculados a la actividad que desarrolla, ya sea para obras de ejecución propia o para su comercialización con o sin transporte. 2º) Explotación de minas y canteras: de metales: mediante la exploración, adquisición y explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, y canteras, con inclusión de las minas de petróleo e hidrocarburos fluidos, elaboración y venta de sus productos; de minerales: mediante la explotación de minas, canteras y yacimientos; depósitos de canto rodado, arena, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo, o de extracción o purificación de sus productos. 3º) Inversiones: realización de inversiones o aportes de capital propio en sociedades por acciones y todo tipo de operaciones financieras y el otorgamiento de avales por operaciones relacionadas a su objeto o a favor de terceros, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o las que requieran el concurso público. 4º) Importación y Exportación: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de materiales, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionados con las actividades insertas en este objeto, pudiendo llevar a cabo todo tipo de actos civiles y comerciales en el marco de los convenios de integración o colaboración creados o a crearse entre la República Argentina y otros países. 5º) Comercialización: compra venta, permuta, administración, arrendamiento, explotación y/o urbanización de loteos e inmuebles propios, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal. 6º) Producción: a través de la fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de hormigón elaborado en todas sus variedades, en planta fija y/o móvil, premoldeados y pretensados de hormigón, cemento, asfalto, estructuras metálicas, aberturas de aluminio y/o metálicas, y/o cualquier otro objeto afín que tenga que ver con la actividad de obras civiles, de arquitectura e ingeniería, a través de la incorporación de estos productos en obras propias o en venta directa a terceros con carácter mayorista y/o minorista. 7º) Servicios: de consultoría en temas relacionados con la industria de la construcción, obras viales, arquitectura, mediante asesoramiento y asistencia técnica profesional idónea. Se deja expresa constancia que se excluye del objeto toda actividad de corretaje inmobiliario de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 13.154 y que la sociedad no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 inc. 4º de la Ley 19550, se procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 y los límites establecidos por el artículo 31 de la citada disposición legal, y en los casos de corresponder la participación profesional para el ejercicio de alguna de las actividades precitadas, las desarrollará a través de profesionales debidamente habilitados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto." QUINTA: La administración y representación de la sociedad, en forma indistinta, estará a cargo de los socios Guido Juan Daniel Ruoppulo y Juan Pablo Braidá. Ambos, con firma indistinta, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, incluyéndose aquellas para las que las leyes exigen poderes especiales y con la sola prohibición de no comprometerla en fianzas o garantías de terceros ni en operaciones ajenas al giro social. A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos y/o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título con facultades para vender, hipotecar, constituir prendas, o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago, y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Tomar dinero a préstamo de bancos oficiales o privados, nacionales o provinciales y demás instituciones de crédito, públicas o privadas, con o sin garantía real o personal, estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad; girar, descontar, aceptar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques, títulos de valor, documentos de créditos, constituir depósitos de dinero y extraerlos; d) Aceptar y hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas, solicitar declaraciones de quiebra, concursos civiles, aceptar o impugnar concordatos, cobrar o pagar créditos activos o pasivos, y demandar a deudores; e) Celebrar toda clase de contratos, compraventa, locación, edificación, demolición, construc-

ción, renovarlos, ampliarlos, modificarlos, rescindirlos, prorrogarlo s, aceptar garantías y estipular toda clase de cláusulas y condiciones que sean necesarias o convenientes para los intereses sociales; f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los tribunales de la nación o de las provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultades de entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes generales o especiales, revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, presentarse a licitaciones públicas o privadas; i) Contratar personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultades para fijar sueldos, gratificaciones, habilitaciones y renovarlas y realizar todos los actos que, de acuerdo al Código Civil y Comercial, necesiten poderes especiales; j) Enajenar, actuar con plenos poderes ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Ministerio y/o Departamento de Trabajo y Seguridad Social; Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, como así también ante cualquier otra repartición nacional, provincial, municipal o autárquica. Todas estas facultades meramente enunciativas, no limitativas, pudiendo en consecuencia, realizar ampliamente todos los actos comerciales y/o jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, a excepción de los prohibidos por la Ley y el contrato presente." DECIMO OCTAVA: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código Civil y Comercial de la Nación." Reconquista. RPJEC 914

ARGENTINO CIPOLATTI S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ARGENTINO CIPOLATTI S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00000151-APPSF-PE" se hace saber que por Asamblea Ordinaria y Unánime de fecha 02/12/2025 se ha resuelto por unanimidad que el Directorio estará compuesto por dos Directores Titulares que se identificarán como Presidente y Vicepresidente y dos Directores Suplentes, todos los cuales permanecerán en sus funciones por dos (2) ejercicios. A continuación, se decide de manera unánime la distribución de los cargos e integración del Directorio de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: SONIA INES CIPOLATTI, apellido materno Vardiero, DNI N° 14.529.585, CUIT N° 27-14529585-3, argentina, profesión empresaria, nacida el 09 de junio de 1962, viuda, domiciliada en calle Avda. Hipólito Yrigoyen N° 1141 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; Director Titular y Vicepresidente: CARLOS ARGENTINO CIPOLATTI, apellido materno Vardiero, DNI N° 17.035.279, CUIT N° 20-17035279-4, argentino, profesión empresario, nacido el 16 de noviembre de 1964, viudo, domiciliado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 1889 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; Director Suplente Primero: INDIANA CAROLINA GOMEZ GARAY, apellido materno Bode, DNI N° 24.278.748, CUIT N° 27-24278748-5, argentina, ocupación empleada, nacida el 20 de abril de 1975, casada en primeras nupcias con Federico Oscar Sanchez, domiciliada en calle Spilimbergo N° 485 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; Director Suplente Segundo: ALEJANDRO ALFREDO PIANA, apellido materno Fulizio, DNI N° 16.372.980, CUIT N° 20-16372980-7, argentino, profesión empleado, nacido el 07 de septiembre de 1963, casado en primeras nupcias con Claudia Guadalupe Ruatta, domiciliado en calle Estanislao López N° 343 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe. Asimismo, se deja constancia que todos ellos aceptaron los cargos en la misma Asamblea en la cual fueron designados, fijando domicilio especial todos los Directores en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 1374 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.- RPJEC 929.-

EE-2025-00034651-APPSF-PE -

ANDRETICH DISTRIBUCIONES SRL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se publica el presente edicto por un día, de acuerdo al art 10 de la Ley 19550, correspondiente a ANDRETICH DISTRIBUCIONES S.R.L. s/ MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEGUNDA (SEDE SOCIAL); FIJAR DOMICILIO LEGAL; GERENCIA Y TEXTO ORDENADO. Por acta de reunión de socios del 17 de noviembre de 2025 se aprobó por unanimidad lo siguiente: 1. MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO SOCIAL: SEGUNDA – Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rafaela. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá cambiar dicho domicilio, establecer sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del exterior. 2. DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL. Se fija el domicilio de la sede social en calle Avenida Aristóbulo del Valle N° 1791 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. 3. GERENCIA: Se designa como gerenta, con una duración en el cargo de dos ejercicios, a LUISINA JULIA ANDRETICH, de apellido materno "Novello", argentina, soltera, ama de casa, DNI N°33.553.308, CUIT N° 27-33553308-4, fecha de nacimiento 08-03-1988, con domicilio especial en Pedro Pfeiffer 234 de Ra-

faela, Provincia de Santa Fe. 4. Se resuelve redactar un texto ordenado del articulado del contrato social atento a los cambios operados.
COD. RPJEC 906.

COMERCIAL CAPA S.R.L

RECONDUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber de la reconducción social de "COMERCIAL CAPA S.R.L." de acuerdo al siguiente detalle: Fecha de Instrumento: 11/12/2025 Denominación social: COMERCIAL CAPA S.R.L. Gerentes: a) Roberto Anibal Capacio y b) Horacio Adrián Capacio. Domicilio de la sociedad: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o en el exterior. Sede social: Se fija la dirección del domicilio social en Avenida Francia 2001, Unidad 00-01, de Rosario (SF). Plazo de duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a: a) La comercialización por mayor de productos de perfumería, cosmética, bebidas, alimentos envasados, golosinas, artículos de limpieza y para kioscos; b) El ejercicio de representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones y mandatos. Tales actividades podrán ser desarrolladas por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier tipo de contrato lícito. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. Capital social: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.-), dividido en dos mil (2.000) cuotas de cien pesos (\$ 100.-) cada una, que los socios suscribieron e integraron de la siguiente manera: a) ROBERTO ANIBAL CAPACIO, un mil (1.000) cuotas de capital, de cien pesos (\$100.-) cada una, equivalentes a CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000.-) y b) HORACIO ADRIAN CAPACIO, un mil (1.000) cuotas de capital, de cien pesos (\$100.-) cada una, equivalentes a CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000.-). Órgano de Administración y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no y que tendrán la representación legal de la sociedad con el uso de la firma en forma indistinta, teniendo todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, incluido operar con todos los bancos oficiales o privados y realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Designación de gerentes: Designar como Gerentes de la Sociedad a los Sres. ROBERTO ANIBAL CAPACIO, DNI N° 10.778.329, CUIT 20-10778329-7, nacido el 20/04/1953, argentino, casado, comerciante, correo electrónico pharmafunes@gmail.com y HORACIO ADRIAN CAPACIO, DNI N° 27.880.845, CUIT 23-27880845-9, nacido el 20/12/1979, argentino, casado, comerciante, correo electrónico horaciocapacio@gmail.com, ambos con domicilio en Av. Córdoba N° 3575 de la localidad de Funes, Pcia. de Santa Fe. Fecha de cierre del ejercicio económico: La sociedad cierra su ejercicio comercial el día treinta (30) de junio de cada año. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes ejercerán por sí mismos o por persona debidamente autorizada por poder o carta poder, pudiendo revisar los libros, papeles y demás documentos de la sociedad.
RPJEC 912

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CANTERO EDUARDO ALBERTO s/ Quiebra", Cuij N° 21-02045156-1, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 2611446.38 a la CPN Carolina Benítez y la suma de \$ 1119191.30 a la Dra. Clara Talame. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.
S/C 556020 Feb. 18 Feb. 19

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "FERREYRA MARIA BELEN / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02056931-7, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 12/12/2025 se ha declarado la quiebra de María Belén Ferreyra, DNI. N° 34.171.365, apellido materno Sañudo, argentina,

mayor de edad, domiciliado realmente en zona rural s/n, Colonia Norte, Helvecia, Garay, provincia de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 03/03/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".
S/C 556019 Feb. 18 Feb. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, se ha resuelto en los autos caratulados: "RIOS, ANGELA LINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 11-01983192-9, lo siguiente: "Santa Fe, 29 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la conclusión de la quiebra de Angela Lina Ríos D.N.I. 12.316.691, dando por concluida la intervención de la Sindicatura; 2- Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese.- Firmado digitalmente por: Dr. Carlos Federico Marcolín- Juez a/c. Dra. Mercedes Dellamónica- Secretaria" - Secretaria. Santa Fe, 2 de diciembre de 2025.
\$ 1 555789 Feb. 18 Feb. 24

Autos "DE OLIVERA, JUAN ENRIQUE s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA, Expte. CUIJ 21-02018818-6" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del informe final y proyecto de distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios. Honorarios sindicatura: Pesos dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos noventa y nueve con setenta y un centavos (\$2.479.299,71) (más 10% aportes) Honorarios abogado: Pesos un millón sesenta y dos mil quinientos cincuenta y siete con dos centavos (\$1.062.557,02) (más 13% aportes). Santa Fe, 6 de Febrero de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
\$ 1 555800 Feb. 18 Feb. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LOPEZ, CELINA GLORIA FABIANA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02058349-2) se ha declarado la quiebra en fecha 06/02/2026 de CELINA GLORIA FABIANA LOPEZ, DNI. N° 42.766.539, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle 116 n° 1597 y legalmente en calle SAN GERONIMO N° 1695, PLANTA ALTA de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 18/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/04/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario).
\$ 1 555792 Feb. 18 Feb. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VERA, ESTEFANIA JULIETA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058087-6), se ha declarado la quiebra en fecha 09/02/2026 de Estefanía Julieta Vera, D.N.I. N° 39.048.388, mayor de edad, empleada, apellido materno Montenegro, domiciliada realmente en calle Chaco N° 5300 de esta Ciudad, y con domicilio ad litem constituido en calle Sara Faisal N° 1705 Piso 10, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/04/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria).
\$ 1 555791 Feb. 18 Feb. 24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "RIVERO, FABIANA DOLORES S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02057684-4); en fecha 6 de Febrero de 2026 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Fabiana Dolores Rivera, DNI 17.284.942, domiciliada en calle Pasaje Público N° 9250, Barrio Nueva Esperanza, y con domicilio procesal constituido en calle Entre Ríos N° 3334, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 8 de Abril de 2026 inclusive. Secretaria, 6 de Febrero de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.
\$ 1 555779 Feb. 18 Feb. 24

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SFORZA, PAOLA ANDREA s/Quiebra" CUIJ 21-02056233-9, se

ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 20 de NOVIEMBRE de 2025. 16.- Asimismo, corresponderá al Síndico que resulte sorteado.....realice una nueva publicación de edictos con los requisitos del Art. 89....". Habiendo resultado sorteado como síndico la CPN Alicia N. Valiente, domiciliado en calle Pasaje Koch 1057 - Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe, debiendo los acreedores que pretendan verificar sus créditos deberán comunicarse a los teléfonos 3424217889 o 3424195396 y correo electrónico valienterodriguez@yahoo.com.ar siendo la fecha límite para solicitar verificación es el 17/02/2026. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 3 de Febrero de 2026. Lía Elisa Carreri, Prosecretaría.
\$ 1 555776 Feb. 18 Feb. 19

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CELAYE, GIMENA SOLANGE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02056642-3) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 09/02/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GIMENA SOLANGE CELAYE, DNI 39.455.978, argentina, domiciliada realmente en calle Larrea N° 1646 Coronel Dorrego Pasillo y legal en calle Pasaje Leoncio Giallino 636, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Febrero a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 08/05/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/06/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Silvina Díaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 09/02/2026. Dra. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaría.
\$ 1 555775 Feb. 18 Feb. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "BIANCHINI MELISA ANABEL S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02056830-2, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com., con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 18/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 26 de Diciembre de 2025. ...Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Fernando Miguel Altare, designásele en tal carácter, haciéndosele saber que deberá comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese.- Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Jueza). Otro decreto expresa: "SANTA FE, 30 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 13539/2025: Téngase presente la aceptación al cargo. Agréguese. Hágase saber. Notifíquese".-Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria).- Santa Fe, 2 de Febrero de 2026.
\$ 1 555772 Feb. 18 Feb. 24

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "RUPANI, LUCAS DAMIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02057800-6" (Expte. CUIJ N° 21-02057800-6) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 06/02/2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. LUCAS DAMIAN RUPANI, D.N.I.: 38.980.477, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en calle San Martín N° 4691 de Santa Fe y legal en San Gerónimo N° 1695 Planta Alta de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11/02/2026 a las 10 hs. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 25/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06/05/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18/06/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Silvina Díaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 6 de Febrero de 2026. Dra. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaría.
\$ 1 555757 Feb. 18 Feb. 24

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ROJAS, ARIEL AGUSTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02057732-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, _____. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ARIEL AGUSTIN ROJAS, DNI 41.360.272, nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en Pasaje Andrade N° 3694, Piso 1, Dpto. B, de la ciudad de Santa Fe y legal en Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11/02/26, a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 07/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 20/05/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01/07/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, com-

putándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Silvina Díaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 6 de Febrero de 2026. Dra. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaría.
\$ 1 555758 Feb. 18 Feb. 24

Juzgado Civil y Comercial 4ta. Nominación S/ Oficio - 21-00871741-6. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, y en el marco del nuevo proceso de despachización que ha dispuesto nuestra Excm. Corte Suprema de Justicia, redundará en una mejor y adecuada prestación del servicio, y; CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documentos que no estén agregados al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: 1.- aquellos expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre del año 2022 inclusive que contaren con sentencia y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un(1) año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un (1) año. 2.- Aquellos expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento alguno, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres correspondientes a dichas causas. No obstante, y a fin de evitar cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) veces en cinco (5) días dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados -que pudieren acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado de lunes a viernes de 8 a 12 hs a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 13 de Abril del 2026 inclusive. Por todo lo expuesto; RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documentos que no estén agregados al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaría y can los alcances expuestos en los puntos 1.- y 2.- del considerando precedente. 2) Hacer saber dicho decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieren acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado de lunes a viernes de 8 a 12 hs, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 13 de Abril del 2026 inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de la Abogacía de Santa Fe y a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial. 4) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas de este Juzgado hasta la fecha señalada. Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese, archívese y hágase saber. Dr. Francisco José Depetris (Juez), Santa Fe, 13 de Febrero de 2026.
S/C 48301 Feb. 18 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "PASARELLI, ROMINA Y OTROS C/ BARANOVSKY, JOSE PABLO Y OTROS S/ ESCRITURACION" - CUIJ N° 21-02040463-6, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 16 de Diciembre de 2025. Previo a todo trámite, habiéndose citado por edictos a los herederos de HORTENSIA SANCHEZ (fs. 157, cargo 8771/25) y publicados los mismos (fs. 208, cargo 10094/25), declárase la rebeldía de los herederos de Hortensia Sánchez, publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. RB/ Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Carlos F. Marcolín Juez a cargo".
\$ 100 555853 Feb. 18 Feb. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CARRUAGA LUCRECIA LORENA C/ AVILA JUAN BAILON Y OTROS S/ Prescripción adquisitiva" - CUIJ N° 21-02030588-3, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 23 de Diciembre de 2025 Proveyendo escrito cargo n° 14368: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, en mérito del poder acompañado, conferido por los Sres. Gabriel Raúl Villagoiz y Javier Francisco Villagoiz, acuérdeseles la intervención legal correspondiente. Agréguese copia de la declaratoria de herederos, y téngase por acreditado el fallecimiento de Francisco Mario Villagoiz, atento que la Resolución de Declaratoria de Herederos no causa estado, a fin de resguardar el debido proceso, cítese y emplácese a los herederos y a la Sucesión de FRANCISCO VILLAGOIZ, en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Publíquense edictos. En el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese.- Dr. Lucio Palacios, Juez a cargo. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaría. Santa Fe, 26 de Diciembre de 2025.
\$ 100 55854 Feb. 18 Feb. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GODOY, ARNALDO JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ N° 21-02057454-9", se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 03 de marzo de 2026.- Santa Fe.
\$ 1 555856 Feb. 18 Feb. 19

Autos: "SEGOVIA, LAUTARO NAHUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02050266-2), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndica Torres: pesos un millón trescientos cinco mil setecientos veintitrés con diecinueve centavos (\$1.305.723,19.-) (más 10% de aportes); Honorarios síndico Ordiz:

pesos un millón trescientos cinco mil setecientos veintitrés con diecinueve centavos (\$1.305.723,19.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: pesos un millón ciento diecinueve mil ciento noventa y uno con treinta y un centavos (\$1.119.191,31.-) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 10 de Febrero de 2026.- Daniela G. Piazzo, Secretaria.
\$ 1 555845 Feb. 18 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "TOLEDO JUAN GABRIEL s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057919-3- AÑO 2025 la siguiente resolución: "Santa Fe, 09/02/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Juan Gabriel Toledo, DNI N° 33.129.075, con domicilio real conforme manifiesta en Manzana 2, Escalera 16 s/n, Piso 2, Departamento 22 Fonavi San Jerónimo de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066, Depto. 1 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría 11811 para el 11/02/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/07/2022 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez).
S/C 555846 Feb. 18 Feb. 24

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, MARIA JOSE S/ QUIEBRAS" (CUIJ: 21-02057946-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 09 / 02 /2026 : 1°) Declarar la quiebra de María José Fernández, apellido materno Espinosa, argentina, mayor de edad, D.N.I. 35.213.714, domiciliada realmente en calle BERUTTI N° 4496 B° LOS ANGELES de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Alvear N° 3291 Dpto. A, de la Ciudad de Santa Fe.3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 25 de Febrero de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 15 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 30 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiase. Notifíquese.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA, SECRETARIA – RODRIGO URETA CORTES, JUEZ.
\$ 1 555841 Feb. 18 Feb. 24

En el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Nominación Sta. Fe, Secretaría Unica, a cargo del DR. GABRIEL ABAD - Juez a cargo, cito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, comunica por 5 días en autos caratulados "MIRANDA, ARIEL NICOLAS s/Pedido de Quiebra", CUIJ 21-02055458-1 /// "SANTA FE, 28 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS... RESULTA: RE-SUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. MIRANDA, ARIEL NICOLAS, argentino, DNI 36.012.390, domiciliado en calle Aguado 2545, en de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle J. M. Zuviria 2462 de esta ciudad, de la ciudad de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose las saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de

Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 16 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 17 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28 de Abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 23 de Junio de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se libraré oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiase. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES ELLAMONICA - secretaria DR. GABRIEL ABAD - Juez a cargo. Santa Fe, 3 de Febrero de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
\$ 1 555843 Feb. 18 Feb. 24

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GALEANO EVA DEL CARMEN C/ SOSA DE FARIAS SOCORRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (Expte. CUIJ 21-01999392-9 - Año 2018), se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 03 de Febrero de 2026... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapación promovida por Eva del Carmen Galeano respecto del inmueble deslindado en los resultados precedentes y cuyas medidas y linderos constan en el plano de mensura para juicio de adquisición de dominio por posesión, confeccionado por el Agrimensor Sergio Edgardo Noceda el 24/06/2014, registrado en el Departamento Topográfico con el N° 05-804, con una superficie de 1.365,60 m2, declarando en consecuencia justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio por parte de la actora el 14 de mayo de 1983. 2) Imponer las costas a la actora, de conformidad a los fundamentos y con los alcances expresados en los considerandos precedentes. 3) Ordenar que oportunamente se proceda a la inscripción del inmueble a nombre de la usucapiante en el Registro General, previo cumplimiento de los recaudos legales respectivos y depósito de los aportes correspondientes a las Cajas Profesionales. 4) Publíquense edictos por el plazo de ley en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, protocolícese, agréguese." Firmado.: Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Santa Fe, 6 de Febrero de 2026. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.
\$ 100 555818 Feb. 18 Feb. 20

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 SEC. UNICA de la ciudad de santa fe, en los autos caratulados: "MANSILLA, JORGE DAMIAN Y OTROS C/ORTIZ, LUIS RUBEN Y Otros S/DANOS Y PERJUICIOS" Expte CUIJ 21-12160356-7, a los fines de la notificación del traslado de la demanda de fecha 04/04/2025 al Sr. Luis Rubén Ortiz DNI/CUIL n° 20-28.988.027-6, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de estos Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Se autoriza al Dr. José Luis Perotti a sus efectos. Notifíquese. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES. Santa Fe, 9 de Febrero de 2026. (DR. MARCELO LEIZZA – secretario - DR. CRISTIAN WERLEN - Juez). Dra. Ana Laura Capotilla, Secretaria.
\$ 100 555826 Feb. 18 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "VELAZQUEZ, LUDMILA KAREN C/BERLI, MAXIMILIANO GERMAN Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS" - CUIJ N° 21-12160012-6, de conformidad al art. 597 del CPCC se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a todos los herederos y legatarios del causante, Sr. Eduardo Rubén Soto, D.N.I. N° 14.538.111, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Decreto que ordena el presente: "SANTA FE, 15 de Octubre de 2025... Proveyendo cargo N° 4999: Atento lo peticionado y constancias de autos, en los términos del art. 597 del CCC, cítese a los herederos del Sr. Eduardo Rubén Soto para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial; y notifíquese en el último domicilio del causante. Asimismo, ofíciase al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado Declaratoria de Herederos del fallecido Eduardo Rubén Soto, y en su caso informe el domicilio real de los herederos y el Juzgado de trámite. Autorízase al Dr. Matías Salvador Lassaga y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. LP DR. GERMAN FEDERICO ALLENDE - DR. ESTEBAN GABRIEL MASINO Secretario Juez". Santa Fe, 20 de Octubre de 2025.
\$ 100 555855 Feb. 18 Feb. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Duodécima Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en autos caratulados: "PAGNUCO, CINTIA PAMELA S/ SUMARIA IN-

FORMACIÓN" (CUIJ N° 21-02057840-5), la Sra. Cintia Pamela Pagnuco, argentina, soltera, D.N.I. N° 34.828.008, nacida el 09/04/1990, con domicilio en Pje. 27 3815 de la ciudad de Santo Tomé, y egresada con título de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la U.N.L., ha iniciado Sumaria Información tendiente a obtener su matriculación ante el Colegio de Escribanos de la Primera Circunscripción de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 6 de febrero de 2.026.- Silvina Inés Díaz, Secretaria.
\$ 100 555785 Feb. 18 Feb. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe. se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación a la demandada DON ALBERTO SH CUIT: 30-62559591-2, de los proveídos que seguidamente se transcriben, dictados en los autos caratulados: "NUEVO BANCO BISEL S.A. - HOY BANCO MACRO S.A. C/ DON ALBERTO SH Y OTROS S/ ORDINARIO" CUIJ 21-00014587-1, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: "SANTA FE, 09 de diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo nro 13.746/2024: Por recibido. Venidos los autos solicitados del Archivo General hágase saber al peticionante del escrito cargo N° 13.470/2024, el que se agrega y se provee: Atento las constancias de fs. 472/476 - 475/477 - 478/480482/ 486, procédase a reinscribir la inhabilitación general decretada en autos como se solicita (fs. 467), librándose el correspondiente oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble y RNPA, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Asimismo, atento lo solicitado en el punto 2) del presente escrito cargo, comuníquese la presente medida al Banco Central de la República Argentina en los términos solicitados, autorizándose al profesional actuante su diligenciamiento. Previo a la suscripción de oficios, notifíquese el presente por cédula real y legal. Notifíquese. - Fdo: DRA. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria - DRA ANA ROSA ALVAREZ, Jueza a/c. "SANTA FE, 31 de Octubre de 2025 Proveyendo escrito cargo nro. 11.470/2025: Agréguese los oficios acompañados. Atento lo manifestado, y a los fines de notificar a los Sres. Oscar Alberto Humoller y a Mario Alberto Humoller (atento constancias de autos de fojas 507vto/508vto), librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial Y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza. Autorízase al profesional interviniente y/o a quien designe a su diligenciamiento. Asimismo, atento constancia de autos a fs. 506 vto, a los fines de notificar a la Don Alberto SH, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, como lo solicita. Notifíquese.- Fdo: DRA. MARIA ROMINA BOTTO, SECRETARIA - DR. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A/C. Santa Fe, 17 de Noviembre de 2025.
\$ 45 555795 Feb. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Secretaría Primera de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación al demandado, Sr. RICARDO ARIEL SILVA DNI 39.695.378, de la sentencia que seguidamente se transcribe, dictada en los autos caratulados: "CASTELLAR AUTOMOTORES S.R.L. C/ SILVA, RICARDO ARIEL S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-16254836-8, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: "SANTA FE, 25 de Agosto de 2023.- VISTOS:(...). RESULTA:(...). CONSIDERANDO:(...). RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Ricardo Ariel Silva (DNI 39.695.378), hasta que la parte actora perciba totalmente el importe del capital reclamado de \$22.552,08.- con más los intereses conforme se determina en el Considerando precedente, desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago. El IVA sobre los intereses moratorios si correspondiere: 2) Costas a cargo de la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Dra. Laura Maydana (Secretaria) - Dra. María José Haquin de Berón (Juez)." Igualmente se le notifica del decreto que ordena la presente publicación: "SANTA FE, 11 SEP 2025. Atento lo peticionado y constancias de autos, a los fines de la notificación de la sentencia, notifíquese al demandado por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial por el término de ley. Notifíquese.- Fdo: Dra. Silvina Montagnini, Secretaria. Dr. Javier F. Deud. Juez a/c". Santa Fe, 12 de Diciembre de 2025. Nancy Brollo, Prosecretaria.
\$ 45 555796 Feb. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de AYALA CECILIO, D.N.I. 10.530.208, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en los autos caratulados AYALA CECILIO s/SUCESORIO; C.U.I.J. N° 21-26171405-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y acuerdo del 07/02196 Acta N° 3. San Javier, 12 de Febrero de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: BOLLIGNESE, Zefira Angela s/Sucesorio, (Reconstrucción); (CUIJ N° 21-00945343-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Zefira Angela BOLLIGNESE y/o Zefira Angela BOLLIGNESE, L.C. N° 6.097.323, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, secretaria.
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados ALBERTO, Roberto Daniel s/Sucesorio; CUIJ 21-02058510-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Roberto Daniel ALBERTO, D.N.I. 11.922.980, para que comparezcan a hacer valer SUS derechos dentro de los términos y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez. Santa Fe, de Febrero de 2026.
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. SEC.UNICA, en autos caratulados: "CEJAS, VICTOR ALBERTO C/ MANTARAS, PEDRO AGUSTIN Y OTROS S/ ESCRITURACION" CUIJ N° 21-02052375-9 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o legatarios de RICARDO JUAN NIEVA, D.N.I. N° 11.903.844; NILDA JUANA NIEVA, D.N.I. N° 4.138.257; AMÉRICO FABIÁN NIEVA, D.N.I. N° 8.501.484; ALCIRA NIEVA, D.N.I. N° 4.470.743; ELSA FRANCISCA NIEVA, D.N.I. N° 5.080.449; RAMÓN CLEMENTE NIEVA, L.E. N° 3.789.759, Y CRAVOTTI, EMILIA GRISELDA, D.N.I. N° 3.233.384. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Se provee cargo N° 12967/25: (...) En atención a lo informado por la CEN con respecto a los fallecimientos de los herederos de Ramón Clemente Nieva y Aurora Irma Madero, se cita y emplaza a los herederos de Ricardo Juan Nieva, Nilda Juana Nieva, Americo Fabian Nieva, Alcira Nieva, Elsa Francisca Nieva y Ramón Clemente Nieva a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el artículo 597 del C.P.C.C. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en la web del Poder Judicial conforme lo reglamentado en la circular n° 05/25 de fecha 12/02/25. Fdo. Iván G. Di Chiazza (juez)". OTRO DECRETO: Se provee cargo N° 39/2026: Atento que la cónyuge de Pedro Agustín Mántaras se encuentra fallecida, se cita y emplaza a los herederos de Emilia Griselda Cravotti a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el artículo 597 del C.P.C.C. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en la web del Poder Judicial conforme lo reglamentado en la circular n° 05/25 de fecha 12/02/25. (...) Fdo. Iván G. Di Chiazza (juez).

\$ 300 555689 Feb. 18 Feb. 20

Por disposición de la Dra. LAURA M. ALESSIO, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18, Civil, Comercial y Laboral, 1era Nominación de la Ciudad de San Justo (Pcia de Santa Fe), sito en calle Gobernador Cabal N° 2545 de la misma, en autos caratulados: "VELARDEZ, MENOLDO ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26193306-0, se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, don MENOLDO ANGEL VELARDEZ; Documento de Identidad. DNI 13.901.737, fallecido el día 29/06/2011 en la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial Respectiva.-
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ma Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "HANG, MABEL SUSANA S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02057038-2), "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MABEL SUSANA HANG DNI N° 11.377.796 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial".- DR. GUILLERMO VALES (JUEZ)
\$ 45 Feb. 18

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "DAYER ADELMO MANUEL S/ SUCESORIO" cuij 21-26307568-1 en trámite por ante el Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nominación, Secretaría Única, de la Ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr ADELMO MANUEL DAYER, DNI N° 6.217.209, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Esperanza, Febrero de 2026. Fdo: Dra. Julia Fascendini. Secretaria.
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "OJEDA, ELBA MARIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-02057813-8, año 2025, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OJEDA, ELBA MARIA ROSA, DNI N° 29.722.568, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. GUILLERMO VALES, Juez.-
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ra Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "FOGLIA, MARTA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - Expte. 21-02058503-7- Año 2026 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARTA MARIA FOGLIA, DNI N° 10.698.879, nacida el 25 de Noviembre de 1953, con último domicilio en calle Dr. Rovere N° 587 de la localidad de Arocena, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Firmado: Dr. Guillermo Vales- JUEZ) - SANTA FE, de Febrero de 2026.-
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos "MELONI, HAYDEE LUJAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02056787-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante doña HAYDEE LUJAN MELONI, Documento N° 5.015.628, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES, Juez.-
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral Esperanza, en autos caratulados "JULLIER NESTOR MARCELO S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-26306749-2 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NESTOR MARCELO JULLIER, DNI N° 25976012 para que comparezcan a

hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Julia Fascendini (Secretaria)
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Esperanza Secretaría Unica de la ciudad de Esperanza (Santa Fe); en los autos caratulados: VIVAS, COSME DAMIAN Y BENELLI, CAMILA S/ SUCESORIO 21-26307599-1, año 2025, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de COSME DAMIAN VIVAS, DNI 2.386.922, nacido el 27/9/1917 en Santo Domingo (SFe), fallecido el 12/8/2008 en Grutly (SFe), madre VIVAS, Gregoria y padre desconocido, casado con Camila Benelli, domiciliado en Grutly (SFe) y de CAMILA BENELLI, DNI 6.121.052, nacida el 10/3/1922 en Prosperidad (CBA), fallecida el 14/11/2016 en Grutly (SFe), madre MUSSANO, Teresa y Padre Antonio Benelli, domiciliado en Grutly (SFe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Julia Fascendini – Secretaria- Dra. Virginia Ingaramo –Jueza- Esperanza (Santa Fe), 05 de Febrero de 2026.-
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Septima Nominación), en autos: "PUNTILLO, CARMINA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02057918-5) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PUNTILLO, Carmina D.N.I. 93.966.664, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez.- Santa Fe, de febrero de 2026.
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera (13ª) Nominación de la ciudad de Santa Fe- en los autos caratulados "BACA, VICTORINA GLADYS S/ SUCESORIO" (cuij 21-02056988-0) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. VICTORINA GLADYS BACA, D.N.I. n.º F2.421.429, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A tales efectos publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose los mismos en el hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. FDO: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).- Santa Fe, noviembre de 2025
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 13ra. Nominación de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe) en los autos caratulados: "DRAGO, EDMUNDO CARLOS ERNESTO Y OTROS S/SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-02057993-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. EDMUNDO CARLOS ERNESTO DRAGO DNI N°M6.242.561 y de la Sra. INES DELIA EZCURRA DNI N.º F3.803.037, argentinos, para que en término y bajo los apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos ante el juicio sucesorio. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales. Fdo.: DR. GILLERMO VALES (Juez a Cargo)
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de la Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "FUNES, SANTIAGO JOSE MARIA S/ SUCESORIO (21-02055356-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SANTIAGO JOSE MARIA, FUNES DNI M6.243.650 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial Fdo.: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS JUEZ A/C "
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "CAMARONI GRACIELA CRISTINA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02058467-7) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de CAMARONI, GRACIELA CRISTINA; D.N.I. F. 5.381.134, de apellido materno Gimenez, con último domicilio real en calle Uruguay 3787 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. - (Fdo.): Dr. Guillermo Vales, Juez.
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, radicado en Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial, 13 ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "PINO, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02051713-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JORGE ALBERTO PINO, D.N.I 28.578.436, fallecido el 18/09/2021, en Santa Fe, pcia. de Santa Fe, lugar de último domicilio Suipacha nro. 2488, Santa Fe, pcia. De Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).-
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación Santa Fe), en autos caratulados "PERUSIA, LISANDRO GABRIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02057028-5) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LISANDRO GABRIEL PERUSIA, D.N.I. N° 22.917.046, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Febrero de 2026. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza.
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial de la DECIMOTERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados "ZANETTA, MARIO DAVID S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02057005-6" se cita , se llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante DON MARIO DAVID ZANETTA DNI N° 14.397.461 . Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado digitalmente: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)-
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "IMSAND, Donaldo Alfredo s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02058421-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Donaldo Alfredo IMSAND, D.N.I. N° M. 6.230.306, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES- Juez.
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13 Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "CACCIA, DANIEL EVELIO S/ SUCESORIO CUIJ 21-02058053-1 de CACCIA, DANIEL EVELIO, DNI 14.906.520 quien falleciera en fecha 12/02/2024 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación Santa Fe), en autos caratulados "PERUSIA, LISANDRO GABRIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02057028-5) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LISANDRO GABRIEL PERUSIA, D.N.I. N° 22.917.046, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Febrero de 2026. Dra. Claudia Sanchez, Secretaria.
\$ 45 Feb. 18

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral -Sec. Unica- de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos ROSSIANO NELDO ERNESTO RAMON s/SUCESORIO; CUIJ 21-26270283-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELDO ERNESTO RAMON ROSSIANO, DNI N° 6.299.619, con último domicilio en calle Jorge Ortiz 1906 de la ciudad de Sastre (Santa Fe), fallecido el 27/01/2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL a sus efectos. San Jorge.
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del SR. JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito Judicial N°: 11 de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: ELIAS EDUARDO LUCAS S/ SUCESORIO – cuij: 21-26270289-5 se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios o con derecho a los bienes de la causante, Sr. EDUARDO LUCAS ELIAS, DNI 6.267.189, para que comparezcan a hacer valer sus derechos que le corresponde conforme (Art. 597 CPCC), en la causa de referencia, todo por el termino y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial- Firmado en fecha 12/02/2026, Dr. Julián D. Tailleux, Secretaria, Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez.
\$ 45 Feb. 18

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: COMETTO, RUBEN RAUL S/ SUCESORIO 21-28805316-9 que se tramitan por ante el Juzgado de Pra. Instancia de Distrito N.º 10 en lo C. C. y L. 1.º Nom. de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. Ruben Raúl Cometto DNI N° 10.243.581 fallecido el 08 de diciembre de 2025, con último domicilio en Ceres, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro de los 30 días de la publicación del presente. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Ceres, de febrero de 2026. Dra. Viviana Gorosito Palacios , Secretaria.-
\$ 45 Feb. 18

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Vera, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PERLA JUDITH

BERROS (D.N.I. 3.776.963), por un día. Autos caratulados: BERROS, PERLA JU-DITH s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25276987-9. Vera, 16 de Diciembre de 2025. Dra. Margarita Savant, secretaria.
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral N°13 de la ciudad de Vera, Pcia. de Santa Fe, 2da. Nominación, en los autos "REGINELLI, ROSA CATALINA S/ SUCESIONES-INSC.TAR-DIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25279173-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña REGINELLI, ROSA CATALINA, D.N.I. N°5.169.611 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y Página Web Institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. - Fdo: Dra Monica Alegre: Secretaria. Dr.Juan anuel Rodrigo: Juez. Vera, 13 de febrero de 2026.
Dra Monica Alegre: Secretaria
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N°13 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Vera, Segunda Nominación, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, legatarios y/o acreedores DE BEATRIZ ANDREA FERNANDEZ, DNI N° 10.064.067,, en los autos: ARNHOL, AGUSTIN ALFREDO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS -CUIJ N° 21-25279283-7", para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de legales, lo que se publica en el Boletín Oficial y Página Web Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Fdo: Dra Monica Alegre: Secretaria. Dr.Juan Manuel Rodrigo: Juez. Vera, 13 de febrero de 2026. Dra Monica Alegre: Secretaria
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N°13 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Vera, Segunda Nominación, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, legatarios y/o acreedores DE AGUSTIN ALFREDO ARNHOL, DNI N° m6.351.115,, en los autos: ARNHOL, AGUSTIN ALFREDO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS -CUIJ N° 21-25279283-7", para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de legales, lo que se publica en el Boletín Oficial y Página Web Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Fdo: Dra Monica Alegre: Secretaria. Dr.Juan Manuel Rodrigo: Juez. Vera, 13 de febrero de 2026. Dra Monica Alegre: Secretaria
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito 13 Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de ALBORNOZ, ALIDA ADELAIDA DNI N° 4.883.547, a los autos: BIERI, MIGUEL ERASMO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25279240-3), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y PAGINA WEB OFICIAL. Fdo: Dra Monica Alegre: Secretaria. Dr.Juan Manuel Rodrigo: Juez. VERA, 13 de febrero. De 2.026. Dra Monica Alegre:Secretaria
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de DELIA MABEL AGONIL, DNI 11.541.430, fallecida el día 18 de marzo de 2022, en autos: "AGONIL DELIA MABEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25279285-3, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Firmado por DRA. MÓNICA M. ALEGRE: Secretaria DR JUAN MANUEL RODRIGO: Juez - Vera, 13 de febrero de 2026. Dra Monica Alegre: Secretaria
\$ 45 Feb. 18

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CUIJ 21-24212035-0 - PEREYRA, HUGO OSCAR S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO OSCAR PEREYRA, DNI 10.593.436, con último domicilio en Fray Justo Sta. Maria de Oro N°1395 de Rafaela, fallecido en Rafaela en fecha 24 de noviembre de 2025, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado: Denis Sierra - Prosecretaria - Mauro D. García - Juez a/c. Rafaela, de febrero de 2026.
\$ 45 Feb. 18

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, se ha dictado en autos caratulados: "NÚÑEZ MARIO FRANCISCO S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-25031351-6 "que por Reconquista, 05 de febrero de 2026.- Proveyendo Cargo n° 74: Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo Cargo n° 278: Agréguese. Téngase por presentado Proyecto de Distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley.

Publiquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo (Juez). Dra. Laura C. Cantero (Secretaria).
\$ 1 555787 Feb. 18 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de JUAN ALCIDES NÁÑEZ(DNI 10.662.909), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "NÁÑEZ JUAN ALCIDES S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25034628-7. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 13 de Febrero de 2026.-
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ENZO DARDO PAVIOTTI(DNI M6.238.111), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "PAVIOTTI, ENZO DARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25034805-0. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 13 de Febrero de 2026.-
\$ 45 Feb. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "STACUL MARTA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25034755-0, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra.. STACUL MARTA BEATRIZ DNI N° F4.634.162 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.
\$ 45 Feb. 18

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE EN AUTOS CARATULADOS: "GAGLIARDO, PAULA c/NUEVO BANCO DE SANTA FE SA s/ CPL. CUIJ 21-04815709-9, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS Y PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A PERCIBIR SUMAS DERIVADAS DE LA MUERTE DEL Sr. MAURICIO FABIAN GAGLIARDO FRASNELLI - DNI 23.429.524, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY.- LO QUE SE PUBLICA POR TRES DÍAS, A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL.- Dra. Josefina Freyre (Secretaria). SANTA FE, 17 de Diciembre de 2.025. Dra. Estefanía Ulla, Prosecretaria.
\$ 100 555829 Feb. 12 Feb. 18

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Fabio Della Siega, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Ester Mazzearello, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/ CABRAL, SONIA MILAGROS Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10764319-9 -), se notifica por edicto al Sr. LUCAS ALBERTO GAITAN, DNI N° 37.712.925, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA NRO 4, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados:, se ha ordenado lo siguiente " Santa Fe, 8 de mayo de 2.024. VISTOS: Los presentes desiertos en el acápite, en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de este Tribunal, en los que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N° 000040 de fecha 04 de marzo de 2024, la que tiene por sujeto de protección a las niñas Franchesca Natalia Gaitan y Jocelyn Agustina Cabral respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Sonia Milagros Cabral y Lucas Alberto Gaitan —padre de Franchesca Natalia Gaitan — acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. A través del cargo n° 10907/2024 se glosa la partida de nacimiento de las niñas, a fin de acreditar el vínculo con los progenitores, quienes fueron notificados de la medida: por notificación ad hoc a la Sra. Cabral y publicación de edictos al Sr. Gaitan. Se corrió vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido la funcionaria interviniente mediante el cargo n° 13661. Y CONSIDERANDO: El Equipo Interdisciplinario elevó el Informe Técnico y solicitó la adopción de la medida excepcional relatando los antecedentes del caso, sus consideraciones profesionales y el plan de acción a seguir. Asimismo, obra el dictamen del área legal a favor de la medida excepcional solicitada, de conformidad a la reglamentación del Art. 59 de la ley 12.967. (Fs. 3-5). La referida medida se sustenta en el interés superior del niño, el cual exige la separación y/o permanencia en el núcleo familiar conviviente, teniendo por finalidad la conservación y recuperación del ejercicio y goce de los derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. De los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés del niño involucrado en la especie, preservado por la Ley Nacional N° 26.061, Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria N°13.237 y su decreto reglamentario N° 619/10; por lo que corresponde RATIFICAR la medida adoptada. Ahora bien, en lo que respecta al plazo y teniendo en cuenta que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días, una vez cumplido se requerirá a la Secretaría interviniente que se

expida sobre su prórroga, cese o resolución definitiva, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 51 de la ley 12.967, acompañando informe del estado actual de los niños. Por todo lo expuesto y en virtud de la normativa citada; RESUELVE: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 40 datada el 4 de marzo de 2024, la que tiene por sujeto de protección a las niñas FRANCISCA NATALIA GAITAN y JOCELYN AGUSTINA CABRAL, ratificándola. 2) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la ley 12.967 (T.O. ley 13.237) decreto N° 619/2010 y Código Civil y Comercial. En especial, el cumplimiento de los plazos legales. 3) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a SONIA MILAGROS CABRAL (DNI N° 40.119.664) y a LUCAS ALBERTO GAITAN (DNI N° 37.712.925) que tenga por beneficiarios a las niñas FRANCISCA NATALIA GAITAN (D.N.I N° 55.935.759) y JOCELYN AGUSTINA CABRAL (DNI N° 58.327.144) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese. Notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula e el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo competente. Oportunamente archívese.- Fdo: Silvina Loza -Secretaria- Marisa M Malvestiti - Jueza- En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente.- S/C 547226 Feb. 13 Feb. 19

Por disposición de la Dra. Marisa M Malvestiti, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Ester Mazzarello, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/ CABRAL, SONIA MILAGROS Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 -RESOLUCION DEFINITIVA 21-10777495-2), se notifica por edicto al Sr. LUCAS ALBERTO GAITAN, DNI N° 37.712.925, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA NRO 4, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 22 de Mayo de 2025 Con los autos "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ CABRAL SONIA MILAGROS Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10764319-9 a la vista y proveendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000058 de fecha 17.03.25 respecto de las niñas FRANCISCA NATALIA GAITAN y JOCELYN AGUSTINA CABRAL. Citase y emplázase a Sonia Milagros Cabral y Lucas Alberto Gaitan a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Asimismo, acompañe las copias de la totalidad de las actuaciones administrativas conforme a lo dispuesto en el Art. 63 del Ley 12.967. A los fines de acreditar los vínculos invocados, acompañe partida de nacimiento de Sonia Milagros Cabral Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de las niñas FRANCISCA NATALIA GAITAN y JOCELYN AGUSTINA CABRAL de los abuelos maternos, LUISA BEATRIZ ARREGUIN y ALBERTO DANIEL CABRAL. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo competente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC). Dra. María E Mazzarello Secretaria Dra. Marisa M Malvestiti - Jueza- En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente.- S/C 547225 Feb. 13 Feb. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CABRAL, MARIANO MARTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02057770-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/02/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. CABRAL, MARIANO MARTIN, argentino, D.N.I. N° 26.113.225 (CUIL N° 20261132258), apellido materno ACOSTA, con domicilio real en calle Pasaje Derqui 1150 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en mecobrunoabogado@gmail.com. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 de febrero de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley

24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 22 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 21 de Mayo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursales Tribunales A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELLAMONICA - Secretaria. DR. RODRIGO URETA CORTES - JUEZ. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. \$ 1 555724 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en los autos: "VILLANUEVA, ANA PAULA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02057907-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/02/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. ANA PAULA VILLANUEVA, argentino, DNI N° 37903817, con domicilio en la ciudad de HELVECIA, provincia de SANTA FE y con domicilio legal en calle J.J. Paso 2921- piso 1 -of. 4 de la ciudad de SANTA FE, constituyendo DOMICILIO ELECTRÓNICO: beatrizjordani@hotmail.com. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 de febrero de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 22 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 21 de Mayo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-;

simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursales Tribunales A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Fdo. Digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. DR. RODRIGO URETA CORTES, JUEZ. Santa Fe, 6 de Febrero de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. \$ 1 555723 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados /BARRA, MAXIMILIANO NICOLAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02055960-5, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Maximiliano Nicolás Ibarra, DNI 39.127.280, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Frutos N° 1806, de la ciudad de Santo Tomé, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle República de Siria N° 9487, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 25.3.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).- SANTA FE. \$ 1 555722 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo, DR. CARLOS F. MARCOLIN, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ALLASIA, DARIO RUBEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02057904-5 -Expediente de tramitación digital-, atento lo ordenado en fecha 29 de Diciembre 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra del Sr. DARIO RUBEN ALLASIA D.N.I. N° 38.449.869, C.U.I.L. 20-38449869-9. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. María Nieves González Rueda, con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 2469 - Piso 1 -Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. CARLOS F. MARCOLIN -Juez a cargo- Dra. MA. ROMINA BOTTO- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 5 de Febrero 2026.- \$ 1 555721 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DALL ARMI, GRACIELA ERNESTINA S/QUIEBRA" CUIJ 21-02057814-6 - Expediente tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 29 de Diciembre 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la Sra. GRACIELA ERNESTINA DALL ARMI D.N.I. N° 13.210.569, C.U.I.L. 27-13210569-9, de apellido materno HERRERA. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. Jorge Omar Ninfi con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057, Dpto. 2 de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com Fdo: Dr.. Carlos Federico Marcolín - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 5 de Febrero 2026. Dra. Romina Botto, Secretaria. \$ 1 555720 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LUNA, MARIA ALEJANDRA S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02057759-9 - Expediente tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 29 de Diciembre 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha de-clarado la quiebra de la SRA. MARIA ALEJANDRA LUNA, D.N.I. Nro.: 29.960.319, C.U.I.L. 27-29960319-4, de apellido materno GOMEZ. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano con domicilio constituido en calle Piedras Nro. 6344, de esta ciudad, domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, de Febrero 2026. Dra. Romina Botto, Secretaria. \$ 1 555719 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez a/e de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CANETE, JORGE SIXTO JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057000-5), atento lo ordenado en fecha 23 de diciembre de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, ha-

ciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de JORGE SIXTO JAVIER CANETE, DNI 36.262.970, CUIL 20-36262970-6, apellido materno CANETE. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el 19 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Alejandro M. Vitteritti, con domicilio constituido en calle Av. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar.. Fdo: Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 05 de febrero de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. \$ 1 555718 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición de la Sra. Juez de de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "HAYES, RAFAEL MIGUEL HERNAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057370-5), atento lo ordenado en fecha 17 de diciembre de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de RAFAEL MIGUEL HERNAN HAYES, DNI 20.146.532, CUIT: 20-20.146.532-0, apellido materno LEIVA. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el 19 de marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica G. Marinara, con domicilio constituido en calle Angel Casanelo n° 671, de esta ciudad, y domicilio electrónico monica.marinara77@gmail.com. Fdo: Dra. VIVIANA NAVEDA MARCÓ Jueza a/c- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 05 de febrero de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. \$ 1 555717 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "LENCINA, JORGELINA DANIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02057275-9, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.- Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario. Lorena B. Gómez, Prosecretaria. \$ 1 555702 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "GAMARRA, LUCIANO REINALDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02056870-1, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.- Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario. Lorena B. Gómez, Prosecretaria. \$ 1 555703 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. RODRIGO URETA CORTES (Juez), en los autos caratulados: "PAMPINELLA, CLAUDIO JOSE C/ PERALTA, CLAUDIO ALEJANDRO S/ JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ: 21-02047243-7), se notifica al señor CLAUDIO ALEJANDRO PERALTA, DNI N° 28.017.416, del siguiente decreto: "SANTA FE, de Diciembre de 2025.- Proveyendo escrito cargo nro. 13889: Haciendo efectivos los apercibimientos legales oportunamente ordenados, declárese rebelde al accionado. Publíquense edictos. Notifíquese". Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025. Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria). \$ 100 555707 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Luciana Perotti, en los autos caratulados: "FACCJPONT/\$ Raúl Enrique c/TRONCOSO, Sara María de los Milagros y Otros si PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-01986737-1 - Año: 2017) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 05 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usupación promovida por Raúl Enrique Faccioponti respecto del lote 3 inscripto bajo el N° 15.593 - Folio: 2090 - Tomo: 344 Impar - Sección Propiedades - Dpto. La Capital del Registro General Santa Fe, PII 10-13-00-742384/1136-2 y lote 2 y 4 inscriptos bajo el N° 47797 Tomo 218 1 Folio 1943 -Sección Propiedades - Opto. La Capital del Registro General Santa Fe, que fuera antecedente del actual Tomo 300 1 Folio 2082 N° 14939, PII 10-13-00-742384/3114-2 y 10-13-00-742384/3113-3, los que se describen según título como: 1) "Un lote de terreno con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el Distrito de Sauce Viejo, Departamento La Capital de esta Provincia, que según Plano de Subdivisión confeccionado por el Ingeniero León Schlaen en 1974, registrado en el Departamento Topográfico de la Provincia al N° 74.057, se individualiza como LOTE NUMERO TRES de la MANZANA número CIENTO CINCUENTA Y TRES, que mide: doce metros de frente al Norte e igual contrafrente al Sud, por treinta y dos metros, noventa y cinco centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, encerrando una superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS con CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS y linda: al Norte, con calle pública; al Este, con lote 4; al Sud: con fondos de lote 28, y al Oeste, con lote 2, todos según plano citado. Partida Impuesto Inmobiliario N° 10-13-00-742384/1136-2. Inscripción Re-

gistrar: bajo el N° 15.593- Folio: 2090-Tomo: 344 Impar- Año: 1976 - Sección Propiedades - Dpto. La Capital del Registro General Santa Fe" y 2) "...Una fracción de terreno campo, con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Distrito Sauce Viejo (antes Santo Tomé) del Departamento La Capital de esta Provincia, teniendo originariamente -según título- en su parte Norte, un mil setenta y seis metros con un contrafrente al Sud, de un mil cuarenta y seis metros; y un ancho real de Norte a Sud de quinientos quince metros, con una superficie total de quinientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados; entre los siguientes linderos: por el Norte y Oeste, camino nuevo que va de Santo Tomé a Coronda; por el sud, con la causante; y por el Este con propiedad que fue del Dr. Armando G. Antille. La propiedad descripta se encuentra ahora -en virtud de varias ventas- reducida, según título, a una superficie de doce hectáreas - veinticinco áreas - sesenta y cuatro centiáreas y dos mil seiscientos ochenta y nueve centímetros cuadrados; y según plano confeccionado por el Ing Civil León Schlaen e inscripto bajo el N° 27.377 en 31 de julio de 1959, en el Departamento Topográfico, mide: once hectáreas - noventa y ocho áreas - noventa y siete centiáreas y cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, afectando la forma de un exágono irregular cuya lado A.B (Oeste de la figura) mide: quinientos treinta y seis metros y veinte centímetros; cuyo lado B.C (Norte de la figura) forma con el anterior un ángulo de ciento cinco grados, cincuenta y cinco minutos y treinta segundos y mide: doscientos veinticinco metros; cuyo lado C.D.E.F. (Este de la figura) es una línea quebrada, que en su primer tramo C.D. Forma con la línea B.C un ángulo de sesenta y nueve grados cuarenta y siete minutos; y mide sesenta metros; su segundo tramo O.E forma con el anterior un ángulo de doscientos noventa grados y trece minutos y mide treinta y dos metros y que en su tercer tramo E.F mide cuatrocientos ochenta y nueve metros y cuarenta centímetros formando con el anterior un ángulo de sesenta y nueve grados cuarenta y siete minutos treinta segundos; y cuyo lado F.A (Sud de la figura) cierra el exágono con un ángulo de ciento dos grados, tres minutos y treinta segundos y una medida de doscientos catorce metros ochenta centímetros. Con deducción de lo vendido. Partida Impuesto Inmobiliario 10-13-00-742384/3114-2 y 10-13-00742384/3113-3. Inscriptura Dominal: bajo el N° 14939 Folio 2082 Tomo 300 Impar - Año 1971 - Sección Propiedades - Dpto La Capital - del Registro General y según plano de mensura para juicio de adquisición de dominio por posesión - Duplicado N° 2439 - Dpto. La Capital inscripto en el Departamento Topográfico del SCIT de la provincia de Santa Fe el 08 de julio de 2015, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Aron E Vaisman Tello como "Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicada con frente a la Calle N° 8 entre las calles Números 63 y 65 del Distrito Sauce Viejo, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe, formada por los lotes 2, 3 y 4 de la Manzana N° 153 -del Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero León Schlaen, inscripto en la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 74057/1974 y que conforme Plano de Mensura para Juicio de Adquisición de Dominio por Posesión - Duplicado N° 2439 - Departamento La Capital- confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Aron E Vaisman Tello e inscripto en fecha 08 de julio de 2015 en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe se individualiza como Lote 1, que mide por el lado Norte treinta y cinco metros noventa centímetros segmento A-8, por el lado Este, treinta y dos metros sesenta y un metros, segmento 8-C, por el lado Sur, treinta y cinco metros, noventa y dos centímetros, segmento C-D y por el lado Oeste, treinta y dos metros ochenta y cuatro centímetros segmento A-D. Lo que cerrando el polígono A B C D A mide UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO METROS VEINTIUN CENTÍMETROS CUADRADOS (1.175,21 m2). Y linda: por el lado Norte, con calle N° 8, por el lado Este, con propiedad de Ignacio Miguel Dgo Costa, por el lado Sur, en parte con propiedad de Adrián Pablo Perren y en otra parte con Ignacio Miguel Dgo. Costa y por el lado Oeste, con propiedad de Roque Osvaldo Quaini y Otro", declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 01 de enero de 2004 por parte de la aclara. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Raúl Enrique Facciponti en el Registro General de la Propiedad. II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. IV) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifíquese. FIRMADO DIGITALMENTE por: VIVIANA NAVEDA MARCO -JUEZA". Lo que se publica a sus efectos legales, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Santa Fe, de Diciembre de 2025.- Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

\$ 400 555711 Feb. 12 Feb. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Circuito N° 2, 1ª Secretaría (denom. Anterior - Ref. Ley 14264) de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "ACOSTA Ignacio Ramón el PARMA PINASCO Ascensión C. s/Juicio Sumario", CUIJ 21-15798388-9, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 11 de noviembre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdase la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de prescripción adquisitiva larga que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a herederos de la Sra. Parma Pinasco Ascensión C. conforme surge de autos María Carmen Guadalupe, Néstor Simón José o Néstor José Simón y Mercedes Josefina de IRIONDO; Barilomée Benito, Carmen Raquel, Guillermo José, Martha Elsa Guadalupe y Norah Haydée PARMA y/o contra quien resulte jurídicamente responsable y/o titular del dominio del inmueble sito en calle Juan Díaz de Solís 5980 de la ciudad Santa Fe, Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de Propiedad Inmueble al Tomo 41, Folio 00313, Nro. 007889, Año 1915. Cíteselos por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Conforme lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial de la Nación, procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL en legal forma. Dese intervención a la Municipalidad de Santa Fe y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por si hubiese interés fiscal comprometido. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio de los demandados, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese. DR. GUILLERMO A. VALES Juez lo que se publica sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 26 de diciembre de 2025.- Dra. Gabriela Suárez, Secretaria.

\$ 100 555747 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición de S.S., Sra. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 27 hoy Distrito 18, 2da. Nominación de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "GODOY JUAN OVIDIO C/VILCHE DE GODOY FELIPA Y OTROS S/JUICIOS SUMARIOS" CUIJ 21-22945633-1, se ha ordenado la citación de VICTORINA GODOY; REINALDO OMAR GODOY; DELIA GODOY; NELIDA GODOY; NORMA EDELWEIS GODOY; MARIA ANGÉLICA GODOY; FELIPA VILCHE DE GODOY; JOSÉ GODOY; ORFILIA GODOY; WALDIVIA GODOY; MARIA IRMA GODOY; ROSA ALCIRA GODOY; HAYDÉE GODOY, y/o quien resulte propietario del inmueble ubicado en Barrio denominado Enrique Albizzati, que se designa como Lote N°6, Mna 0370, comprendido en la Concesión N° 19 de la Colonia San Justo, del mismo departamento San Justo, Santa Fe, inscripto en el Registro General al T° 0065, Folio 00218, Nro. 0530 l 4 del año 1953; a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Juzgado. Fdo. Dra. Celia Graciela Borna, Juez; Dra. Susana Carletti, Secretaria. San Justo, 4 de Febrero de 2026.

\$ 500 555743 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición de la Dr. Julio F. Migno Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "COLMAN MARTIN RAFAEL s/ Quiebra". CUIJ 21-26170775-3", por resolución de fecha 06 de noviembre de 2025. Y VISTOS:... CQNSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Fijar los honorarios totales en la suma de \$3.461.940,51 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: (22,12 JUS) equivalente a \$ 2.423.358,36 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. TONIUTTI MABEL CECILIA; y (9,48 JUS) equivalente a \$1.038.582,15 (30%) para la Dra. GORDANI BEATRIZ ISABEL -apoderada del fallido-. 2º) Proceda Sindicatura oportunamente a reformular el proyecto de distribución de los fondos, una vez deducidos los gastos del presente proceso. 3º) Córrese vista—a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 4º) Hágase saber, insértese el original. Notifíquese.- Fdo: Dr. Julio F. Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). Otra resolución: "SAN JAVIER, 12 de Diciembre de 2025 Agréguese la documental acompañada. Téngase presente. Por recibido el Proyecto de Distribución Final Complementario acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Como lo pide, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiere. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese.- Fdo: Dr. Julio F. Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 5 de Febrero de 2026. Dra. Gabriela Vanilloz, Prosecretaria.

\$ 1 555696 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "GONZALEZ, MELINA FLORENCIA S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057557-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 19 de Diciembre de 2025.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de MELINA FLORENCIA GONZALEZ, argentina, DNI N°34.731.682, soltera, empleada de PINTO HNOS S.A. -DELCA SUPERMERCADOS-, CUIL:27-34731682-8, apellido materno VILLARRUEL, domiciliada en calle San Martín N° 6561 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Alvear N° 3291, Dpto. A, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7-Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10-Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día viernes 26 de diciembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 25 de febrero de 2026 inclusive como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 25 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 22 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 05 de Febrero de 2026.- Al escrito cargo N° 339: Agréguese. Al escrito cargo N° 356: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDUARDO PABLO DIEDIC, domiciliado

en calle Avda. Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria.
\$ 1 555754 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "VILLALBA, LUCAS ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02054040-8, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que se designó y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 — 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmartinrossi78@gmail.com. - El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 25 de Agosto del 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 8323/25: Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN MARTÍN MARCOS ROSSI fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342— 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.-. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo.: Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, Agosto de 2025.
S/C 548043 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "PEDRONI, VICTORIA GRACIELA S/ QUIEBRAS" (CUIJ 21-02057603-8), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 2/2/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VICTORIA GRACIELA PEDRONI, argentina, DNI N° 37.333.710, casada, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de Santa Fe, domiciliado realmente Lehmann 8040 en de Santa. Fe y constituyendo domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad. Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. JO del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 5/2/2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 13/3/2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Fijar el día 31/3/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 30/4/2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 16/6/2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber; insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO.: DEPETRIS (Juez) PACOR ALONSO (Secretaria).- OTRO DECRETO: Santa Fe, 6/2/26. Habiendo resultado sorteado el síndico Gerardo Borda Bossana, con domicilio en calle Facundo Zuviría 3675 para intervenir en autos "PEDRONI, VICTORIA GRACIELA S/ QUIEBRAS" (CUIJ 21-02057603-8) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María de los Angeles Ramos - Prosecretaria.
\$ 1 555752 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BUSI BIANCA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02057617-8), se ha declarado en fecha 05/02/2026 la quiebra de BUSI BIANCA BEATRIZ, de apellido materno "MONTIEL", DNI. N° 41.792.899, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Montibelli 2185 Dpto. 3 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 1 de Mayo 2940, Piso 1, Of. B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 18/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/04/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma

que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo.: Dr. Palacios (Juez) – Dra. Freyre (Secretaria).
\$ 1 555751 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "OJEDA, DIEGO LIONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02058358-1), se ha declarado la quiebra en fecha 06/02/2026 de DIEGO LIONEL OJEDA, D.N.I. 23.160.327, mayor de edad, empleado, apellido materno INSAURRALDE, domiciliado realmente en Llerena N° 3343, Dpto. 2° de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/02/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/04/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
\$ 1 555750 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "QUINTANA, EDGARDO LUIS AURELIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02055144-2), se ha dispuesto: SANTA FE, 6 DE FEBRERO DE 2026: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 16 de septiembre de 2025 y fijar el día 30/03/26 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos, el día 16/04/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 15/05/2026 y 29/06/2026, respectivamente. Asimismo se hace saber el síndico designado, CPN Diego Eduardo Brancatto, con domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2° Piso Dpto. "B" T.E. 0342 - 155 168275 / 154297629, mail: diegobrancatto@gmail.com y atención a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: GABRIEL ABAD-JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA.
\$ 1 555726 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "VALENZUELA, ROMINA SOLEDAD" (Expte. CUIJ: 21-02057648-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/02/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. VALENZUELA, ROMINA SOLEDAD, argentina, DNI N° 34.832.507 CUIL 27-34832507-3, con domicilio real en calle GUARANIMAS 6277, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 2 A, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoselos saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 de febrero de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el despojo previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación 8°) Fijar hasta el día 22 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 21 de Mayo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento.- Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines: pre-

vistos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales a sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése.- Firmado digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA – Secretaria; DR. RODRIGO URETA CORTES – JUEZ. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
\$ 1 555725 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MENDOZA CASANDRA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02057611-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/02/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. CASANDRA SOLEDAD MENDOZA, argentina, mayor de edad, D.N.I. 40.359.114, domiciliada realmente en calle Pavón 1430 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Luciano Torrent 1534, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Febrero de 2026 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 22 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 22 de Mayo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 21 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 16 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifiquese.- Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
\$ 1 555687 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "RAMOS MIGUEL ANGEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02057852-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 03/02/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. MIGUEL ANGEL RAMOS / argentino, mayor de edad, D.N.I. 38.982.363, domiciliado realmente en calle Urquiza 164 de la localidad de Santa Rosa de Calchines, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta alta, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Uni-

versales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Febrero de 2026 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 22 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 22 de Mayo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 21 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 16 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causa contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifiquese.- Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
\$ 1 555688 Feb. 11 Feb. 19

Por así estar dispuesto en los autos: DE BRITO JOSE MARIA S/QUIEBRA (Expte. N° 21-02055640-1), la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 26 de Diciembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de José María De Brito, apellido materno Ramayon, argentino, D.N.I. N° 33.949.101, CUIL Nro. 20-33949101-2, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Luciano Leiva N° 9370 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Moreno N° 2571, Planta Baja, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/12/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria

pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 18/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 07/04/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 07/05/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/06/26 para la presentación del Informe General. 15°) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar, las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que por Decreto de fecha 26/12/2025 se reprogramaron los plazos procesales: "SANTA FE, 26 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 13490/2025: Atento lo informado y constancias de autos, habida cuenta que no se ha realizado el sorteo de Síndico fijado en la Resolución de fecha 26/12/2025, corresponde reprogramar los plazos procesales. A tales fines, se dispone: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obran/e en el Juzgado, Categoría "B", para el día 04/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial; 2) Fijar el día 30/03/2026, como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico, conforme lo establecido por el art. 200 L.C.Q.; 3) Fijar el día 17/04/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación.; 4) Fijar el día 18/05/2026, como fecha al hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos; 5) Fijar el día 29/06/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Notifíquese.-" Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Juan Luis Tomat, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza.- Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.

\$ 1 555651 Feb. 11 Feb. 19

Por así estar dispuesto en los autos: RUIZ GABRIEL FEDERICO S/QUIEBRA - CUIJ 21-02057874-9". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 03 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Ruiz Gabriel Federico, apellido materno López, argentino, D.N.I. N° 41.930.664, CUIL 23-41930664-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Almafue 2016 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso 2 Oficina 3 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 04/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus

efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 30/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el Poder Judicial cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 16/04/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 14/05/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/06/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteadora síndica la CPN Santiago María Florencia en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.

\$ 1 555652 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ACKERMANN, CELESTE ANALIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02056794-2, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1 - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 342-4064909 y/o 342-4450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 20 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (Art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, de 2025. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

\$ 1 555683 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MARTIN, CLAUDIA ELISABETH S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02058340-9) se ha declarado en fecha 04/02/2026 la quiebra de CLAUDIA ELISABETH MARTIN, de apellido materno "MAIDANA", DNI. N° 30.004.272, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en SAAVEDRA 2240 OPTO 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle SAN GERONIMO 1695 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 18/02/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/04/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaría).

\$ 1 555682 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GONZALEZ, SANTIAGO JESUS MIGUEL S/ QUIEBRA - 21-02057600-3, atento lo ordenado en fecha 29 de diciembre de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de: SANTIAGO JESUS MIGUEL GONZALEZ, DNI 39.455.017 apellido materno Casal, CUIJ 20-39455017-6 domiciliado realmente en calle Pasaje Santa Fe 6907 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Alvear 3291 Dpto. A de Santa Fe, de la Provincia de Santa Fe. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, den-

tro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 19 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Ramón Fernández, con domicilio en Av. Juan José Paso nro. 3248 y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria, Dr. Carlos Marcolín, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 05 de Febrero de 2026. María Romina Botto, Secretaria.

\$ 1 555673 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Unipersonal Nro. 4 de la ciudad de Santa Fe (anterior Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3, Secretaría Primera), en autos: "CARRERAS JOSE ALBERTO c/DIAZ CINTIA BELEN y CARRERAS DIAZ JEREMIAS AUGUSTO s/NUIDAD DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL" CUIJ. 21-10700717-9, año 2017, se hace saber que se ha dictado sentencia que se transcribe en su parte resolutive: "SANTA FE, 28 de mayo de 2024. VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de nulidad del reconocimiento que impugna la paternidad del actor y declarar que el niño Jeremías Augusto Carreras Díaz, D.N.I. N° 54.200.787, nacido en Rosario, Departamento homónimo, provincia de Santa Fe, fecha 25.09.2014 inscripto el 26.09.2014 en el Registro del Estado Civil de dicha ciudad, al Acta N° 1549 registrada al Tomo VI del año 2.014 a las 06,10hs., de sexo masculino, no es hijo de quien figura inscrito como padre, José Alberto Carreras, D.N.I. N° 32.756.460, no alterando el emplazamiento materno del mismo como hijo de Cintia Belén Díaz, D.N.I. N° 38.725.741; 2) Ordenar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas respectivo que tome nota marginal de esta sentencia y proceda a la registración pertinente, emplazando al mismo como hijo de la última de las mencionadas, sin filiación paterna conocida. Oportunamente, oficiése; 3) Imponer las costas por su orden, dirigiendo la regulación de los honorarios profesionales hasta que acompañen las constancias vigentes de situación ante AFIP; 4) Notifíquese electrónicamente al Dr. Ignacio Taboga y a las Dras. Claudia Bracamonte y Silvana De Biaggio, estando a cargo del primero la notificación al actor y a la progenitora demandada, y de la Dra. De Biaggio la notificación al niño concernido en autos; 5) Notifíquese a la Defensoría General interviniente en su despacho. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvana Loza, Secretaria. Dra. Marisa Malvestiti, Jueza". Fdo.: Dra. Silvana Loza (Secretaria).

\$ 100 555665 Feb. 11 Feb. 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta de la ciudad de Santa Fe, Juez DR. GABRIEL O. ABAD a cargo, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "DUCHON, MARIA FERNANDA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", (21-02057816-2). SANTA FE, 4 de Febrero de 2026: Proveyendo escrito cargo nro. 43: Téngase presente. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN Piva María del Pilar, fija domicilio en Salvador Del Carril 1412, P. ALTA, de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de mañana los días de lunes a viernes en los horarios de 8,30 hs a 10,30 hs- y por la tarde de lunes a viernes de 17,00 hs a 20,00 hs. Hágase saber que deberá denunciar correo electrónico. Correo: pilipiva@hotmail.com . Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Firmado (Juez) - DR. GABRIEL O. ABAD - Publicación sin cargo. Lia Elisa Carreri, Prosecretaria.

\$ 100 555666 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición de la Dra. Lidia Fernanda Bensegues, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ MONZON, ESTEFANIA ELISABET Y ARRIOLA, ANDRES DANIEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE HOY-RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA EXCEPCIONAL" (21-10776831-6) se cita y emplaza a ESTEFANIA ELIZABETH MONZON, D.N.I. N° 41.160.184, con domicilio actual desconocido, notificándola de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 05 de Diciembre de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000190 de fecha 24/10/2025 respecto a las niñas CIELO AILYN MELGAREJO, DNI nro. 58.642.580, nacida el 26/10/2020 y ZOE MIA JAZMIN ARRIOLA, DNI nro. 56.379.794, nacida el 19/06/2019, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. Estefanía Elizabeth MONZON, DNI nro. 41.160.184, con domicilio según padrón electoral Córdoba nro. 4731 de esta ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, y al Sr. Leandro Adrián MELGAREJO (progenitor de la niña Melgarejo), DNI nro. 39.687.604, con domicilio en Pasaje Leiva y Alberdi (puerta blanca), barrio Las Vegas, ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, y el Sr. Andrés Daniel ARRIOLA (progenitor de la niña ARRIOLA), DNI nro. 42.331.451, con domicilio según padrón electoral en Ocampo nro. 1580 de San José de Rincón, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 2º): Téngase presente la sugerencia de privación de responsabilidad parental de los progenitores y el otorgamiento de tutela a favor de la Sra. Judith Agustina MONZON, DNI nro. 42.561.813, con domicilio en calle Córdoba nro. 4731 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. Al punto 3º): Como se solicita y a los fines indicados. Al punto 4º): Agréguese la documental acompañada. Al punto 5º): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Al punto 6º): Atento la conexidad invocada en el punto VI) de la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente de este Juzgado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ MONZON, ESTEFANIA ELISABET Y ARRIOLA, ANDRES DANIEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10776831-6. Al punto 7º): Oportunamente y de corresponder, se proveerá. Dése intervención a la Defensoría General Civil nro. 1. Notifíquese.- otorgamiento de tutela a favor de la Sra. Judith Agustina MONZON, DNI nro. 42.561.813, con domicilio en calle Córdoba nro. 4731 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. Al punto 3º): Como se solicita y a los fines indicados. Al punto 4º): Agréguese la documental acompañada. Al punto 5º): Téngase presente la autorización efectuada

a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Al punto 6º): Atento la conexidad invocada en el punto VI) de la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente de este Juzgado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ MONZON, ESTEFANIA ELISABET Y ARRIOLA, ANDRES DANIEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10776831-6. Al punto 7º): Oportunamente y de corresponder, se proveerá. Dése intervención a la Defensoría General Civil nro. 1. Notifíquese.- Silvana Carolina Fertoni, Secretaria - Lidia Fernanda Bensegues, Jueza a/c. " Santa Fe, 2 de Febrero de 2026.

\$ 1 555667 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GAUTTO, CARLA AYELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057750-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 2/2/2026: 1) Declarar la quiebra de Carla Ayelén GAUTTO, apellido materno ALMIRON, DNI: 43.645.213, CUIL: 27-43645213-1, con domicilio real en calle San José 2157 y legal en San Lorenzo 2214 PB, ambos ele esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (30/07/2026). 13) Fijar el día 23/03/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14/04/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 02/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: GABRIEL ABAD-JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA- SECRETARIA - Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 1 555618 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "GONZALEZ, SILVIA GUADALUPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02016978-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 02/12/2025: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Silvia Guadalupe González, dando por concluida la intervención de la Sindicatura.- 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL.- Insértese, protocolícese el original, notifíquese y, oportunamente, archívese. - Firmado digitalmente por Dra. Mercedes Dellamónica-Secretaria- Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2025.

S/C 555506 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "REYNOSO, LUIS JOSE S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058081-7 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 30 de diciembre de 2025 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Luis José Reynoso, DNI N° 12.461.962, con domicilio real en calle Alberdi 1691 de la ciudad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 11/02/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/04/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 21/05/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/07/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 29 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez).

\$ 1 555562 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MELO, VIRGINIA CECILIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02055746-7, se ha dispuesto: 1) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Febrero de 2026, a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. Asimismo, fijar como nuevas fechas: a) hasta el 01/04/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 16/04/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 14/05/2026 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 25/06/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Insértese, y hágase saber. Fdo. Dra. Dellamónica - Secretaria - Dr. Ureta Cortés - Juez. Santa Fe, 2 de Febrero de 2026.

\$ 1 555615 Feb. 10 Feb. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "PEREZLINDO JOSE ANDRES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02057075-7, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa

Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 05/12/2025 se ha declarado la quiebra de JOSÉ ANDRÉS PEREZLINDO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 30.501.882, apellido materno Vega, con domicilio real en calle Rector Cortez Pla 110 1 Depto 2 (actualmente identificado como Manzana 16, vivienda 1, departamento 2, Barrio el Pozo) de esta ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 20/02/2026, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese.
Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".

\$ 1 555599 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "CERDA, FRANCO ALEXIS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02055783-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 30/12/2025: 1º) Declarar la quiebra de Franco Alexis Cerda, soltero, mayor de edad, D.N.I. 04.040.563, domiciliado realmente en calle Mitre N° 2130, Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle La Rioja N° 3213 de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Febrero de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8º) Fijar hasta el día 01 de Abril de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 16 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 14 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25 de Junio de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria - Dr. Rodrigo Ureta Cortés, Juez.

\$ 1 555616 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OEHLRI, CHRISTIAN ALFREDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057588-0) se ha dispuesto: SANTA FE 3/2/2026: 1) Declarar la quiebra de CHRISTIAN ALFREDO OEHLRI, D.N.I. 24.523.012, domiciliado realmente en calle Avda. Facundo Zuviría Nro. 6929 P.A. Dpto. Interno de la ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle Luciano Torrent N° 1534, Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/06/26). 13) Fijar el día 30/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 16/04/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 15/05/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/06/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD - JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA.

\$ 1 555619 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GIORGI, GEORGINA VERONICA S/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-02056780-2 se ha dispuesto: SANTA FE 4/2/2026: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de GIORGINA VERONICA GIORGI D.N.I. N° 23.738.146, domiciliada en calle Monteagudo 4545 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, y legalmente Fray Cayetano Rodríguez N° 3881 de esta ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 LCQ). 3) Fijar el 01/04/26 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. 8) Fijar el 18/05/26 y 29/06/26 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente. 9) Señalar el día 21/12/26 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la Ley 24522. Firmado: GABRIEL ABAD-JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 1 555620 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "SANDOVAL, DANIELA ALEJANDRA S/ QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-02057858-8) se ha dispuesto: SANTA FE 4/02/2026: 1) Declarar la quiebra de DANIELA ALEJANDRA SANDOVAL, D.N.I. 35.566.129, domiciliada realmente en calle General Paz N° 7751 Piso 2 Dpto. 3, Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará

a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/06/26). 13) Fijar el día 30/03/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 16/04/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 15/05/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/06/26 para la presentación del informe general.-17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD-JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 1 555621 Feb. 10 Feb. 18

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de San Justo, Santa Fe, en los autos caratulados: OJEDA MARIA NATALIA S/ QUIEBRAS 21-26193009-6, hace saber lo siguiente: "El 15 de Diciembre de 2025, comparece el Contador Público Nacional, José Ernesto Pedro, Matrícula Profesional N° 6702, manifestando que acepta el cargo de Síndico que se le ha conferido en los autos caratulados: "OJEDA, MARIA NATALIA S/QUIEBRA" (Expte. N° 21-26193009-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la de Ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, prestando juramento de desempeñarlo fiel y legalmente, constituyendo domicilio legal en calle: 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo, Pcia de Santa Fe, con horario de atención al público, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 horas. Teléfono: 0342-156106809, Correo Electrónico: cpnjepe-dro@yahoo.com.ar." San Justo, 30 de Diciembre de 2025. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 1 555586 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "VILLAN, SANDRA ELISABET S/ QUIEBRAS" (CUIJ 21-26193082-7)" se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Sandra Elisabet VILLAN, D.N.I. N° 23.003.070, con domicilio real en calle Río Paraná N° 287, de la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Iriondo N° 2843, de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dra. Susana C. CARLETTI - Secretaria a/c.. San Justo, 4 de Febrero de 2026.-

\$ 1 555607 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 1º Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "AGUIRRE, JOSE LUIS, S/ QUIEBRAS" CUIJ: 21-26192947-0 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. JOSE LUIS AGUIRRE, DNI N° 20.218.183, domiciliado realmente en calle Raúl Alfonsín N° 2728, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle 9 de Julio N° 2330 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dra. Susana C. CARLETTI - Secretaria a/c. Secretaría, 4 de Febrero de 2026.-

\$ 1 555612 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "GRAF, AILIN CLARIBEL S/ QUIEBRAS (CUIJ 21-26193096-7)" se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Ailin Claribel GRAF, D.N.I. N° 42.556.576, con domicilio real en calle Juan Gauna N° 2539, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Independencia N° 2638, de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza;

Dra. Susana C. CARLETTI - Secretaria a/c.. San Justo, 4 de Febrero de 2025.-
\$ 1 555611 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 1° Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "SAGUIR MARTIN SANTIAGO, S/ QUIEBRAS" CUIJ 21-26192978-0, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. MARTIN SANTIAGO SAGUIR, D.N.I.: 32.207.845, con domicilio real en calle Urquiza N° 1824 de la ciudad de San Justo (Santa Fe), y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de esta ciudad. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 13 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dra. Susana C. CARLETTI - Secretaria a/c. Secretaría, 4 de Febrero de 2026.-
\$ 1 555608 Feb. 10 Feb. 18

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral - Primera Nominación-, sito en Avda. de los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de la ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "KELLER ANDREK, PATRICIA DEL MILAGRO s/QUIEBRAS" - EXPTE. C.U.I.J. N° 21-26141387-3 AÑO 2025 que se tramitan por ante éste Juzgado, el Señor Juez ha dictado la siguiente resolución: "San Cristóbal 25 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la QUIEBRA de la Sra. KELLER ANDREK, PATRICIA DEL MILAGRO, argentina, mayor de edad, DNI N° 31.853.835, domiciliada en calle Salta N° 249 de esta ciudad; 2) Fijar el día 03/12/2025, a las 11 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 3) Ordenar anotar la Quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 4) Disponer la inhibición general de la fallida, oficiándose a los registros que correspondan. 5) Prohibir efectuar pagos a la fallida bajo apercibimientos de que, los que se hicieren serán reputados ineficaces (art. 16, LCQ); 6) Prohibir a la fallida ausentarse al exterior del país sin autorización expresa del suscripto, todo ello en cumplimiento del art. 103 de la Ley Concursal, efectuándose las comunicaciones necesarias. 7) Fijar el día 24 de marzo de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8) Fijar el día 11 de mayo de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 23 de junio de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General. 10) Hacer saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia, en sede judicial de manera digital y en un medio periodístico local de circulación virtual. 11) Ordenar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. 12) Disponer la suspensión de las acciones judiciales iniciadas contra la fallida comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra oficiándose a sus efectos, haciendo saber expresamente que los mismos no deben ser remitidos a esta dependencia judicial, debiendo quedar suspendidos en el juzgado natural. 13) Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 14) Establecer la retención de la porción embargable del haber de la fallida, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos oficiase al empleador. 15) Ordenar a la sindicatura efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar - Secretaria. Dr. Alexis Marega - Juez". Se hace saber que la Sindicatura interviniente C.P.N. PAMELA JORGELINA FURRER constituye domicilio electrónico pamelafurrer@hotmail.com y su domicilio a los efectos de los pedidos de verificación de créditos y/o cualquier otro requerimiento, en Bvd. Mariano Moreno N° 637 de esta ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, con días de atención de lunes a viernes en horario comercial.- San Cristóbal, Diciembre de 2025.
\$ 1 555697 Dic. 12 Dic. 20

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala I de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-23173043-2 - MINA MIGUEL ANGEL C/AMBROGGIO DE MINA CRISTINA ADELINA S/JUICIO ORDINARIO", se ha dispuesto notificar el siguiente decreto: "Rafaela, 06 de febrero de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 31/2026: Téngase presente lo manifestado. Agréguese el acta de defunción donde se acredita el fallecimiento de la demandada Sra. Cristina Adelina Ambroggio. Cítese a los herederos de la nombrada para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, por el término de ley. A tal fin, publíquese edicto por tres veces (art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula a las partes y por edictos, según se ordena. Salgan los autos de fallo. FDO: Dr. Juan José Albera

- Secretario". EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.- Rafaela, 9 de Febrero de 2026. Juan José Albera, Secretario.
\$ 1 555848 Feb. 12 Feb. 18

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en autos Expte. CUIJ 21-24195058-9, CULASSO, TERESA s/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO, se cita a la Señora Teresa Culasso o Teresa Culasso de Moroni a los efectos del artículo 88 del Código Civil y Comercial, bajo apercibimientos de ley. Trámite promovido por Estudio Marquinez (Dr. Iván Knubel). Publicaciones por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, Diario La Opinión de Rafaela y en los estrados del Juzgado interviniente. Rafaela, 15 de diciembre de 2025. Fdo. Mendoza (Jueza); Castellano (Secretaria).
Dra. Juliana Foti, secretaria.
\$ 495 554791 Feb. 2 Feb. 24

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ESPINOZA VALERIA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033634-6, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ESPINOZA VALERIA BEATRIZ SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033634-6, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, de los que; CONSIDERANDO: Que, atento a que la Síndica de autos acepta el cargo y solicita reprogramar las fechas por haberse vencido las fijadas en el auto interlocutorio del 28/10/2025 y a fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso por lo cual, conforme lo peticionado y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse dichas fechas disponiéndose una nueva publicación de Edictos. Por todo ello, es que; RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Cítese a todos los acreedores para que hasta el 02/03/2026 presenten sus pedidos de verificación de créditos a la Síndica C.P.N. María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio en calle Chacabuco N° 1666 Dpto. 10 de la ciudad de Reconquista (SF), donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas. Celular: 342-4085265 y email: mesabater@hotmail.com. 2) Fijase el 10/04/2026, para la presentación de los Informes Individuales. 3) Fijase el 15/05/2026 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Hágase saber.- Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 30 de Diciembre de 2025. Laura C. Cantero, Secretaria.
\$ 1 555548 Feb. 10 Feb. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VAZQUEZ MATIAS GABRIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25034613-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de MATIAS GABRIEL VAZQUEZ DNI N° 39.501.372, CUIL N° 20-39501372-7, argentino, empleado, con domicilio real en 20 N° 761 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en Calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico/a, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 04 de febrero de 2026, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico/a por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de Marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico/a. Fijase el 11 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 22 de Junio de 2026 el informe general. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria ICBC para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ero. Oficiase a la UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA C.L., que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 23 de Diciembre de 2025.
\$ 1 555546 Feb. 10 Feb. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BARBONA ARIF FARID ALI S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-25034709-7), ha dis-

puesto lo siguiente: Reconquista, 19 de diciembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "BARBONA ARIF FARIO ALI S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-25034709-7) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ARIF FARID ALI BARBONA, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 40.267.187 domicilio en calle 109 N° 776 de la localidad de Avellaneda -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 11/02/2026 a las 8hs. A tal efecto, oficiése a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese.- Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez.

\$ 1 555545 Feb. 10 Feb. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "GODOY SILVIA IRENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25034706-2), ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 19 de Diciembre de 2025.-AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: GODOY SILVIA IRENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25034706-2) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SILVIA IRENE GODOY, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 24.194.771, domicilio en Pasaje 43/45 n° 494, Barrio Chaperó de la localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 11 de febrero del 2026 a las 8hs. A tal efecto, oficiése a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese. Dra. Janina Yoris, Secretaria - Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez.

\$ 1 555542 Feb. 10 Feb. 18

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ALBERTO L. VILLANI

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Mónica KLEBCAR (Jueza), Secretaria de la autorizante, se ha ordenado que el Martillero: Alberto Luis VILLANI (C.U.I.T. N°: 20-

11025452-1) dentro de los autos caratulados: "MONDINO, ALBERTO c/Otro s/ JUICIO EJECUTIVO", Expte. C.U.I.J. N°: 21-02958392-4.- Ordenase la venta en pública subasta del vehículo afectado en autos dominio AE598ZT, la que realizará el martillero actuante en la Sala de Remates del Colegio de Martillero sito en calle Moreno 1546 de Rosario, el día 03/03/26 a las 12.30 hs.. El automóvil saldrá a la venta con la base de \$ 18.000.000, adjudicándose al último y mejor postor. Si no hubiera Postores, se aplicará una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes saldrá con la última Base de \$ 10.000.000- Quien resulte el mejor y último postor deberá abonar en el acto de subasta la suma de \$ 30.000 en lo que excede dicho monto, deberá realizarse por transferencia interbancaria en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, en una cuenta Judicial para estos autos dentro de las 48 hs. de realizada la subasta procediéndose a la entrega de la unidad una vez verificado el pago total del precio. El Martillero deberá informar al RNPA la subasta, una vez efectuada misma.-Luego del remate no se aceptarán reclamo alguno y se rematará en las condición especial de venta que las deudas por impuestos, patentes, multas que pesen sobre el automotor, y gastos que gravan la venta, como asimismo su retiro y traslado son a cargo del adquirente, advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento.- El I.V.A. si correspondiere quedará incluido en el precio de venta. Asimismo, en el acto, del/los comprador/res deberá/án pagar el 10% del valor de venta en concepto de comisión de ley al Martillero mediante pago al mismo o transferencia Bancaria en una cuenta que deberá informar el martillero a tal efecto. Hágase saber a los posible interesados y a la parte demandada que se fija para su exhibición el cuarto día hábil anterior a la subasta, en el horario de 10 a 12 hs. En el domicilio que se halla depositado el rodado a subastar Nicaragua N°:1570 Bis, de Rosario. Cumplimentese con la publicación de ley en la forma solicitada. Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL.- El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecerá en secretaría.- Hágase saber que en el momento de subasta deberá estar glosado al expediente certificado 02 vigente. Oficiése al Juzgado donde tramita el expediente C.U.I.J. N°: 21-23548380-4 a fin de informar al embargante la fecha de subasta del rodado para que haga valer sus derechos. Cítese al acreedor prendario en los términos del art. 488 CPCC Fecho, Librese cédula al demandado, Fecho, librese edictos.- Hágase saber que previo a la fecha de remate deberá encontrarse glosado en autos informes de deudas actualizados.-Medidas cautelares: PRENDA: Acreedor Prendario: "VOLKSWAGEN S.A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS; Grado: 1; Monto: \$ 1.120.955,55, Fecha de Contrato Original: 12/01/2021, Fecha de Inscripción: 19/01/2021; EMBARGO: Fecha de Cumplimiento: 16/01/2026, Fecha de Inscripción: 16/01/2023; Monto: \$ 1.950.000.- Autos: "MONDINO, OSCAR ALBERTO s/Juicio Ejecutivo" Civil "Expte C.U.I.J. N°: 21-23548380-4, Juzgado de Primera Instancia Distrito C. y C. Segunda Nominación Rosario.- El Martillero fija domicilio a los efectos legales en la calle : Ayacucho N°: 1334 , Piso 4to. Dto. "B", de Rosario.- Se firman seis ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en la Sala de mi despacho a los días del mes de febrero de 2026.- Dra. Sabrina Scherini, Prosecretaria.
\$ 1200 555950 Feb. 18 Feb. 20

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
OSVALDO MANARES

Por disposición del Señor Juez 1ª Inst. CCL 2ª Nom. Dto. 6, Cañada de Gómez, la Secretaria autorizante hace saber que en autos: "Cooperativa Agrícola de San Jerónimo Sud C/ CUIT 20-13605043-6 S/ Apremio - Resp" CUIJ 21-26033982-3, se ha dispuesto que Martillero Osvaldo Manaresi (CUIT 20-12004243-3), proceda a vender según proveído del 26.12.2025, en pública subasta, en Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Jerónimo Sud (S.F.) sito en calle San Martín No 177, a saber: el día 12 de Marzo de 2026 a partir de las 9:30 hs. Los bienes embargados a saber: 1A) "Un acoplado marca Astivia, modelo AB-A.V.P./1991, tipo acoplado, chasis marca Astivia N° 2295, dominio UJM695"; 1B) "Un automotor marca Toyota, modelo Hilux 4 x 4 cabina doble SRV 3.0 TDI, tipo Pick Up, con motor marca Toyota N° 1KD-7021901, con chasis marca Toyota N°8AJFZ29G066013671, fabricación año 2005, modelo año 2006 Dominio FJY822" y 1C) "Una maquina cosechadora marca John Deere, Modelo 123-1450, motor marca John Deere No J06068T005510 - Chasis marca John Deere No CQ1450A051418 - Modelo año 2004 Dominio ASX62". Con las Bases 1º de orden de \$5.000.000,00-, 2º de orden de \$17.000.000,00- y 3º de orden \$ 27.000.000,00-, se establece para todos los casos (1ero., 2do. y 3ero. de orden según esquema precedente), en el supuesto de no existir ofertas por las bases, saldrán a la venta con retasa del 25% y ante ausencia de ofertas, se retirarán de la venta. Informes 1º de Orden: DNRPA No 21022 San Lorenzo No 1 del 04.12.2025 Dominio: 100 % demandado. Prenda: No registra. Embargo 1) Fecha de inscripción 23.10.2019, Fecha de reinscripción 04.11.2025, caducidad 04.11.2028. Importe \$ 243.907,58- orden este Juzgado para autos "Cooperativa Agrícola Ganadera Ltda. De San Jerónimo Sud C/ Otro S/ Embargo Preventivo" CUIJ 21-02921473-2 - Ajusto: No. DNRPA 21022 San Lorenzo 1 - F. 13D - sobre actas de infracción: 1) Acta No 00854488 Código 99998 procesamiento 24.08.2021 - 16:15 hs. - infracción 14.08.2018 Importe \$ 0,00- (Infracción 99998 -causa reconducida). 2º de Orden: DNRPA No 21048 San Lorenzo No 2 del 25.11. 2025, informar: Dominio: 100 % demandado. Prenda: No registra. Embargo 1) Inscripción 14.01.2025, caducidad 14.01.2028. Monto \$ 12.000.000,00- intereses \$ 360.000,00- orden de este Juzgado para autos "Cooperativa Agrícola Ganadera Ltda. De San Jerónimo Sud C/ Otro S/ Embargo Preventivo" CUIJ 21-02921473-2 - Ajusto: No. DNRPA 21048 San Lorenzo 2 - F. 13D - actas de infracción: No exigible al 26.11.2025. 3º de orden: DNRPA con Comp. Excl. En Maq. Agrícola, Vial e Industrial y Créditos Prendarios No 71024 San Lorenzo del 04.11.2025, informa: Dominio: 100 % del demandado. Prenda: No registra. Embargo 1) inscripción 18.11.2022 Reinscripción 04.11.2025, caducidad 04.11.2028. Monto \$ 1.000.000,00- orden de este Juzgado para autos "Cooperativa Agrícola Ganadera Ltda. De San Jerónimo Sud C/ Otro S/ Embargo Preventivo" CUIJ 21-02921473-2 - Ajusto: No. Inhibición: 1) Ingresada por el R.S. 1066 con el No 3365 el 01.10.2025 - Fecha vencimiento: 01.10.2030, Jurisdicción Buenos Aires. Orden Juzgado Civil y Comercial No 2 de Necochea (B.A.) en autos "La Dulce Coop. De Seguros Ltda. C/ Otro S/ Cobro Sumario de sumas de dinero" Expte 65158. Las

deudas por patentes atrasadas de pago se encuentran glosadas en autos para su consulta. Condiciones de realización: las deudas por patentes atrasadas y/o altas, actas de infracción, transferencia de dominio, levantamiento de cautelar, sus impuestos, y/o cualquier carga fiscal, honorarios profesionales generados por la transferencia e IVA si correspondiere, y cualquier otro impuesto y/o tributo que afectare los bienes en subasta, serán exclusivamente a cargo de los adquirentes, como los gastos de retiro y traslado de cada bien. Pago: Señal de \$500.000 por cada uno de los bienes que salen a la venta, se dispone que el pago de dicha señal deberá concretarse por depósito previo en Banco de Santa Fe S.A. en cuenta judicial abierta - Nro. de cuenta: 225475 - CBU: 3300023530000002254758 (cfme. mención en punto "V" del Cargo 22032/25), cuyo comprobante de depósito deberá ser exhibido al inicio del acto de subasta; el pago del 10% de comisión del martillero actuante en el mismo acto de subasta por quien resulte adjudicado y 5C) la integración saldo del precio de compra por cada uno de los bienes, a los cinco días de que quede notificada la aprobación de subasta a quien resulte adjudicado cada rodado, mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. de Canada e Gómez, Establécese que la entrega de los rodados se efectuará luego de que se verifique, íntegramente abonado el precio total de la venta, por cada bien subastado y requerida que fuere dicha entrega, siempre en el estado en que se encuentren los mismos y con la advertencia de que no se aceptarán reclamos de ninguna índole ni naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer las unidades, modelo, año, tipo, estado de los rodados una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de las unidades en virtud que son usadas. Adviértase que hasta su efectiva transferencia tendrán prohibición de circular los rodados. Los mismos serán exhibidos durante los dos días hábiles previos de 10:30 a 11:30 horas. CUIT actora 30-53368560-5. Publíquense edictos en Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. De resultar feriado, inhábil, y/o si su inicio y/o desarrollo se impidiera por caso fortuito y/o fuerza mayor y/o cualquier otro hecho equiparable, se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora, lugar y condiciones, Todo lo que se publica a sus efectos legales y por término de Ley, no aceptando reclamo de ninguna naturaleza después de la subasta. Informes en secretaría Juzgado y/o Martillero 3471688328. Cañada de Gómez, 12 de Febrero de 2026. Fdo: Dr. Mariano J. Navarro
\$ 710 556096 Feb. 18 Feb. 20

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
LEANDRO MACAYA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo C. y C. de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTÍN c/ OTRO s/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL" CUIJ 21-25443420-2, se ha dispuesto que el Mart. LEANDRO MACAYA remate en pública subasta el día Viernes 27 de Febrero de 2026 a las 09:00hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en el Juzgado Comunitario para Pequeñas Causas de la Localidad de Puerto General San Martín, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno, parte de una mayor área, situado en el barrio Esther, Colonia Jesús María, Departamento San Lorenzo designado con el número 19 de la manzana número 5, de acuerdo al plano que se encuentra archivado en el Registro General de la Propiedad en el año 1956 bajo el número 13.352, ubicado en calle Pública a los 103 metros de otra calle Pública hacia el Oeste y mide 9 m de frente por 48,50 de fondo lindando por su frente al Norte con calle Brasil al Este con el lote número 20 al sur con los fondos del lote 36 y por el Este con el lote número 18. Encierra una superficie total de 436,50 metros cuadrados. Su dominio consta inscripto en mayor área al tomo 178, folio 270, número 130.630, departamento San Lorenzo, en el estado de ocupación que consta en autos conforme la constatación que se acompaña, es decir OCUPADO. INFORMA EL REGISTRO GENERAL ROSARIO: EMBARGOS: 1) T: 132 E, F: 988, N°: 257459, en presentes autos y Juzgado por \$ 785.444,15.- de fecha 25-08-23. No constan INHIBICIONES ni HIPOTECAS. Saldrá a la venta con la base de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-), con una retasa del 50 % menos (es decir \$ 7.500.000), y una última base de \$ 2.000.000.- Se deja constancia que las ofertas no podrán ser inferiores a \$100.000. Quién/es resulte/n compradores abonará/n en el acto de remate la suma de \$ 30.000.- a cuenta del 20% del precio alcanzado más el 3% de comisión al martillero todo en dinero efectivo. El importe de la diferencia para completar el 20% del precio obtenido, deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco de Santa Fe S.A, sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. El saldo de precio deberá abonarse al aprobarse la subasta. En caso de no efectivizarse el pago referido, continuará la subasta recibiendo postura que supere la penúltima formulada, arbitrando los medios que lo hagan posible, sin retirarse los asistentes. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente en el acto. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera, gastos, sellados y honorarios notariales o los producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc. 5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto..." Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Febrero de 2026
S/C 596035 Feb. 18 Feb. 20

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
LEANDRO O. VALDEZ

Por disposición del Señor juez de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial 1° Nominación de Rosario, a cargo del DR. Ricardo Alberto Ruiz y secretaria a cargo el DR. ARTURO AUDANO, hago saber en autos PEREZ GAMEZ, SILVIA C/ Y OTROS (L.C N°6.049.193) S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIO. Se ha dispuesto que el Martillero Leandro Omar Valdez Mat. 2241-V-083 CUIT:20-32901201-9 venda en Subasta Pública, el 100 % del inmueble perteneciente al demandado, y que a continuación se describe un lote de terreno designado con la letra D, en el plano de mensura y subdivisión, archivado en el departamento Topográfico, Delegación Rosario, bajo el número 48.857, año 1967, ubicado en la calle Pago de los Arroyos, entre las de Alzugaray hacia el sub, se compone de 7,46 metros de frente al Este, por 15 metros de fondo, encerrando una superficie total de 111,90 metros cuadrado, lindando al este, con la calle Pago de los Arroyos; al Norte con parte del lote F, y al sud y oeste, con el lote E, ambos del mismo plano citado. Informa el Registro General Rosario, que: I) el 100% del inmueble consta inscripto a nombre del demandado. II) No registra anotada hipoteca III) registra anotado embargo: Tomo:132 E, Folio: 793, número 199310, fecha de ingreso:05-07-2023 por orden de este juzgado y pa monto: \$13.000.000 millones de pesos, y embargo tomo:132 E, Folio: 1085, Número: 280511, fecha de ingreso:14-09-2023, caratula Mónica Laura Valeria y otros. Monto: \$ 6.973.213 de pesos. No registra anotada INHIBICIONES sobre su titular. CONDICIONES GENERALES: Por designado lugar, día y hora para la realización de la subasta, para el 01 de Marzo de 2026 a las 14:00 hs. en la Sede del Colegio de Martillero de Rosario, sita en calle Moreno 1546 de Rosario, respecto del inmueble individualizado con el dominio: Tomo 397 A, Folio 26, N° 152549 Departamento. Rosario. El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, siendo este DESOCUPABLE, conforme acta de constatación que se encuentra agregada en autos mediante cargo n° 10407/2024, no admitiéndose reclamos posteriores al acto, y con una única base de \$20.000.000.-. Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de subasta el 10% del precio de compra con más de un 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina. Por tanto, de superar el importe de \$30.000.-, en lo que resulta en exceso de dicho monto, deberá efectuarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. El saldo de precio de compra deberá ser transferido de la misma manera y a la misma cuenta judicial por el comprador dentro de los cinco días de notificada la aprobación de subasta. Caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés la tasa pasiva promedio mensual capitalizable cada treinta días que publica el Banco Central. Todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del C.P.C. y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Asimismo se fija como condición que en caso de comprarse el inmueble en comisión, deberá declararse tal situación en el acto de subasta y los demás datos del comitente deberán denunciarse en el término de tres días, dentro del expediente, bajo apercibimientos de tenerse a la denuncia posterior como una cesión de derechos y acciones, por la que deberá obrarse el impuesto de sellos establecido por el art. 187 del Código Fiscal, al que también estará sujeta toda otra cesión de derechos y acciones que se produzca con motivo del presente remate. Hágase saber que previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente. Como así también estarán a cargo del adquirente los gastos de transferencia, impuestos, tasas, expensas y/o contribuciones y demás gastos que se adeudaren e IVA si correspondiera, así como el impuesto a la transferencia de inmuebles, gastos y eventuales honorarios de escribano por escritura pública. También hágase saber que en caso de cesión de los derechos y acciones de la subasta la misma deberá realizarse por escritura pública. Respecto a la transferencia de los inmuebles subastados, deberá estarse al art. 505 del CPCC último párrafo. Informes al Martillero Leandro Valdez al Teléfono 3382446264. EXHIBICION: el inmueble será exhibido los dos días hábiles previos a la subasta en el horario de 10 a 12 hs. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Rosario, 10 de febrero de 2026, Firmado Dr. Arturo Audano secretario.
\$ 1200 555915 Feb. 12 Feb. 18

POR
LEANDRO MACAYA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo C. y C. de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTÍN c/ OTRO s/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL" CUIJ 21-25443420-2, se ha dispuesto que el Mart. LEANDRO MACAYA remate en pública subasta el día Viernes 27 de Febrero de 2026 a las 09:00hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en el Juzgado Comunitario para Pequeñas Causas de la Localidad de Puerto General San Martín, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno, parte de una mayor área, situado en el barrio Esther, Colonia Jesús María, Departamento San Lorenzo designado con el número 19 de la manzana número 5, de acuerdo al plano que se encuentra archivado en el Registro General de la Propiedad en el año 1956 bajo el número 13.352, ubicado en calle Pública a los 103 metros de otra calle Pública hacia el Oeste y mide 9 m de frente por 48,50 de fondo lindando por su frente al Norte con calle Brasil al Este con el lote número 20 al sur con los fondos del lote 36 y por el Este con el lote número 18. Encierra una superficie total de 436,50 metros cuadrados. Su dominio consta inscripto en mayor área al tomo 178, folio 270, número 130.630, departamento San Lorenzo, en el estado de ocupación que consta en autos conforme la constatación que se acompaña, es decir OCUPADO. INFORMA

EL REGISTRO GENERAL ROSARIO: EMBARGOS: 1) T: 132 E, F: 988, N°: 257459, en presentes autos y Juzgado por \$ 785.444,15.- de fecha 25-08-23. No constan INHIBICIONES ni HIPOTECAS. Saldrá a la venta con la base de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-), con una retasa del 50 % menos (es decir \$ 7.500.000), y una última base de \$ 2.000.000.- Se deja constancia que las ofertas no podrán ser inferiores a \$100.000. Quién/éns resulte/n compradores abonará/n en el acto de remate la suma de \$ 30.000.- a cuenta del 20% del precio alcanzado más el 3% de comisión al martillero todo en dinero efectivo. El importe de la diferencia para completar el 20% del precio obtenido, deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco de Santa Fe S.A, sucursal San Lorenzo, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. El saldo de precio deberá abonarse al aprobarse la subasta. En caso de no efectivizarse el pago referido, continuará la subasta recibiendo postura que supere la penúltima formulada, arbitrando los medios que lo hagan posible, sin retirarse los asistentes. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente en el acto. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera, gastos, sellados y honorarios notariales o los producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc. 5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto..." Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible plantear alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaría, Febrero de 2026
S/C 596035 Feb. 18 Feb. 20

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubiotta, en los autos MARAVILLA ESTELA MARIS S/ ACUER.PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC.PREVEN.; CUIJ 21-01188778-0 (712/2003), ha dispuesto la publicación a los fines de informar que por Resolución N° 1898 de fecha 22/10/2018, se ha ordenado declarar la conclusión de la quiebra de Estela Maris Maravilla, DNI 05.704.564, por carta de pago, condicionada al previo pago de honorarios, aportes y sellados de ley. Rosario, de Julio de 2026. Mariana L. Nallino, Prosecretaria.
\$ 100 556021 Feb. 18 Feb. 20

La Sra. Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, ha dispuesto dentro de los autos caratulados OTTA, JENARO s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. 21-02992797-6, la notificación por edictos al Sr. JENARO OTTA, del decreto de fecha 28 de mayo de 2025, que se transcribe a continuación: Rosario, 28 de mayo de 2025. Agréguese las constancias y oficios acompañados. Cítese y emplácese al deudor para que, dentro del plazo de cinco días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, de conformidad con el art. 84 de la ley 24.522. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. Fdo. Dra. MARÍA FABIANA GENESIO Jueza; Dra. VERONICA AMANDA ACCINELLI, (Secretario/a). Publíquese edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL. Secretaría, de Febrero de 2026. Dra. VERONICA AMANDA A. ACCINELLI, secretaria.
\$ 1 555907 Feb. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia de la Sexta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Paula Mangani (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: CAMBIASO, SILVANA LORENA c/AYIMEN, ARIEL GERMAN s/DIVORCIO 21-11448173-1, se ha ordenado NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS A AYIMEN, ARIEL GERMAN, la siguiente resolución: N° 1438. Rosario, 27 de octubre de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y declarar el divorcio de los cónyuges, AYIMEN ARIEL GERMAN, DNI N° 24.186.279 y CAMBIASO SILVANA LORENA, DNI N° 23.790.776 -matrimonio inscripto en las Oficinas del Registro Civil de Rosario -Tomo III Año 1994 Acta 437- II) Declarar disuelta la comunidad de ganancias al 29/08/2025. Insértese, hágase saber y oficiése. Fdo. Dra. MARIA PAULA MANGANI (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9. Secretaria, Rosario, 29 de Octubre de 2025. Dra. Maria Jose Cabiglia, secretaria.
\$ 1 555874 Feb. 18 Feb. 20

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad Rosario, dentro de los autos caratulados: DELPINO, MARIA EUGENIA c/PARES, MAURICIO ALEJANDRO s/PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL; CUIJ 21-11465788-0, se ha ordenado notificar por edictos al demandado, Mauricio Alejandro Parés, D.N.I. 30.022.507, la siguiente providencia: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa de trámite de juicio sumario. Juzgado vacante. Agréguese la documental adjunta. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días, bajo apercibi-

mientos de ley. Dése intervención al Sr. Defensor General. Notifíquese por edictos conforme lo ordenado en la Circular N° 87/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. Maria Paula Magnani (Jueza); Dra. Maria Cecilia Naveira, secretaria.
\$ 100 555890 Feb. 18 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se hace saber que en autos caratulados GAZITANO, LUCAS Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02952287-9), se ha ordenado emplazar mediante edictos a los/as herederos/as de Juan Gazitano LE 5.976.411, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días (Art. 67 y 73 CPCCSF). Rosario. Fdo. Luciano D. CARBAJO, Juez; Sergio A. GONZALEZ, secretario. Rosario, 9 de Febrero de 2026.
\$ 100 555894 Feb. 18 Feb. 20

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 8 de Rosario y en autos GALINDO LUIS OSCAR Y OTROS c/GIMENEZ BLANCA LEONOR Y OTROS s/USUCAPION; 21-01323201-3 de hace saber que se dictó lo siguiente: N° 621 Rosario, 22 de agosto de 2025 Y VISTOS: Los presentes autos caratulados GALINDO, Luis Oscar y otros c/GIMENEZ, Blanca Leonor y otros s/Usucapion; (Expte. N° 494/2013, CUIJ N° 21-01323201-3), venidos a despacho para el dictado de sentencia, de los que resulta... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapion incoada y, en consecuencia, declarar la adquisicion del dominio que se considera producida en fecha 27/04/1992, a favor de los actores Luis Oscar Galindo (D.N.I. N° 13.509.314) y Gisselle Liliyan Simón (D.N.I. N° 18.697.580), en igual proporcion (correspondiendo ½ parte indivisa a cada uno de ellos), sobre la totalidad de un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad y que de conformidad al plano inscripto bajo el número noventa y dos mil doscientos cincuenta y nueve del año mil novecientos cincuenta y dos, se encuentra ubicado en el Pasaje Florencio Sánchez (catastral N° 2969) entre la calles Rueda, antes América y Amenábar, a los treinta y ocho metros sesenta y siete centímetros de calle Amenábar en dirección hacia el norte, y se compone de diecisiete metros con treinta y tres centímetros al norte, lindando con el lote N° 2 del mismo plano, de diecisiete metros con treinta y tres centímetros al sur lindando con el lote N° 50, de siete metros con treinta y seis centímetros de contra frente, lindando al este con el lote N° 2 del mismo plano, y de siete metros con treinta y seis centímetros de frente, lindando al oeste con calle Florencio Sánchez. Encierra una superficie de ciento veintisiete metros, cincuenta y cuatro centímetros y ochenta y ocho decímetros cuadrados; inscripto en el Registro General de la Propiedad al tomo. 97 C, F° 880, N° 37996; tomo 838, F° 220, N° 301634; y tomo 978, F° 136, N° 406.602, todos del Departamento Rosario; empadronado en la Administración Provincial de Impuestos bajo la partida N° 160303-231858/0001-7 y en la Municipalidad de Rosario el catastral N° 03/078/050/001/000 y bajo la cuenta N° 30301103. 2) Previo cumplimiento de los recaudos de ley, otorgar el título supletorio respectivo, ordenándose la inscripción originaria en el Registro General de Propiedades de Rosario. 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportada por la actora, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. MARÍA JOSÉ CASAS, Secretaria; LUCIANO D. JUAREZ, Juez. Y, resolución N° 644 Rosario, 29 de agosto de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los caratulados GALINDO, Luis Oscar y otros c/GIMENEZ, Blanca Leonor y otros s/Usucapion; (CUIJ 21-01323201-3), venidos a despacho para resolver el recurso de aclaratoria por la actora (f. 546) contra la sentencia N° 621/25 (fs. 529/545). Asiste razón a la peticionante en cuanto a que corresponde que: a) la descripción del inmueble se efectúe de acuerdo al plano (f. 149) y la memoria de mensura (f. 248), confeccionadas para el presente juicio de prescripción adquisitiva, y b) también, respecto a que en una de las notas de dominio por error se consignó el número "406.602" cuando el correcto es "403.602" (f. 148 vta.). Importa señalar que, según reglas universales de registración de adquisiciones de dominio por usucapion, debe existir identidad sobre la descripción del inmueble según mensura entre la sentencia y el plano, por lo que a este último cabe estar. Por lo expuesto, conforme los elementos de la causa y con arreglo a lo previsto en el art. 248 CPCC; RESUELVO: 1) Aclarar la sentencia N° 621 de fecha 22 de agosto de 2025 en el sentido expuesto en los considerandos. 2) En tal sentido, proceder a transcribir en forma correcta el punto 1) de la parte resolutoria de la misma: Hacer lugar a la demanda de usucapion incoada y, en consecuencia, declarar la adquisicion del dominio que se considera producida en fecha 27/04/1992, a favor de los actores Luis Oscar Galindo (D.N.I. N° 13.509.314) y Gisselle Liliyan Simón (D.N.I. N° 18.697.580), en igual proporcion (correspondiendo ½ parte indivisa a cada uno de ellos), sobre la totalidad de un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, designado como "1" en el plano de mensura inscripto bajo el N° Dupl. 5452-R del 04/07/2016, ubicado en el Pje. Florencio Sánchez, entre calle Miguel Rueda y calle José de Amenábar, a los 38,68 m de esta última en dirección hacia el noroeste, siendo su frente de 7,36 m, por 17,33 m de fondo; lindando al noroeste con Pje. Florencio Sánchez, al noreste y sureste con Daniel Galindo y otro, y al suroeste con Carlos Duilio Cortez y otro, siendo todos sus ángulos de 90°; encierra una superficie de 127.55 m2; inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 97 C, F° 880, N° 37996; tomo 838, F° 220, N° 301634; y Tomo 978, F° 136, N° 403.602, todos del Departamento Rosario; empadronado en la Administración Provincial de Impuestos bajo la partida N° 160303-231858/0001-7 y en la Municipalidad de Rosario el catastral N° 03/078/050/001/000 y bajo la cuenta N° 30301103. Insértese y hágase saber. Fdo. MARÍA JOSÉ CASAS, Secretaria; LUCIANO D. JUAREZ, Juez.

\$ 300 555888 Feb. 18 Feb. 20

Rosario, de octubre de 2025. Atento lo solicitado y constancias obrantes en autos que dan cuenta de la imposibilidad de dar con el domicilio de los Sres. ZOILA SAN VICENTE y MARIA NELIDA SAN VICENTE y a su sobrina NELLY JOSEFINA CLERICI y SAN VICENTE, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Vicenta Verena San Vicente, practíquese la NOTIFICACION POR EDICTOS del decreto de la sentencia N° 546/2024 y del decreto de concesión de recursos de fecha 19 de septiembre de 2025, dentro de los autos de referencia. Su publicación se hará en el BOLETIN OFICIAL, por dos días consecutivos y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Todo ello, conforme al art. 67 del C. P. C. y C. Todo por estar así ordenado dentro de los autos caratulados: AREVALO, JORGE ALBERTO c/VICENTE VERENA SAN VICENTE s/EJECUTIVO DE ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-01133644-9, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Se-

gunda Nominación de Rosario, según decreto que expresamente dice: N° 546. Rosario, 30 de octubre de 2024. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; SE RESUELVE: 1) Declarar la nulidad de todo lo actuado en las actuaciones sobre prepara vía ejecutiva y juicio ejecutivo de escrituración individualizadas como tales, según los precedentes considerando; 2) Insértese y hágase saber. AUTOS: AREVALO, Jorge Alberto c/VICENTA VERENA SAN VICENTE s/Ejecutivo de Escrituración; CUIJ N° 21-01133644-9. Fdo. Dr. Fabian Daniel BELLIZIA (juez); Dra. Elisabet Felippetti Secretaria Subrogante. OTRO: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020. Téngase presente. Asistiendo razón a la peticionante, se provee el recurso de nulidad interpuesto mediante escrito cargo N° 11935/24: Por interpuesto recurso de nulidad conjunto al de apelación contra la Sentencia N° 546 de fecha 30/10/24. Concédase el mismo en relación y con efecto suspensivo. Elévense los presentes a la Alzada con atenta nota de remisión. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian Daniel BELLIZIA (juez); Dra. Elisabet Felippetti [Secretaria Subrogante]. \$ 200 555882 Feb. 18 Feb. 20

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Gueiler, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: SCHAUVINHOLD, GERMAN MIGUEL c/ASOC. DEL PERSONAL DE LA DIRECC. DE RENTAS DE LA 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL (AMPER) Y OTROS s/DEMANDA ORDINARIA; EXPTE N° 21-02952488-9. Téngase presente el desistimiento formulado. Previo a todo y atento a las constancias de autos y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Cítese y emplácese a estar a derecho a los herederos de Stella Maris Fusero, DNI 12.700.042, por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Rosario, 16/10/2024, Fdo. Dra. Gueiler (jueza); Dra. Beade. \$ 100 555864 Feb. 18 Feb. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano Cossari, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Almará, se hace saber a la señora Victoria Peral o Victoria Peral de Alvarez y/o a sus sucesores que en autos caratulados BETTINI ALBERTO ANGEL c/PERAL VICTORIA s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ 21-02946687-1 (Expte. 627/2021- NA), se ha dictado Sentencia en fecha 20 de octubre de 2025, la que se transcribe en su parte resolutoria: FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva contra Victoria Peral o Victoria Peral de Alvarez, la que cabe considerar producida en fecha 1 de enero del año 2021, respecto del inmueble descripto de la siguiente manera: una fracción de terreno sita en calle Pasaje Gerchunoff 771 de esta ciudad de Rosario. 2.- Costas a la parte demandada, sin perjuicio de lo establecido para la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportado por la actora. 3.- Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe el avalúo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber. Rosario, de Febrero de 2026. Dra. Gabriela Patricia Almará, secretaria. \$ 100 555911 Feb. 18 Feb. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de los Tribunales Provinciales de Rosario se hace saber que por Resolución Nro. 43 de fecha 11/02/2026 dictada dentro de los autos "HOTEL VIENA SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO C.U.I.J. 21-02987673-5" se dispuso que el período de exclusividad vencerá el día 1 de abril de 2026 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 25 de marzo de 2026 a las 11:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil, ordenándose la publicación de edictos en el término de ley. \$ 200 556106 Feb. 18 Feb. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE DANIEL ARANDA (DNI 16.536.536) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ZAPPULLA, MONICA SILVIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " (CUIJ N°21-03001942-0) OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria. \$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Oficina de Procesos Sucesorios, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BASLET, LEONOR ALICIA DNI 3.591.931 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BASLET, LEONOR ALICIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03003299-0). Fdo. Dr. Ricardo A. Ruiz (Juez) Rosario. \$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Margarita Paulicic, D.N.I. n° 2.469.506, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Paulicic, Margarita s/ Sucesorio" Cuij nro. 21-03003224-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO FERRAZZINI D.N.I. 6.060.797 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRAZZINI, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO C Y C 1" (CUIJ N° 21-03002323-1). Fdo. Ricardo A. Ruiz, Juez.- \$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO DOMINGO COSTELLO, D.N.I. 6.040.499 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días corridos. Autos caratulados: "COSTELLO, PABLO DOMINGO S/ SUCESORIO CYC 4", CUIJ n° 21- 03002708-3. Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario, \$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FERNANDO ANTONIO CAMINO (D.N.I. 6.073.500) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAMINO, FERNANDO ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03002727-9). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria. \$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante STANICIC, JOSE DNI 6.034.152 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STANICIC, JOSE S/ SUCESORIO C Y C 6" (CUIJ N° 21-03000141-6 \$ 45 Feb. 18

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OSVALDO JOSÉ MARIA CORSALINI (D.N.I. 6.035.396) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORSALINI, OSVALDO JOSE MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ "21-03002944-2. Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PERUZZI, DANTE DNI 06.249.847, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERUZZI, DANTE s/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03003665-1) Fdo. PRO-SECRETARIA, Rosario.- \$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ESTER FERREYRA Y/O MARIA ESTHER FERREYRA (D.N.I. 4.873.252), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERREYRA, MARIA ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" . CUIJ 21-02992409-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretario \$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO GABRIEL BONDAS, DNI 29.677.733, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONDAS, GUSTAVO GABRIEL S/ SUCESORIO CYC 19" CUIJ 21-03002018-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Feb. 18

Que Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SIRONI, OSCAR ALBERTO D.N.I. 11.441.608 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SIRONI, OSCAR ALBERTO S/SUCESORIO CYC 13" (CUIJ N°21-03000016-9) \$ 45 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DON REINALDO LINO ROLANDO , DNI N° 6.025.214 , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días . Autos caratulados " ROLANDO REINALDO LINO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03002924-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- \$ 45 Feb. 18

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO DIEGO GIOVACCHINI (D.N.I. n° 6.058.722) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIOVACCHINI, HORACIO DIEGO S/ SUCESORIO CYC 15" CUIJ N° 21-03002753-9 del año 2025 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- \$ 45 Feb. 18

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO DIEGO GIOVACCHINI (D.N.I. n° 6.058.722) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIOVACCHINI, HORACIO DIEGO S/ SUCESORIO CYC 15" CUIJ N° 21-03002753-9 del año 2025 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- \$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Ernesto Tavolino (DNI 7.685.918), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos.

Autos caratulados: "TAVOLINO, HUGO ERNESTO S/ SUCESORIO CY C 5" (CUIJ 21-03002569-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Ernesto Tavolino (DNI 7.685.918), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TAVOLINO, HUGO ERNESTO S/ SUCESORIO CY C 5" (CUIJ 21-03002569-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Feb. 18

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SCARABOTTI ALBERICO Y OT. S/ SUCESION." CUIJ 21-25961197-8. Se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SCARABOTTI ALBERICO, C.I.N 322.309, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. CAÑADA DE GOMEZ, de Febrero de 2026.
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CASTRO, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26035696-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO CASTRO (DNI N° 7.891.643), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SCARABOTTI, ALBERICO S/ SUCESION" (CUIJ N° 21-25961197-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MIGUEL ANGEL SABATTINI (DNI N° 6.158.562) y ANA MARIA DOTTORI (DNI N° 6.016.708), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SCARABOTTI, ALBERICO S/ SUCESION" (CUIJ N° 21-25961197-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERICO SCARABOTTI (CI N° 322.309), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del juzgado Civil Comercial y Laboral de Primera Nominación de Cañada de Gomez, a cargo de la Dra Julieta Gentile, juez, Secretaria a cargo de la Dra Karolina Kauffeller, dentro de los autos "MENGONI EDUARDO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26035422-9 se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de EDUARDO JOSE MENGONI, D.N.I 596.628 a que comparezcan a hacer valor sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos legales.
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juzgado Civil Comercial y Laboral de Primera Nominación de Cañada de Gomez, a cargo de la Dra Julieta Gentile, Juez, Secretaria a cargo de la Dra Karolina Kauffeller, dentro de los autos "YADU TERESA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26035276-5 se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de TERESA YADU, L.C. 3.533.730 a que comparezcan a hacer valor sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos legales.
\$ 45 Feb. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMOS CARLOS ALBERTO D.N.I 5.531.309 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMOS CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26035414-8. Fdo. DRA. JULIETA GENTILE Juez. DRA. CAROLINA LUCIA KAUFFELER Secretaria, de febrero de 2026.-
\$ 45 Feb. 18

POR DISPOSICIÓN DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 1RA NOMINACION DE CAÑADA DE GOMEZ, SECRETARIA DRA. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, EN LOS AUTOS CARATULADOS "BRANDONI PASCUAL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26035680-9" SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE BRANDONI PASCUAL L.E. 06171697, POR UN DIA, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS 30 DIAS, LOS QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL . CAÑADA DE GOMEZ

13/02/2026 DRA CAROLINA LUCIA KAUFFELER -SECRETARIO.DRA JULIETA GENTILE JUEZA.
\$ 45 Feb. 18

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, DISTRITO JUDICIAL N° 12 SAN LORENZO, en autos: VIGNATI MARIO OSCAR c/PER-PLA AGROINSUMOS S.R.L. YO. s/EJECUTIVO; CUIJ 21-25447215-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: San Lorenzo, 05 de Febrero de 2026. Por recibido. Hágase saber el Juez que va a entender. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ); Dra. LUZ GAMST (SECRETARIA). Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.
\$ 100 555906 Feb. 18 Feb. 20

POR DISPOSICIÓN DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL N° 12, 2ª NOMINACIÓN, A CARGO DEL Dr. GUILLERMO ROLDAN, SECRETARIA Dra. MELISA PERETTI, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS DE PLEVANI ANITA MERCEDES, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL POR EL TÉRMINO DE (1) DIA CONFORME DISPOSICIONES DEL ART. 2340 CCY CN Y ESTRADOS DEL TRIBUNAL. SAN LORENZO, Dra. MELISA PERETTI, SECRETARIA.
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NELIDA BEATRIZ GONZALEZ DNI 3.961.947, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GONZALEZ NELIDA BEARIZ s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-25448353-9. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Secretario.
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón Domingo RIOS, LE N° 2.374.408, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RIOS RAMÓN DOMINGO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-25448267-3). San Lorenzo, de Febrero de 2026. Secretaria.
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALFREDO MALIZIA (DNI nro. 6.184.232), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MALIZIA, JORGE ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25448276-2). Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). ... de febrero de 2026.-
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juez de Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ANTONIO MILKI DNI N° 07.202.625 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MILKI, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25447569-3. Fdo. Dr. Guillermo Roldan (Juez subrogante), Dra. Melisa V. Peretti (Secretario). San Lorenzo, de febrero de 2026.-
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN DEL VALLE PALACIOS (DNI 6.184.934), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PALACIOS, JUAN DEL VALLE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02999190-9) de trámite por el Juzgado Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo.
\$ 45 Feb. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante), Secretaría de la Dra. Melisa Peretti, dentro de los autos caratulados "ROMÁN, CONCEPCIÓN CRISTINA NICOLASA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N° 21-25448206-1, ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. CONCEPCIÓN CRISTINA NICOLASA ROMÁN, DNI 6.246.903, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de 10 días hábiles.-
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del Juez en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la Sra. MULLER MIRIAM GRACIELA (D.N.I. 17.826.510), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días en los autos caratulados: MULLER MIRIAM GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - (CUIJ N° 21-25448335-1) en trámite por ante este Juzgado de 1ra instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación. San Lorenzo, 4 de febrero de 2026. Firmado: Juez. Dr. GUILLERMO ROLDÁN.
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del/la Juez/a de JUZG.DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2DA.NOM de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Gabriel Oscar Labat, (D.N.I. 22.274.059) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LABAT, GABRIEL OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (C.U.I.J. N° 21-25443311-7) DRA. MELISA VANINA PERETTI, Secretaria
\$ 45 Feb. 18

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados ALMIRON PILAR / CLUB ATLETICO EMPALME Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPTE. N° 776/16, CUIJ 21-25578032-5, y en cumplimiento de lo dispuesto mediante providencia de fecha 23 de diciembre de 2025, notifica por este medio a las codemandadas KAREN LORELEY VILLALBA y GISELA VANESA NÚÑEZ la sentencia dictada dentro del expediente de referencia, cuya parte resolutive dispone: N° 223. Villa Constitución, 04/04/2025. VISTOS:... y CONSIDERANDO:... por lo fundamentado, FALLO: 1) Hacer lugar a la declinación de garantía planteada por Federación Patronal Seguros S.A., costas por su orden. 2) Hacer lugar a la tacha del testigo efectuada por la demandante y allanamiento del codemandado carrara, costas por su orden. 3) Hacer lugar parcialmente a la demanda de daños y perjuicios, condenando a Karen Loreley Villalba, Gisela Vanesa Núñez, Marcos Bernardo Ezequiel Villalba, Club Atlético Empalme y Guillermo Luis Carrara, en forma solidaria, a pagar a la demandante -Pilar Almiron- dentro del término de cinco días de notificada la presente, la sumas que surjan de la planilla a practicarse en autos en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente. 2) Costas a los demandados. 3) Hacer extensiva esta condena a la citada en garantía "SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA", conforme a los términos de este pronunciamiento. 4) diferir la regulación de honorarios hasta tanto sea practicada la planilla y acreditada la situación de los profesionales intervinientes ante arca. 5) Incorporar junto a la presente el anexo de documental conteniendo la causa penal. Insértese y hágase saber: Fdo. Dra. Agueda Orsaria, Juez; Dr. Alejandro Danino, secretario, quedando dichas codemandadas debidamente notificadas de la sentencia cuya parte resolutive se transcribió precedentemente. Villa Constitución, 3 de Febrero de 2026. Dr. Alejandro Danino, secretario.
\$ 100 555921 Feb. 18 Feb. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Secretaria de la Dra. DULCE SOFIA ROSSI, dentro de los autos caratulados: SAN JUAN ROCIO PAOLA c/DIEZ ROMINA MARIA GRACIELA s/COBRO DE PESOS; CUIJ N° 21-23488375-2; Se ha dictado la siguiente Resolución: N° 1605 Villa Constitución, 23 de diciembre de 2025 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto, RESUELVO: A.- Hacer lugar a la demanda. B.- Condenar a ROMINA MARIA GRACIELA DIEZ, ANGEL SEBASTIAN FERREYRA y DARIO MARTIN FRANS a pagar solidariamente a ROCIO PAOLA SAN JUAN, la suma de Pesos UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS \$ 1.047.199,84, con más los intereses expresados en los considerandos, dentro del término de cinco días de aprobada judicialmente la planilla. C.- Costas a cargo de los demandados vencidos. D.- Los honorarios profesionales de los letrados se regularán una vez aprobada la planilla de capital, intereses y costas y acompañadas que sean sus constancias actualizadas de inscripción en ARCA. Dese protocolo digital y notifíquese por cédula. Fdo. Dr. GIOGENES D. DROVETTA (Juez); Dra. DULCE SOFIA ROSSI
Secretaria. 3 de Febrero de 2026.
\$ 100 555922 Feb. 18 Feb. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSEFA FALCON, D.N.I. 5.848.888, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FALCON JOSEFA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-25660971-9). Fdo. Dr. David Lisandrello.(Juez). Dr. Darío Malgeri. (Secretario)
\$ 45 Feb. 18

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, se llama a sucesores y/o herederos y/o legatarios y/o representantes y/o a los Sres. ELMIR ASMER y COMPAÑIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA, desconociendo demás datos, para que tomen conocimiento de que se ha declarado la rebeldía de los mismos debiendo seguir el juicio sin su representación en los autos caratulados DE LA SOTA, MARIA INES c/COMPAÑIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (C.U.I.J. N° 21-24620919-4 - Año 2.023). Venado Tuerto, 5 de Febrero de 2026. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente.
\$ 45 555876 Feb. 18 Feb. Mar. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, se llama a los Sres. JUANA P. de CORDOBA y/o PALACIOS SUC. DE PABLO, y/o sucesores y/o herederos y/o legatarios, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Autos: OCCHIROSSI, DANIEL ANTONIO c/JUANA P. DE CORDOBA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (C.U.I.J. N° 21-24624262-0 - Año 2025). Venado Tuerto, 5 de Febrero de 2026.

\$ 45 555881 Feb. 18 Feb. Mar. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña MARIA FERNANDA PLA, DNI N° 26.059.457, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "PLA MARIA FERNANDA S/ SUCESORIO" (Cuij 21-24624531-9) Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini (JUEZ) – Dr. Bournot Alejandro Walter (SECRETARIO).-
\$ 45 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la 1ra. Nominación de la localidad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza por el término de Ley, a los herederos, legatarios, y acreedores y terceros interesados de Don GONZÁLEZ NORBERTO NICOLAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "GONZÁLEZ NORBERTO NICOLAS S/ SUCESORIO" C.U.I.J. N° 21-24625097-6, Fdo. Dra. Maria Celeste Rosso (Juez) Dra. Maria Laura Olmedo (Secretaria).
\$ 45 Feb. 18

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

En los autos caratulados: JOPIA ANGELICA ROSA c/ORLANDO MARIA EVA Y OTROS s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-03536151-8, Expte. N° 1014/2014, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral 3ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Albertti (Jueza), Secretaria de la Dra. Analía Carla Gallucci, se le hace saber a los Sres. GUSTAVO MARTINO, DNI 06.078.889; MARTINO MARIA XIMENA, DNI N° 31.457.610; GONZALO FRANCISCO MARTINO DNI N° 29.311.523 y MARIA EVA ORLANDO, DNI N° 11.126.338, que se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 18 de Noviembre de 2025; Téngase presente el fallecimiento denunciado. Cítese a los herederos de la codemandada NORMA ELIDA ORLANDO Sres. GUSTAVO MARTINO y sus hijos MARIA XIMENA MARTINO y GONZALO FRANCISCO MARTINO y Cítese a los herederos de la co-demandada MARTA SUSANA ORLANDO, Sra. MARIA EVA ORLANDO, por el término de 3 días a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción. Oficiéase al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1ª Nominación de Venado Tuerto a los fines de informar el estado procesal del Sucesorio, particularmente si existe partición de bienes, de la Sra. NORMA ELIDA ORLANDO, asimismo, oficiéase al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 7ª Nominación de Rosario a los fines de que informe el estado procesal del sucesorio, particularmente si existe partición de bienes, de la Sra. MARTA SUSANA ORLANDO, librándose el despacho de ley correspondiente y particularmente si existe partición de bienes, a tales fines deberán acompañar el proyecto de oficio respectivo. Fdo. Dra. María Silvia Albertti (Jueza); Dra. Analía Carla Gallucci (Secretaria). Dra. Sandra Palena, secretaria subrogante.
\$ 100 555827 Feb. 13 Feb. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Fabian D. Bellizia, Secretaria de la Dra. Elisabet Felippetti, dentro de los autos caratulados CASAFUS, WALTER ARIEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02941530-4, se ha dispuesto hacer saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución en fecha 31 de octubre del año 2025 y que mediante auto 589 de fecha 27 de noviembre del año 2025 se ha resuelto: Y VISTOS: En los autos caratulados CASAFUS WALTER ARIEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02941530-4 en trámite por ante este Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario; atento lo solicitado, los trabajos realizados y demás constancias de autos; Y CONSIDERANDO:... En consecuencia, RESUELVO: 1) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en autos: Sindica CPN Claudia Silvina Scine, en la suma de \$ 1.211.941,79 con más aportes de ley; Dr. Emilio Luis Fantoni (Patrocinante de la Sindicatura) en la suma de \$ 109.555,08 con más aportes de ley; y a los profesionales del fallido, Dres. Ignacio Andrés Arroyo y Santiago Barbarach en la suma de \$ 1.321.496,87, -en proporción del 50% a cada uno- con más aportes de ley. Se deja constancia que se prescinde del mecanismo de "Unidad JUS" (cf. Art. 32 Ley 6767) por tratarse de materia concursal, conforme pacífica jurisprudencia local. A partir de que la presente regulación adquiera firmeza tras la notificación personalmente o por cédula a quien el interesado entienda deudor -y hasta el efectivo pago- se aplicará un interés equivalente a la UNA VEZ Y MEDIA LA TASA ACTIVA SUMADA DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA (cf. Art. 768 Inc. "C" C.C.C.N.). Se le hace saber al interesado que dicha Tasa se encuentra disponible para consultas en la publicación "AGENDA ECONÓMICA"; 2) Notifíquese a los profesionales beneficiarios por cédula (si no lo hicieron personalmente en las actuaciones); 3) Dese vista a Caja Forense a efectos de recabar su conformidad; notificándose en este acto mediante correo electrónico; 4) Publíquense los edictos a los que refiere el Art. 218 LCQ.; 5) Fecho, elévase en consulta a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (cf. Art. 272 LCQ); 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Fabian Bellizia (JUEZ); Dra. Elisabet Felippetti (Secretaria). Rosario, 12 de Diciembre de 2025.
\$ 1 555833 Feb. 13 Feb. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 9 de Rosario, Dra. Milca Bojanich, dentro de los autos caratulados Aquino, Dafne Melania s/Medida de Protección Excepcional; CUIJ 21-11413956-1, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a Jorge Antonio Aquino, DNI 24.987.848, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutive: N° 1246; Rosario, 30/12/25. y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Privar de la respon-

sabilidad parental a Mónica Noemí Lator, DNI 31.340.072 y a Jorge Antonio Aquino, DNI 24.987.484, sobre su hija Dafne Melania Aquino, DNI 48.898.720. 2) Otorgar la tutela de Dafne Melania Aquino, DNI 48.898.720 a Danisa Liset Aquino, DNI 44.525.316, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaría. 3) Notificar a los progenitores, a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Milca Bojanich, Jueza; Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 10 de Febrero de 2026. Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria.

\$ 1 555838 Feb. 13 Feb. 19

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de la ciudad de Rosario: Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI. Hace saber que en los autos caratulados BRUNO, STELLA MARIS JOSEFA c/LLORENTE FAVIER, FELIPE s/DIVORCIO; Expte. N° 21-11459732-2, se ha ordenado lo siguiente: Rosario 21 de octubre de 2025. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y codts. CCyCN. Por formulada propuesta reguladora. Agréguese la boleta de iniciación de juicio acompañada. Agréguese la documental que se adjunta. Hágase saber al Sr. Felipe Llorente Favier, la petición de divorcio solicitada. De la propuesta reguladora córrasele traslado por el término de diez días (10). Se cita y emplaza al Señor LLORENTE FAVIER, FELIPE, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco (5) días, contados a partir de vencido el término de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La presente se publica en virtud de lo ordenado por decreto de fecha 29 de diciembre de 2025. Fdo. Dra. MA. FLORENCIA MARTINEZ BELLI, secretaria; Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI (jueza). Publíquese por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 9 de Febrero de 2026. \$ 100 555851 Feb. 13 Feb. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, se ha ordenado notificar a los herederos de Dora Julia Rodríguez (DNI 3.580.410) que por no haber comparecido a estar a derecho, se los ha declarado rebeldes y que proseguirá el juicio sin su representación. Autos caratulados PALADINI MARIA LUISA c/RODRIGUEZ DORA JULIA s/ESCRITURACIÓN; (CUIJ N° 21-01519358-9) de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario. Fdo. por el Dr. Lucas Menossi (Secretario) y por la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Rosario, 6 de Febrero de 2026. Lucas Menossi, Secretario.

\$ 100 555840 Feb. 13 Feb. 19

Se hace saber que en los autos caratulados: ASOCIACIÓN MUTUAL 29 DE NOVIEMBRE c/SUZO HAPP ARGENTINA SRL Y OTROS s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-02914951-5, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 02 de febrero de 2026. Que atento observarse que efectivamente se omitió involuntariamente consignar los nombres de todos los letrados de la actora en la providencia regulatoria de fecha 17-12-25, y en atención a lo normado por el art. 248 C.P.C.C., aclárase que los honorarios allí regulados corresponden a la Dra. Benítez Gil, Pablo Vitali y Alejandra Ayelén Córdoba, en proporción de ley. Rosario, 6 de febrero de 2026. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). \$ 100 555835 Feb. 13 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Ejecución 2ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaria de la Dra. Longhi, dentro de los autos caratulados Lopez, Jorge Leopoldo c/Domínguez, Angel Guillermo s/Ejecutivo; Expte. N° 21-13893977-1, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. DOMINGUEZ ANGEL GUILLERMO, DNI N° 32.072.214, lo siguiente: Rosario, 22/11/2024, SENTENCIA EN REBELDIA ADMITIDA, Protocolo: 2024, Resolución: 2744; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de DOMINGUEZ, ANGEL GUILLERMO D.N.I. C.U.I.T.L.: 32072214, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 1.617,50 (Un mil seiscientos diecisiete pesos con 50/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. IESARI, DAMIAN ALBERTO, CUIT 23301687389 -MONOTRIBUTISTA- en la suma de \$ 86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más IVA si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de Febrero de 2025. Fdo. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria.

\$ 100 555822 Feb. 13 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Ejecución 2ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaria de la Dra. Longhi, dentro de los autos caratulados Lopez, Jorge Leopoldo c/Luques, Fabricio Michel s/Ejecutivo; Expte. N° 21-13910458-4, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. LUQUES FABRICIO MICHEL, titular del DNI N° 42.542.011 lo siguiente: ROSARIO, 1 de Noviembre de 2024; Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI; Dr. LUCIANO A. BALLARINI Secretaria Juez; ROSARIO, 03 de Febrero de 2025; Publíquense edictos en el término

y bajo los apercibimientos de ley. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Secretaria Juez. Rosario, 24 de Julio de 2025. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria. \$ 100 555821 Feb. 13 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Ejecución 2ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaria de la Dra. Longhi, dentro de los autos caratulados Lopez, Jorge Leopoldo c/Dominguez, Juan Jose Angel s/Ejecutivo; Expte. N° 21-13904503-0, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. DOMINGUEZ JUAN JOSE ANGEL, titular del DNI N° 30.502.450, lo siguiente: ROSARIO, 01 de Noviembre de 2024; Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez. Rosario, 22 de Julio de 2025. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria. \$ 100 555820 Feb. 13 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Ejecución 2ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaria de la Dra. Longhi, dentro de los autos caratulados LOPEZ, JORGE LEOPOLDO c/ZUBILLAGA, NATALIA SOLEDAD s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-13909138-5, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sra. ZUBILLAGA NATALIA SOLEDAD, titular del DNI N° 36.311.305 lo siguiente: ROSARIO, 21 de Febrero de 2020; Por presentado, domiciliado, en el carácter que expresa. Por parte, por iniciada demanda ejecutiva, cítese y emplácese a la parte demandada a que comparezca a estar a derecho por el término de tres (03) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación. Resérvese en Secretaría la documental acompañada, glosándose copia en autos. Trábase embargo - previa reposición, si correspondiere- sobre bienes libres del ejecutado, siempre que no se trate de haberes previsionales, hasta cubrir la suma de \$ 13.500, estimada provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas, librándose el despacho correspondiente, con facultades de Ley, debiendo la Actora concurrir a la entidad bancaria a los fines de abrir cuenta para estos autos y a disposición de este Juzgado, y comunicar el número de CBU en el oficio respectivo. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Fdo. Ricardo E. Pepió Prosecretario; Luciano A. Ballarini Juez. ROSARIO, 28 de Diciembre de 2020. Por denunciado nuevo domicilio real del demandado el de calle RADEMIL 763, B. Trípoli, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Buenos Aires. Téngase presente el mismo para futuras notificaciones. Ampliase el plazo para comparecer a veinte (20) días. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI Jueza. Rosario, 02 de Febrero de 2024; Publíquense edictos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI; Dr. LUCIANO A. BALLARINI Secretaria Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 22 de Agosto de 2025. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria. \$ 100 555819 Feb. 13 Feb. 19

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados AMARILLA PEBACINE, CANDELA NAARA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11458576-6, se ha dispuesto notificar por edictos a AMARILLA JOSE DE LA PAZ DNI 94.974.032 la siguiente resolución: N° 23, Rosario 4 de febrero de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto de AMARILLA PEBACINE CANDELA NAARA DNI 49.710.174, nacida en fecha 10 de julio de 2009, hija de Pebacine Jessica Elisabeth DNI 31.103.848 y Amarilla José de la Paz DNI 94.974.032, mediante disposición Administrativa N° 251 de fecha 8 de octubre de 2025; 2) Hágase saber que el plazo de vigencia de la medida de protección excepcional adoptada venció el día 20 de diciembre de 2026 y el plazo máximo de vigencia vence en fecha 20 de marzo de 2026; por lo que se intima a la DPPDAYF, para que presente la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada o su prórroga; 3) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo; a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. 4) Notifíquese a la DPPDAYF, a los progenitores y a la Defensoría General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Valeria Vittori (Jueza). Rosario, 4 de febrero de 2026. Dra. Lorena Beatriz Bottini, secretaria. \$ 1 555781 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza), Secretaria de la Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, en autos caratulados OLIVO ANGELA AURORA c/VOLKSWAGEN S.A. AHORRO P/F DETER y otros s/CUMPL CONTRATO -LEY 24240-, N° Expediente: 172/2013 (CUIJ 21-01202966-4), se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 06 de Junio de 2025. Con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 21 del CPCC, a los fines de evitar futuras y eventuales nulidades y sin perjuicio de la copia de la declaratoria de herederos obrante a foja 333, se dispone citar a estar a derecho por edictos a los herederos de Liliana Dominga Olivo, bajo el término de Ley. Fdo. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA (Secretaria); Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza). Rosario, 3 de Febrero de 2026. \$ 100 555678 Feb. 12 Feb. 18

Dentro de los autos caratulados EBERLE DELIA Y OT. Contra CASTELLI LUIS LORENZO Sobre USUCAPION (CUIJ N° 21-01605739-5), se ha dictado la siguiente resolución que en su parte resolutoria dice: N° 761. ROSARIO, 31 de Octubre de 2025. Y VISTOS... Y de los que RESULTA... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos, y en consecuencia declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 1899 y cc. del Código Civil y Comercial respecto del inmueble cuyo título de dominio consta inscripto al Tomo 85 A Folio 641 N° 31156, que se describe como "un lote de terreno baldío, con frente al sur con calle Irlutia, que mide DC: 9,00, CB 20 m de frente al este por Av. Circunvalación 25 de mayo, al lado Oeste DA: 20 m, lindando con Rosendo Eberle y lado AB: 9 m, lindando al norte con Luis Lorenzo Castelli, encerrando una superficie de 180 m2, en favor de la parte actora Sras. Delia María Eberle, Silveria Felisa Eberle, Aurelia Elisa Eberle y Graciela Ines Echanes, quien lo hace en carácter de apoderada general de la Sra. Aurelia Elisa Eberle. 2) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ordenando la transferencia del bien por medio de escribano que a tal fin podrá proponer la parte actora. 3) Imponer las costas del presente al vencido (art. 251 C.P.C.C.), sin perjuicio que

la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIA FLORENCIA DI RIENZO, Secretaria; Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, Jueza.
\$ 100 555690 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 2 (ex denominación) de Rosario, en autos CARINI, MARIA VIVIANA c/TRAVACIO, JORGE ANTONIO Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02946829-7, se hace saber que Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada JORGE ANTONIO TRAVACIO, no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Asimismo, se ha ordenado que para sorteo de Defensor de Oficio, oficiéase a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). Rosario, 3 de Febrero de 2026. Dr. Javier Matías Chena, secretario.
\$ 100 555694 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado publicar el siguiente edicto: Confesional: A fin de que el demandado, Sra. MANASSERO LAURA ANDREA, con DNI 18.112.314 absuelva posiciones a tenor del pliego abierto obrante a fs. 25, bajo apercibimiento de que si dejaran de comparecer sin justa causa serán tenidos por confesos (art. 162, CPCC), se los cita a comparecer a la audiencia de producción de prueba en fecha 24 Junio de 2026 a las 10:30 horas, todo ello bajo los apercibimientos de Ley (ART 67 y 162 DE CPCC). Autos caratulados LEOPARDO, ANGEL ROBERTO c/MANASSERO, LAURA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-12644533-1. Secretaria de la actuante. Rosario, 3 de Febrero de 2026. Dr. Javier Matías Chena, secretario.
\$ 100 555693 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 3º Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: SCHIMMECK, IRIS BEATRIZ c/ALORAS, NORA CRISTINA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-03001543-3, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 27/11/2025; Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, por patrocinio letrado. Por promovida demanda de prescripción adquisitiva, a la que se le aplicará el trámite del juicio ordinario. Emplácese a quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Alem N° 1265, Rosario, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales por tres veces, venciendo su término cinco días después de la última publicación. Cítese al Estado Nacional, Estado provincial y a la Municipalidad de Rosario, a fin de que hagan valer sus derechos, si los tuvieran. Librese oficio a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a los fines indicados. Acompañe informe del Registro donde conste Condición Jurídica del Inmueble. Acompañe plano firmado por profesional competente (sellado por Departamento Topográfico de Catastro). Téngase presente la reserva formulada. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los fines de la constatación del inmueble objeto del presente juicio. Hágase saber que conforme lo normado por el art. 1905 in fine del Código Civil y Comercial, al momento de conferirse el traslado de la demanda, deberá oficiarse al Registro General a los fines de que se proceda a la anotación de la litis del inmueble denunciado en autos. Fdo. Dr. Ezequiel M. Zabale, Juez; Dr. Federico Lema, Secretario. Secretaría, 26 de Diciembre de 2025.
\$ 200 555593 Feb. 12 Feb. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI, secretaria de la Dra. GABRIELA P. ALMARA, dentro de los autos: PEDREROL MORENO, ELISABET ROSA c/CELISO, ESMO s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ 21-12652505-9, decláraselos rebeldes a los herederos del demandado Sr. Celso Esmo. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. GABRIELA P. ALMARA, Secretaria. Rosario, 4 de Febrero de 2026.
\$ 100 555596 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACION DE ROSARIO y en autos TORINO SA c/GIMENEZ, FACUNDO JAVIER s/JUICIOS ORDINARIOS; 21-02997052-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 06 de Noviembre de 2025: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito del poder acompañado, acuérdese la intervención legal correspondiente. Por contestada demanda, si en tiempo y forma estuviere. De la reconvencción, traslado. Atento a los términos de su presentación, por cuanto la prescripción adquisitiva no se opuso meramente como defensa sino como reconvencción (contrademandada), cumplíntese con los requisitos de ley: acompañe plano de mensura con citación de linderos (art. 24 inc. b, ley 14.159) y repónganse los sellados de ley. Conforme a lo normado por el art. 1905 CCC, procédase a la ANOTACION LITIGIOSA del inmueble objeto de la presente, inscripto bajo Tº 479 Fº 0001 N° 139104 Dpto. Rosario. A tal fin, librese los despachos pertinentes. Acompañe informe / expedido por el Registro General de la Propiedad y librese mandamiento de constatación. Publíquense los edictos de ley. Oficiéase a la Municipalidad de Rosario, a SCIT y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) a fin que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato (Juez); Dr. Silvio F. Pasotti (Secretario subrogante). A continuación, se describe el inmueble a usucapir: Un lote de terreno con todo lo edificado y plantado designado como N° 38, ubicado en calle Publica "A" hoy Juan Pablo II N° 575/576, entre calle Publica B y calle Guemes, ciudad de Pérez. empadronado en el SCIT a nombre de TORINO SA, Tomo: 479, Fº 00001, N°: 139104 con una superficie de 200.00 m2. El cual se encuentra catastrado en el API bajo el N° 16-06-00338862/0001-2. Según plano proporcionado por catastro N° 120598 año 1986, la manzana correspondiente es la N° 27. Rosario, 22 de Diciembre de 2025. Dr. Silvio F. Pasotti, secretario subrogante.
\$ 100 555630 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, en autos caratulados FLEITAS, MIRTA TERESITA c/SUCESORES DE ROBERTO HOMERO TAPIA Y OTROS s/ESCRITURACION;

CUIJ N° 21-02975508-3, se ha dispuesto lo siguiente: atento que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido, ROBERTO HOMERO TAPIA D.N.I. 94.111.529, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI Secretaria Subrogante; Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA, Juez. Rosario, 19 de Noviembre de 2025.
\$ 100 555768 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación Rosario, a cargo de la Dra. CECILIA A. CAMAÑO, dentro de los autos caratulados: LEIZA, NILDA GRACIELA c/RAMIREZ, LILIANA ANTONELA s/APREMIO; Expte. N° CUIJ 21-12652828-8, se notifica por este medio a LILIANA ANTONELA RAMIREZ (DNI N° 35770313) el siguiente decreto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13/05/20 pto. XV, se provee: Atento lo manifestado y constancia de autos, cítese y emplácese a comparecer a la demandada LILIANA ANTONELA RAMIREZ, por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Firmado digitalmente por Dra. CECILIA A. CAMAÑO, Jueza. Rosario, de Diciembre de 2025. Dra. María Luz Mure, prosecretaria.

\$ 100 555770 Feb. 12 Feb. 18

En los autos caratulados DE LA MATA, JULIETA INES c/SOTO, JUAN ANTONIO s/USUCAPION; 21-12647855-8, que tramitan por ante el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 de Rosario (Denominación anterior - Ref. Ley 14.264), se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 29/12/2025. Informándose verbalmente por Secretaría, en este acto, que el demandado Juan Antonio Soto, no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio. Fdo. Dra. Claudia A Ragonese (Jueza); Dra. Paula M. Heltner (Secretaria).
\$ 100 555778 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. LUCRECIA MANTELLO (Juez), Secretaria de la Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, dentro de los autos caratulados SERVIDIO POZZI, FLORENCIA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-03003166-8, se hace saber que FLORENCIA SERVIDIO POZZI, D.N.I. N° 37.817.238, argentina, hija de Diego José Juan Servidio y de Sylvia Cristina Pozzi, nacida el 29 de Diciembre de 1994 en Rosario, soltera, abogada-escritora, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1656, piso 7 A de la ciudad de Rosario, solicitó su inscripción en la Matrícula del Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por el término de 3 días. Rosario, 6 de Febrero de 2026. Dra. Silvana L. Rubulotta, secretaria.

\$ 100 555784 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 - DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264 de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Archiluluaga, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 06 de Noviembre de 2025. A la firma de oficio: como se solicita. A lo demás: Por presentada y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario. Encontrándose acreditado el fallecimiento de los demandados ILDEFONSO SAN JUAN, ALBERTO SAN JUAN, ANTONIA SAN JUAN y TEOBALDO SAN JUAN, cítese y emplácese a los herederos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Recarátulense por Secretaría. Oficiéase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiéase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procedase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dr. Eduardo Horacio Archiluluaga. Autos caratulados CARBALLO, ROBERTO MANUEL Y OTROS c/HEREDEROS DE SAN JUAN, ILDEFONSO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-02993305-4. Fdo. Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Rosario, 4 de Febrero de 2026.
\$ 100 555790 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, y dentro de los autos caratulados: BAEZ, JORGE MAXIMILIANO c/FONTANARROSA, DARIO NICOLAS s/EJECUCION DE SENTENCIAS; CUIJ 21-03003301-6, se ha ordenado notificar al Sr. DARIO NICOLAS FONTANARROSA, DNI N° 26.999.990, del siguiente decreto: Rosario, 5 de Febrero de 2026; Al escrito cargo N° 157/2026, se provee: Por presentada, con domicilio legal constituido, por derecho propio y en el carácter invocado. Désele la participación que por derecho le corresponde. Agréguese en forma digital la documental acompañada, designando al profesional depositario judicial de la documental original hasta tanto la misma le sea requerida por el Juzgado (pto. 13 del reglamento para la presentación electrónica de expedientes -escritos en expedientes iniciados y en trámite). Por iniciada la acción que expresa. Imprimase al presente el trámite previsto en los arts. 507 y siguientes del CPCC. Cítese de remate a la parte accionada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Por ofrecida prueba, téngase presente. Al punto 4): Trábase embargo sobre el rodado Dominio AE740MA Marca Volkswagen, Modelo Saveiro DC 1.6 Confortline MQ 101 CV de

titularidad del demandado hasta cubrir la suma de \$ 2.500.000. Líbrese a tal fin el despacho que fuera menester. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. M. SILVIA BE-DUINO (Jueza); Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.
\$ 100 555760 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de Arroyo Seco, Dra. Mariana Alvarado, en los autos caratulados: ARIAS, EVITA NELIDA BE-ATRIZ c/GARCIA, NATALIA ASCENSION Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS - CIRCUITO, CUIJ N° 21-02973403-5, se notifica por este medio a ENRIQUE GASPARD GARCIA, EDUARDO ROBERTO GARCIA, ROBERTO BERNARDO GARCIA FUENTES, MARTHA HAYDEE PATROCINIA GARCIA FUENTES, MIGUEL ANGEL ALBERTO GARCIA FUENTES, ALBERTO BERNARDO GARCIA FUENTES, ANDREA ELENA GARCIA FUENTES, MARTHA ELENA CASTELLO y/ SUCESION y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, comparezcan a estar, a derecho y deducir oposición, en la gestión promovida por la Sra. EVITA NELIDA ARIAS, sobre adquisición del dominio por usucapión, del siguiente inmueble: A) Un lote de terreno designado con la letra A, situado en la localidad de Carmen del Sauce, sobre calle 25 de Mayo al Norte, calle Belgrano al Oeste y camino público sin nombre al Este. Es de forma rectangular y mide en dirección al Oeste lado AB: 64.45 metros, frente; dirección al Norte lado BC: 241.50 metros; dirección Este lado CD: 64.45 metros y dirección al Sur lado DA: 241.50 metros, fondo. Encierra una superficie de 15564.50 metros cuadrados y linda al Norte con calle 25 de Mayo, al Este con camino público sin nombre; al Sur con Ascensión García y otros y al Oeste con calle Belgrano. Le corresponde la siguiente nota de dominio: Tomo 109B, Folio 1073, N° 31110, Fecha 18/07/1939. Depto. Rosario. Se encuentra empadronado bajo el número de partida 16-14-00-347307/0000, para cobro del impuesto inmobiliario y B) Un lote de terreno designado con la letra B, situado en la localidad de Carmen del Sauce, sobre calle Belgrano entre las de Libertad y 25 de Mayo, a los 64.45 metros de esta última hacia el Sur. Polígono rectangular cuyo Lado AB con frente al Oeste mide 21.55 metros, lado Norte BC mide 241.50 metros; lado Este CD mide 21.55 metros y lado Sur DA mide 241.50 metros. Encierra una superficie de 5204.32 metros cuadrados y linda al Norte con García Feliciano, al Este con camino público sin nombre; al Sur con Bertoldi Cipriano y otros, Pl: 347305/0002, Pl. N° 41379/1965; y al Oeste con calle Belgrano. Le corresponde las siguientes notas de dominio: Tomo 109B, Folio 1073, N° 31110, Fecha 18/07/1939 y Tomo 62 I, Folio 1271, N° 32143, Fecha 25/11/1968. Depto. Rosario. Se encuentran empadronados bajo los números de partida 16-14-00-347307/0000-8 y 16-14-00-347308/0000-7. Notificándose los siguientes decretos: 1) ARROYO SECO, 13 de Marzo de 2025. Téngase presente lo manifestado y los domicilios denunciados. Por iniciada formal DEMANDA SUMARIA de prescripción adquisitiva contra ENRIQUE GASPARD GARCIA, EDUARDO ROBERTO GARCIA, ROBERTO BERNARDO GARCIA FUENTES, MARTHA HAYDEE PATROCINIA GARCIA FUENTES, MIGUEL ANGEL ALBERTO GARCIA FUENTES, ALBERTO BERNARDO GARCIA FUENTES, ANDREA ELENA GARCIA FUENTES, MARTHA ELENA CASTELLO y/ SUCESION CÍTESE y EMPLACESE a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. A los fines del art. 597 CPCSF, notifíquese a los herederos por cédula a los domicilios denunciados. Si éstos fueren desconocidos, cíteselos y emplácelos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. CÍTESE al Estado Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex Onabe), Provincia de Santa Fe (en la persona del Sr. Gobernador y al Fiscal de Estado) y a la Comuna del Carmen del Sauce (en la persona del Sr. Presidente Comunal), con los datos del inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existir interés fiscal comprometido. Acompañé módulo de dominio correspondiente al Tomo 62 I, Folio 1271 diligenciado en el cual conste subsanado la observación del Registro de la Propiedad (según lo manifestado en escrito cargo N° 1211/24 punto 3). Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIANA ALVARADO (Jueza); Dra. MARIANA SABINA CATTANI (Secretaria); 2) ARROYO SECO, 04 de diciembre de 2025. Por denunciados domicilios de los herederos y/o codemandados, ténganse presentes. Practíquense allí las correspondientes notificaciones y ténganse presentes la ya practicadas en ellos. Agréguese las constancias de cédulas no diligenciadas -conforme informes adjuntos- y recepción de oficio diligenciado a la Comuna de Carmen del Sauce. Advertiendo el proveyente que en su demanda la actora pidió el trámite ordinario para el presente juicio y que, por error, se dispuso aplicar el sumario, imprimase en adelante el trámite ordinario. Ello, coincidiendo este tribunal con que así corresponde dada la falta de tramitación especial (CPC, 387, 1er. párr.) y por el hecho de que -más allá del avalúo inmobiliario y según la constatación practicada en autos-, el objeto del presente juicio es un inmueble de amplias dimensiones (fs 83) lo que, sin dudas, descarta la aplicación de lo dispuesto en CPC, 387, 2do. párrafo, inc. a. Líbrese edicto con transcripción de los decretos de fecha 13/03/2025 (fs 88) y el presente. Fdo. Dra. MARIANA ALVARADO (Jueza); Dra. MARIANA SABINA CATTANI (Secretaria). Arroyo Seco, 26 de Diciembre de 2025.
\$ 300 555742 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizante de la Dra. Ana Belén Curá, se hace saber que en los autos VELAZQUEZ, BRUNO IGNACIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02999839-3, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 1 de fecha 03/02/26 que se transcribe: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BRUNO IGNACIO VELAZQUEZ, DNI N° 33.949.952, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle 3 DE FEBRERO 1366, PISO 2, DEPTO. C de la ciudad de Rosario. 4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 12) Para sorteo de Síndico designase el día 11/02/26, a las 10:00hs. Deferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse. 14) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C., en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza; Dra. Ana Belén Curá, secretaria.
\$ 1 555583 Feb. 11 Feb. 19

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos OTERO, PABLO DANIEL s/QUIEBRA; 21-02998687, se ha dictado la Resolución N° 2 de fecha 02/2/2026 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Pablo Daniel

Otero, titular de D.N.I. N° 34.090.880 con domicilio real en calle Juan Pablo II N° 9414 PA de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Reconquista 1638 Dpto. 1 de la misma ciudad. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Ecma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos: solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 5 de Febrero de 2026. Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecretaria.
\$ 1 555663 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la 22ª Nominación de Rosario, en autos: CANALS GUILLAUME, DIEGO SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02999542-4 (27/2025), por auto N° 10 de fecha 25/11/2025 se ha declarado la quiebra de Sebastián Canals Guillaume, DNI 27.057.258, con domicilio real en calle Gálvez 1457 de Rosario. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Gabriela Patricia Almara, secretaria.
\$ 1 555658 Feb. 11 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos GARCIA, VERONICA LORENA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02976331-0, se le hace saber que en fecha 04 DE DICIEMBRE DE 2025, se ha tenido por presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, y se ha ordenado poner de manifiesto en la Oficina por el término de ley, y la publicación de edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL, por el término de dos días. Fdo. Firma digital: Dr. Arturo Audano (Secretario). Asimismo, en fecha 10/12/2025, se ha dictado la Res. N° 434 en la que se regulan los honorarios profesionales CPN Marcela Carmen Dufour (CUIT 23218259324), estando a su cargo los honorarios correspondientes a su letrada patrocinante la Dra. Gloria María Torresi (CUIT 2711272509-7), Dres. Ignacio Andrés Arroyo (CUIT 20343058153) y Santiago Barabach (CUIT 20344833304). Fdo. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez); Dr. Arturo Audano (Secretario).
\$ 1 555644 Feb. 11 Feb. 19

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos GIORGIS, SILVANA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-03000166-1, se ha dictado la Resolución N° 11 de fecha 05/02/2026, por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Silvana Lorena Giorgis, titular de D.N.I. N° 24.675.066 con domicilio real en calle Bv. Avellaneda 289 1 bis de Rosario, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Córdoba N° 1330 Piso 5 of. 2 de la misma ciudad. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Ecma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los

Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenarse que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, Laborales, Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 6 de Febrero de 2026. Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecretaria. \$ 1 555736 Feb. 11 Feb. 19

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez y en relación a los autos caratulados AGROGANADERA SAN SEBASTIAN ELAM SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-26034887-3), se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que: 1) Mediante Sentencia N° 1701 del 20/11/2025, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de AGROGANADERA SAN SEBASTIAN ELAM S.R.L., identificada con el CUIT 30-71706637-1, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 05/01/2021 con plazo de duración de 10 años, y vencimiento el día 05/01/2031, con domicilio en calle Santa Fe N° 980 de la ciudad de Correa (Pcia. de Santa Fe), constituida por el Sr. Ezequiel Fernando Giomo (D.N.I. 31.384.837; CUIT 20-31384837-0) y la Sra. Mellisa Delaide Scaramuccia (D.N.I. 30.729.343; CUIT 27-30729343-4); 2) Se ha designado como Sindicatura a la C.P. PERLA SABINA LIONI, que aceptó el cargo, constituyó domicilio procesal en calle España 78 de esta ciudad de Cañada de Gómez y denunció como horarios de atención de 9:00 a 18:00 horas; 3) Se han fijado el día 10 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificaciones de créditos ante la Sindicatura, el día 26 de Mayo de 2026 para la presentación de informes individuales, el día 22 de Julio de 2026 para la presentación del informe general, el día 21 de Marzo de 2027 como fecha hasta la cual se extenderá el período de exclusividad preceptuado por el Art. 45 de la L.C.Q., el día 25 de Febrero de 2027 como fecha en que la concursada deberá hacer pública su propuesta y se designó el día 14 de Marzo de 2027 a las 10:00 horas para la celebración de la audiencia informativa prevista en el Artículo 45 de la L.C. Dado, firmado y sellado en mi despacho. Cañada de Gómez. Dr. Mariano Jesús Navarro, secretario. \$ 400 555755 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Jueza, Secretaria de la Dra. Carolina Lucia Kauffeler, en autos caratulados GONZALEZ, MICAELA JENIFER s/CAMBIO DE NOMBRE, CUIJ 21-27910272-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 17 de Noviembre de 2025. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con el patrocinio de letrado. Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 69 CCCN, y a los fines de que a la Sra. MICAELA GONZALEZ, se le autorice al cambio del apellido "GONZALEZ" por "PERALTA". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprimasele a los presentes el trámite de juicio sumarísimo. Dese intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar; Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL, para que dentro del término de quince (15) días; quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes al Registro General de la Propiedad y al Registro de Procesos Universales de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada; V) Téngase pre-

sente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Previo todo trámite, acompañe foja cero con su ticket debidamente repuesto. Notifíquese. Fdo. Dra. Julieta Gentile, Jueza; Dra. Carolina Lucia Kauffeler, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince (15) días. Cañada de Gómez, 6 de Febrero de 2026. Dra. Carolina L. Kauffeler, secretaria (s). \$ 100 555766 Feb. 12 Mar. 6

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Circuito de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados GARDELLA, ENZO NESTOR c/CROCI, ANASTACIO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02897295-1, se ha dictado el siguiente decreto: San Lorenzo, 10 de diciembre de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 10713 de fecha 05/12/2025: Por formulada manifestación de conformidad al punto 3 del proveído de fecha 18/02/2025. Atento que respecto del Sr. ANASTACIO WALDINO CROCCI (titular catastral del inmueble objeto de autos conforme lo informado por el SCIT), no ha sido posible determinar su domicilio actual ni verificar su estado de supervivencia; de conformidad con lo dispuesto en los arts. 24 inc. 1) de la Ley 14.159 y 73 y 597 del CPCyC de Santa Fe, corresponde ordenar lo siguiente: Cítese y emplácese por edictos al mencionado Sr. ANASTACIO WALDINO CROCCI, y/o a quienes pudieran tener la calidad de heredero/s, declarado/s o no, de el/la/s las titular/es catastral/es, así como a cualquier otra persona que invoque derechos de propiedad o de posesión sobre el inmueble ubicado en Luis Palacios, Estación La Salada, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el cual es parte de ellos señalados con las letras "A" y "B" de la manzana 11 del plano de dicho pueblo designado a su vez como lote N° 2 en el plano registrado bajo el N° 21122/58. Dominio inscripto al Tomo 109, Folio 124, N° 90554, Depto. San Lorenzo. Todo ello, a fin de que comparezca/n en autos y, en su caso, haga/n valer los derechos que considere/n le/s corresponden en la presente causa, bajo los apercibimientos legales previstos en la normativa procesal civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 CPCyC). Notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto en el art. 73 CPCyC. Fdo. Dra. Lara Belén Favro, secretaria; Dr. Diógenes Diosdado Drovetta (Juez en suplencia). \$ 52,50 555761 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, dentro de los autos caratulados: MC INSTALACIONES S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. CUIJ 21-25447452-2, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 1963 San Lorenzo, 23/09/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar abierto el concurso Preventivo de MC INSTALACIONES S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio al Tomo 173, Folio 10553, N° 2015, de fecha 14-11-22, con domicilio en Lisandro de la Torre 141, de la ciudad de Fray Luis Beltrán. ... 4) Ordenar se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 de la LCQ, por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario Juris, una vez nombrado el síndico y aceptado el cargo. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, (Juez); Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). Asimismo, se ha dictado la siguiente resolución: N° 2725 San Lorenzo, 12/12/2025. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 04 de marzo de 2026. Y para la sindicatura fijar la fecha del 14 de abril de 2026 para la presentación del informe individual y la del 27 de mayo de 2026 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 27 de la ley 24.522. Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz M. Gamst, (Secretaria). Por último, se hace saber que la Síndico sorteada es la CPN Eliana E. Majorana, quien aceptó el cargo en autos, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gurel 865 de San Lorenzo, domicilio electrónico gtorresi@torresihad.com.ar, con horario de atención de lunes a viernes de 09 a 13 hs. y de 16 a 20 hs., designando abogados patrocinantes a los Dres. Gloria Torresi, Lisandro A. Hadad y Lucas A. Hadad. San Lorenzo, 22 de diciembre de 2025. Dra. Luz María Gamst, secretaria. \$ 500 555495 Feb. 10 Feb. 18

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaria de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados DOME GUILLERMO ALFREDO s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; 21-25447827-7, por resolución N° 2852, de fecha 12 de diciembre de 2025, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de DOME GUILLERMO, DNI 13.923.085, domiciliada en calle Estrasburgo 648 de la ciudad de San Jerónimo Sud, Dpto. San Lorenzo. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Juez Comunal para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 17 de diciembre de 2025, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de San Jerónimo y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero

de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordenarse el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procedase a embargar el 20% de los haberes que perciba de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Luz María Gamst, Secretaria.
\$ 1 555549 Feb. 10 Feb. 18

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, en los autos caratulados BAEZ ARMANDO c/IN CON SAC. s/ESCRITURACIÓN; Expte. N° 225/2013, se hace saber a las demandadas de autos INCON S.C.A., AMERICO NICOLAS GIULIANI y CLAUDIA MIRIAM RETAMAR, que se ha dictado en fecha 10/02/2023, la resolución N° 878 que regulo honorarios así: AUTOS Y VISTOS: Lo peticionado dentro de los autos: Baez, Armando David c/IN CON S.C.A. y otros s/Juicio Ordinario; CUIJ 21-25609321-6, lo dispuesto por la ley 6767 y sus modificatorias y demás constancias de autos; RESUELVO: 1) Regular los honorarios profesionales de los Dres. María Florencia Ferreyra y Omar Francisco Ferreyra, en la suma de \$ 209.099,91, equivalente a 7.78 unidades JUS- en proporción de ley, con más los intereses que se calcularán al 8% anual, desde la notificación del presente y hasta su efectivo pago (art. 768 C.C.C.). Córrese vista a la Caja Forense. 2) Regular los honorarios profesionales de Damián Pablo Di Benedetto, en la suma de \$ 209.099,91 -equivalente a 7.78 unidades Jus- con más los intereses que se calcularán al 8% anual, desde la notificación del presente y hasta su efectivo pago (art. 768 C.C.C.). Córrese vista a la Caja Forense. Fdo. FERRARI (JUEZ); MALGERI (secretario). Villa Constitución, 4 de Febrero de 2026. Dra. Melina Alés, prosecretaria.
\$ 100 555830 Feb. 13 Feb. 19

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Comercial de la 2ª Nom., David Lisandrello, Secretaria de Dr. Dario Malgeri, en los autos caratulados LEZCANO, BRENDA BETIANA c/PONCE, MARIO ALBERTO s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-25660482-2, en fecha 28/11/2025, se ha dictado el siguiente decreto: Atento haber sido designado juez titular del Juzgado el Dr. David Lisandrello, hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese. A lo demás: como lo solicita, con la transcripción del decreto precedente. Acompañé oficio al RPU como se ordenó en su oportunidad. LEZCANO BRENDA BETIANA c/PONCE MARIO ALBERTO s/Daños y Perjuicios; 21-25660482-2. 10 de Febrero de 2026. Dr. DARIO F. Malgeri, secretario.
\$ 100 555831 Feb. 13 Feb. 19

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 2ª Nominación de Villa Constitución a cargo del Juez David Lisandrello, Secretaria del Dr. Dario Malgeri, ha ordenado en los autos SPINELLI MIGUEL ANGEL c/BELTRAMONE TERESITA ANTONIA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25659650-1, notificar a los herederos de la co-demandada Teresita Antonia Beltramone el siguiente decreto: Villa Constitución, 5/02/2026. Atento lo informado por mesa de entradas, no habiendo comparecido los herederos de la co-demandada Teresita Antonia Beltramone a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor de oficio fíjese audiencia el día 07 de abril de 2026 a las 9 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 67 y cc del CPCC. Villa Constitución, 10 de Febrero de 2026. Fdo. Dario Malgeri Secretario.
\$ 100 555832 Feb. 13 Feb. 19

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del autorizante, Secretaria del Dr. DARIO MALGERI, dentro de los autos caratulados: ASOCIACIÓN MUTUAL SOLIDARIA "PUERTO PIEDRAS" c/PEREYRA, ANTONIO OMAR s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ N° 21-25656116-3; Se ha dictado el siguiente decreto: VILLA CONSTITUCIÓN, 10 de Noviembre de 2025. Téngase por notificado. Agréguese las constancias acompañadas. Habiendo sido designado Juez titular de este Juzgado el Dr. David Alberto Lisandrello, previo a lo solicitado hágase saber el nuevo juez que va a entender. (Fdo. Dr. DAVID LISANDRELLO (Juez); Dr. DARIO MALGERI (Secretario). Secretaria, 3 de Febrero de 2026. Dra. Melina Ales, prosecretaria.
\$ 100 555646 Feb. 12 Feb. 20

Por disposición del Sr/a. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución en los autos caratulados DE LA TORRE JOAQUIN, FLORENCIA SOLEDAD c/ADROVER, SOLANGE MARLENE Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; (C.U.I.J. N° 21-25660867-4), se hace saber a la Srta. SOLANGE MARLENE ADROVER (D.N.I. N° 41.891.077) de la siguiente providencia dictada en los precedentes autos: VILLA CONSTITUCIÓN, 3 de octubre del 2025. Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter invocado. Dese al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva. Cítese y emplácese al deman-

dado para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Trábase embargo, en la proporción de ley, sobre los haberes y/o sobre los derechos y acciones y/o las sumas que pueda percibir en concepto de indemnización por despido y/o retiro voluntario, con excepción de la indemnización correspondiente a la ley de accidentes de trabajo, que percibe y/o pueda percibir la co-demandada Solange Marlene Adrover DNI N° 41.891.077, como dependiente de CASIUS S.A (sito en Avenida Savia N° 336 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires) por la suma de \$ 1.801.718,50 en concepto de capital, con más la de \$ 900.859,25 estimados provisoriamente para intereses y costas futuros. Trábase embargo, en la proporción de ley, sobre los haberes y/o sobre los derechos y acciones y/o las sumas que pueda percibir en concepto de indemnización por despido y/o retiro voluntario, con excepción de la indemnización correspondiente a la ley de accidentes de trabajo, que percibe y/o pueda percibir el co-demandado Manuel Raúl Arias DNI N° 42.058.356, como dependiente de Frigorífico Mark S.A (sito en Avenida Industrial Nacional N° 475 de la localidad de Sánchez, Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 1.801.718,50 en concepto de capital, con más la de \$ 900.859,25 estimados provisoriamente para intereses y costas futuros. Líbrense a sus efectos los despachos pertinentes, haciéndole saber a las empleadora que deberán depositar los importes retenidos en una cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal local, a la orden del Juzgado y para estos autos. A lo demás: en su oportunidad. Notifíquese por cédula. Fdo. DARIO MALGERI (SECRETARIO); OSCAR A. DAVINI (JUEZ E/S). A su vez, se dictó el siguiente decreto: VILLA CONSTITUCIÓN, 12 de diciembre de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. Como lo solicita. Fdo. Dr. DARIO MALGERI (Secretario). 2 de Febrero de 2026. Dra. Melina Ales, prosecretaria.

\$ 200 555797 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición del Sr/a Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, en los autos caratulados RAPICRED S.A. c/CHAVES, RAMONA Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ 21-25660716-3), se hace saber al Sr. DIEGO MARCELO VERA (D.N.I. N° 27.245.257) de la siguiente providencia dictada en los precedentes autos: VILLA CONSTITUCIÓN, 26 de diciembre de 2025. Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido los demandados, Ramona Chaves y Diego Marcelo Vera, a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, en soporte papel, debiendo la parte interesada instar su diligenciamiento (cf. art. 17 reglamento de notificaciones electrónicas aprobado por Acuerdo CSJSF DEL 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11). Fdo. Dr. DARIO MALGERI (Secretario); Dr. DAVID LISANDRELLO (Juez). 2 de Febrero de 2026. Dra. Melina Ales, prosecretaria.
\$ 100 555798 Feb. 12 Feb. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/CARRIZO RAMON C s/APREMIOS; CUIJ 21-23489377-4, se ha dictado la resolución que dice: N° 1333, Villa Constitución, 21 de Octubre de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-de-santa-fe/>. (Clave: 4828) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 64.743,42 en concepto de capital, con más la de \$ 107.301,74 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLEIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado: Fdo. Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N Vicente, Secretaria. Publíquese en el BOLEIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.

\$ 100 555801 Feb. 12 Feb. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/RIPPARI ANGEL DANIEL Y OTROS s/APREMIOS 21-23489313-8, se ha dictado la resolución que dice: N° 1215, VILLA CONSTITUCIÓN, 29 de Septiembre de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-de-santa-fe/>. (Clave: 6316) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 70.214,97 en concepto de capital, con más la de \$ 105.301,02 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLEIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N Vicente, Secretaria. Publíquese en el BOLEIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
\$ 100 555803 Feb. 12 Feb. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/FUENTES ROBERTO CARLOS s/APREMIOS; CUIJ 21-23489312-9, se ha dictado la resolución que dice: N° 1214, Villa Constitución, 29 DE SEPTIEMBRE de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/>. (Clave: 3412) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 23.212,40 en concepto de capital, con más la de \$ 105.301,02 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N Vicente, Secretaría. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.

\$ 100 555805 Feb. 12 Feb. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CASTAÑO CLAUDIO HERMOGENE s/APREMIOS; CUIJ 21-23489311-1, se ha dictado la resolución que dice: N° 1213, Villa Constitución, 29 de Septiembre de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/>. (Clave: 5604) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 66.159,26 en concepto de capital, con más la de \$ 105.301,02 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N Vicente, Secretaría. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.

\$ 100 555807 Feb. 12 Feb. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ROLDAN CELIA ERIKA s/APREMIOS 21-23489370-7, se ha dictado la resolución que dice: N° 1329, VILLA CONSTITUCIÓN, 21 de Octubre de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/>. (Clave: 5858) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 65.389,21 en con-

cepto de capital, con más la de \$ 107.301,74 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N Vicente, Secretaría. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.

\$ 100 555808 Feb. 12 Feb. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PAIS MARIA DEL CARMEN s/APREMIOS 21-23489373-1, se ha dictado la resolución que dice: N° 1337, Villa Constitución, 22 de Octubre de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/>. (Clave: 8447) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 61.236,04 en concepto de capital, con más la de \$ 107.301,74 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N Vicente, Secretaría. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.

\$ 100 555809 Feb. 12 Feb. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/RISSE HUGO ENRIQUE s/APREMIOS 21-23489372-3, se ha dictado la resolución que dice: N° 1336, VILLA CONSTITUCIÓN, 22 de Octubre de 2025. Por presentada, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/>. (Clave: 1653) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 11.662,59 en concepto de capital, con más la de \$ 107.301,74 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N Vicente, Secretaría. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.

\$ 100 555810 Feb. 12 Feb. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE CIRCUITO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, ha ordenado hacer saber que en los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ECEIZA MARIO ANTONIO Y OTROS s/APREMIOS; CUIJ 21-23489371-5, se ha dictado la resolución que dice: N° 1334, Villa Constitución, 21 DE octubre de 2025. Por presentada, con domicilio

ad item y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general, que se incorpora a este expediente digital y cuya copia certificada se encuentra reservada en Secretaría. Por iniciada la acción de Apremio Fiscal que expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho (8) días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Incorpórese el certificado de deuda digitalizado. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasanta-fe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-de-autoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicialde-santa-fe/>. (Clave: 5331) Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes del demandado por la suma de \$ 64.996,35 en concepto de capital, con más la de \$ 107.301,74 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula en los domicilios fiscales (real del deudor) y en los lotes objetos de la acción. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los fines que la sentencia tenga efectos contra los sucesores y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble denunciado. Fdo. Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez; Dra. Analía N Vicente, Secretaría. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Villa Constitución, 22 de Diciembre de 2025. Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.

\$ 100 555811 Feb. 12 Feb. 18

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Rufino Dr. Luis A. Cignoli, secretaria del autorizante Dr. Jorge A. Espinoza, se ha dispuesto lo siguiente: RUFINO, 15 de Diciembre de 2025. Informado verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Elida Teresa Arce, no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dentro de los autos caratulados BARRITO, PAULINA ESTENIA c/ARCE ELIDA TERESA, FORESE CLEMENTINA y/o HEREDEROS y/o SUCESORES s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26367293-0. Rufino, 19 de Diciembre de 2025. Dr. Jorge Andres Espinoza, secretario.

\$ 100 555656 Feb. 12 Feb. 18

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia en Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincue, se hace saber a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de los Sres. Carlos María Newton, Norma Lydia Barberis, de conformidad a lo previsto por el artículo 597 del CPCCSF, y al Sr. Pablo Alejandro Coccocioni y la Sra. María Laura Zabalo; que en los autos caratulados SALGADO JUAN ROAL c/HEREDEROS DE ZABALO NICASIO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26469034-7, que se ha resuelto lo siguiente: MELINCUE, 30 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 20086/25: Agréguese edictos acompañados. Atento el estado de autos y el informe que antecede, declárese REBELDE a los demandados María Laura Zabalo, Pablo Alejandro Coccocioni, Lidia Ida Aleart, Emiliano Antonio Newton Aleart y María Julia Newton Alemany, debiendo continuar el juicio sin su representación. Procédase a efectuar la notificación del presente proveído conforme lo normado por el art. 77 CPCCSF. En cumplimiento de lo normado mediante art. 78 CPCCSF; designese cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de proceder a efectuar el sorteo de Defensor Ad-Hoc correspondiente. Fdo. Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez); Dra. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria). Melincue, 3 de Febrero de 2026. Fdo. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria.

\$ 1000 555581 Feb. 12 Feb. 18

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia en Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincue, se hace saber a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de los Sres. Carlos María Newton, Norma Lydia Barberis, de conformidad a lo previsto por el artículo 597 del CPCCSF, y al Sr. Pablo Alejandro Coccocioni y María Laura Zabalo; que en los autos caratulados TORELLO LUIS ALBERTO

y LUCÍA ELVIRA c/ZABALO NICASIO y/OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; Expte. N° 181/2014, CUIJ 21-26458398-2, que se ha resuelto lo siguiente: MELINCUE, 29 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 25105/25: Agréguese edictos acompañados. Atento el estado de autos y el informe que antecede, declárese REBELDE a Pablo Alejandro Coccocioni, Lidia Ida Aleart, Emiliano Antonio Newton Aleart y María Julia Newton Alemany, debiendo continuar el juicio sin su representación. Procédase a efectuar la notificación del presente proveído conforme lo normado por el art. 77 CPCCSF. En cumplimiento de lo normado mediante art. 78 CPCCSF; designese cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de proceder a efectuar el sorteo de Defensor Ad-Hoc correspondiente. Fdo. Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez); Dra. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria). Melincue, 5 de Febrero de 2026. Fdo. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria.

\$ 1000 555756 Feb. 12 Feb. 18

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de Venado Tuerto, a cargo del Dr. CLAUDIO M. HEREDIA, Secretaria Dra. M. PAULA SUAREZ SALFI, dentro de los autos BARRIONUEVO, RAUL ALEJANDRO s/CAMBIO DE NOMBRE Y APELLIDO; CUIJ 21-27729406-8, año 2025, en trámite por ante el Juzgado de Familia de Venado Tuerto se notifica a terceros interesados que en fecha 07 de Julio de 2025, el Sr. BARRIONUEVO, RAUL ALEJANDRO, DNI N° 43.494.815, CUIL N° 20-43494815-1, argentino, soltero, de 23 años de edad, con domicilio en calle Pje. Juan Domingo Perón s/n, Casa 12, de la localidad de Santa Isabel, Pcia. Santa Fe, ha iniciado DEMANDA DE CAMBIO DE NOMBRE Y APELLIDO, en el citado Juzgado. Venado Tuerto, 10 de Febrero de 2026. Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, secretaria subrogante.

\$ 50 555823 Feb. 13 Feb. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría Del Dr. Alejandro W. Bournot, se hace saber a MARIA TERESA COMBUSTIBLES SRL, CUIT N° 30-71205461-8, que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MARIA TERESA COMBUSTIBLES SRL s/DEMANDA ORDINARIA; (CUIJ N° 21-24617421-8) en trámite ante este Juzgado se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 13 de Agosto 2025. Proveyendo escrito cargo N° 11259/2025: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto que se adjunta y se agrega, previa certificación del Actuario, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. 19 de Noviembre de 2025. Fdo. Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario.

\$ 100 555857 Feb. 13 Feb. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber al Sr. LLADOS MIGUEL, C.I. N° 21.968, que en los autos caratulados: NICOLAU LUIS ALBERTO Y OTROS c/LLADOS MIGUEL s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-24620561-9) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 11 de Septiembre de 2025. Téngase presente lo manifestado. No habiendo comparecido el demandado a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificado, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 100 555858 Feb. 13 Feb. 23

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Circuito de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. Walter Ezequiel Alcaraz, DNI 35457885, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. ALVADO DANIEL OSVALDO c/RIOS JUAN GABRIEL y/u OTROS s/COBRO DE PESOS; (CUIJ 21-16809817-8). Venado Tuerto, 26 de diciembre 2025. Fdo. Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria.

\$ 50 555737 Feb. 12 Feb. 20

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez